

CCAMLR-XXII

**COMISIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE
LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTÁRTICOS**

**INFORME DE LA VIGÉSIMO SEGUNDA REUNIÓN
DE LA COMISIÓN**

HOBART, AUSTRALIA
27 OCTUBRE – 7 NOVIEMBRE 2003

CCAMLR
PO Box 213
North Hobart 7002
Tasmania AUSTRALIA

Teléfono: 61 3 6231 0366
Facsimil: 61 3 6234 9965
Email: ccamlr@ccamlr.org
Sitio web: www.ccamlr.org

Presidente de la Comisión
Noviembre de 2003

Este documento se publica en los idiomas oficiales de la Comisión: español, francés, inglés, y ruso. Si desea obtener copias de esta publicación, diríjase a la Secretaría de la CCRVMA, a la dirección arriba indicada.

Resumen

Este documento presenta el acta aprobada de la vigésimo segunda reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, celebrada en Hobart, Australia, del 27 de octubre al 7 de noviembre de 2003. Los temas más importantes tratados en la reunión comprendieron: examen del informe del Comité Científico; pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en el Área de la Convención; evaluación y prevención de la mortalidad incidental de los recursos vivos marinos antárticos; pesquerías nuevas y exploratorias; funcionamiento actual del Sistema de Inspección y del Sistema de Observación Científica Internacional; cumplimiento y examen de las medidas de conservación vigentes y adopción de nuevas medidas de conservación; ordenación en condiciones de incertidumbre; y cooperación con otras organizaciones internacionales, incluido el Sistema del Tratado Antártico y CITES. Se adjuntan los informes del Comité Permanente de Administración y Finanzas y del Comité Permanente de Observación e Inspección.

ÍNDICE

	Página
APERTURA DE LA REUNIÓN	1
ORGANIZACIÓN DE LA REUNIÓN	2
Adopción de la agenda	2
Informe del Presidente	3
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	3
Examen de los estados financieros revisados correspondientes a 2002	4
Auditoría requerida para los estados financieros de 2003	4
Plan estratégico de la Secretaría	4
Servicios de Secretaría	4
Contratación internacional	5
Revisión del presupuesto de 2003	5
Recuperación de costes	6
Fondo para Emergencias	7
Presupuesto de 2004	8
Contribuciones de los miembros	8
Previsión de presupuesto para 2005	8
Fondos especiales	9
Presidente y Vicepresidente de SCAF	9
COMITÉ CIENTÍFICO	9
Actividades durante el período entre sesiones	10
Sistema de observación científica internacional de la CCRVMA	10
Seguimiento y ordenación del ecosistema	11
Estado y tendencias del ecosistema centrado en el kril	13
Ecosistema no centrado en el kril	14
Subgrupo asesor sobre áreas protegidas	14
Futura labor del WG-EMM	15
Especies explotadas	15
Pesquería de kril	16
Recurso peces	17
Austromerluza	17
Draco rayado	19
Otras especies de peces	20
Especies de la captura secundaria	20
Recurso centolla	21
Recurso calamar	21
Labor futura	22
Exención por investigación científica	22
Actividades de apoyo de la Secretaría	22
Publicaciones	23
Actividades del Comité Científico	23
Invitación de observadores a la próxima reunión	24
Asuntos varios	24

EVALUACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD INCIDENTAL DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS DE LA ANTÁRTIDA	24
Mortalidad incidental de la fauna marina durante las operaciones de pesca.....	24
Desechos marinos	29
EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO	30
Informe de SCIC	30
Grupo Mixto de Evaluación.....	30
Sistema de inspección.....	32
Funcionamiento del Sistema de Observación Científica Internacional	33
Cumplimiento de las medidas de conservación.....	34
SISTEMA DE DOCUMENTACIÓN DE CAPTURA DE <i>DISSOSTICHUS</i> SPP. (SDC)	36
Asesoramiento proporcionado por SCIC	36
Creación de un SDC electrónico asentado en la web	36
Perfeccionamiento del SDC	37
Informes anuales resumidos del SDC	37
Publicación de los datos resumidos del SDC	37
PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA (INDNR) EN EL ÁREA DE LA CONVENCIÓN	38
Nivel actual de pesca INDNR	38
Cooperación con las Partes no contratantes	40
Cooperación con organizaciones internacionales	40
Listas de barcos de pesca INDNR	41
Datos adicionales considerados	50
PESQUERÍAS NUEVAS Y EXPLORATORIAS	51
Pesquerías nuevas y exploratorias 2002/03	51
Pesquerías nuevas y exploratorias notificadas para 2003/04.....	52
Límites de las unidades de investigación en pequeña escala (UIPE).....	54
Labor futura	55
MEDIDAS DE CONSERVACIÓN	56
Revisión de las medidas de conservación y resoluciones en vigor	56
Medidas de conservación revisadas	57
Cumplimiento	57
Sistema centralizado de seguimiento de barcos	58
Asuntos relacionados con la pesca en general.....	60
Notificación de datos	60
Investigaciones y pruebas experimentales	60
Minimización de la mortalidad incidental	61
Temporadas de pesca, áreas cerradas y vedas de pesca.....	61
Resoluciones revisadas	62
Nuevas medidas de conservación.....	62
Medidas generales relacionadas con la pesca.....	62
Investigación y pruebas experimentales	62
Temporadas de pesca, áreas cerradas y vedas de pesca.....	62

Límites de captura secundaria	63
Austromerluza	64
Draco rayado	67
Otros peces	68
Centollas	68
Calamares	68
Nuevas resoluciones	69
General	69
ORDENACIÓN DE PESQUERÍAS Y CONSERVACIÓN EN CONDICIONES DE INCERTIDUMBRE	69
Planes de pesca	69
<i>Dissostichus eleginoides</i> en el Océano Índico	69
ACCESO Y SEGURIDAD DE LOS DATOS	70
Normas preliminares para el acceso y utilización de los datos de la CCRVMA	70
Procedimientos relativos a la gestión y seguridad de los datos	71
COOPERACIÓN CON OTROS ELEMENTOS DEL SISTEMA DEL TRATADO ANTÁRTICO	72
Vigésima Sexta Reunión de las Partes Consultivas del Tratado Antártico	72
Cooperación con SCAR	74
COOPERACIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	76
Informes de los observadores de organizaciones internacionales	76
Organizaciones intergubernamentales	76
CITES	76
FAO	79
UICN	80
IWC	81
Organizaciones no gubernamentales	82
ASOC	82
COLTO	83
Informes de los representantes de la CCRVMA en reuniones de organizaciones internacionales realizadas en 2002/03	88
Segundo Foro Internacional de Pescadores	88
Conferencia Internacional en contra de la Pesca ilegal, no Declarada y no Reglamentada	89
Vigésima Sesión de CWP sobre estadísticas pesqueras	89
Vigésimo quinta sesión de COFI	90
Tercera Reunión de las OROP de la FAO	90
Comité sobre comercio y medio ambiente de la OMC	91
ICCAT	91
Conferencia sobre las pesquerías de altura “ <i>Deep Sea 2003</i> ”	91
IATTC	91
IWC	91
Designación de representantes a las reuniones de organizaciones internacionales a realizarse en 2003/04	92
Cuarto Congreso Mundial de Pesquerías	93

IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA CONVENCION	93
ELECCIÓN DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN	94
PRÓXIMA REUNIÓN	94
Invitación de observadores a la próxima reunión.....	94
Fecha y lugar de la próxima reunión.....	95
Organización de la próxima reunión	96
ASUNTOS VARIOS.....	97
Censo de la fauna marina antártica	97
Autoridad del Estado del pabellón en alta mar.....	97
Otros	98
INFORME DE LA VIGÉSIMO SEGUNDA REUNIÓN DE LA COMISIÓN	98
CLAUSURA DE LA REUNIÓN.....	98
ANEXO 1: Lista de Participantes	99
ANEXO 2: Lista de Documentos	121
ANEXO 3: Agenda de la Vigésimo Segunda Reunión de la Comisión	137
ANEXO 4: Informe del Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF)	141
ANEXO 5: Informe del Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC)	155
ANEXO 6: Proyecto de Mandato del Grupo Mixto de Evaluación (JAG)	205
ANEXO 7: Proyecto de Medida de Conservación 10-06 Sistema para promover el cumplimiento de las medidas de conservación de la CCRVMA por parte de barcos de Partes contratantes	209
ANEXO 8: Aclaración de los procedimientos establecidos por la Medida de Conservación 10-06.....	217
ANEXO 9: Proyecto de Medida de Conservación 10-04 Sistemas de seguimiento de barcos por satélite (VMS)	223

INFORME DE LA VIGÉSIMO SEGUNDA REUNIÓN DE LA COMISIÓN

(Hobart, Australia, 27 de octubre al 7 de noviembre de 2003)

APERTURA DE LA REUNIÓN

1.1 La vigésimo segunda reunión anual de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos se celebró en Hobart, Tasmania, Australia, del 27 de octubre al 7 de noviembre de 2003, bajo la presidencia de K. Yonezawa (Japón).

1.2 Los 24 miembros de la Comisión estuvieron representados: Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Chile, Comunidad Europea, España, Estados Unidos de América, Federación Rusa, Francia, India, Italia, Japón, Namibia, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica, Suecia, Ucrania y Uruguay.

1.3 Se invitó a otras Partes contratantes en calidad de observadores, a saber, Bulgaria, Canadá, Finlandia, Grecia, Países Bajos, Perú y Vanuatu. Canadá, Grecia, los Países Bajos y Perú estuvieron representados.

1.4 También se invitó a participar en calidad de observadores a: la Coalición de la Antártida y del Océano Austral (ASOC), la Comisión para la Conservación del Atún Rojo (CCSBT), el Comité para la Protección del Medio Ambiente (CEP), la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas (CITES), la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Foro de Organismos Pesqueros (FFA), la Comisión Interamericana del Atún Tropical (IATTC), la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (IOC), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), la Comisión Ballenera Internacional (IWC), el Comité Científico para la Investigación Antártica (SCAR), el Comité Científico para la Investigación Oceánica (SCOR), la Secretaría General de la Comunidad del Pacífico (CPS), y el Programa del Medio Ambiente de las Naciones Unidas (PNUMA). La Comisión también extendió una invitación tardía a la Coalición de operadores legítimos de austromerluza (COLTO). ASOC, CEP, COLTO, CPPS, FAO, UICN, IWC y SCAR asistieron a la reunión.

1.5 En CCAMLR-XXI se convino en invitar a las siguientes Partes no contratantes a la presente reunión en calidad de observadores: Angola, Belice, Colombia, Filipinas, Indonesia, Kenia, Madagascar, Malasia, Mauricio, México, Mozambique, Panamá, República Popular China, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Singapur, San Vicente y las Granadinas, Tailandia y Togo (CCAMLR-XXI, párrafo 17.1). Se tenían antecedentes de que estos países tenían intereses en la pesca o en el comercio de *Dissostichus* spp. La República Popular China, Indonesia, Mauricio y las Seychelles estuvieron representados en la reunión.

1.6 La lista de participantes aparece en el anexo 1 y la lista de documentos presentados a la reunión en el anexo 2.

1.7 El Presidente dio la bienvenida a todos los miembros y observadores, y muy particularmente a aquellos que vez estuvieron representados por primera en la reunión: Canadá (Estado adherente), Indonesia (Parte no contratante), COLTO, CPPS y CITES.

1.8 Se lamentó la súbita muerte de Esteban de Salas en España, en mayo de 2003. Esteban se desempeñó como Secretario Ejecutivo de la CCRVMA entre 1993 y 2002. Los miembros de la CCRVMA expresaron su más sentido pésame a la familia de Salas.

1.9 El Presidente presentó luego a la Dra. S. Stone, Secretaria Parlamentaria del Ministro para el Medio Ambiente y Patrimonio.

1.10 En nombre del gobierno australiano, la Dra. Stone dio una calurosa bienvenida a todos los delegados a Tasmania, en particular, a aquellos países y organizaciones que estaban representadas por primera vez. La Dra. Stone mencionó en su discurso que el gobierno australiano, en su calidad de Gobierno Depositario de la Convención de la CCRVMA, se sentía orgulloso de albergar a la sede de la Secretaría de una organización internacional de tanto prestigio en Hobart, portal de Australia a la Antártida. Agregó que esto complementaba la atención especial dada al desarrollo de políticas e investigaciones marinas en esta ciudad. Los estudios sobre el Océano Austral representan actividades muy importantes, ligadas íntimamente a la comunidad de Hobart y de Australia en general.

1.11 La Dra. Stone se refirió a los logros de la CCRVMA desde que la Convención entró en vigor en 1980, en particular, su gran avance hacia el establecimiento de un régimen de ordenación para el kril y de regímenes que toman en cuenta la mejor información científica disponible para asegurar la explotación sostenible de los recursos vivos marinos. Sin embargo, la CCRVMA se había enfrentado a grandes desafíos en los últimos años, en particular, la grave amenaza de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) al objetivo de la CCRVMA de conservación de los recursos vivos marinos antárticos.

1.12 La Dra. Stone se refirió al alcance que tendrán en el futuro las deliberaciones de la presente reunión sobre temas que representan grandes desafíos para la CCRVMA, en especial, el difícil problema de la pesca INDNR. En su opinión, era primordial continuar la tradición de cooperación, buena voluntad y compromiso entre todos los miembros de la CCRVMA y aquellos países que colaboran con esta organización para lograr el objetivo de conservación de los recursos vivos marinos antárticos.

1.13 Finalmente, la Dra. Stone mencionó la difícil y recargada agenda puesta ante la Comisión y deseó buena suerte a todas las delegaciones en la consideración de la misma.

ORGANIZACIÓN DE LA REUNIÓN

Adopción de la agenda

2.1 La agenda provisional distribuida antes de la reunión (CCAMLR-XXII/1), se adoptó sin enmiendas (anexo 3).

2.2 El Presidente remitió el punto 3 de la agenda al Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF), y los puntos 5 y 8 al Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC). Los informes de SCAF y SCIC figuran en los anexos 4 y 5, respectivamente.

Informe del Presidente

2.3 El Presidente rindió un informe de las actividades realizadas durante el período entre sesiones. Informó además que no había habido ningún cambio en la composición de la CCRVMA, y no se habían experimentado problemas de orden presupuestario en los últimos años.

2.4 Dos grupos de trabajo del Comité Científico y los respectivos subgrupos y talleres se reunieron durante el período entre sesiones; los pormenores de estas reuniones aparecen en el punto 4 de la agenda.

2.5 Veintisiete inspectores fueron designados por Australia, Nueva Zelandia y el Reino Unido conforme al Sistema de Inspección de la CCRVMA en la temporada 2002/03. Se recibieron ocho informes de estos inspectores, todos del Reino Unido.

2.6 Todos los barcos que participaron en la pesca de austromerluza llevaron a bordo observadores científicos designados de acuerdo con el Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA. Un total de 54 campañas de pesca de peces llevaron observadores internacionales (37 a bordo de palangreros y 17 a bordo de arrastreros), y siete observadores nacionales e internacionales trabajaron en barcos de pesca de kril.

2.7 Durante la temporada 2002/03 los miembros de la CCRVMA participaron activamente en 12 pesquerías en el Área de la Convención. Al 30 de septiembre del presente año, los barcos que operaron de acuerdo con las medidas de conservación en vigencia habían declarado una captura total de 110 333 toneladas de kril, 15 931 toneladas de austromerluza, y 4 498 toneladas de draco rayado; se pescaron otras especies como captura secundaria.

2.8 El Sistema de Documentación de la captura de *Dissostichus* spp. (SDC) ha estado en funcionamiento por más de cuatro años, y además de los miembros de la CCRVMA, ahora cuenta con la participación de cinco Partes no contratantes: la República Popular China, Mauricio, Indonesia, las Seychelles y Singapur. Al 30 de septiembre de 2003, la Secretaría había recibido y procesado más de 20 000 documentos de captura (es decir, desembarques, exportaciones y reexportaciones).

2.9 Durante el año, la Comisión y el Comité Científico estuvieron representados por observadores en varias reuniones internacionales (puntos 13 y 14; SC-CAMLR-XXII, punto 9).

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

3.1 La Comisión recibió el informe de SCAF (anexo 4) que describe los resultados de sus deliberaciones, y tomó nota de las recomendaciones presentadas a la Comisión para su adopción.

Examen de los estados financieros revisados correspondientes a 2002

3.2 Tomando nota de que sólo se había realizado una revisión parcial de los estados financieros de 2002 y de que el auditor había entregado un informe sin reservas, la Comisión aceptó los estados financieros revisados de 2002.

Auditoría requerida para los estados financieros de 2003

3.3 La Comisión decidió que se requería una auditoría completa de los estados financieros de 2003 dado que se había realizado una revisión parcial de los estados financieros de 2002, se había cambiado a una contabilidad en valores devengados y el formato de presentación del presupuesto había sido modificado.

Plan estratégico de la Secretaría

3.4 Tomando nota del progreso logrado por la Secretaría en relación con el plan de evaluación del rendimiento del personal, un contrato de empleo estándar y una política de confidencialidad, la Comisión aprobó el asesoramiento de SCAF en cuanto a la importancia de este trabajo. Reconoció que estos elementos eran fundamentales para la aplicación del plan estratégico de la Secretaría y que su incorporación en la estructura administrativa del personal había facilitado la revisión de la escala de sueldos del personal de servicios generales, prevista en la reunión del año pasado (CCAMLR-XXI, párrafo 3.16). La Comisión apoyó los resultados de la revisión y aceptó las modificaciones de los sueldos en el presupuesto de 2004.

3.5 La Comisión notó con aprecio el trabajo efectuado por la Secretaría de manera tan eficaz y positiva durante el período intersesional y durante la reunión, dando un apoyo invaluable al trabajo de la Comisión. Recordó que las actividades de la Secretaría en general están determinadas por la Comisión.

Servicios de Secretaría

3.6 La Comisión reiteró su inquietud, expresada el año pasado, en cuanto a que la presentación de documentos tardíos no ofrece suficiente tiempo para su examen. La Comisión decidió adoptar el reglamento propuesto para la presentación y distribución de documentos según se presenta en CCAMLR-XXII/5 Rev. 1, con el fin de asegurar la adecuada consideración de todos los documentos en las futuras reuniones. Asimismo, decidió que por ahora se deberá aplicar este reglamento solamente a los documentos de la Comisión.

3.7 Los informes anuales de las actividades de los miembros en el Área de la Convención se colocan en la sección de dominio público del sitio web de la CCRVMA. La Comisión pidió a la Secretaría que preparara un documento con soluciones que incluyeran cualquier sugerencia de los miembros para su consideración en la próxima reunión.

3.8 La Comisión reconoció la inquietud de SCAF en cuanto a que algunos Estados en desarrollo no pueden, por problemas financieros, aceptar las invitaciones de la Comisión a sus reuniones. La Comisión confirmó la existencia de fondos especiales en fideicomiso de la ONU a los que posiblemente se podría acceder para este fin. Noruega señaló a los miembros que en el futuro cercano se espera establecer un fondo de ayuda especial asociado con el acuerdo de la ONU sobre los stocks de peces. La Comisión estuvo de acuerdo en que este tema debiera ser considerado más detenidamente en la reunión de SCAF del próximo año.

3.9 El Reino Unido destacó la importancia de invitar a las Partes no contratantes a participar en sus reuniones. Esta cláusula, contemplada en el artículo 30(c) del reglamento, ha engendrado una considerable cooperación entre la CCRVMA y dichos Estados, en particular en relación con la puesta en marcha del SDC.

3.10 El Reino Unido sugirió que el informe del Secretario Ejecutivo a la XXVII-RCTA debiera subrayar los beneficios de tal asociación con las Partes no contratantes para la labor de la CCRVMA. Esta referencia podría ayudar a las Partes del Tratado a considerar si las reglas de procedimiento de la CCRVMA en este sentido podrían ser adecuadas para la RCTA.

3.11 La Comisión pidió a la Secretaría que desarrollara un kit educativo asentado en la red en todos los idiomas de la Comisión, según se propone en CCAMLR-XXII/11. También pidió al Secretario Ejecutivo que investigara las posibilidades de obtener fondos para una versión impresa, con miras a que dichas posibilidades fuesen consideradas por la Comisión en la próxima reunión.

3.12 La Comisión solicitó a la Secretaría que estableciera los procedimientos necesarios para expedir contraseñas para las páginas protegidas de la Comisión en el sitio web de la CCRVMA directamente a oficiales autorizados de los Estados miembros, incluidos los jefes de delegación, además de los contactos oficiales de la Comisión. La Comisión confirmó que la responsabilidad por la divulgación de las contraseñas debía recaer en los miembros y no en la Secretaría.

Contratación internacional

3.13 En su reunión de 2002 la Comisión pidió a la Secretaría que preparara procedimientos preliminares para la selección internacional de postulantes para llenar los cargos de la categoría profesional, con el fin de asegurar la selección de la persona más idónea para el cargo de entre todos los miembros de la Comisión (CCAMLR-XXI, párrafo 3.18). La Comisión adoptó los procedimientos como figuran en CCAMLR-XXII/44.

Revisión del presupuesto de 2003

3.14 La Comisión aceptó el cambio de la estructura funcional de la Secretaría efectuado en 2003 y señaló que el formato del presupuesto debía ser modificado para reflejar dicho cambio.

3.15 La Comisión destacó el aumento imprevisto en el presupuesto de 2003 debido al aumento en el volumen de los informes de las reuniones y estuvo de acuerdo en que el

presupuesto de 2003 debía ser revisado según se presenta en el apéndice II del anexo 4, incluido un aumento en los gastos de AUD\$8 010, que corresponde al superávit inesperado de 2002.

Recuperación de costes

3.16 Como resultado de las discusiones sostenidas el año pasado, SCAF había informado sobre la adopción de un plan de recuperación de costes sobre la base de notificaciones de pesquerías nuevas y exploratorias. La Comisión adoptó el siguiente plan que incorpora las características descritas en el párrafo 15 del anexo 4, y comporta un pago de AUD\$3 000 más una suma adicional de AUD\$5 000:

1. Toda notificación de pesquería nueva o exploratoria en el marco de las Medidas de Conservación 21-01 y 21-02 deberá ir acompañada de un pago de AUD\$8 000, que consiste de:
 - i) un importe de AUD\$3 000, que representa la recuperación del coste administrativo;
 - ii) una suma de AUD\$5 000, a ser reembolsada luego de que el miembro haya comenzado las actividades de pesca en la pesquería notificada durante la temporada de acuerdo con las medidas de conservación determinadas por la Comisión¹.
2. No se tramitará ninguna notificación que no vaya acompañada del pago descrito en el párrafo 1. La Secretaría no acusará su recibo ni tampoco la remitirá a la consideración del Comité Científico o de sus grupos de trabajo.

3.17 En la formulación del plan de recuperación de costes, la Comisión reconoció las dificultades que podrían presentarse para varios miembros al tratar de:

- i) asegurar la entrega oportuna de los pagos;
- ii) evitar los gastos adicionales de la gestión de dichos pagos y, cuando procediera, al tratar de obtener el reembolso de los pagos;
- iii) asegurar que estuviera claramente establecido y entendido que la recuperación de costes provendría del cobro de un importe a las compañías de pesca que proyectan participar en cada pesquería; el nombre de estas compañías podría incluirse en la notificación.

3.18 Algunos miembros también notaron que:

- i) el monto del pago debiera ser considerado cuidadosamente en el caso de los países en desarrollo;

¹ Si la Comisión decidiera no autorizar la realización de una pesquería notificada en un año dado, esta suma será devuelta.

- ii) se debiera otorgar un plazo de un mes después de la fecha de notificación para efectuar el pago, en el entendido de que la Secretaría no comenzará a tramitar la notificación hasta que no se reciba el pago.

3.19 La Comisión confirmó que la responsabilidad por las notificaciones recaía en los miembros. Asimismo, reconoció que el pago mismo debía ser efectuado por la compañía pesquera que proyecta participar en la pesquería y que estas compañías podían ser identificadas en la notificación o en la correspondencia adicional entre el miembro que presenta la notificación y la Secretaría, mientras que el pago podría ser efectuado por cualquier procedimiento o medio que resultara más económico y conveniente para el miembro en cuestión.

3.20 Con respecto al párrafo anterior, Ucrania confirmó su entendimiento de que el procedimiento de pago propuesto le permitiría presentar su notificación a la Secretaría con los nombres y direcciones de las compañías de pesca a las cuales la Secretaría les pasaría directamente la factura.

3.21 Chile declaró que cualquier comunicación entre la compañía de pesca y la Secretaría de la CCRVMA en relación con los pagos que acompañan las notificaciones de pesquerías nuevas y exploratorias debiera contar con la autorización previa del miembro que presentó la notificación.

3.22 La Comisión estuvo de acuerdo en que los pagos recaudados debieran registrarse en el Fondo General y que cualquier ingreso percibido por los depósitos perdidos fueran abonados al Fondo para Emergencias.

3.23 Brasil apoyó totalmente la creación y aplicación de un procedimiento para recuperar los costes relacionados con la presentación de notificaciones de pesquerías nuevas y exploratorias. No obstante, Brasil se reserva su posición en cuanto al cumplimiento de los requisitos del párrafo 3.16 hasta que no sean aprobados por las autoridades nacionales.

Fondo para Emergencias

3.24 La Comisión aprobó el gasto de AUD\$4 500 del Fondo para Emergencias para cubrir los gastos de la participación del Funcionario de Administración y Finanzas en las discusiones sobre el establecimiento de la Secretaría del Tratado Antártico, y aceptó la recomendación de SCAF de que sería apropiado alcanzar un balance de AUD\$110 000 para el Fondo de Emergencias.

3.25 La Comisión estuvo de acuerdo en que el cometido de todas las reuniones interesesionales debiera estar claramente documentado con antelación a la celebración de las mismas a fin de minimizar la incertidumbre con respecto a los gastos incurridos en las reuniones especiales. Los detalles debieran incluir la gestión de los documentos de trabajo de las reuniones, los gastos de viaje y alojamiento, los costes de arrendamiento (equipos y lugares de reunión), el apoyo requerido de secretarías y de la Secretaría, la participación, y la gestión y traducción de los informes.

3.26 La Comisión tomó nota de que el posible traslado a un nuevo lugar de reuniones en 2004 podría requerir gastos del Fondo para Emergencias (párrafo 17.8).

Presupuesto de 2004

3.27 Si bien la Comisión reafirmó el principio general de tratar de lograr el objetivo de un crecimiento real igual a cero, señaló que el marcado aumento del presupuesto del Comité Científico para 2004 se debía al aumento del trabajo. La Comisión reconoció la importancia de la labor del Comité Científico, en la cual se asienta el proceso decisorio de la Comisión, y aceptó incorporar el presupuesto del Comité Científico en su presupuesto, tal como se presenta en su informe.

3.28 SCAF informó a la Comisión que ningún miembro había respondido a su llamado de 2002 en donde se había solicitado la participación de expertos en la revisión de la escala de sueldos del personal profesional. La Comisión aceptó la recomendación de SCAF de adoptar la escala de sueldos de la Secretaría del Tratado Antártico - recientemente establecida - como punto de referencia para la revisión de los sueldos del personal profesional.

3.29 En relación con las inquietudes de SCAF sobre los posibles costes de una asociación con FIGIS-FIRMS, la Comisión recalcó que por ahora había decidido mantenerse informada de los acontecimientos (párrafo 14.50), y que no habría repercusiones financieras en 2004.

3.30 La Comisión adoptó el presupuesto de 2004 como se presenta en el apéndice II del anexo 4. Se destacó que el aumento de las actividades del Comité Científico en 2004 sólo podía mantenerse dentro de la limitación impuesta de un crecimiento real cero, mediante la inclusión de los ahorros generados por la aplicación de una política de recuperación de costes. Estuvo de acuerdo en que se deberá seguir buscando maneras de ahorrar, y encomendó a los miembros y a la Secretaría a que trataran de acortar el texto y reducir el número de los informes y documentos de reunión.

3.31 Rusia recordó su posición, expresada al Comité Científico, en el sentido que si no existen fondos suficientes para todos los gastos propuestos, la prioridad de los gastos debiera ser asignada por consenso.

Contribuciones de los miembros

3.32 De acuerdo con el artículo 5.6 del reglamento financiero, la Comisión concedió una extensión del plazo de pago de las contribuciones de 2004 a Argentina, Japón, la República de Corea, España y Uruguay. Tomó nota de la recomendación de SCAF de que estos miembros deberán seguir tratando de resolver este problema en el futuro y SCAF deberá continuar considerando la posibilidad de cobrar intereses u otro medio para asegurar el pago puntual de las contribuciones.

Previsión de presupuesto para 2005

3.33 Al tomar nota de la previsión de presupuesto para 2005, la Comisión reafirmó su requerimiento de tratar de mantener el crecimiento real en cero.

Fondos especiales

3.34 Sobre la base de la recomendación del SCAF y del grupo de revisión del Fondo del SDC, la Comisión aprobó la suma de AUD\$73 400 para los gastos del sistema electrónico del SDC (SDC-E) en 2003.

3.35 La Comisión aprobó un gasto de AUD\$54 000 del Fondo del SDC para cubrir los costes pendientes del establecimiento y mantenimiento de los sistemas del SDC electrónico en la Secretaría en los próximos tres años. Al aprobar el gasto del fondo del SDC, la Comisión indicó que el uso de este dinero estaba supeditado a las disposiciones acordadas por la Comisión (CCAMLR-XX, párrafo 3.28). Por consiguiente, la Comisión reiteró su opinión de que el fondo del SDC debía ser utilizado para proyectos específicos solamente y esperaba que en el futuro los gastos corrientes de este sistema fueran sufragados por el Fondo General.

3.36 La Comisión acordó que, si decide establecer un sistema de VMS centralizado (VMS-C), los costes del establecimiento y operación de tal sistema en el primer año (total estimado de AUD\$182 500) debían financiarse del Fondo Especial del VMS y del Fondo Especial de Cumplimiento (ambos de Estados Unidos), y los AUD\$39 900 restantes debían obtenerse del Fondo del SDC. La Comisión indicó que, de modificarse sustancialmente la propuesta, se requerirá la opinión y nueva evaluación del grupo de revisión del Fondo del SDC. Con respecto a los costes anuales recurrentes de este sistema, se señaló que la fórmula para calcular las contribuciones de la Comisión del próximo año deberá tomar en cuenta este factor al ponderar la parte que les corresponde pagar a los miembros pesqueros.

3.37 La Comisión aceptó la solicitud de la RCTA para que la Secretaría reciba y ponga en custodia temporal las contribuciones voluntarias destinadas a la RCTA. Se destacó que esto no tendría ningún efecto en el presupuesto de la Comisión.

Presidente y Vicepresidente de SCAF

3.38 La Comisión indicó que se había elegido a Alemania y Sudáfrica para ocupar los cargos de Presidente y Vicepresidente de SCAF respectivamente en 2004 y 2005.

COMITÉ CIENTÍFICO

4.1 El Presidente del Comité Científico, Dr. R. Holt (EEUU), rindió un informe sobre la reunión del Comité Científico. La Comisión tomó nota de las recomendaciones generales, el asesoramiento, y los requerimientos del Comité Científico en relación con los datos y la investigación. Los principales asuntos que surgieron de las deliberaciones del Comité Científico se discutieron bajo otros puntos de la agenda de la Comisión: evaluación y prevención de la mortalidad incidental (sección 6); pesca INDNR (sección 8); pesquerías nuevas y exploratorias (sección 9); ordenación de pesquerías y conservación en condiciones de incertidumbre (sección 11); acceso y seguridad de los datos (sección 12); y cooperación con otras organizaciones internacionales (sección 14). La Comisión agradeció al Dr. Holt por su informe tan completo.

Actividades durante el período entre sesiones

4.2 Las siguientes reuniones fueron celebradas durante el período entre sesiones de 2002/03:

- i) La novena reunión del Grupo de Trabajo para el Seguimiento y Evaluación del Ecosistema (WG-EMM) fue celebrada del 18 al 29 de agosto de 2003 en Cambridge, Reino Unido, y convocada por el Dr. Hewitt. Contó con la asistencia de 38 participantes de 11 países miembros.
- ii) El taller de revisión del CEMP se celebró durante la primera semana de la reunión del WG-EMM, del 18 al 22 de agosto de 2003. Participaron en el taller dos expertos, el Prof. E. Hofmann y el Dr. T. Gerrodette (EEUU). El taller fue convocado por el Prof. Croxall y el Dr. C. Southwell (Australia).
- iii) La reunión del Grupo de Trabajo para la Evaluación de las Poblaciones de Peces (WG-FSA) fue celebrada del 13 al 23 de octubre en Hobart, antes de la reunión del Comité Científico, y convocada por el Dr. I. Everson (RU). Esta reunión contó con la asistencia de 46 participantes de 13 países miembros.

Durante el período intersesional se reunieron dos subgrupos de trabajo del WG-FSA:

- el subgrupo de trabajo sobre los métodos de evaluación (WG-FSA-SAM), convocado por el Dr. A. Constable (Australia) - 12 al 15 de agosto de 2003, Londres, Reino Unido;
 - el subgrupo de trabajo sobre la acústica aplicada a la pesca (WG-FSA-SFA), convocada por los Dres. M. Collins (RU) y P. Gasiukov (Rusia) - 18 al 22 de agosto de 2003, Cambridge, Reino Unido.
- iv) El Grupo especial de trabajo sobre la mortalidad incidental ocasionada por la pesca (WG-IMAF) sesionó como subgrupo del WG-FSA-03. La reunión fue convocada por el Prof. Croxall.

4.3 La Comisión se hizo eco del agradecimiento expresado por el Comité Científico a los coordinadores de todos estos grupos de trabajo por su aporte al trabajo de la CCRVMA.

Sistema de observación científica internacional de la CCRVMA

4.4 La Comisión indicó que al 30 de octubre de 2003, observadores científicos habían participado en 37 campañas de pesca de palangre, 10 de arrastre de peces y en 6 campañas de arrastre de kril en la temporada 2002/03. Todos los informes y cuadernos requeridos fueron presentados electrónicamente. Sin embargo, la mayoría de los observadores que trabajaron en la Subárea 48.3 no utilizaron el nuevo formato de notificación de campaña en 2002. Pese a que la calidad o el detalle de la información requerida de la pesquería no se vieron afectados mayormente por el hecho de no haberse utilizado el nuevo formato, la Comisión apoyó la

recomendación del Comité Científico y exhortó a los miembros a utilizar el nuevo formato de notificación acordado para la presentación de datos de observación en 2003/04 (SC-CAMLR-XXII, párrafos 2.2 y 2.3).

4.5 La Comisión también tomó nota de otros asuntos considerados por el Comité Científico (SC-CAMLR-XXII, párrafos 2.4 al 2.10), en particular:

- Varios observadores comentaron acerca de la seguridad en las embarcaciones que pescan en altas latitudes y el Comité Científico remitió este asunto a la consideración de la Comisión (párrafos 6.17 al 6.19).
- Los observadores científicos trabajaron a máxima capacidad y el Comité Científico aprobó la recomendación de WG-FSA de encomendar al subgrupo WG-FSA-SAM la tarea de identificar los datos de observación requeridos para las evaluaciones del stock.
- El Comité Científico aprobó una detallada revisión del contenido y estructura del *Manual del Observador Científico*, y recomendó que esta tarea fuera efectuada por un grupo intersesional compuesto de coordinadores técnicos y miembros del WG-FSA, y su coordinación corriera por cuenta de la Secretaría.

Seguimiento y ordenación del ecosistema

4.6 La Comisión tomó nota del progreso logrado por el Comité Científico y el WG-EMM en la elaboración de un sistema de ordenación interactivo para la pesquería de kril. Como parte de este trabajo WG-EMM-03 había celebrado un taller de revisión del CEMP convocado por el Prof. Croxall y el Dr. Southwell.

4.7 La Comisión recordó que el CEMP se había establecido en 1987 para:

- i) detectar y registrar cambios significativos en los componentes críticos del ecosistema;
- ii) distinguir entre los cambios ocasionados por la explotación de los recursos marinos y aquellos producidos por la variabilidad ambiental.

4.8 El taller de revisión del CEMP examinó las siguientes cuestiones (SC-CAMLR-XX, párrafos 4.2 al 4.7):

- i) si el tipo de datos del CEMP y la utilización de los mismos siguen siendo adecuados para lograr los objetivos originales;
- ii) si los objetivos siguen siendo válidos y/o suficientes;
- iii) si existen otros datos que deberían ser incorporados al CEMP, o utilizados conjuntamente con los datos del CEMP;
- iv) si se puede derivar asesoramiento útil del CEMP, o se puede utilizar en conjunto con los datos del CEMP.

4.9 Con respecto al primer cometido (párrafo 4.8 (i)), la Comisión indicó que los datos CEMP resultaban adecuados para detectar y registrar cambios importantes en algunos componentes importantes del ecosistema, pero se necesitaba seguir evaluando de manera crítica el tipo, magnitud y significación estadística de los cambios indicados por los datos. También se debe seguir trabajando a fin de determinar cuán representativos son los sitios CEMP con respecto a las zonas y regiones del lugar (SC-CAMLR-XXII, párrafo 3.11).

4.10 Con respecto al segundo cometido (párrafo 4.8 (ii)) la Comisión indicó que, aún cuando los objetivos originales del CEMP continuaban siendo adecuados, se debía agregar un tercer objetivo: “Formular asesoramiento de ordenación a partir de los datos del CEMP y de datos relacionados” (SC-CAMLR-XXII, párrafo 3.14(i)).

4.11 La Comisión estuvo de acuerdo en agregar este tercer objetivo al CEMP.

4.12 Con respecto al tercer cometido (párrafo 4.8 (iii)) la Comisión indicó que muchas series cronológicas de datos ajenos al CEMP contienen información muy útil para abordar los objetivos del CEMP. Se encomendó a la Secretaría la tarea de compilar y mantener un registro de una gran variedad de datos cronológicos ajenos al CEMP que fueron de utilidad para el taller, y potencialmente útiles en talleres de apoyo a la labor del WG-EMM. Estos datos incluyen, por ejemplo, las series de datos derivadas de los programas de seguimiento de pinnípedos y aves marinas en el Océano Índico realizados por Sudáfrica y Francia (SC-CAMLR-XXII, párrafo 3.14(ii)).

4.13 La Comisión observó también que se podrían derivar otros índices útiles de la disponibilidad de kril para los depredadores terrestres a partir de los datos de las pesquerías, y que los índices derivados de los datos del draco rayado podrían ser útiles en el seguimiento de kril en ciertas regiones y por lo tanto debían ser sometidos a los mismos análisis efectuados a los datos del CEMP (SC-CAMLR-XXII, párrafo 3.14(iii)).

4.14 Con respecto al cuarto cometido (párrafo 4.8 (iv)), la Comisión indicó que (SC-CAMLR-XXII, párrafo 3.14(iv)):

- las respuestas funcionales que relacionan a los depredadores con sus presas pueden ser útiles en el contexto de la ordenación;
- los modelos de comportamiento basados en las interacciones entre los aspectos del medio ambiente, kril, depredadores de kril y la pesquería de kril también pueden ser de utilidad en el contexto de la ordenación;
- los estudios de simulación realizados durante el taller indicaron que si se tomaba en cuenta la variabilidad de las estimaciones de la disponibilidad de kril y del rendimiento del depredador, la capacidad para detectar anomalías podría aumentarse.

4.15 La Comisión también tomó nota de los otros resultados del taller (SC-CAMLR-XXII, párrafos 3.9, 3.10 y 3.15).

4.16 La Comisión estuvo de acuerdo en que el taller debía ser considerado como la primera fase de la revisión del CEMP y observó que el Comité Científico había descrito un plan del trabajo futuro para el WG-EMM en este sentido (SC-CAMLR-XXII, párrafo 3.16). Las tareas más importantes identificadas fueron:

- i) finalizar la revisión de las fuentes y la magnitud de la variabilidad de los parámetros de respuesta de los depredadores;
- ii) determinar la utilidad de los índices derivados de los datos de captura por unidad de esfuerzo (CPUE) de lance por lance, como mediciones directas de la disponibilidad de kril;
- iii) estudiar otros métodos para determinar las anomalías y predecir la abundancia de kril a través de las curvas de respuesta de los depredadores.

4.17 El Comité Científico indicó que es posible que nunca se pueda distinguir a ciencia cierta entre los cambios del ecosistema causados por las actividades de la pesca de kril y los causados por la variabilidad medioambiental. Por consiguiente el Comité Científico había pedido el asesoramiento de la Comisión en relación con una política que describa cómo debe procederse con la ordenación cuando se detecta un cambio importante en el ecosistema y no se puede identificar un factor causal único (SC-CAMLR-XXII, párrafo 3.12).

4.18 La Comisión recomendó que el Comité Científico siga estudiando este asunto en el contexto de la elaboración de un régimen de ordenación para la pesquería de kril. Mientras tanto, la Comisión convino en obrar con la precaución necesaria a la hora de tomar decisiones sobre los efectos de la pesquería de kril en el ecosistema.

4.19 La Comisión se hizo eco de los agradecimientos del Comité Científico a los convocadores del taller de revisión del CEMP, Prof. Croxall y Dr. Southwell, a la Secretaría por su trabajo de preparación para el taller, y a Estados Unidos por la subvención del viaje de los expertos invitados.

Estado y tendencias del ecosistema centrado en el kril

4.20 La Comisión observó que tanto el Comité Científico como el WG-EMM habían revisado el estado y las tendencias aparentes en los índices CEMP, y mencionó que casi no había pruebas de que se hubieran producido grandes desviaciones en el promedio a largo plazo para la mayoría de los índices (SC-CAMLR-XXII, párrafo 3.20).

4.21 La Comisión observó además que:

- durante el período entre sesiones se examinarían otras opciones para presentar los índices CEMP (SC-CAMLR-XXII, párrafo 3.22);
- se necesitaban análisis adicionales para entender la contribución relativa del flujo y la retención localizada de kril en distintas regiones. También se observó que esta información podía ser muy valiosa para la atribución de los límites de captura precautorios por UOPE, y podía tener consecuencias en el método de cálculo del rendimiento precautorio a largo plazo para el kril, que actualmente considera una población única de este recurso (SC-CAMLR-XXII, párrafo 3.24);
- podría ser conveniente que el Comité Científico compilase un compendio coherente sobre la variabilidad producida por el medio ambiente en el Océano Austral, y

considerase las posibles circunstancias que podrían afectar las relaciones ecológicas y la consiguiente ordenación de las pesquerías (SC-CAMLR-XXII, párrafo 3.27);

- la evaluación de las relaciones ecológicas y de las interacciones tróficas que comprendían stocks de peces explotados requería de una colaboración más estrecha entre el WG-EMM y el WG-FSA. El Comité Científico consideraría la manera de incorporar esta evaluación a la labor de estos grupos (SC-CAMLR-XXII, párrafo 3.29).

4.22 La Comisión notó que se habían discutido cuatro opciones para la subdivisión del límite precautorio de kril en el Área 48 entre UOPE. El Comité Científico había solicitado que se elaboraran otras propuestas durante el período entre sesiones con miras a presentar una recomendación a CCAMLR-XXIII (SC-CAMLR-XXII, párrafos 3.32 al 3.43).

Ecosistema no centrado en el kril

4.23 La Comisión observó que el Comité Científico también estaba considerando las vías del ecosistema que se centran en los peces (SC-CAMLR-XXII, párrafos 3.55 al 3.61).

4.24 En este contexto el Comité Científico había alentado a seguir formulando métodos para incorporar los datos sobre las interacciones entre el draco rayado y los depredadores superiores de la cadena trófica en el proceso de evaluación y en los modelos del ecosistema que toman en cuenta al draco rayado.

4.25 Además, la serie cronológica de datos sobre la dieta del cormorán antártico podría ser una valiosa fuente de información para la labor del Comité Científico.

Subgrupo asesor sobre áreas protegidas

4.26 La Comisión aprobó el siguiente cometido del subgrupo asesor del Comité Científico sobre áreas protegidas:

- i) revisar las propuestas para la designación y protección de sitios de seguimiento del CEMP, y los planes de ordenación del CEMP, de conformidad con la Medida de Conservación 91-01;
- ii) revisar en forma periódica, según proceda, las pautas para la elaboración de mapas de áreas protegidas de pertinencia para la labor de la CCRVMA;
- iii) elaborar y revisar periódicamente, según proceda, una metodología para la evaluación de las propuestas de áreas marinas protegidas presentadas de conformidad con el artículo 6(2) del anexo V del Protocolo de Protección del Medio Ambiente del Tratado Antártico;

- iv) brindar asesoramiento sobre las áreas marinas protegidas que se propone designar como Zonas Antárticas de Protección Especial (ZAPE) o Zonas Antárticas de Ordenación Especial (ZAOE), de conformidad con el Tratado Antártico;
- v) brindar asesoramiento sobre el establecimiento de áreas marinas protegidas que se podrían proponer en virtud de las disposiciones del artículo IX.2(g) de la Convención, incluida “la apertura y cierre de zonas, regiones o subregiones con fines de estudio científico o conservación, con inclusión de zonas especiales para la protección y estudio científico”.

4.27 La Comisión notó que Nueva Zelanda planeaba presentar una propuesta para una ZAPE alrededor de las islas Balleny para su consideración en WG-EMM en 2004.

4.28 Brasil indicó que era muy alentador observar que las nuevas propuestas de áreas protegidas incluían componentes marinos o zonas marinas protegidas, ya que representan una valiosa herramienta para la conservación de las especies, hábitats, ecosistemas y de la biodiversidad antártica en general.

Futura labor del WG-EMM

4.29 La Comisión aprobó el plan de trabajo a largo plazo presentado por el WG-EMM a la consideración del Comité Científico (SC-CAMLR-XXII, tabla 1). El plan de trabajo se organizó en términos de cinco temas generales:

- i) subdivisión del límite de captura precautorio de kril en el Área 48;
- ii) procedimiento de ordenación revisado para el kril;
- iii) evaluación de las necesidades de los depredadores;
- iv) subdivisión de las extensas áreas estadísticas de la FAO;
- v) planificación estratégica.

4.30 La Comisión indicó que este plan implicaba una enorme cantidad de trabajo a ser realizado durante el período entre sesiones. Por lo tanto, el Comité Científico había acordado que antes de iniciar cualquier otro programa de trabajo substancial, se tendría que haber avanzado bastante en la elaboración de un procedimiento de ordenación para el kril. La Comisión notó además que la labor relacionada con la descripción del programa CEMP para el futuro debía comenzar en 2005 con las deliberaciones sobre los procedimientos de ordenación prestando especial atención al seguimiento de las pesquerías de kril (SC-CAMLR-XXII, párrafo 3.52).

Especies explotadas

4.31 Los países miembros de la CCRVMA participaron activamente en ocho pesquerías realizadas en el Área de la Convención durante la temporada 2002/03 (1º de diciembre de 2002 al 30 de noviembre de 2003), de conformidad con las medidas de conservación en vigor:

- pesquería de arrastre de *Champscephalus gunnari* en la Subárea 48.3;
- pesquería de arrastre de *C. gunnari* en la División 58.5.2;
- pesquería de palangre de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea 48.3;
- pesquería de arrastre y de palangre de *D. eleginoides* en la División 58.5.2;
- pesquería de palangre exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.2;
- pesquería de palangre exploratoria de *Dissostichus* spp. en la Subárea 88.1;
- pesquería de palangre exploratoria de *Dissostichus* spp. en la Subárea 88.2;
- pesquería de arrastre *Euphausia superba* en el Área 48.

4.32 Asimismo, se realizaron cuatro pesquerías en las ZEE dentro del Área de la Convención:

- pesquería de palangre de *D. eleginoides* en la División 58.5.1 (ZEE francesa);
- pesquería de palangre de *D. eleginoides* en la Subárea 58.6 (ZEE francesa);
- pesquería de palangre de *D. eleginoides* en la Subárea 58.6 (ZEE sudafricana);
- pesquería de palangre de *D. eleginoides* en la Subárea 58.7 (ZEE sudafricana).

4.33 Catorce países miembros participaron en estas pesquerías en la temporada 2002/03: Australia, Chile, España, Francia, Estados Unidos, Japón, Nueva Zelandia, Polonia, Reino Unido, República de Corea, Rusia, Sudáfrica, Ucrania y Uruguay.

Pesquería de kril

4.34 La pesquería de kril en la temporada 2002/03 ha estado operando en las Subáreas 48.1, 48.2 y 48.3, y la captura declarada a la fecha de la reunión fue de 110 334 toneladas (SC-CAMLR-XXII, tabla 2). Se cree que una vez que se hayan presentado las cifras de los meses restantes de 2003, la captura total para la temporada 2002/03 será similar a la declarada para 2001/02 (125 987 toneladas) (SC-CAMLR-XXII, tabla 3).

4.35 La Comisión observó que la captura de kril proyectada para 2003/04 excedía en más del 30% de la captura total prevista para 2002/03 (SC-CAMLR-XXII, tabla 4). Este aumento era significativo puesto que en la mayoría de los años anteriores los niveles de la captura total proyectada indicados al Comité Científico habían sido iguales o inferiores a los niveles existentes.

4.36 La Comisión indicó que el Comité Científico y el WG-EMM habían informado que no habían podido realizar ninguna evaluación sobre la expansión de la pesquería de kril debido a que la información sobre los planes de pesca futuros presentados por los miembros estaba incompleta o era de carácter anecdótico, con excepción de la información detallada presentada por Polonia sobre los planes de pesca de kril en su Informe sobre las Actividades de los Miembros. Por lo tanto, el Comité Científico había elaborado un formulario para que los miembros presentaran voluntariamente la información sobre los planes de pesca para la temporada próxima (SC-CAMLR-XXII, anexo 6).

4.37 La Comisión apoyó el procedimiento de notificación desarrollado por el Comité Científico (SC-CAMLR-XXII, anexo 6) y exhortó a todos los miembros que tengan planeado

participar en la pesca de kril en la temporada próxima, a que completen el formulario de notificación y lo remitan a la Secretaría con bastante antelación a la reunión anual del WG-EMM.

4.38 La Comisión reconoció que algunos miembros podrían considerar que los datos requeridos en la notificación, en particular en lo que se refiere al proceso de elaboración del kril después de la extracción, atentan contra la confidencialidad de los datos comerciales. No obstante, la Comisión también reconoció que la información requerida sobre ciertos productos de kril era necesaria para entender el desarrollo y las tendencias de la pesquería.

4.39 La Comisión acordó que la notificación de información por los miembros se haría de forma voluntaria.

Recurso peces

Austrormerluza

4.40 Un total de 15 931 toneladas de *Dissostichus* spp. se extrajo del Área de la Convención durante la temporada 2002/03 (al 3 de octubre de 2003), comparado con 15 302 toneladas en la temporada anterior (SC-CAMLR-XXII, tablas 2 y 3).

4.41 Los datos notificados en el SDC indican que la captura de *Dissostichus* spp. extraída fuera del Área de la Convención fue de 18 919 toneladas durante la temporada 2002/03 (al 3 de octubre de 2003), comparado con 35 484 toneladas en la temporada anterior SC-CAMLR-XXII, anexo 5, tabla 31). La Comisión indicó que la mayor parte de la captura se extrajo de las Áreas 41, 47, 51, 57 y 87 (SC-CAMLR-XXII, párrafo 4.18).

4.42 La Comisión destacó el progreso considerable logrado por WG-FSA-SAM en el desarrollo de los métodos de evaluación en su reunión intersesional de agosto de 2003. Ambos grupos habían contribuido enormemente a mejorar los métodos y procedimientos para las evaluaciones realizadas en la reunión de WG-FSA de este año. La Comisión y el Comité Científico agradecieron a los participantes, al coordinador y al anfitrión del subgrupo WG-FSA-SAM (Dres. A. Constable y G. Kirkwood (RU)), y a los coordinadores del WG-FSA-SFA (Dres. Collins y Gasiukov) (SC-CAMLR-XXII, párrafos 4.32 y 4.33).

4.43 La Comisión señaló que las evaluaciones de *D. eleginoides* efectuadas en 2003 se hicieron de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Comité Científico y el WG-FSA.

4.44 No obstante, la Comisión denotó su preocupación porque la revisión efectuada por WG-FSA de las estimaciones del reclutamiento había identificado una serie de problemas en la evaluación de los stocks de *D. eleginoides* de la Subárea 48.3 realizada en 2002 (SC-CAMLR-XXII, anexo 5, párrafos 5.104 al 5.111). En particular, se había cometido un error al extraer los datos de la prospección del Reino Unido en 2002, que produjo una marcada sobreestimación del reclutamiento en 2001, 2002 y 2003.

4.45 También se identificaron algunas discrepancias en los análisis de la prospección británica de 1990. Por consiguiente, los valores del reclutamiento calculados en 2002 fueron

demasiado altos y las estimaciones del reclutamiento de la prospección de 1990 podrían haber afectado los valores de rendimiento estimados antes de 2002 (SC-CAMLR-XXII, párrafo 4.47).

4.46 La Comisión indicó que el límite de captura precautorio para *D. eleginoides* en la Subárea 48.3 en la temporada de 2003/04 que resulta del uso de la serie original de reclutamiento de 2002 fue de 7 813 toneladas, similar a la estimación del año pasado. No obstante, cuando se utilizó la serie de reclutamiento revisada para la prospección de 2002, el límite de captura precautorio se redujo a 5 524 toneladas. Cuando se utilizó la serie revisada para la prospección de 1990 y de 2002, el límite de captura precautorio se redujo incluso más a 1 979 toneladas. (SC-CAMLR-XXII, párrafo 4.58).

4.47 No obstante, se destacó que el valor de 1 979 toneladas podría ser incorrecto debido a errores en los análisis pertinentes que habían generado valores que podían ser demasiado bajos (SC-CAMLR-XXII, anexo 5, párrafo 5.121; SC-CAMLR-XXII, párrafo 4.59).

4.48 La Comisión recordó su discusión del año pasado, cuando algunos miembros se mostraron preocupados ante el aumento del límite de captura para la temporada 2002/03 (CCAMLR-XXI, párrafos 11.43 y 11.44).

4.49 En vista de las inquietudes expresadas el año pasado, y los errores de la evaluación de esta año, la Comisión reconoció que el asesoramiento del Comité Científico referente al límite de captura de *D. eleginoides* para la Subárea 48.3 en la temporada de 2003/04 presentaba incertidumbres (SC-CAMLR-XXII, párrafos 4.65 y 4.70).

4.50 No obstante, la Comisión indicó que ya que se trata de calcular límites precautorios a largo plazo para *D. eleginoides* (una especie longeva), la incapacidad de estimar con confianza el rendimiento precautorio en un año es menos grave que en el caso de una pesquería sujeta a evaluaciones anuales para determinar rendimientos óptimos. Una vez que el WG-FSA determine el próximo año la serie revisada de reclutamientos para la Subárea 48.3, se sabrá si las capturas anteriores han sido mayores que las que se habrían calculado como rendimientos precautorios con esa serie de reclutamientos, y, de ser así, se tomará en cuenta al calcular los rendimientos precautorios subsiguientes (SC-CAMLR-XXII, anexo 5, párrafo 5.123).

4.51 La Comisión se demostró complacida ante el hecho de que, con el objeto de continuar mejorando los procedimientos de control de calidad del proceso de evaluación, el Comité Científico apoyó la recomendación de WG-FSA de que se elaboraran procedimientos de convalidación para todas las extracciones de datos y métodos analíticos, y se aplicaran regularmente durante el proceso de evaluación. (SC-CAMLR-XXII, párrafos 4.48 y 4.49).

4.52 La Comisión señaló que el WG-FSA había realizado una intensa labor durante su reunión y que las evaluaciones se habían hecho cada vez más difíciles de ejecutar. Reconoció que la forma como se llevaban a cabo las evaluaciones actualmente facilitaba la participación directa de muchos otros participantes en el proceso, y que esta orientación corporativa de la labor mejoraba el rigor y transparencia de las evaluaciones realizadas por el WG-FSA (SC-CAMLR-XXII, párrafo 4.56).

4.53 La Comisión señaló el asesoramiento del Comité Científico pertinente a los stocks de *D. eleginoides* de las Subáreas 48.4, 58.6 y 58.7 y de la División 58.5.2 (SC-CAMLR-XXII, párrafos 4.78, 4.89, 4.90, 4.93, 4.94, 4.96 y 4.97).

4.54 En relación con el stock de *D. eleginoides* en la División 58.5.1, la Comisión indicó el drástico aumento de las extracciones totales desde 2000 y la correspondiente disminución del CPUE normalizado. También destacó que el aumento en la extracción total y la disminución del CPUE se debió al aumento en las capturas INDNR, y no a las capturas legales efectuadas por los barcos franceses. La Comisión apoyó la recomendación del Comité Científico de tomar medidas urgentes para reducir significativamente la captura total en 2003 (SC-CAMLR-XXII, párrafos 4.82 y 4.83). Por consiguiente, la Comisión exhortó a Francia a tomar las medidas necesarias en relación con la pesquería realizada en su ZEE.

Draco rayado

4.55 Se extrajeron 4498 toneladas de *C. gunnari* del Área de la Convención durante la temporada 2002/03 (al 3 de octubre de 2003), en comparación con 3532 toneladas en la temporada anterior (SC-CAMLR-XXII, tablas 2 y 3).

4.56 La Comisión señaló que después de la labor realizada por WG-FSA-SFA, el WG-FSA había convenido incorporar los resultados de una prospección acústica realizada en 2002 a la evaluación actual de *C. gunnari* en la Subárea 48.3. Dicha prospección había estimado la biomasa de un componente pelágico de la biomasa del recurso en el intervalo de profundidades 8-58 m por encima del fondo (SC-CAMLR-XXII, anexo 5, párrafos 5.148 al 5.152).

4.57 La Comisión señaló asimismo que WG-FSA había realizado dos evaluaciones del límite de captura precautorio para *C. gunnari* en 2003/04 (SC-CAMLR-XXII, anexo 5, párrafos 5.169 al 5.172). La primera evaluación incluyó la cohorte de 1+ años de edad de 2001/02 que resultó en un rendimiento proyectado de 3570 toneladas para la temporada 2003/04. La evaluación que excluyó la cohorte de edad 1+ de 2001/02 resultó en un rendimiento proyectado de 2205 toneladas para la temporada 2003/04 (SC-CAMLR-XXII, párrafo 4.101). WG-FSA no logró acordar un solo límite de captura.

4.58 La Comisión tomó nota del asesoramiento del Comité Científico en el sentido que el límite de captura precautorio adecuado para *C. gunnari* en la Subárea 48.3 para la temporada 2003/04 estaba dentro del intervalo determinado por las dos evaluaciones realizadas por WG-FSA (2 205–3 570 toneladas). No obstante, en vista de las incertidumbres en las tasas de mortalidad natural supuestas en la evaluación que incluyó a los peces de edad 1 (SC-CAMLR-XXII, párrafos 4.101 al 4.109), así como otras incertidumbres (SC-CAMLR-XXII, anexo 5, párrafos 5.170 al 5.172), no pudo recomendar un límite de captura precautorio específico dentro de este intervalo (SC-CAMLR-XXII, párrafo 4.110).

4.59 La Comisión informó que el Comité Científico no había contado con información para considerar, o revisar, su asesoramiento sobre las disposiciones actuales que limitan la temporada actual de pesca de *C. gunnari* en la Subárea 48.3 (SC-CAMLR-XXII, párrafo 4.111).

4.60 La Comisión acordó que la pesquería de *C. gunnari* en la ZEE francesa dentro de la División 58.5.1 continuara cerrada durante la temporada 2003/04, y se mantuviera cerrada hasta que no se realice una prospección de la cual se pueda obtener información acerca del estado del stock (SC-CAMLR-XXII, párrafo 4.112).

4.61 La Comisión apoyó la recomendación del Comité Científico con respecto a la pesquería de *C. gunnari* en la División 58.5.2 (SC-CAMLR-XXII, párrafos 4.117 y 4.118). Informó asimismo que el Comité Científico había considerado cómo se podría velar por que las capturas se mantuvieran estables de un año a otro, dadas las enormes fluctuaciones en la abundancia de esta especie, y cómo se podría evitar la explotación de las cohortes de 2 años de edad reclutadas a la pesquería durante la temporada. Para resolver este último problema se propuso que a partir de mayo de 2004 la talla mínima fuera de 290 mm (SC-CAMLR-XXII, párrafo 4.119).

Otras especies de peces

4.62 La Comisión aprobó la recomendación del Comité Científico sobre las pesquerías de otras especies de peces, incluida la de mantener cerrada la pesquería de *Electrona carlsbergi* en la Subárea 48.3 hasta que el WG-FSA tenga suficiente información como para revisar su estimación del rendimiento a largo plazo (SC-CAMLR-XXII, párrafos 4.121, 4.123 y 4.124).

Especies de la captura secundaria

4.63 La Comisión señaló que el Comité Científico había progresado en la evaluación del estado a largo plazo de los grupos taxonómicos capturados secundariamente en las pesquerías de palangre y de arrastre (SC-CAMLR-XXII, párrafos 4.128 al 4.149). También se observó que en la próxima reunión del WG-FSA se analizarían temas sobre la captura secundaria de posible interés para el WG-FSA y el WG-IMAF.

4.64 Concretamente, la Comisión indicó que:

- no se contó con suficiente información biológica con respecto a las rayas, y por lo tanto no se pudieron realizar evaluaciones para este grupo de especies (SC-CAMLR-XXII, párrafo 4.131);
- con respecto al otro grupo de especies de alta prioridad (granaderos), hubo suficientes datos biológicos para calcular los valores de γ para las tres especies de *Macrourus* encontradas en las pesquerías del Área de la Convención de la CCRVMA. Dichos valores indicaron que la productividad de estas especies es relativamente baja y podrían por lo tanto ser vulnerables a la sobreexplotación (SC-CAMLR-XXII, párrafo 4.132);
- para *M. carinatus* en la División 58.5.2 se calculó un valor de biomasa (B_0) y el Comité Científico proporcionó la mejor estimación disponible del límite precautorio para la captura secundaria (SC-CAMLR-XXII, párrafo 4.134);

- no obstante, no se contó con estimaciones de biomasa (B_0) para *Macrourus* spp. con respecto a la Subárea 48.3 o a la 88.1, y por lo tanto, no se pudo efectuar un cálculo del rendimiento precautorio (SC-CAMLR-XXII, párrafo 4.133);
- los límites de captura secundaria y las incertidumbres inherentes no deben ser interpretados como indicaciones del rendimiento sostenible a largo plazo, y si la captura secundaria se mantiene a estos niveles durante varios años, se deberá revisar la evaluación (SC-CAMLR-XXII, párrafo 4.135);
- se debe otorgar alta prioridad a la formulación de medidas para prevenir y mitigar la captura secundaria (SC-CAMLR-XXII, párrafo 4.136);
- el WG-FSA había intentado estimar el volumen de captura secundaria cortada o desprendida de la línea antes de su subida a bordo, y había hecho un primer intento por estimar la supervivencia de los peces liberados (SC-CAMLR-XXII, anexo 5, párrafos 5.273 al 5.279); el Comité Científico había alentado la continuación de los estudios sobre la supervivencia de rayas (SC-CAMLR-XXII, párrafo 4.143);
- los datos STATLANT, los datos de lance por lance, y los informes de captura y esfuerzo que los miembros presentan periódicamente a la Secretaría presentaban discrepancias en lo que respecta a la notificación de la captura secundaria (SC-CAMLR-XXII, párrafos 4.146 y 4.147).

4.65 La Comisión tomó nota del asesoramiento de ordenación proporcionado por el Comité Científico y exhortó a los miembros a que notificaran más precisamente la captura de especies secundarias en los formularios STATLANT, en los datos de lance por lance, y en los informes de captura y esfuerzo.

Recurso centolla

4.66 La Comisión observó que no se había realizado la pesca de centollas en la Subárea 48.3 durante la temporada de pesca de 2002/03, y que no se había recibido aún ninguna propuesta para extraer centollas en la temporada 2003/04. La Comisión apoyó el asesoramiento de ordenación brindado por el Comité Científico (SC-CAMLR-XXII, párrafo 4.221).

Recurso calamar

4.67 La Comisión observó que no se había llevado a cabo la pesquería dirigida a *Martialia hyadesi* en la Subárea 58.3 durante la temporada 2002/03, ni se había recibido notificación para extraer esta especie en la temporada 2003/04. La Comisión apoyó el asesoramiento de ordenación brindado por el Comité Científico (SC-CAMLR-XXII, párrafo 4.222).

Labor futura

4.68 La Comisión apoyó el plan de trabajo presentado por el WG-FSA al Comité Científico (SC-CAMLR-XXII, anexo 5, párrafos 9.1 al 9.25). Al hacer esto, la Comisión observó que el trabajo de evaluación futuro deberá incluir las recomendaciones del WG-FSA-SAM.

4.69 La Comisión advirtió que este plan de trabajo incluía un examen exhaustivo y una revisión de la serie de reclutamiento de *D. eleginoides* para la Subárea 48.3 durante el período intersesional. El Comité Científico había reconocido la importancia de disponer de una serie robusta y fiable del reclutamiento para la evaluación del stock de *D. eleginoides* en la Subárea 48.3, y había recalado la importancia de contar con información para ser evaluada en su próxima reunión de 2004 (SC-CAMLR-XXII, párrafo 4.73).

Exención por investigación científica

4.70 La Comisión observó que las prospecciones científicas notificadas a la Secretaría en virtud de la Medida de Conservación 24-01 se actualizan regularmente en el sitio web de la CCRVMA. Las notificaciones sobre prospecciones científicas recibidas por la Secretaría en 2003/04 también se presentan en CCAMLR-XXII/BG/8 Rev. 1.

4.71 La Comisión recordó su solicitud al Comité Científico para que éste examinara la lista de grupos taxonómicos y los niveles de captura anticipados que aparecen en el anexo B de la Medida de Conservación 24-01, tomando en cuenta los niveles acordados por debajo de los cuales no se necesitaría notificar a la CCRVMA (CCAMLR-XXI, párrafo 11.26).

4.72 Al examinar la lista de grupos taxonómicos y los niveles de captura anticipados, el Comité Científico observó que ocasionalmente se han dado capturas de *C. gunnari* de más de 10 toneladas por cada media hora de arrastre durante las prospecciones científicas de arrastre, y que en el futuro es posible que se obtengan capturas mayores de 10 toneladas al utilizar el equipo de arrastre pelágico conjuntamente con prospecciones acústicas. El Comité Científico recomendó un límite de 50 toneladas de *C. gunnari* resultaba adecuado para la investigación científica (SC-CAMLR-XXI, párrafo 8.6).

4.73 La Comisión apoyó el asesoramiento del Comité Científico y tomó nota de que éste último examinaría periódicamente el anexo B de la Medida de Conservación 24-1.

Actividades de apoyo de la Secretaría

4.74 La Comisión mencionó las actividades de gestión de datos que la Secretaría había llevado a cabo en 2002/03 (SC-CAMLR-XXII, párrafos 12.1 al 12.8).

4.75 La Comisión observó además que el Comité Científico había considerado el reglamento preliminar para la presentación de documentos de trabajo a las reuniones de la CCRVMA (CCAMLR-XXII/5 Rev. 1), y convino en que éste no describía adecuadamente los requerimientos para la presentación de documentos de trabajo al Comité Científico. Por lo tanto, el Comité Científico propuso que en sus deliberaciones de este año, la Comisión

considere el reglamento preliminar en relación con la presentación de documentos para la Comisión solamente (SC-CAMLR-XXII, párrafos 12.31 y 12.32; párrafo 3.6 de este informe).

Publicaciones

4.76 Además de los informes anuales de la CCRVMA, la Comisión observó que se habían producido las siguientes publicaciones en 2003:

- i) *Resúmenes Científicos de la CCRVMA* (contiene los resúmenes de los documentos presentados en 2002);
- ii) *CCAMLR Science*, Volumen 10 (distribuido durante la reunión);
- iii) *Boletín Estadístico*, Volumen 15;
- iv) Revisiones del *Manual del Inspector* y del *Manual del Observador Científico*.

4.77 La Comisión recordó que en 2002, el Comité Científico había acordado tomar medidas para resolver los problemas relacionados con los documentos presentados a *CCAMLR Science* por autores cuya lengua materna no era el inglés y que pudieran requerir modificaciones a la redacción (SC-CAMLR-XXI, párrafo 12.17 y 12.19 al 12.21). Como resultado, la Comisión aprobó la asignación de fondos adicionales para prestar apoyo lingüístico a *CCAMLR Science*.

4.78 La Comisión aprobó las directrices para el apoyo lingüístico a los manuscritos cuando la evaluación inicial del editor de *CCAMLR Science* revele problemas considerables con el texto en inglés (SC-CAMLR-XXII, anexo 7).

Actividades del Comité Científico

4.79 La Comisión tomó nota del programa de reuniones del Comité Científico en 2003/04:

- WG-EMM, Siena, Italia, 12 al 23 de julio de 2004, incluido el taller sobre modelos plausibles del ecosistema para probar distintas estrategias de ordenación del krill;
- WG-FSA (incluido el grupo especial WG-IMAF), Hobart, 11 al 22 de octubre de 2004;
- WG-FSA-SAM, Siena, Italia, 5 al 9 de julio de 2004, inmediatamente antes de WG-EMM-04.

4.80 La Comisión indicó que, tal como fue acordado en la reunión del año pasado del Comité Científico, el Dr. Everson cesará en su función de coordinador del WG-FSA al final de la reunión de este año y el Dr. S. Hanchet (Nueva Zelanda) asumirá este cargo.

4.81 La Comisión se unió al Comité Científico al expresar su sincero aprecio por la destacada contribución del Dr. Everson a la labor de la CCRVMA. El Dr. Everson inició su participación en las reuniones de la Comisión, del Comité Científico y de los grupos de trabajo en 1984 (CCAMLR-III), desempeñándose en el cargo de presidente del Comité

Científico desde 1987 a 1990 y como coordinador del WG-EMM desde su primera reunión en 1995 hasta 1999, y del WG-FSA en 1993 y 1994 y nuevamente en 2002 y 2003. La Comisión y el Comité Científico le desearon un feliz y fructífero retiro.

4.82 La Comisión se unió al Comité Científico en dar la bienvenida al Dr. Hanchet como nuevo coordinador del WG-FSA.

Invitación de observadores a la próxima reunión

4.83 La Comisión observó que el Comité Científico había acordado que todos los observadores invitados a la reunión de 2003 fueran invitados a participar en SC-CAMLR-XXIII.

Asuntos varios

4.84 La Comisión señaló que la Secretaría había presentado dos resúmenes al Cuarto Congreso Mundial sobre Pesquerías (CCAMLR-XXII/BG/22). Los resúmenes hacían una reseña de la labor realizada por la CCRVMA para satisfacer los objetivos de la Convención, y el planteamiento de la CCRVMA con respecto a la gestión de la captura incidental. La Comisión observó además que el Comité Científico había expresado preocupación, en particular, con respecto al último resumen, acerca de la presentación y posible publicación de información científica derivada de la labor principal de los grupos de trabajo del Comité Científico sin ser revisada previamente por los responsables de la labor. También inquietaba al Comité Científico la posible duplicación entre el contenido de la presentación sobre captura incidental y el de la presentación de los coordinadores del WG-EMM y WG-FSA, que ya había sido aprobada por el Comité Científico para ser presentada en la misma reunión. El asunto fue remitido a la Secretaría para su consideración inmediata en consulta con el Presidente del Comité Científico y los coordinadores de los grupos de trabajo, y a la Comisión en lo que respetara a cualquier cuestión de principio (SC-CAMLR-XXII, párrafo 15.8) (véanse además los párrafos 14.61 y 14.62).

EVALUACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD INCIDENTAL DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS DE LA ANTÁRTIDA

Mortalidad incidental de la fauna marina durante las operaciones de pesca

5.1 La Comisión examinó el informe del Comité Científico sobre la evaluación y prevención de la mortalidad incidental de los recursos vivos marinos en la Antártida (SC-CAMLR-XXII, párrafos 5.1 al 5.58). Aprobó el informe, sus conclusiones y asesoramiento (específicamente los párrafos 5.56 al 5.58 de SC-CAMLR-XXII), sujeto a los comentarios expresados más adelante.

5.2 La Comisión observó que, con excepción de las ZEE francesas en la Subárea 58.6 y en la División 58.5.1, los niveles de captura incidental de aves marinas notificados para el Área de la Convención habían sido los más bajos jamás registrados (15 aves marinas). Esto

representa un éxito considerable para todas las partes involucradas y se compara favorablemente con la situación del año 1997, cuando se notificó una mortalidad de 6 589 aves muertas, y la CCRVMA empezó a aplicar medidas de conservación para tratar de resolver el problema.

5.3 En cuanto a las ZEE francesas en la Subárea 58.6 y División 58.5.1 la Comisión notó con preocupación que:

- i) la presentación de los datos en 2002 y 2003 no se había efectuado en el formato apropiado (CCAMLR-XXI, párrafo 6.10; SC-CAMLR-XXI, párrafo 5.5; SC-CAMLR-XXII, párrafo 5.4);
- ii) los niveles de captura incidental de aves marinas en estas áreas en 2002 y 2003 habían sido los más altos registrados en el Área de la Convención (25 841 aves marinas en total, en su mayoría petreles de mentón blanco), y que las tasas de captura incidental, si bien disminuyeron en 2003, seguían estando entre las más altas registradas para el Área de la Convención (SC-CAMLR-XXII, párrafo 5.6).

La Comisión aprobó el asesoramiento del Comité Científico con respecto a la aplicación de medidas de mitigación, a los ensayos de otras medidas y a la colaboración entre los miembros de la CCRVMA para rectificar la situación en estas áreas.

5.4 Francia respondió que:

- i) lamentaba mucho que por problemas técnicos y administrativos no hubiera podido presentar los datos como correspondía, no obstante, señaló que todos los datos pertinentes serían enviados a la Secretaría en las próximas semanas;
- ii) había posibilitado la participación de un científico en la reunión del grupo especial WG-IMAF para que presentara un resumen de los datos franceses y de los numerosos esfuerzos realizados por Francia en tratar de resolver el problema;
- iii) había presentado un documento sobre sus actividades más recientes con miras a desarrollar y poner en práctica una amplia gama de medidas para mitigar la captura incidental de aves marinas (CCAMLR-XXII/57). Este indicaba que los armadores de los barcos de pesca estaban resueltos a poner en práctica las medidas necesarias y a experimentar con diversas técnicas de mitigación;
- iv) probaría la aplicación de los procedimientos especificados en la Medida de Conservación 25-02, tomando en cuenta los aspectos relativos a la seguridad de la tripulación y de los observadores;
- v) ya había cerrado la pesquería durante un mes en 2004 en el período más álgido de reproducción para los petreles de mentón blanco (véase también SC-CAMLR-XXII, párrafo 5.8);
- vi) apreciaba la cooperación ofrecida por los miembros de la CCRVMA con experiencia en el desarrollo y aplicación de medidas de mitigación de la captura incidental de aves marinas, especialmente en áreas donde ocurre la captura incidental de especies de aves marinas similares;

- vii) estimaba que las medidas utilizadas en 2003/04 ayudarían a reducir significativamente los niveles y tasas de captura incidental en comparación con la temporada 2002/03.

5.5 La Comisión recibió con beneplácito la declaración de Francia, animándole a continuar los ensayos de nuevas medidas de mitigación y la aplicación de medidas de mitigación en 2003/04 tan exhaustivas como la Medida de Conservación 25-02, conjuntamente con el régimen de lastrado recomendado para los barcos con un sistema de calado automático. La Comisión alentó a Francia a presentar todos sus resultados a la reunión de la CCRVMA del próximo año.

5.6 En cuanto a su compromiso de aplicar medidas tan estrictas como la Medida de Conservación 25-02 y de incorporar medidas adicionales en relación con el lastrado de los palangres automáticos (SC-CAMLR-XXII, párrafo 5.9), Francia indicó que en 2003/04 estas operaciones se verían limitadas debido a que:

- i) la temporada de pesca 2003/04 se inició el 1º de septiembre de 2003;
- ii) sólo se podrán probar los palangres con pesos integrados (PPI) en un barco que utiliza el sistema de calado automático a partir de enero de 2004;
- iii) es posible que otros barcos que utilizan el sistema de calado automático no puedan aplicar un régimen de lastrado en exceso de 8 kg cada 250 m.

En consecuencia, Francia manifestó su intención de aplicar las disposiciones de la Medida de Conservación 25-02 para los barcos que utilizan el sistema español y, en la temporada 2003/04, en la medida que las características operacionales de los barcos de calado automático lo permitieran.

5.7 La Comisión observó el mejor nivel de cumplimiento de la Medida de Conservación 25-02 y el número mucho mayor de barcos que se estimó habían cumplido en 2003/04 (48%) comparado con el año pasado (14%) (SC-CAMLR-XXII, párrafos 5.11 y 5.13).

5.8 En cuanto al párrafo 5.12 de SC-CAMLR-XXII, Sudáfrica informó a la Comisión que tomaría las medidas apropiadas con respecto al incumplimiento de la disposición referente al vertido de desechos de la pesca por parte del *Southern Princess*, y que presentaría un informe a la reunión del próximo año.

5.9 La Comisión observó que el Comité Científico había reconocido la necesidad de revisar la Medida de Conservación 25-02, sobre la base de una exhaustiva revisión de las disposiciones actuales (SC-CAMLR-XXII, párrafo 5.17; SC-CAMLR-XXII, anexo 5, párrafos 6.92 al 6.108 y apéndice F).

5.10 La Comisión recibió con beneplácito los buenos resultados de las pruebas experimentales de palangres con pesos integrados, obra de científicos australianos, pescadores neocelandeses y una compañía noruega fabricante de aparejos de pesca (SC-CAMLR-XXII, párrafos 5.14 y 5.15). Se alentó la realización de los experimentos propuestos en el Área de la Convención en 2003/04 y solicitó a los miembros que estudiaran la posible utilización de los PPI en sus pesquerías (SC-CAMLR-XXII, párrafos 5.15 y 5.16).

5.11 La Comisión tomó nota de la aplicación de un método mejorado para la estimación de la captura incidental de aves marinas asociada con la pesca INDNR, las estimaciones resultantes de su aplicación para la temporada 2003/04 (SC-CAMLR-XXII, párrafo 5.20(iii)) y las nuevas estimaciones correspondientes a los datos históricos de 1997 en adelante. La Comisión estuvo de acuerdo con la conclusión del Comité Científico en el sentido que si bien los nuevos métodos producen sistemáticamente estimaciones más bajas, los niveles de mortalidad siguen siendo totalmente insostenibles para las poblaciones en cuestión. Esto subraya la importancia de adoptar medidas estrictas para combatir la pesca INDNR (SC-CAMLR-XXII, párrafos 5.21 y 5.22).

5.12 La Comisión señaló que este año no se habían presentado nuevos datos sobre la mortalidad incidental de aves marinas en las pesquerías de palangre fuera del Área de la Convención (SC-CAMLR-XXII, párrafo 5.24), y pidió a los miembros que atendieran el próximo año a esta solicitud de carácter permanente.

5.13 La Comisión tomó nota que el Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP) entrará en vigor tres meses después de la quinta ratificación. Sudáfrica está a las puertas de efectuar esta ratificación (párrafo 13.9). Se alentó a los miembros de la CCRVMA que no hayan ratificado aún el acuerdo, a que lo hagan a la mayor brevedad. Se pidió a los miembros que asistirán a la primera reunión de las Partes de ACAP que se aseguren de que la labor realizada por la CCRVMA al respecto recibiese el debido apoyo y reconocimiento.

5.14 ASOC acogió con beneplácito la noticia de la ratificación e inminente entrada en vigor de ACAP, y la oferta de Nueva Zelanda y Australia de ayudar a los pescadores franceses a solucionar sus problemas relacionados con la mortalidad incidental. ASOC exhortó a Francia a considerar el desarrollo de un plan de acción nacional para reducir la captura incidental de aves marinas en las pesquerías de palangre (PAN-Aves marinas).

5.15 La Comisión tomó nota del resumen realizado por el Comité Científico en cuanto al progreso de algunos planes nacionales para las aves marinas (SC-CAMLR-XXII, párrafos 5.28 y 5.29); y estuvo de acuerdo en que el desarrollo de estos planes estaba avanzando muy lentamente.

5.16 Con respecto a la pregunta relacionada con su PAN-Aves marinas, la Comunidad Europea indicó que en 2001 había presentado un PAN preliminar al Comité de Pesquerías de la FAO (COFI) (SC-CAMLR-XXII, párrafo 5.33). Actualmente la Comunidad Europea se encuentra terminando su evaluación interna de conformidad con el Plan de Acción Internacional (PAI), y espera presentar formalmente su Plan de Acción Nacional a COFI en 2005.

5.17 La Comisión recordó la importancia de cooperar con las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) responsables de las áreas adyacentes al Área de la Convención donde ocurre - o podría ocurrir - la muerte de aves marinas del Área de la Convención, con miras a procurar la adopción de medidas de mitigación apropiadas por parte de esas OROP para las pesquerías que son - o podrían ser - responsables de esta situación. El año pasado, la Comisión había expresado que el contacto con estas OROP en el pasado había sido limitado e insatisfactorio (CCAMLR-XXI, párrafo 6.16).

5.18 La Comisión acogió con beneplácito los primeros pasos hacia una interacción que podría ser provechosa entre IOTC y la Comisión de Pesca para el Pacífico Occidental y

Central (WCPFC) (SC-CAMLR-XXII, párrafo 5.28(iii) y (v)). Exhortó a la IATTC a formular programas de observación para las pesquerías más australes, donde podrían ocurrir interacciones con las aves marinas del Área de la Convención.

5.19 Con respecto a ICCAT, la Comisión recordó su resolución adoptada en su reunión de 2002 (SC-CAMLR-XXII, párrafo 5.28(ii)) que alentaba la recopilación de datos sobre las interacciones entre las aves marinas y las pesquerías, incluida la captura incidental. No obstante, indicó que era muy probable que los datos pertinentes no fueran producidos con rapidez dado que era una actividad de carácter voluntario sin un plazo determinado para su puesta en práctica. Mientras tanto, recomendó con firmeza a los miembros de la CCRVMA que también son miembros de ICCAT que adoptasen reglas obligatorias para asegurar la utilización de medidas de mitigación en todos los barcos de pesca del atún, del pez espada y de especies relacionadas, en las aguas al sur de los 30°S, como lo hizo España el año pasado (CCAMLR-XXI, párrafo 6.12) y como lo requiere Japón para sus pesquerías que operan dentro del área de la CCSBT (SC-CAMLR-XXII, párrafo 5.30).

5.20 La Comisión indicó que no se notificó la captura incidental de aves marinas en ninguna de las pesquerías nuevas y exploratorias que estuvieron operando en 2002/03 (Subáreas 88.1 y 88.2 y División 58.4.2)(SC-CAMLR-XXII, párrafo 5.34). También indicó que:

- i) el Comité Científico había aprobado una revisión de la evaluación del riesgo de interacciones entre las aves marinas y las pesquerías de palangre en todas las áreas estadísticas del Área de la Convención (SC-CAMLR-XXII/BG/17);
- ii) prácticamente todos los problemas identificados en la revisión de las 31 notificaciones de pesquerías exploratorias para 2003/04 en relación con la captura incidental de aves marinas habían sido solucionados (SC-CAMLR-XXII, párrafos 5.35 y 5.36).

5.21 La Comisión tomó nota de los informes de la mortalidad de aves y mamíferos marinos en las pesquerías distintas a las de palangre (SC-CAMLR-XXII, párrafos 5.40 al 5.52). Señaló que las operaciones de pesca de arrastre de kril habían causado, o tenían el potencial de causar, la muerte de algunos lobos finos antárticos (SC-CAMLR-XXII, párrafos 5.40(iii) y 5.42). Apoyó el pedido a los miembros con experiencia en la mitigación de la captura de pinnípedos en los artes de arrastre, o en la liberación de ellos, para que compartan esta experiencia y difundan esta información lo más ampliamente posible, especialmente a los miembros que tienen problemas de este tipo (SC-CAMLR-XXII, párrafos 5.42 y 5.43).

5.22 Nueva Zelandia expresó su deseo de ayudar en este sentido.

5.23 Ucrania informó que no había capturado ningún ave o mamífero marino en su pesquería de arrastre de kril en 2002/03, posiblemente por la corta duración de los lances y el tamaño de las redes de arrastre.

5.24 Polonia indicó que su informe de actividades indicaba que no se habían capturado aves en sus operaciones de pesca de kril en el Área 48.

5.25 Con respecto a la pesquería de arrastre de dracos en la Subárea 48.3, la Comisión observó:

- i) que el nivel de la captura incidental de aves marinas en 2003 había disminuido a un 40% del nivel observado en 2001, si bien no se había apreciado una clara tendencia (SC-CAMLR-XXII, párrafo 5.45(iii));
- ii) que los informes de observación científica habían proporcionado un gran volumen de nuevos datos e información sobre la mitigación de la captura incidental (SC-CAMLR-XXII, párrafo 5.45(iv));
- iii) las recomendaciones del Comité Científico de continuar recopilando datos (SC-CAMLR-XXII, párrafo 5.46(i)), la revisión de la Medida de Conservación 25-03 (SC-CAMLR-XXII, párrafo 5.46(ii)), la posible revisión del límite de captura incidental de aves marinas (SC-CAMLR-XXII, párrafo 5.46(iii)), y la revisión de las medidas relacionadas con los artes de pesca de arrastre de fondo (SC-CAMLR-XXII, párrafos 5.46(iv) y 5.49 al 5.51).

Desechos marinos

5.26 La Comisión tomó nota del informe preparado por la Secretaría y considerado por el Comité Científico sobre el estado actual de las prospecciones nacionales de seguimiento de los desechos marinos y su efecto en las aves y mamíferos marinos del Área de la Convención (SC-CAMLR-XXII/BG/25; SC-CAMLR-XXII, párrafos 6.1 al 6.16).

5.27 Se indicó que los miembros realizan programas de recolección de desechos marinos de conformidad con los métodos estándar de la CCRVMA en 11 localidades, todas dentro del Área 48, y los datos son presentados a la CCRVMA e incorporados a su base de datos sobre desechos marinos. Los miembros que han realizado programas para los cuales existe una serie cronológica de datos de por lo menos tres años de duración sobre desechos marinos y su impacto en los recursos vivos marinos son los siguientes:

- i) desechos marinos en las playas: Chile (cabo Shirreff en isla Livingston, islas Shetland del Sur, 1993 a 1997), Reino Unido (isla Bird, Georgia del Sur, 1989 hasta ahora, e isla Signy, Orcadas del Sur, 1991 hasta ahora), y Uruguay (isla Rey Jorge, islas Shetland del Sur, 2001 hasta ahora);
- ii) desechos en las colonias de aves marinas: Reino Unido (isla Bird, 1993 hasta ahora);
- iii) enredos de mamíferos marinos: Reino Unido (isla Bird, 1991 hasta ahora, e isla Signy, 1997 hasta ahora);
- iv) contaminación con hidrocarburos: Reino Unido (isla Bird, 1993 hasta ahora).

5.28 La Comisión tomó nota del resumen de la información sobre las tendencias (SC-CAMLR-XXII, párrafo 6.3), expresando su preocupación ante el aumento reciente del número de enredos de mamíferos marinos y de los desechos encontrados en las colonias de aves marinas.

5.29 La Comisión tomó nota del asesoramiento del Comité Científico en el sentido de que muy pocos miembros realizan observaciones y proporcionan información sobre los desechos

marinos de acuerdo con los métodos estándar y el formato estándar de notificación de la CCRVMA (SC-CAMLR-XXII, párrafo 6.14). La Comisión alentó a los miembros a realizar más estudios relacionados con los desechos marinos en el Área de la Convención para facilitar la consideración del estado y las tendencias de los desechos por parte del Comité Científico. Asimismo, la Comisión recordó a los miembros que los datos deben ser presentados a la Secretaría en el formato estándar de la CCRVMA.

5.30 La Comisión acogió con beneplácito la noticia de Chile de que el Instituto Antártico Chileno (INACH) y la Universidad de Magallanes habían propuesto desarrollar un plan de investigación y educación para resolver el problema de los desechos marinos en la región de Magallanes siguiendo los protocolos elaborados por la CCRVMA (SC-CAMLR-XXII, párrafo 6.15).

EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO

Informe del SCIC

6.1 La primera reunión del SCIC fue celebrada del 27 al 31 de octubre de 2003 y presidida por Yann Becouarn (Francia). Todos los miembros de la Comisión y observadores invitados por la CCRVMA participaron en la reunión.

6.2 El Sr. Becouarn presentó el informe del comité (anexo 5) en tres secciones relacionadas con los puntos 6, 7 y 8 de la agenda de la Comisión.

Grupo Mixto de Evaluación

6.3 Tras las deliberaciones sostenidas en la vigésimo primera reunión de la CCRVMA (CCAMLR-XXI, párrafos 8.10 al 8.14), JAG se reunió los días 23 y 24 de octubre de 2003 en la sede de la CCRVMA. La reunión fue presidida por E. Spencer Garrett (EEUU) y contó con la presencia del Presidente del Comité Científico, el Presidente del Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC) y los coordinadores del WG-FSA y del grupo especial WG-IMAF. También asistieron representantes de Australia, Brasil, la Comunidad Europea, Nueva Zelandia, Federación Rusa, España, Ucrania y el Reino Unido.

6.4 La Comisión señaló que JAG había acordado conferirse la condición de *ad hoc* y que esto sería sometido a la consideración de SCIC, de la Comisión y del Comité Científico (anexo 5, párrafo 3.4).

6.5 La Comisión también observó que el grupo especial JAG había recalcado la importancia de combinar el aporte del Comité Científico y del SCIC para la evaluación de las extracciones totales de austromerluza y recomendó que la Comisión, en su reunión actual, determinara en estrecha consulta con el presidente del Comité Científico y los coordinadores del WG-FSA y de WG-IMAF, la mejor manera de avanzar en este sentido (anexo 5, párrafo 3.6).

6.6 La Comisión señaló que el grupo especial JAG había elaborado propuestas para su mandato, reglas de procedimiento y un programa de trabajo para abordar las dos tareas principales remitidas a dicho grupo por la Comisión, a saber (CCAMLR-XXI, párrafos 8.10 al 8.14):

- i) la formulación de métodos para estimar las extracciones totales de austromerluza;
- ii) la elaboración de una metodología comparativa para determinar el cumplimiento de las medidas de conservación.

6.7 La Comisión tomó en cuenta el asesoramiento de SCIC con respecto al mandato preparado por el grupo especial JAG y acordó que podía ser utilizado en la planificación del programa de trabajo para abordar las dos tareas mencionadas anteriormente, sujeto a una serie de recomendaciones específicas de SCIC (anexo 5, párrafo 3.9).

6.8 El Reino Unido propuso que, a título de referencia, se adjuntara el mandato elaborado por SCIC al informe de la Comisión en dos partes, cada una de las cuales se referiría a las tareas mencionadas anteriormente.

6.9 La Comisión aprobó el mandato y consideró distintas opciones para acomodar el trabajo futuro en relación con estas tareas, incluidos algunos elementos relativos al programa y los recursos necesarios. El mandato se adjunta como anexo 6.

6.10 La Comisión también tomó nota de los planes de trabajo elaborados por el grupo especial JAG (anexo 5, párrafo 3.5). Se decidió que éstos debían ser utilizados como pautas para guiar el trabajo de cualquier órgano auxiliar que opere de acuerdo al mandato identificado en el párrafo 6.6.

6.11 En cuanto a la organización futura del trabajo relacionado con el mandato preparado por el grupo especial JAG, el Reino Unido consideró que si bien la estimación de las extracciones totales comprendía dos componentes completamente diferentes, se podía utilizar un método similar para abordarlos. Esto podía lograrse en dos etapas: (i) desarrollo de metodologías para cada uno de los componentes y (ii) aplicación sistemática de las metodologías.

6.12 Por consiguiente, la Comisión decidió que:

- i) la tarea de evaluación del cumplimiento será realizada por SCIC ya que está claro que cabe dentro de su competencia;
- ii) el tiempo asignado para la reunión de SCIC en 2004 será hasta de cinco días hábiles con una posible superposición mínima con la reunión de SCAF, permitiendo de esta manera que las delegaciones menos numerosas estén presentes durante la mayor parte de ambas reuniones;
- iii) el programa de trabajo de SCIC podría extenderse otros 30 minutos al día;
- iv) a principios de año la Secretaría prepararía una agenda preliminar para SCIC y la distribuiría a los miembros para recabar sus comentarios con miras a mejorar su estructura y contenido;

- v) un calendario propuesto para las reuniones de la Comisión, del Comité Científico, de SCIC y de SCAF será circulado durante el período entre sesiones conjuntamente con las agendas preliminares;
- vi) se tratará de organizar el trabajo intersesional en consulta con el Presidente del Comité Científico y los coordinadores de los grupos de trabajo con el fin de formular una metodología para estimar las extracciones totales, sin perjuicio de que se considere la posibilidad de sostener una posible reunión de las partes interesadas con WG-EMM;
- vii) la organización del trabajo con respecto a la segunda tarea de elaborar una metodología para estimar las extracciones totales de austromerluza será considerada en más detalle en CCAMLR-XXIII;
- viii) mientras tanto, la Secretaría continuará evaluando las capturas legítimas y de la pesca INDNR de acuerdo con la metodología aceptada por la Comisión, el Comité Científico y el WG-FSA;
- ix) la extensión del trabajo de SCIC podría requerir el nombramiento de relatores para algunos de los puntos de la agenda por parte del Presidente de este comité, como es la práctica habitual del Comité Científico y de los grupos de trabajo;
- x) se deberá especificar claramente la condición y composición de los órganos auxiliares que trabajarán de acuerdo con el mandato preparado por el grupo especial JAG y establecido conjuntamente por la Comisión y el Comité Científico;
- xi) el nombre de cualquier órgano u órganos mixtos debiera reflejar claramente las tareas asignadas a los mismos.

Sistema de inspección

6.13 La Comisión observó que SCIC había considerado los resultados de las inspecciones llevadas a cabo por los inspectores de la CCRVMA durante la temporada 2002/03 (anexo 5, párrafos 3.57 al 3.62; CCAMLR-XXII/BG/16).

6.14 La Comisión señaló que durante la temporada 2002/03 se habían recibido ocho informes de inspección de inspectores de la CCRVMA, todos ellos designados por el Reino Unido. Todas las inspecciones se realizaron en la Subárea 48.3. No se informaron infracciones, excepto por un informe relacionado con una posible infracción menor del barco de pabellón británico, *Argos Helena*, con respecto al régimen de lastrado de la línea. El Reino Unido informó a SCIC que el inspector había reconocido que las difíciles condiciones en alta mar al momento de la inspección podrían haber causado errores en la medición de los pesos del palangre, en comparación con los resultados obtenidos durante una inspección del barco realizada anteriormente en puerto, y con la información del observador científico (anexo 5, párrafos 3.58 y 3.59).

6.15 SCIC no consideró ninguna propuesta para mejorar el sistema de inspección ya que los miembros no las presentaron.

Funcionamiento del Sistema de Observación Científica Internacional

6.16 La Comisión tomó nota de un resumen de todos los programas de observación científica realizados de conformidad con el sistema (SC-CAMLR-XXII/BG/16). Durante la temporada de pesca 2002/03 se realizaron 37 campañas de pesca de palangre y 10 campañas de pesca de arrastre dirigidas a los peces dentro del Área de la Convención, y todos los barcos participantes llevaron observadores nacionales e internacionales a bordo. Asimismo, se realizaron observaciones en otras 6 campañas de pesca de arrastre de kril en la Subárea 48.3.

6.17 La Comisión tomó nota del asesoramiento del Comité Científico en cuanto a varias propuestas dirigidas a mejorar el funcionamiento del sistema y la utilización de los datos recopilados por los observadores científicos (SC-CAMLR-XXII, párrafos 2.8 al 2.10). En particular se tomó nota que:

- i) algunos aspectos de las tareas actuales de los observadores debieran ser eliminadas del *Manual del Observador Científico*;
- ii) se debe asignar prioridades a los datos recopilados por los observadores para obtener máximo provecho de ellos, en particular, para las evaluaciones de las especies objetivo y del efecto en las poblaciones de las especies de captura secundaria;
- iii) se propusieron varias adiciones y modificaciones al *Manual del Observador Científico*;
- iv) el Comité Científico estuvo de acuerdo en que era necesario realizar una revisión exhaustiva del *Manual del Observador Científico*.

6.18 En relación con lo informado por el Comité Científico de que varios observadores científicos habían comentado sobre la seguridad en los barcos que pescan en altas latitudes (SC-CAMLR-XXII, párrafo 2.7), Nueva Zelandia propuso que todos los barcos con licencia para participar en las pesquerías de la CCRVMA al sur del paralelo 60°S deberían estar reforzados para navegar entre hielos de acuerdo con un mínimo de disposiciones estándar (CAMLR-XXII/BG/40). La propuesta requeriría la modificación de la Medida de Conservación 10-02 “Obligaciones de las Partes contratantes con respecto a las licencias y a la inspección de los barcos de su pabellón que operan en el Área de la Convención”.

6.19 Esta propuesta contó con apoyo general, y:

- i) Chile propuso que las medidas de conservación de todas las pesquerías del Área de la Convención incluyeran referencias cruzadas con respecto al reforzamiento obligatorio de los barcos para la navegación entre hielos;
- ii) Rusia indicó que el estándar requerido para reforzar los barcos debería ser introducido respetando el derecho internacional y, en particular, las responsabilidades del Estado del pabellón;
- iii) Japón apoyó a Rusia, pero señaló que la CCRVMA no debía ser considerada como el organismo indicado para abordar este asunto y que éste sería un tema más apropiado para ser considerado en otros foros, tal como la Organización Marítima Internacional (IMO);

- iv) Ucrania estuvo de acuerdo con Rusia y Japón y expresó que los asuntos relacionados con la seguridad de la tripulación eran la prerrogativa de otras organizaciones internacionales;
- v) España indicó que la emisión de sus licencias exigía como condición que los barcos de su pabellón que operaban a altas latitudes cumplieran con los estándares de verificación para el refuerzo contra hielos como lo disponen las normas de clasificación de buques de la Det Norske Veritas (DNV).

6.20 La Comisión consideró una propuesta sobre los estándares para el refuerzo de los barcos de pesca para la navegación entre hielos en altas latitudes (párrafo 10.71).

Cumplimiento de las medidas de conservación

6.21 Con respecto al desarrollo de metodologías para la evaluación del cumplimiento, la Comisión tomó nota y apoyó los comentarios del Comité Científico, en particular, la recomendación sobre el método propuesto para realizar evaluaciones exhaustivas del cumplimiento (SC-CAMLR-XXII, párrafos 7.2 al 7.5; CCAMLR-XXII/52).

6.22 La Comisión apoyó asimismo la opinión del Comité Científico de que las consecuencias de la revisión de los métodos de evaluación del cumplimiento eran mucho más complejas que el simple desarrollo de un nuevo método. Cualquier sistema nuevo requeriría una evaluación completa del contenido de todas las medidas de conservación, de las instrucciones a los observadores e inspectores, de la naturaleza, alcance y contenido del sistema de notificación y de los detalles de los protocolos de convalidación, análisis y evaluación de los datos (SC-CAMLR-XXII, párrafo 7.4).

6.23 La Comisión estuvo de acuerdo con el Comité Científico en que las deliberaciones relativas a la elaboración del proceso de evaluación para el cumplimiento de las medidas de conservación se debieran basar en un diálogo permanente entre SCIC y el Comité Científico y sus grupos de trabajo (SC-CAMLR-XXII, párrafo 7.5).

6.24 Rusia comentó que no tenía clara la función de cualquier evaluación del cumplimiento, dado que la mayoría de las medidas de conservación sólo se pueden evaluar en términos de su cumplimiento total o incumplimiento. Rusia también señaló a la atención de la Comisión que cualquier otra función impuesta a los observadores científicos no debía comprometer la integridad de las observaciones científicas establecidas por el Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA.

6.25 La Comunidad Europea informó a la Comisión que continuará trabajando durante el período intersesional en el desarrollo de la propuesta para realizar evaluaciones del cumplimiento presentada en CCAMLR-XXII/52. Esto podría lograrse trabajando por correspondencia con los miembros interesados en el tema. La propuesta revisada será presentada a la próxima reunión de la Comisión.

6.26 La Comisión consideró el asesoramiento preparado por SCIC sobre el cumplimiento de las medidas de conservación en vigor y las propuestas para mejorar su cumplimiento (anexo 5, párrafos 3.16 al 3.56). Los detalles sobre la aplicación de medidas relacionadas con el cumplimiento, con la ordenación de las pesquerías y con la notificación de los datos se

presentaron en CCAMLR-XXII/BG/16 y BG/8 Rev. 1 respectivamente, y fueron tomados en cuenta por la Comisión en la elaboración de varias de medidas descritas en la sección 10.

6.27 La Comisión destacó en particular lo informado por el Comité Científico, de que los barcos habían mejorado notablemente su cumplimiento de la Medida de Conservación 25-02 (14 de 29 barcos aparentemente habían cumplido plenamente con todas las disposiciones de esta medida en todo momento en el Área de la Convención (SC-CAMLR-XXII, párrafos 5.11 al 5.13; anexo 5, párrafo 3.23).

6.28 La Comisión apoyó el asesoramiento del SCIC y exhortó a los miembros a continuar sus esfuerzos en conseguir un cumplimiento total de la Medida de Conservación 25-02 por parte de todos sus barcos en el Área de la Convención (anexo 5, párrafo 3.24).

6.29 En este sentido, la Comisión indicó asimismo que SCIC había apoyado la recomendación del Comité Científico y por lo tanto decidió extender la temporada de pesca de palangre en la Subárea 48.3 en septiembre (anexo 5, párrafo 3.25).

6.30 Namibia informó detalladamente sobre su decisión de negar el permiso para desembarcar austromerluza al barco *Virgin of Carmen* registrado en las Antillas Neerlandesas (anexo 5, párrafos 3.18 y 3.19). Dicho barco carecía de una licencia de pesca, de documentos de captura y de un VMS, además de no contar con un observador científico a bordo. La inspección del barco fue realizada de conformidad con la Medida de Conservación 10-05.

6.31 Rusia comentó sobre una sección del informe de SCIC que se refería a un barco ruso que supuestamente no había completado el requisito relativo a los lances de investigación de la Medida de Conservación 41-01 (anexo 5, párrafo 3.26). Información similar figuró en los informes del Comité Científico y del WG-FSA (SC-CAMLR-XXII, párrafos 4.162 y 11.2 y anexo 5, párrafo 5.9). Para aclarar esta acusación Rusia propuso que se compararan los datos C2 notificados por el barco con los datos de un cuaderno del observador científico internacional a bordo del mismo. La Secretaría aclaró este asunto durante la reunión.

6.32 La Comisión tomó nota del asesoramiento del SCIC con respecto a la propuesta de establecer un VMS-C presentada conjuntamente por Australia, Nueva Zelandia y Estados Unidos (anexo 5, párrafos 3.27 al 3.53; CCAMLR-XXII/54 y BG/21). Australia destacó la necesidad de que la Comisión adoptase el VMS-C para asegurar el cumplimiento de las medidas de conservación. Australia exhortó a las Partes contratantes a poner en práctica el VMS-C en reconocimiento de la necesidad de apoyar a los Estados del pabellón en el control efectivo de sus barcos. La medida de conservación preliminar adjunta al informe del SCIC fue elaborada tomando en cuenta las inquietudes expresadas por los miembros (anexo 5, párrafos 3.32 al 3.41), y considerada por la Comisión (párrafos 10.12 al 10.23).

6.33 La Comisión llamó la atención de los miembros a una propuesta presentada por Nueva Zelandia para probar un sistema de notificación diaria de la captura y esfuerzo en la Subárea 88.1 durante la temporada 2003/04. Señaló asimismo los comentarios de Rusia sobre la propuesta (anexo 5, párrafo 3.56).

6.34 La Comisión consideró la propuesta (véase párrafos 10.24 y 10.25).

SISTEMA DE DOCUMENTACIÓN DE CAPTURA DE *DISSOSTICHUS* SPP. (SDC)

Asesoramiento proporcionado por SCIC

7.1 La Comisión consideró la información presentada por el Presidente de SCIC sobre la ejecución y funcionamiento del SDC durante el período entre sesiones 2003 (anexo 5, párrafos 4.1 al 4.8).

7.2 En particular, la Comisión agradeció la notificación de Canadá a SCIC sobre sus planes de implantar el SDC y mantener informada a la CCRVMA sobre el progreso de esta iniciativa en la próxima reunión anual de la CCRVMA.

7.3 Varias Partes informaron sobre la ejecución y funcionamiento del SDC durante el período intersesional de 2003 (CCAMLR-XXII/BG/18 Rev. 1). Brasil señaló el documento CCAMLR-XXII/BG/31 a la atención de la Comisión, que resume la reciente puesta en marcha del SDC en Brasil. Argentina señaló el documento CCAMLR-XXII/BG/36 a la atención de la Comisión, que informa sobre el establecimiento de un comité consultivo nacional con competencia para participar en la verificación de desembarques.

7.4 Por otra parte, la República Popular China informó que la Asociación de Pesquerías de China había sido autorizada recientemente para firmar certificados de desembarques de austromerluza desembarcada en puertos chinos. El personal de dicha asociación no estaría presente en el momento en que los barcos desembarcan la captura pero podría firmar los certificados de desembarque basándose en la información de la declaración de aduanas.

7.5 Estados Unidos presentó un documento de referencia (CCAMLR-XXII/BG/39) sobre medidas de seguridad tomadas el año pasado para combatir la importación ilegal de austromerluza a los Estados Unidos. El documento destaca la cooperación ejemplar de Sudáfrica que conllevó al procesamiento penal de cinco personas involucradas en una conspiración para importar austromerluza y langosta, y la de Australia que resultó en la confiscación de aproximadamente 31 toneladas de austromerluza extraída por el *Arvisa I*. El documento también detalla un nuevo sistema de penalización establecido por Estados Unidos para resolver casos de transgresiones menores de las disposiciones relacionadas con el SDC.

7.6 La Comisión observó que durante el período intersesional de 2003 no se notificó ningún desembarque de austromerluza en puertos de Partes no contratantes que no participaron en el SDC. Se había proporcionado información acerca del SDC a varias otras Partes no contratantes que según informaciones participaban en la extracción o comercio de austromerluza, y se les había invitado a cooperar con la CCRVMA.

Creación de un SDC electrónico asentado en la web

7.7 La Comisión consideró el asesoramiento del SCIC en relación con la creación de un SDC-E. La prueba experimental del sistema propuesto comenzó en 2003. Los siguientes miembros fueron seleccionados e invitados a participar en la prueba: Estados del pabellón (Australia, Chile, Sudáfrica y Reino Unido (territorios de ultramar)); Estados del puerto/exportadores (Australia, Chile, Sudáfrica, España y el Reino Unido (territorios de

ultramar)); y Estados importadores (Japón y Estados Unidos). No obstante, algunas Partes no tuvieron oportunidad de familiarizarse con el sistema debido a la corta duración de la prueba.

7.8 La Comisión estimó que el período de la prueba en 2003 no fue suficiente como para recomendar la aplicación plena del sistema (anexo 5, párrafos 4.26 al 4.32). Por ende, acordó extender el período de prueba para incluir el período intersesional de 2004 y permitir la participación de todas aquellas Partes que quisieran probar el sistema.

7.9 Estados Unidos opinó que la notificación electrónica era el camino del futuro, y manifestó que esperaba que el próximo año, la CCRVMA estuviera en condiciones de implantar de lleno el SDC-E.

7.10 Ucrania destacó que para que esto fuera posible, el *Manual del Usuario del SDC-E* debía estar disponible en los idiomas oficiales de la Comisión a la mayor brevedad.

7.11 Tanto SCAF como SCIC habían recomendado que la Comisión aprobara el presupuesto propuesto para continuar mejorando el SDC-E (párrafo 34, anexo 4; párrafo 4.32, anexo 5). Dicho presupuesto fue aprobado por la Comisión (párrafo 3.34).

Perfeccionamiento del SDC

7.12 La Comisión también indicó que Estados Unidos había presentado dos propuestas, una para modificar el anexo A de la Medida de Conservación 10-05 y la otra para reforzar la Resolución 15/XIX (párrafos 10.8 y 10.33 al 10.35).

Informes anuales resumidos del SDC

7.13 La Comisión consideró la información presentada por SCIC sobre la presentación anual de los datos SDC a SCIC (anexo 5, párrafo 4.9 el 4.12).

7.14 La Comisión indicó que el informe resumido de los datos SDC preparado por la Secretaría había sido elaborado de conformidad con las mejoras acordadas el año pasado por la Comisión (CCAMLR-XXI, párrafo 7(i)).

7.15 En el informe de SCIC se indica que las diferencias entre los períodos de notificación, las fuentes de datos, las definiciones de exportador e importador, la identificación de las especies y la utilización de códigos aduaneros distintos pueden resultar en grandes discrepancias entre las estadísticas nacionales del comercio y los datos del SDC (anexo 5, párrafo 4.12).

Publicación de los datos resumidos del SDC

7.16 En su vigésimo primera reunión, la Comisión decidió que se debía elaborar un conjunto de datos estándar resumidos del SDC, y que la Secretaría debía publicarlos anualmente en el *Boletín Estadístico*, o en el sitio web de la CCRVMA. La preparación de

este conjunto de datos debía hacerse en consulta con otras organizaciones internacionales para averiguar qué tipo de datos podrían necesitar para su labor (CCAMLR-XXI, párrafo 7.11(ii)).

7.17 La Comisión observó que la Secretaría había preparado un conjunto preliminar de datos y había consultado con varias organizaciones internacionales a fin de obtener sus comentarios con respecto a la publicación de datos del SDC en el *Boletín Estadístico* de la CCRVMA.

7.18 Por otra parte, la UICN presentó el documento CCAMLR-XXII/BG/26 que contiene varias recomendaciones sobre los datos del SDC que la CCRVMA podría publicar (véase también el párrafo 14.21).

7.19 Australia indicó que el documento presentado por la UICN cubre mucho de los temas que Australia desearía considerar en cuanto a la publicación de los datos del SDC, y señaló que consideraba que la propuesta de la UICN representaba un punto de referencia para la publicación de los datos del SDC.

7.20 El Secretario Ejecutivo comunicó a los miembros que la metodología para analizar el SDC y las estadísticas de comercio sería considerada por un órgano auxiliar a ser establecido por la Comisión y el Comité Científico. Por lo tanto, convenía esperar hasta que dicha metodología fuese formulada y acordada por la Comisión, para luego decidir qué categorías y tipos de datos del SDC se necesitaría publicar.

7.21 La Comisión pidió a la Secretaría que, entretanto, examinara las recomendaciones de la UICN a fin de revisar las categorías y los detalles de los datos que se propone publicar, y la utilidad de los mismos para realizar análisis comparativos con las estadísticas de comercio, que permitan evaluar el funcionamiento del SDC en el contexto de la cobertura mundial del comercio de austromerluza. La Secretaría deberá realizar este examen durante el período entre sesiones de manera que los resultados puedan ser presentados en la próxima reunión de la Comisión.

7.22 La Comisión también se refirió a su decisión en relación con la formulación de las “Normas estándar de acceso y utilización de los datos de la CCRVMA” que debían incluir datos del SDC (anexo 4, párrafos 4.18 al 4.22). La Comisión tomó nota de lo informado por SCIC en el sentido de que posiblemente se necesite seguir puliendo el reglamento preliminar a fin de que las normas actuales de acceso a los datos del SDC (CCAMLR-XIX, párrafo 5.23) sean tomadas en cuenta en las nuevas normas de acceso y utilización de los datos de la CCRVMA. La Comisión acordó que, hasta entonces, las normas actuales de acceso a los datos del SDC y las nuevas normas de acceso y utilización de los datos de la CCRVMA se mantengan vigentes (párrafos 12.1 al 12.6).

PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA (INDNR) EN EL ÁREA DE LA CONVENCIÓN

Nivel actual de pesca INDNR

8.1 La Comisión tomó nota del asesoramiento del Comité Científico y del SCIC sobre el nivel actual de pesca INDNR y las estimaciones de capturas INDNR en el Área de la Convención (SC-CAMLR-XXII, párrafos 7.6 al 7.10; anexo 5, párrafos 2.1 al 2.14).

8.2 Basándose en las estimaciones de las capturas INDNR calculadas por la Secretaría (SCIC-03/13 Rev. 1) y en las estimaciones de la extracción total de austromerluza calculadas por el WG-FSA (SC-CAMLR-XXII, anexo 5, tablas 3.1 a la 3.3), la Comisión observó que:

- i) la estimación de la captura total de la pesca INDNR (10 070 toneladas) indica que puede haberse producido una ligera disminución de la captura total de la pesca INDNR en el Área de la Convención en la temporada de pesca 2002/03. No obstante, su nivel sigue siendo insostenible dado el conocimiento actual sobre el estado de las poblaciones de austromerluza en el Área de la Convención;
- ii) las capturas realizadas en alta mar dentro del Área 47 han aumentado en los últimos tres años (76 toneladas en 2000/01, 655 toneladas en 2001/02 y 2 852 toneladas en 2002/03 a la fecha);
- iii) en el Área 51 las capturas de la temporada 2002/03 fueron más bajas que en 2001/02 (3 643 toneladas comparado con 10 620 toneladas) y lo mismo ocurrió en el Área 57 (858 toneladas comparado con 3 803 toneladas), pero esto puede deberse a una notificación incompleta de datos;
- iv) algunas de las capturas notificadas mediante el SDC pueden representar capturas INDNR extraídas del Área de la Convención, notificadas incorrectamente como extraídas en alta mar fuera del Área de la Convención.

8.3 La Comisión refrendó la advertencia del Comité Científico de que los niveles actuales de la pesca INDNR son insostenibles y que los miembros deben seguir tomando medidas estrictas para combatir la pesca INDNR en el Área de la Convención (SC-CAMLR-XXII, párrafos 5.21 (i) y 7.13).

8.4 La Comisión tomó nota asimismo de que el Comité Científico había indicado que el nivel de la mortalidad incidental causada por la pesca INDNR en el Área de la Convención seguía siendo demasiado elevado, y continuaba amenazando la sostenibilidad de las poblaciones de albatros, petreles gigantes y petreles de mentón blanco que se reproducen en el Área de la Convención, muchas de las cuales están en peligro de extinción. La Comisión estuvo de acuerdo con la recomendación del Comité Científico, de seguir tomando medidas urgentes para evitar la mortalidad incidental de aves marinas causada por los barcos de pesca no reglamentada en la próxima temporada de pesca (SC-CAMLR-XXII, párrafo 5.21 (ii); véase también el párrafo 5.11).

8.5 En relación con las capturas de austromerluza en alta mar, al norte del Área de la Convención, la Comisión indicó que la República de Corea había declarado que sus barcos habían pescado legítimamente en las áreas 51 y 57 de la FAO desde 2000. Corea indicó que, si fuese necesario, estaba dispuesta a mostrar a los miembros sus archivos de datos VMS o cualquier otro documento sobre la posición de sus barcos (anexo 5, párrafo 2.14).

8.6 España señaló que, de acuerdo con el derecho internacional, las capturas extraídas en alta mar al norte del Área de la Convención no deben ser calificadas de ilegales. También informó a la Comisión que uno de sus barcos tenía licencia para pescar austromerluza en alta mar dentro del Área 51. El barco lleva a bordo un observador científico, y el informe de la campaña será presentado a la reunión del WG-FSA del próximo año.

8.7 Sudáfrica recordó su notificación anterior de que todas las capturas extraídas por los barcos de su pabellón en el Área 51 provienen de su ZEE alrededor de las islas Príncipe Eduardo y Marion.

Cooperación con las Partes no contratantes

8.8 La Comisión indicó que el SCIC había considerado la información presentada por la Secretaría sobre la cooperación con las Partes no contratantes (anexo 5, párrafos 3.63 al 3.67; CCAMLR-XXII/BG/17).

8.9 La República Popular China informó que ha estado aplicando el SDC de manera voluntaria desde julio de 2001, y que desde enero a septiembre de 2003 había reexportado 2 400 toneladas de austromerluza.

8.10 Seychelles informó a la Comisión que su participación en las actividades relacionadas con la pesca de austromerluza había cesado al eliminar a cuatro barcos palangreros de su registro; dichos barcos habían sido previamente autorizados para pescar en alta mar al norte del Área de la Convención. Además, Seychelles no autorizará la pesca de austromerluza a ninguno de sus barcos en el futuro. En su experiencia, el control de tales barcos no siempre era posible, aún con un VMS bien mantenido y en pleno funcionamiento. Seychelles anunció que su registro y puertos están ahora cerrados para cualquier barco con antecedentes relacionados con la pesca INDNR. Seychelles continuará cooperando con la CCRVMA en lo que se refiere a la conservación de los recursos vivos marinos antárticos.

8.11 Estados Unidos pidió al observador de la República Popular China que proporcionara información a la Comisión sobre la Región Administrativa Especial de Hong Kong (SAR), que aún no coopera con la CCRVMA en la implementación del SDC, e indique en particular, se tiene información sobre el volumen de austromerluza comercializada por Hong Kong.

8.12 El observador de la República Popular China informó que la administración de la Región Administrativa Especial de Hong Kong (SAR) es independiente de la República Popular China, y por lo tanto no le era posible informar sobre la cantidad de austromerluza que entra a Hong Kong. No obstante, la República Popular China había recibido información que indicaba que esta cantidad era mínima.

8.13 La Comisión tomó nota de la información recibida del Presidente de SCIC referente a la limitada participación de Singapur en el SDC. La Comisión también nombró a varias Partes no contratantes que abanderan barcos cuya participación en la pesca INDNR en el Área de la Convención ha sido notificada, a saber, Belice, Bolivia, Guinea Ecuatorial, Ghana, San Vicente y las Granadinas y Togo.

Cooperación con organizaciones internacionales

8.14 La Comisión señaló que el SCIC había considerado la información presentada por la Secretaría en varios documentos sobre la cooperación con las organizaciones internacionales (anexo 5, párrafos 3.63 al 3.67; CCAMLR-XXII/9; CCAMLR-XXII/BG/19; BG/25 y BG/26). En particular, la Comisión indicó que la Secretaría había presentado un plan de acción

preliminar (CCAMLR-XXII/12 Rev. 1) en apoyo del PAI de la FAO para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca INDNR (PAI-INDNR). El plan preliminar fue preparado de conformidad con la petición de la Comisión (CCAMLR-XXI, párrafo 8.15).

8.15 La Comisión estuvo de acuerdo con la recomendación de SCIC de que la CCRVMA continúe dando alta prioridad al desarrollo del plan. Asimismo, la Comisión acordó que debería proporcionar más directivas para el desarrollo del plan durante el período intersesional (anexo 5, párrafos 3.70 y 3.71).

8.16 Chile opinó que el plan era claro y sencillo, y que la Comisión debía considerar cómo se podría continuar con su desarrollo, a fin de que estuviera listo para ser presentado en CCAMLR-XXIII.

8.17 El Secretario Ejecutivo informó que el plan preliminar tomaba en cuenta los comentarios de varios miembros recibidos durante el período intersesional, pero aquellos recibidos recientemente de la Comunidad Europea podrían resultar en cambios del formato y texto del plan preliminar.

8.18 La Comunidad Europea confirmó que sus comentarios ofrecen un planteamiento diferente para la elaboración del plan, y estuvo de acuerdo en considerar la preparación del bosquejo preliminar durante el período entre sesiones, a tiempo para la reunión CCAMLR-XXIII. La Comisión aprobó este curso de acción.

Listas de barcos de pesca INDNR

8.19 La Comisión consideró la información presentada por SCIC sobre la compilación de las listas preliminares de barcos de Partes contratantes y no contratantes (anexo 5, párrafos 2.17 al 2.71).

8.20 La Comisión aprobó las recomendaciones consensuales de SCIC sobre los barcos que se deben mantener o eliminar de las listas provisionales (las referencias entre paréntesis se refieren al anexo 5):

- i) Los barcos eliminados de las listas provisionales son: el *Lena* (párrafos 2.41 al 2.43), el *Osiris* (párrafos 2.54 y 2.55) y el *Santo Antero* (párrafos 2.20 al 2.22).
- ii) Los barcos mantenidos en las listas provisionales son: el *Eternal* (párrafos 2.23 al 2.26), el *Lugalpesca* (párrafos 2.32 al 2.35), el *Viarsa I* (párrafos 2.36 al 2.40), el *Alos* (párrafos 2.66 al 2.68), el *Magnus* (párrafos 2.27 al 2.31), el *Lucky Star* (párrafos 2.62 al 2.65), el *Lome* (párrafos 2.56 al 2.59) y el *Notre Dame* (párrafos 2.60 y 2.61).

8.21 La Comisión indicó que SCIC no había logrado acordar una recomendación con respecto a la eliminación o retención de los barcos *Strela*, *Volga* y *Zarya* en la lista de los barcos de Partes contratantes, y del *Inca* en la lista de Partes no contratantes.

8.22 Australia señaló que sería lamentable no poder alcanzar un consenso sobre la inclusión de algunos barcos en las listas propuestas por una supuesta falta de pruebas, cuando en realidad, la presentación de pruebas a la Comisión había sido abrumadora.

8.23 Chile notó que el barco de pabellón portugués *Santo Antero* había sido considerado en la lista provisional de barcos de Partes contratantes. Chile destacó que este barco debería haber sido incluido en la lista provisional de barcos de Partes no contratantes puesto que Portugal no es Parte contratante de la CCRVMA.

8.24 Noruega hizo la siguiente declaración:

“Noruega tiene ciertos reparos en relación con la lista propuesta de barcos de Partes contratantes de SCIC, que incluye a la Comunidad Europea en calidad de Estado del pabellón (en lugar de Portugal) del barco *Santo Antero*.

En CCAMLR-XVIII (1999), la Comunidad Europea notificó que un barco de pabellón portugués participaría en la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en varias divisiones y subáreas estadísticas de la CCRVMA. Muchas Partes contratantes de la CCRVMA no acogieron con beneplácito esta notificación, porque, en su opinión, Portugal no es Parte contratante de la CCRVMA. Se llevaron a cabo intervenciones diplomáticas en Bruselas y Lisboa. El argumento principal de la objeción hecha a dicha notificación fue que aunque los Estados miembros de la Comunidad Europea le han transferido su competencia en relación con los asuntos relacionados con la pesca, las responsabilidades de los Estados del pabellón establecidas por la Convención no se pueden delegar. Solamente los Estados del pabellón pueden ejercer estas obligaciones en el contexto de la Convención.

Noruega desea hacer referencia al informe de CCAMLR-XVIII (párrafo 9.46) que dice ‘La Comisión apeló a Portugal a considerar una pronta adhesión a la Convención’. Portugal aún no se suscribe a la Convención, y actualmente hay otros Estados miembros de la Comunidad Europea que se encuentran en la misma situación. Dicha situación, potencialmente conflictiva, podría agravarse en mayo del año próximo, cuando naciones pesqueras importantes como Estonia, Latvia y Lituania se convertirán en Partes de la Comunidad Europea. Noruega mantiene su postura expresada anteriormente en cuanto al papel de la Comunidad Europea en el contexto de la CCRVMA y de los barcos de su pabellón que no son miembros de la Convención de la CCRVMA. Con respecto a las futuras notificaciones referentes a barcos de Partes no contratantes de la CCRVMA que son Estados miembros de la Comunidad Europea, la Comisión debería notar en su informe que la inclusión en las listas del apéndice III de SCIC no crea un precedente al respecto.”

8.25 La Comunidad Europea indicó que el debate sobre Portugal se había efectuado hace tres años y que su postura al respecto no había cambiado, añadiendo que esta discusión no venía al caso.

8.26 Argentina se hizo eco de las opiniones expresadas por Chile a este respecto, y agradeció los comentarios de Noruega sobre las deliberaciones sostenidas en la reunión de la Comisión en 1999, y sobre sus resultados.

8.27 En relación con el asesoramiento de SCIC sobre el *Volna* (anexo 5, párrafo 2.4 al 2.6), Rusia expresó que había mantenido una correspondencia detallada con las autoridades neocelandesas. En la opinión de Rusia, el barco de su pabellón no había actuado en contravención de la Medida de Conservación 41-02. Rusia informó que presentaría una propuesta para modificar la versión actual de esta medida de conservación.

8.28 Nueva Zelanda expresó su opinión en el sentido de que no deberían existir ambigüedades en la versión actual de la Medida de Conservación 41-02, y que si se cerraba una unidad de investigación a pequeña escala (UIPE) a la pesca, ésta debía cerrarse en su totalidad.

8.29 La Comunidad Europea recordó que Rusia había ofrecido proporcionar información adicional al SCIC sobre los barcos *Volga*, *Strela* y *Zarya*, en relación con los cuales SCIC no había podido hacer una recomendación (anexo 5, párrafos 2.47, 2.52 y 2.53).

8.30 Con respecto al asesoramiento de SCIC (anexo 5, párrafos 2.47 al 2.50), Rusia declaró:

“La Federación Rusa desea reiterar que la documentación proporcionada anteriormente demostraba claramente que Rusia no había tenido nada que ver con el pescado elaborado encontrado a bordo de los barcos *Strela* y *Zarya*, ya que pertenecía a los dueños anteriores.

Cronología de los eventos:

- i) la compra de ambos barcos se realizó mediante un contrato de venta de fecha 27 de julio de 2002;
- ii) los certificados de propiedad y de navegación bajo el pabellón de la Federación Rusa fueron emitidos el 2 de septiembre de 2002 en el puerto de Kaliningrado, Rusia;
- iii) ambos barcos arribaron a Jakarta (Indonesia) para el traspaso de propiedad de los dueños anteriores, de nacionalidad boliviana, a sus dueños rusos, el 27 de septiembre de 2002;
- iv) Rusia emitió una licencia general de pesca para cada uno de los barcos el 2 de octubre de 2002 (estas licencias están sujetas a otras autorizaciones pertinentes a pesquerías y especies específicas);
- v) Rusia considera que el informe de Indonesia es incorrecto ya que: (i) contenía fechas erróneas del ingreso de ambos barcos al puerto, (ii) alegaba que los barcos poseían documentos de captura si bien Rusia nunca los había expedido, y (iii) alegaba que un funcionario ruso había certificado los desembarques pese a que esto definitivamente no había sucedido;
- vi) ya que la carta de Indonesia no proporcionaba suficientes pruebas para confirmar las acusaciones en contra del barco de pabellón ruso *Strela*,

Rusia pidió que se borrara al barco de la lista provisional de barcos de pesca INDNR, de conformidad con el párrafo 10(d) de la Medida de Conservación 10-06;

- vii) la declaración de Rusia relacionada con el barco *Strela* es igualmente válida para el barco *Zarya*, y éste también debería ser borrado de la lista provisional de barcos de pesca INDNR, de conformidad con el párrafo 10(c) de la Medida de Conservación 10-06. Además, el *Zarya* fue eliminado del registro ruso y por lo tanto debería ser borrado de la lista provisional de barcos de pesca INDNR de conformidad con el párrafo 10(d) de la Medida de Conservación 10-06.”

8.31 Rusia confirmó que los barcos habían enarbolado el pabellón ruso 20 días antes de entrar a Tanjung Priok. Durante este período los barcos navegaron hacia el puerto, y por tanto no estuvieron en condiciones operativas para efectuar la pesca. Además, el *Zarya* fue eliminado del registro ruso el 4 de agosto de 2003, indicando que Rusia había tomado medidas apropiadas en su contra.

8.32 Rusia informó asimismo que el *Volga* será eliminado del registro ruso apenas se terminen las audiencias judiciales en Australia. El *Volga* debería ser eliminado de la lista provisional de barcos de pesca INDNR, de conformidad con el párrafo 10(d) de la Medida de Conservación 10-06.

8.33 La Comunidad Europea expresó que la Comisión debería adoptar normas rigurosas para abordar la gestión de las listas de barcos de pesca INDNR. Indicó, a título de ejemplo, que Indonesia había presentado información muy detallada de los eventos que culminaron en los desembarques efectuados por el *Strela* y el *Zarya*, y que nadie había cuestionado que estos desembarques se efectuaron. La Comunidad Europea recordó la opinión de Chile con respecto a la responsabilidad del Estado del pabellón, y señaló que el *Strela* y el *Zarya* habían cambiado su bandera antes de los desembarques, cuando los barcos se encontraban en alta mar. La Comunidad Europea opinaba que Rusia debería haber tomado medidas apropiadas, en particular, dado que los barcos *Strela* y *Zarya* anteriormente enarbolaban el pabellón de Bolivia bajo los nombres *Hunter* y *Georgia* respectivamente, y sus vínculos con una flota presuntamente involucrada en la pesca INDNR habían sido mencionados hace un par de años. Los miembros sospechaban desde CCAMLR-XXI (CCAMLR-XXI, párrafo 8.40) que estos barcos realizaban actividades de pesca INDNR.

8.34 Rusia señaló que la carta de Indonesia carecía de pruebas documentadas, y ha solicitado que se pida a Indonesia la documentación pertinente que prueba la información contenida en su carta, por ejemplo, copias de los documentos del puerto y de aduana referentes a la austromerluza desembarcada.

8.35 El Reino Unido expresó que, independientemente de cuándo ocurrió el cambio de bandera, el *Strela* y el *Zarya* indiscutiblemente enarbolaban el pabellón de Rusia al momento del desembarque no documentado, y por lo tanto, este suceso debiera considerarse en el contexto de la Medida de Conservación 10-06. El Reino Unido indicó que las disposiciones de la Medida de Conservación 10-06, párrafo 10, necesarias para eliminar los barcos de la lista no se habían cumplido aún. Si no se llega a un consenso sobre la eliminación de un barco en particular, éste debe mantenerse en la lista propuesta de barcos de Partes contratantes.

8.36 Nueva Zelandia estuvo de acuerdo con la declaración hecha por el Reino Unido y señaló que Rusia había informado a la Comisión que el *Strela* y el *Zarya* enarbolaban su pabellón 20 días antes de su arribo a puerto, y seguían enarbolando su pabellón cuando los barcos desembarcaron 800 toneladas de austromerluza. Asimismo, Rusia no había negado la presencia de austromerluza a bordo de los barcos a su entrada a puerto. No se emitió un documento de captura al momento del desembarque de este cargamento de austromerluza y por ende solamente se le puede considerar como una captura INDNR. Consecuentemente, se debe tratar a los barcos *Strela* y *Zarya* como barcos de pesca INDNR.

8.37 Australia reiteró que había proporcionado pruebas convincentes de las actividades de pesca INDNR del *Strela* y que se debe mantener a este barco en la lista propuesta de barcos de Partes contratantes.

8.38 Chile declaró que las disposiciones de la Medida de Conservación 10-06 coincidían con las responsabilidades asignadas al Estado del pabellón por el artículo 94 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Estas responsabilidades incluyen el ejercicio jurisdiccional y de control estricto sobre sus barcos, y el deber de mantener un registro público de los barcos que enarbolan su pabellón. La jurisdicción se efectúa bajo las leyes nacionales y el derecho internacional. Por lo tanto, se debe dar consideración especial al párrafo 6 del artículo 94. Esto permite que un Estado notifique al Estado del pabellón pertinente cuando tiene razones para considerar que no se ha ejercido la debida jurisdicción o el control apropiado sobre uno de sus barcos. El Estado del pabellón tiene la obligación de investigar el asunto y de tomar las medidas adecuadas. En este contexto, la CCRVMA, en calidad de organización internacional compuesta de muchos Estados soberanos, tiene el derecho de esperar que sus miembros se comporten responsablemente cuando actúan como Estados del pabellón, y ejerzan un control efectivo sobre sus barcos de pesca.

8.39 Rusia ha señalado repetidamente a la atención de la Comisión que las licencias de pesca comercial del *Strela* y del *Zarya* fueron emitidas el 2 de octubre de 2002, y eran de categoría general, es decir, estaban sujetas a autorizaciones adicionales que definen el tipo de pesca y la especie objetivo. Por lo tanto, no se puede responsabilizar al Estado del pabellón, legalmente ni en la práctica, por las actividades pesqueras de estos barcos realizadas antes de esa fecha. Rusia había presentado los documentos emitidos por las autoridades del puerto Kaohsiung, que prueban que logísticamente era imposible que el *Strela* se encontrara en el área donde Australia alega que fue avistado (párrafo 8.47).

8.40 Australia declaró que había examinado las pruebas presentadas por Rusia y que no estaba convencida de que ellas demostraran que el *Strela* estaba en esa posición en la fecha indicada por Rusia.

8.41 La Comunidad Europea apoyó la declaración de Chile referente a las responsabilidades del Estado del pabellón y declaró que estos Estados deben tomar medidas responsables en relación con los barcos que han sido notificados de conformidad con la Medida de Conservación 10-06, especialmente cuando esos barcos tienen antecedentes de pesca INDNR.

8.42 España hizo la siguiente declaración:

“España está preocupada por los efectos colaterales de la instauración de las listas de barcos de pesca INDNR. Aparentemente, esta medida está ejerciendo presión en las

Partes contratantes para que eliminen rápidamente de sus registros a sus barcos de pesca INDNR. Como consecuencia, estos barcos y las compañías asociadas tenderán a operar bajo el amparo de pabellones de incumplimiento, conocidos como pabellones de conveniencia o registros abiertos. Los países que ofrecen este amparo no cumplen con las responsabilidades que les cabe de conformidad con el derecho internacional en relación con la jurisdicción y control de sus barcos.

En consecuencia, se está exportando el problema fuera del ámbito de la Comisión, pero las operaciones de los barcos de pesca INDNR siguen teniendo un efecto devastador sobre el Océano Austral.

España subrayó que la Comisión debe enfrentar esta continua y creciente amenaza, y recordó la Resolución 19/XXI adoptada el año pasado sobre las ‘Banderas de incumplimiento’. Al respecto, se necesita con urgencia identificar estos países para tomar acciones efectivas en contra de la pesca INDNR.”

8.43 Rusia estuvo de acuerdo con la observación hecha por España, en el sentido que la rápida venta y cambio de bandera de un barco podría crear una trampa legal para el nuevo Estado del pabellón.

8.44 En relación con las recomendaciones de SCIC (anexo 5, párrafos 2.47 al 2.50), Rusia declaró que:

“Junto con plantear que la Medida de Conservación 10-06 representa una violación del equilibrio entre los intereses de los ‘Estados que notifican’ y los del Estado del pabellón, la Federación Rusa expresa aquí sus inquietudes a la Comisión, en el sentido que la inclusión de un barco en la lista propuesta de barcos de pesca INDNR de conformidad con dicha medida de conservación acarrea graves consecuencias para dicho barco, y le impide participar en las pesquerías de la próxima temporada. Por lo tanto, sobre la base del examen de la aplicación de la Medida de Conservación 10-06 en el período dado y del resultado de las deliberaciones sostenidas en la reunión de SCIC, la Federación Rusa se complace en presentar las siguientes conclusiones a la Comisión:

- i) La Medida de Conservación 10-06 representa una violación del equilibrio entre los derechos y las responsabilidades del Estado del pabellón. La interpretación jurídica de esta medida de conservación permite que la Secretaría incluya un barco en la lista propuesta de barcos de pesca INDNR meramente sobre la base de información de supuestas contravenciones de la medida. Al mismo tiempo, algunos Estados estiman apropiado presentar dicha información justo antes de la reunión de la CCRVMA, e incluso durante la reunión misma, impidiendo que el Estado del pabellón examine e investigue el caso para preparar una respuesta adecuada. La redacción de la medida de conservación es tal que pone la carga de la prueba de que un barco en particular no participó en la pesca INDNR (o sea, la responsabilidad de probar inocencia) en el Estado del pabellón. En otras palabras, se da por sentado que el barco es culpable hasta que el Estado del pabellón pueda probar su inocencia. De esta manera, la ‘presunción de culpabilidad’ sitúa al Estado del pabellón en una posición desigual, porque la Comisión solamente puede eliminar un barco

de la lista propuesta de barcos de pesca INDNR con el consenso de todos los miembros, aunque la inclusión de este barco en dicha lista por la Secretaría haya sido hecha sobre la base de cualquier información de cualquier Estado sin discusión alguna del tema antes de las reuniones de la CCRVMA y de sus órganos auxiliares.

- ii) Como fuera explicado en el párrafo anterior, la Federación Rusa opina que la versión actual de la Medida de Conservación 10-06 atenta contra el equilibrio entre los derechos y responsabilidades del Estado del pabellón y los de los 'Estados notificantes', obstruye los intereses legítimos de los operadores legales, que pescan de conformidad con las reglas y sobre sólidas bases científicas en el Área de la Convención. La Federación Rusa exhorta a los miembros de la CCRVMA a realizar consultas con el propósito de revisar y modificar la Medida de Conservación 10-06.
- iii) Como principio general para basar los cambios sugeridos, la Federación Rusa se complace en recomendar lo siguiente:
 - La Comisión deberá considerar la inclusión de un barco en la lista propuesta de barcos de pesca INDNR sobre la base de las recomendaciones de SCIC, derivadas de la información presentada a la Secretaría y distribuida por ésta con una antelación mínima de tres meses antes de la reunión de la CCRVMA. Esto proporcionará al Estado del pabellón la oportunidad de presentar una respuesta apropiada pertinente a dicha información.
 - La Comisión deberá acordar por consenso la inclusión o eliminación de cualquier barco de la lista de barcos de pesca INDNR.”

8.45 Luego de su declaración, Rusia preparó una propuesta para revisar la Medida de Conservación 10-06 para ser considerada por la Comisión, y pidió que ésta fuera adjuntada al informe de la Comisión para su discusión en CCAMLR-XXIII (anexo 7).

8.46 Con respecto al apartado (i) de la declaración anterior, Australia señaló que había presentado pruebas substanciales de que tres barcos de pabellón ruso debían ser incluidos en la lista propuesta de barcos de pesca INDNR de las Partes contratantes y que esta información había estado a la disposición de todos los miembros mucho antes de la reunión actual de la Comisión. La información relativa a las actividades del barco *Strela* en la División 58.5.2 había sido circulada a todos los miembros e incorporada en el sitio web de la CCRVMA. Australia había proporcionado esta información directamente a Rusia y había recibido una respuesta que estimaba poco satisfactoria, porque el Comité Estatal de Pesquerías de la Federación Rusa no tuvo pruebas para ofrecer. Australia indicó asimismo que había pedido a Rusia la documentación sobre el VMS del *Strela* correspondiente a los cinco días anteriores al avistamiento del barco dentro de la División 58.5.2 del Área de la Convención, y esta información no había sido presentada. Señaló asimismo que en relación con el *Volga* y el *Lena*, Rusia todavía no responde al pedido de información efectuado en abril de 2002.

8.47 Rusia respondió que, en su opinión, toda la información requerida ya había sido proporcionada. Con respecto al supuesto avistamiento del *Strela* en la División 58.5.2 el 26 de junio de 2003, Rusia había proporcionado un documento atestiguando que el *Strela*

había estado en Kaohsiung el 8 de julio de 2003 y, logísticamente, era imposible que se encontrara en la División 58.5.2 en esa fecha. Después de la distribución del documento CCAMLR-XXII/BG/48, Rusia reiteró su postura y declaró lo siguiente:

- i) Australia notificó el avistamiento de un barco, supuestamente el *Strela* de pabellón ruso. El foco de atención de este informe recayó en que se trataba de un barco de pabellón ruso, que según el informe australiano había sido fotografiado. Dichas fotos fueron examinadas conjuntamente con fotos del *Strela* tomadas en el puerto indonesio Tanjung Priok, y Australia anunció de manera unilateral que dichas fotos coincidían, si bien no tenían fechas.
- ii) La Federación Rusa desea llamar a la atención de la Comisión que el informe de Australia no hacía mención alguna de otro barco que fue avistado aproximadamente en la misma fecha, como si este año no se hubiera recibido ningún informe sobre otros barcos bajo sospecha de realizar actividades de pesca INDNR en esta área. Australia no logró identificar a ese barco, ni sacó fotos para compararlas con las fotos existentes de otros barcos.”

8.48 Australia, Bélgica, Brasil, Chile, la Comunidad Europea, Francia, Alemania, Italia, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, Sudáfrica, España, Suecia, Reino Unido y Estados Unidos pidieron que sus declaraciones fuesen incluidas en el informe de la Comisión (anexo 8).

8.49 Australia indicó que, aún cuando un barco cambiase su bandera después de un incidente y antes de que éste fuese considerado por la Comisión, el barco debiera ser incluido en la lista que le corresponde de acuerdo con su pabellón cuando la Comisión considerase el asunto. La Comisión señaló que SCIC había adoptado esta postura con respecto al barco *Magnus* (ex *Dorita*) que había sido trasladado de la lista propuesta de barcos de Partes contratantes a la lista propuesta de barcos de Partes no contratantes.

8.50 La Comunidad Europea propuso que si no hay consenso con respecto a un barco en particular, el informe de la reunión debería señalar claramente la razón. Opinó asimismo que la Comisión no había logrado un consenso debido a la oposición de un miembro que era el Estado del pabellón de los barcos en cuestión. La Comunidad Europea estima que esta situación es lamentable, ya que los desembarques (sin documentos de captura) de más de 800 toneladas de productos de austromerluza, realizados por ambos barcos en Tanjung Priok es un hecho que hasta ahora no se disputa. Esta cantidad de pescado representa más del 10% de la estimación de la captura INDNR total en el Área de la Convención (párrafo 8.2). La Comunidad Europea expresó su extrema preocupación ante la imposibilidad de tomar medidas contra estos barcos de conformidad con el párrafo 14 de la Medida de Conservación 10-06, debido a la falta de consenso en cuanto a su inclusión en las listas.

8.51 Chile se hizo eco de lo expresado por la Comunidad Europea y manifestó su deseo de mejorar las reglas de procedimiento a fin de poder aplicar plenamente la Medida de Conservación 10-06. Chile señaló que si bien la Comisión no había acordado retener los barcos en la lista propuesta, tampoco había acordado su eliminación de la misma.

8.52 Australia apoyó plenamente los comentarios de la Comunidad Europea y de Chile, y volvió a subrayar que la única objeción al consenso fue la de la Federación Rusa. Australia reiteró que las pruebas de las actividades INDNR de los barcos *Strela* y *Zarya* presentadas habían sido abrumadoras e irrefutables.

8.53 Nueva Zelandia se hizo eco de las opiniones expresadas por la Comunidad Europea, Chile y Australia.

8.54 Sudáfrica apoyó las opiniones de la Comunidad Europea y de Chile, y agregó que opinaba que la Medida de Conservación 10-06 (2002) constituía una medida muy útil para reforzar los objetivos de la CCRVMA. Sudáfrica manifestó su preocupación ante la falta de voluntad política de parte de algunos miembros de la CCRVMA para abordar el problema de la pesca INDNR. Sudáfrica exhortó a los miembros a hacer todo lo posible por solucionar el problema.

8.55 Rusia opinó que la expresión “consenso menos uno” era inconcebible. Rusia no quiere que el informe indique que no se logró consenso debido a la objeción del Estado del pabellón de los barcos en cuestión. Rusia indicó que nadie podía poner en duda su buena voluntad para cooperar con la CCRVMA, ya que es una Parte contratante responsable de la Convención, y había aplicado sanciones adecuadas a los seis barcos eliminados de su registro. Sin embargo, Rusia no podía aceptar la inclusión del *Strela* o del *Zarya* en la lista propuesta sobre la base de una carta y algunas fotografías.

8.56 La Comunidad Europea reiteró que todos los miembros excepto Rusia habían estado de acuerdo en que se debía incluir al *Strela* y al *Zarya* en la lista propuesta de barcos de Partes contratantes, porque las pruebas proporcionadas no solamente por Indonesia sino también por Australia habían sido consideradas como convincentes.

8.57 La Comunidad Europea informó que vigilaría estrechamente estos barcos, y que si surgiese nueva información sobre ellos en relación con actividades de pesca INDNR, no vacilaría en abordar el asunto de conformidad con las Medidas de Conservación 10-06 ó 10-07 según correspondiera, y exhortó a otros miembros a adoptar una postura similar.

8.58 El Secretario Ejecutivo informó que de conformidad con la Medida de Conservación 10-06 (párrafo 15) y con la Medida de Conservación 10-07 (párrafo 12), las listas de barcos de Partes contratantes y no contratantes aprobadas por la Comisión serían incorporadas en una página de acceso exclusivo en el sitio web de la CCRVMA.

8.59 Japón indicó que el párrafo 15 de la Medida de Conservación 10-06 y el párrafo 12 de la Medida de Conservación 10-07 no deberían ser interpretados de tal manera que se impidiera que las Partes contratantes pusieran las listas de los barcos de pesca INDNR a disposición del público.

Datos adicionales considerados

8.60 Algunos miembros habían presentado información nueva al SCIC sobre varios barcos de Partes contratantes después del plazo (30 días antes de la reunión anual de la CCRVMA, anexo 5, párrafos 2.73 al 2.79). De conformidad con la Medida de Conservación 10-06, párrafo 8, no se consideró la inclusión de estos barcos en la lista propuesta de barcos de Partes contratantes, pero SCIC recomendó que los miembros tomaran nota de sus nombres y prestasen atención a las actividades de estos barcos en el futuro. Los nombres de los barcos son: *Atlantic 52*, *Austin-1*, *Boston-1*, *Champion-1*, *Darvin-1*, *Eva-1* y *Florens-1*.

8.61 La Comisión indicó asimismo que SCIC había recomendado que al eliminar estos barcos de sus registros, los Estados del pabellón informaran de ello a la Comisión y proporcionaran tanta información como fuera posible sobre el nuevo pabellón y el nuevo dueño del barco.

8.62 La Comunidad Europea declaró:

“La Comunidad Europea señaló a la atención de los miembros la información proporcionada por Mauricio al SCIC referente a los barcos de pesca de austromerluza que atracan en el puerto de Mauricio y a los transbordos de austromerluza que se realizan en él (SCIC-03/12, tabla 2). La Comunidad Europea agradeció a Mauricio por esta información, que indica que ciertos barcos mencionados en el contexto de las Medidas de Conservación 10-06 y 10-07 continúan participando en la pesca INDNR. La Comunidad Europea pidió a Mauricio que presentara detalles adicionales sobre los barcos a medida que se fueran conociendo, como también sobre cualquier ocasión en que estos barcos hayan tenido austromerluza a bordo, o la hayan transbordado en alta mar sin un DCD. Para asegurar que los Estados del pabellón tengan suficientes medios como para tomar las medidas necesarias y oportunas, se pidió que esta información fuese entregada a la Secretaría caso por caso, a fin de distribuirla a los miembros y a los Estados del pabellón o del puerto pertinentes.”

8.63 Rusia informó a la Comisión que los barcos *Austin-1*, *Boston-1*, *Champion-1*, *Darvin-1* y *Zarya* habían sido eliminados de su registro de barcos, y que los barcos *Eva-1* y *Florens-1* habían sido vendidos recientemente y por lo tanto se les eliminaría del registro en un futuro próximo.

8.64 Argentina hizo el siguiente comentario referente al párrafo 2.79 del informe del SCIC (anexo 5):

“Argentina opina que el examen de la situación de los barcos de pesca INDNR en las reuniones debería ser equitativa. Resultaba paradójico que no se hubiera dado mayor atención a la propuesta referente al *Virgin of Carmen*, barco sobre el cual otras delegaciones habían proporcionado datos adicionales y que tenía antecedentes de actividades de pesca INDNR.”

8.65 Argentina presentó asimismo la siguiente declaración:

“Con respecto a la persecución y apresamiento del *Viarsa I* Argentina rechaza el ejercicio del poder de policía británico en alta mar, a partir de las Islas Malvinas,

Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes que son parte del territorio nacional argentino, así como toda otra acción que tenga como presupuesto necesario la ocupación ilegítima de tales territorios.

Asimismo recuerda que dichos territorios son objeto de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido, que ha sido reconocida por la comunidad internacional y sucesivas resoluciones de las Naciones Unidas y declaraciones de la Organización de Estados Americanos que instan a ambos países a reanudar las negociaciones a fin de encontrar una solución pacífica y definitiva de la controversia.”

8.66 El Reino Unido presentó la declaración siguiente:

“En respuesta a la intervención de Argentina, el Reino Unido reitera su postura, ya establecida, de que no alberga duda alguna sobre su soberanía sobre las islas Falkland, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y sus espacios marítimos circundantes.”

8.67 Argentina rechazó la postura expresada por el Reino Unido y reafirmó su declaración anterior.

PESQUERÍAS NUEVAS Y EXPLORATORIAS

Pesquerías nuevas y exploratorias en 2002/03

9.1 La Comisión señaló que seis medidas de conservación referentes a ocho pesquerías exploratorias estuvieron vigentes en 2002/03, pero sólo se llevaron a cabo cuatro pesquerías (SC-CAMLR-XXII, párrafos 4.157 y 4.160).

- en la Subárea 88.1 se extrajo una captura de 1 792 toneladas de *Dissostichus* spp. de un límite de captura de 3760 toneladas, y la pesca se realizó al norte y sur del paralelo 65°S;
- en la Subárea 88.2 se extrajo una captura de 106 toneladas de *Dissostichus* spp. de un límite de captura de 375 toneladas;
- en la División 58.4.2 se extrajo una captura de 117 toneladas de *Dissostichus* spp. de un límite de captura de 500 toneladas.

En la Subárea 88.1 la pesca fue limitada debido a la presencia de icebergs y hielo marino, y los barcos no operaron al sur del paralelo 72°30'S por razones de seguridad.

9.2 La Comisión indicó que pese a que la captura total fue casi un 50% del límite de captura para la Subárea 88.1, se excedieron en un 3% los límites de captura en dos cuadrículas a escala fina, y el límite de captura de la UIPE 881C se excedió en 106 toneladas (13%). Se destacó que las altas tasas de captura combinadas con las dilaciones del cierre de las áreas debido al uso de un sistema de notificación cada cinco días significaron que los límites de captura fueran excedidos (CCAMLR-XXII/BG/8 Rev. 1).

9.3 También observó que para cada pesquería exploratoria llevada a cabo, la Secretaría informó cada cinco días a los miembros que participaron en esa pesquería, y les proporcionó actualizaciones de la captura total de la especie objetivo por cuadrícula a escala fina, por UIPE y para la pesquería en general. No obstante, la Secretaría sólo predijo las fechas de cierre para la pesquería en general (p.ej. para la pesquería en la Subárea 88.1 al sur de los 65°S), y no trató de predecir la fecha de cierre por cuadrícula a escala fina o UIPE (SC-CAMLR-XXII, párrafo 4.159).

9.4 El Comité Científico había informado a la Comisión que solamente un barco que operó en las pesquerías exploratorias en 2002/03 no había completado su cuota de lances de investigación (SC-CAMLR-XXII, párrafo 4.162).

9.5 El Comité Científico informó que algunos miembros habían experimentado dificultades con algunas disposiciones de las Medidas de Conservación 10-04 y 24-02 debido a que contenían requisitos contradictorios referentes a la obtención de licencias de pesca (SC-CAMLR-XXII, párrafo 4.175). Este asunto se trató en detalle en el punto 10.

9.6 La Comisión comentó que los únicos miembros que comunicaron su decisión de no participar en las pesquerías notificadas, de conformidad con el párrafo 9 de la Medida de Conservación 41-01, fueron Japón (con respecto a cinco pesquerías) y Nueva Zelandia (una pesquería) (SC-CAMLR-XXII, párrafo 4.161).

Pesquerías nuevas y exploratorias notificadas para 2003/04

9.7 La Comisión informó que en 2003/04 se había recibido un total de 31 notificaciones de pesquerías exploratorias de 14 miembros, y ninguna notificación de pesquería nueva. Cuatro de las notificaciones de pesquerías exploratorias no presentaron toda la información requerida, o bien fueron recibidas fuera del plazo (SC-CAMLR-XXII, párrafos 4.163, 4.164 y 4.172).

9.8 Veintinueve notificaciones de barcos específicos proponían la pesca exploratoria de palangre de *Dissostichus* spp. y una proponía la pesca exploratoria de arrastre dirigida a *Dissostichus* spp. y *Macrourus* spp. Las notificaciones cubrían la mayoría de las subáreas y divisiones estadísticas del Área de la Convención, incluidas la Subárea 48.3 y las ZEE en las Divisiones 58.5.1 y 58.5.2 donde se llevan a cabo pesquerías evaluadas de *D. eleginoides*, y las Subáreas 48.1, 48.2, 58.6 y 58.7 y la División 58.4.4 que están cerradas a la pesca dirigida hasta que no se realicen nuevas prospecciones (Medidas de Conservación 32-02, 32-03, 32-10, 32-11 y 32-12). La notificación restante se refería a una pesquería exploratoria de arrastre dirigida a *Chaenodraco wilsoni*, *Trematomus eulepidotus*, *Lepidonotothen kempfi* y *Pleuragramma antarcticum* en la División 58.4.2 (SC-CAMLR-XXII/BG/5 Rev. 1).

9.9 La Comisión reafirmó que las Subáreas 48.1, 48.2, 58.6 y 58.7 y la División 58.4.4 (fuera de las ZEE) permanecerán cerradas a la pesca de *Dissostichus* spp. hasta que no se haya realizado una prospección, sus resultados hayan sido analizados, y su reapertura haya sido recomendada por el Comité Científico a la Comisión.

9.10 La Comisión señaló también que (SC-CAMLR-XXII, párrafos 4.167 al 4.170):

- i) el Comité Científico había pedido aclaración de la función del WG-FSA en la evaluación de las notificaciones que se refieren a áreas cerradas, aquellas que no contienen suficiente información y las que han sido presentadas fuera del plazo;
- ii) las notificaciones se dividen en dos categorías:
 - notificaciones para participar en una pesquería exploratoria que ha estado activa en la temporada anterior y cuyos detalles operacionales son congruentes con las medidas existentes;
 - notificaciones para pescar en subáreas y divisiones actualmente cerradas a la pesca por medidas de conservación y/o cuyos detalles operacionales no han sido proporcionados, o no concuerdan con las medidas de conservación;
- iii) el Comité Científico mostró preocupación por el hecho de que el gran número de notificaciones representaba un considerable volumen de trabajo para el WG-FSA y el WG-IMAF;
- iv) el Comité Científico recomendó que, a fin de realizar la pesca exploratoria en subáreas o divisiones actualmente cerradas por medidas de conservación, los miembros debían seguir el procedimiento señalado en la Medida de Conservación 24-01 (Aplicación de medidas de conservación a la investigación científica).

9.11 La Comisión reconoció que el gran número de notificaciones representaba un considerable volumen de trabajo para el WG-FSA, WG-IMAF y el Comité Científico, y por lo tanto acordó que en el futuro solamente se consideren las notificaciones completas y presentadas dentro del plazo. Las notificaciones incompletas o recibidas después del plazo no serán consideradas. El coste de la gestión de las notificaciones fue considerado en el punto 3.

9.12 La Comisión acordó asimismo que, a fin de realizar la pesca exploratoria en subáreas o divisiones actualmente cerradas por medidas de conservación, los miembros debían seguir el procedimiento señalado en la Medida de Conservación 24-01. Esto requerirá presentar un plan de investigación a la Secretaría con una antelación mínima de seis meses a la fecha de comienzo programada.

9.13 Se ha presentado un elevado número de notificaciones para pescar en varios lugares. Se observó que, dependiendo del nivel de los límites precautorios de captura, esto implicaba que si todos los barcos participan en la pesquería, la captura disponible por barco podría ser inferior al nivel requerido para lograr una viabilidad comercial, especialmente en el caso de barcos que operaban en altas latitudes donde la pesca imponía enormes problemas operacionales.

9.14 La Comisión tomó nota del asesoramiento de ordenación recibido del Comité Científico de no seguir estimando el rendimiento de las Subáreas 88.1 y 88.2 por analogía con la Subárea 48.3. El Comité Científico no pudo proporcionar asesoramiento específico en cuanto a los límites de captura de las pesquerías de *Dissostichus* spp. en las Subáreas 88.1 y 88.2, pero como medida precautoria recomendó no exceder los límites de captura actuales

en estas dos subáreas (SC-CAMLR-XXII, párrafo 4.212). Se recomendó que la división de cualquier límite de captura acordado por la Comisión para la Subárea 88.1 debiera atenerse a la proporción dada en la tabla 6 de SC-CAMLR-XXII.

9.15 La Comisión destacó el debate del Comité Científico sobre los límites de captura en las UIPE de las Divisiones 58.4.1 y 58.4.2 (SC-CAMLR-XXII, párrafos 4.204 y 4.205). Este asunto se considera más a fondo bajo el punto 10.

Límites de las unidades de investigación en pequeña escala (UIPE)

9.16 La Comisión aprobó la modificación recomendada por el Comité Científico para las UIPE en la Subárea 88.1 a fin de captar mejor las características irregulares del contorno batimétrico y de los caladeros de pesca que se encuentran en la subárea. El tamaño de las 12 UIPE resultantes se asemeja más al de las otras áreas de la CCRVMA (SC-CAMLR-XXII, párrafo 4.177).

9.17 El Comité Científico había examinado asimismo la necesidad de establecer límites de captura en las cuadrículas a escala fina de la Subárea 88.1 porque la gestión de las mismas se estaba haciendo cada vez más difícil por el mayor número de barcos que allí operan. El Comité Científico consideró que un aumento en el número de las UIPE, combinado con la eliminación de los límites de captura en las cuadrículas a escala fina, ayudaría a resolver la mayoría de los problemas actuales relacionados con el cierre de áreas. La gestión de los límites de captura en las UIPE podrían mejorarse mediante la reducción del esfuerzo, la notificación más frecuentes de la captura, y la proyección de las fechas de cierre en las mismas (SC-CAMLR-XXII, párrafo 4.178).

9.18 La Comisión consideró una propuesta para introducir un sistema de notificación diaria de los datos de captura y esfuerzo para las pesquerías exploratorias (párrafos 10.24 y 10.25).

9.19 La Comisión acordó eliminar el límite de captura en las cuadrículas a escala fina de la Subárea 88.1, indicando que los límites de captura en las UIPE se controlarían mejor estimando la fecha de cierre de las UIPE. No obstante, la Comisión indicó que el método utilizado actualmente por la Secretaría para la estimación requiere de datos sobre el movimiento de los barcos hacia y desde las áreas de ordenación. Por lo tanto, la proyección del cierre de las UIPE requerirá que la Secretaría pueda acceder a la información sobre la entrada y la salida de los barcos en relación con las UIPE.

9.20 La Comisión pidió que la Secretaría elaborara un procedimiento para pronosticar el cierre de las UIPE durante el período entre sesiones, dando consideración a los costes, e informara los resultados a la Comisión en CCAMLR-XXIII.

9.21 La Comisión señaló que el Comité Científico había brindado asesoramiento con respecto al establecimiento de las UIPE en todas las áreas y divisiones en las cuales se realizan pesquerías exploratorias. Por lo tanto, la Comisión acordó eliminar los límites de captura de todas las cuadrículas a escala fina (véase el párrafo 9.19).

9.22 La Comisión aprobó el asesoramiento de ordenación del Comité Científico que incluye (SC-CAMLR-XXII, párrafos 4.214 al 4.220):

- continuar los planes de investigación para las pesquerías realizadas en las Subáreas 88.1 y 88.2, pero con la modificación de exigir solo 10 lances de investigación en las UIPE donde el área explotable de lecho marino es menor de 15 000 km² e incorporando un programa de marcado y recaptura;
- establecer las UIPE de un ancho de 10° de longitud en las Divisiones 58.4.1 y 58.4.2 y se considere el área al norte de 60°S de la División 58.4.1 como una sola UIPE;
- mantener la disposición en vigor que prohíbe la pesca en aguas de profundidad menor de 550 m en las Divisiones 58.4.1 y 58.4.2;
- aplicar un límite de captura de 159 toneladas para *Macrourus* spp. en la División 58.4.3a y de 26 toneladas en la División 58.4.3b;
- mantener las disposiciones de la Medida de Conservación 41-04 para la Subárea 48.6, teniendo en cuenta el asesoramiento relativo al calado del palangre (SC-CAMLR-XXII, párrafo 5.38).

9.23 La Comisión recomendó agregar el nuevo protocolo de marcado para las pesquerías nuevas y exploratorias en el *Manual del Observador Científico*.

Labor futura

9.24 En su reunión del año pasado, la Comisión exhortó a los miembros a estudiar otros métodos para estimar la abundancia de *Dissostichus* spp. en las Subáreas 88.1 y 88.2 (CCAMLR XXI, párrafo 9.18). La Comisión acogió con agrado los siguientes logros (SC-CAMLR-XXII, párrafos 4.190 al 4.194);

- i) Nueva Zelandia estudió varios métodos durante el período intersesional, incluidos la viabilidad de los métodos acústicos, el análisis del CPUE normalizado, los estudios de simulación de lances de investigación, y el estudio de la viabilidad del marcado. De éstos, Nueva Zelandia consideró que la aplicación de un experimento de marcado y recaptura de diseño apropiado era el más prometedor.
- ii) el Comité Científico había discutido las ventajas relativas de las prospecciones de arrastre, los estudios de marcado, los experimentos de merma y la gestión experimental del esfuerzo pesquero, y convino en aplicar programas de marcado;
- iii) El Comité Científico consideró que se requerirían otros métodos para estimar la biomasa a corto y mediano plazo y recomendó que durante el período intersesional los miembros que pescan en la Subárea 88.1 realicen el siguiente programa de trabajo:
 - a) nuevos estudios de simulación de marcado, como se describe en el apéndice D del anexo 5 de SC-CAMLR-XXII, para determinar el mejor método de marcado para la Subárea 88.1 que permita una evaluación;

- b) revisar los aspectos prácticos y posibles diseños experimentales para realizar una prospección de arrastre dirigida a *Dissostichus* spp. juvenil en el Mar de Ross;
- c) estudios de simulación para determinar la mejor manera de dirigir el esfuerzo pesquero - en un año y entre años - a fin de obtener suficiente contraste entre los parámetros de la pesquería y los del stock como para hacer una evaluación.

9.25 La Comisión señaló que, aún con la participación activa de la industria pesquera en un programa exhaustivo de marcado y recaptura, tomaría por lo menos diez años obtener una estimación exacta de la abundancia. Señaló asimismo que los distintos enfoques para obtener los datos necesarios para una evaluación, no necesariamente se excluyen mutuamente, por ejemplo, un experimento que combina un programa de marcado intensivo con la gestión del esfuerzo en unas cuantas UIPE por dos o tres años podría ser un instrumento formidable para estimar la abundancia de la población y otros parámetros de entrada necesarios para una evaluación independiente del rendimiento (SC-CAMLR-XXII, párrafos 4.195 y 4.198).

9.26 La Comisión aprobó el programa de trabajo intersesional, y exhortó al Comité Científico a establecer, con urgente prioridad, un programa de investigación que proporcione los datos necesarios para realizar una evaluación a largo plazo de las poblaciones de *Dissostichus* spp. en la Subárea 88.1. La Comisión expresó su inquietud ante el número cada vez mayor de barcos que participaron en esta pesquería, y la escasa información sobre la cual se basó el asesoramiento científico.

MEDIDAS DE CONSERVACIÓN

10.1 Las medidas de conservación adoptadas en CCAMLR-XXII serán publicadas en la *Lista de las Medidas de Conservación Vigentes en 2003/04*.

Revisión de las medidas de conservación y resoluciones en vigor

10.2 La Comisión observó que las medidas de conservación²: 32-09 (2002), 33-02 (2002), 33-03 (2002), 41-01 (2002), 41-02 (2002), 41-04 (2002), 41-05 (2002), 41-06 (2002), 41-07 (2002), 41-08 (2002), 41-09 (2002), 41-10 (2002), 42-01 (2002), 42-02 (2002), 43-01 (2002), 52-01 (2002), 52-02 (2002) y 61-01 (2002) vencerán el 30 de noviembre de 2003. Estas medidas de conservación se relacionaron con las actividades de pesca en general efectuadas durante la temporada 2002/03.

10.3 La Comisión observó que las siguientes medidas de conservación² permanecerán en vigor durante 2003/04:

Cumplimiento:

10-01 (1998), 10-02 (2001), 10-03 (2002), 10-04 (2002) y 10-06 (2002);

² Las reservas expresadas con respecto a estas medidas figuran en la *Lista de las Medidas de Conservación Vigentes en 2002/03*.

Asuntos relacionados con la pesca en general:

21-01 (2002), 21-02 (2002), 22-01 (1986), 22-02 (1984), 22-03 (1990), 23-02 (1993), 23-03 (1991), 23-04 (2000), 23-05 (2000), 23-06 (2002), 25-01 (1996), 31-01 (1986), 32-01 (2001), 32-02 (1998), 32-03 (1998), 32-04 (1986), 32-05 (1986), 32-06 (1985), 32-07 (1999), 32-08 (1997), 32-10 (2002), 32-11 (2002), 32-12 (1998), 33-01 (1995), 41-03 (1999), 51-01 (2002), 51-02 (2002) y 51-03 (2002);

Áreas protegidas:

91-01 (2000), 91-02 (2000) y 91-03 (2000).

10.4 Cuando se decidió mantener en vigencia las Medidas de Conservación 21-01 (Notificación de los miembros que proyectan iniciar una pesquería nueva) y 21-02 (Pesquerías exploratorias), la Comisión convino en que, en el futuro, se aplicara un sistema de recuperación de costes con respecto a las notificaciones de pesquerías nuevas y exploratorias (párrafos 3.16 al 3.23).

10.5 La Comisión decidió mantener en vigor las siguientes resoluciones en 2003/04: Resoluciones 7/IX, 10/XII, 14/XIX, 16/XIX, 17/XX, 18/XXI y 19/XXI.

10.6 La Comisión había considerado la aplicación de un VMS-C. Si bien se había logrado un gran avance, la Comisión no alcanzó un consenso en la reunión actual. Por consiguiente, la Medida de Conservación 10-04 y la Resolución 16/XIX permanecerán en vigor.

Medidas de conservación revisadas

10.7 La Comisión revisó las siguientes medidas de conservación²:

Cumplimiento:

10-05 (2002) y 10-07 (2002);

Asuntos relacionados con la pesca en general:

23-01 (2000), 24-01 (2002), 24-02 (2002), 25-02 (2002) y 25-03 (1999).

Cumplimiento

10.8 La Comisión revisó el anexo A del Sistema de Documentación de Capturas (Medida de Conservación 10-05) de acuerdo con el asesoramiento de SCIC (párrafo 7.12; anexo 5, párrafo 4.25). La medida fue modificada y adoptada consecuentemente como Medida de Conservación 10-05 (2003).

10.9 Japón indicó que entendía que las modificaciones a los párrafos A.5(ii) y A.9(i) no afectarían la práctica actual del Japón, que considera a la Asociación China de Pesquerías como autoridad competente del SDC. Rusia y Japón coincidieron en este asunto (párrafo 7.4).

10.10 Estados Unidos y varios otros miembros indicaron que no aceptarían ningún DCD autorizado por la Asociación China de Pesquerías.

10.11 La Comisión indicó que la revisión de la Medida de Conservación 10-07 efectuada el año pasado había producido un error en la medida. Estas referencias fueron corregidas como corresponde y la Medida de Conservación 10-07 (2003) fue adoptada con estas modificaciones.

Sistema centralizado de seguimiento de barcos

10.12 La Comisión no logró adoptar la propuesta de un VMS-C durante esta reunión a pesar del apoyo abrumador de casi todos los miembros.

10.13 Dado el apoyo de la mayoría de los miembros, la Comisión decidió apoyar un VMS-C experimental que tendría su base en la Secretaría y cuya participación estaría abierta a todos los interesados. Las Partes interesadas pueden obtener de la Secretaría las directrices del plan piloto, basadas en la última versión de la Medida de Conservación 10-04 propuesta (anexo 9).

10.14 Estados Unidos indicó que se necesitaba un sistema tal para asegurar la aplicación adecuada del SDC-E y animó a las Partes a que participen en este proyecto. En este contexto, señaló su intención de no aceptar aquellos documentos de captura que no hubieran sido creados y procesados por el SDC-E para las importaciones de austromerluza.

10.15 Chile agradeció la propuesta de los Estados Unidos y manifestó que se adhería a la participación en el plan piloto del Sistema VMS centralizado. Expresó que agradecería poder revisar los protocolos sobre los cuales se llevaría a cabo, sobre todo lo que tiene relación con la confidencialidad de los datos. Chile también solicitó a la Secretaría que, en relación con la aplicación de la Medida de Conservación 10-04 que se encuentra vigente, requiera a los Estados miembros de la Comisión que entreguen las especificaciones técnicas de los sistemas de VMS que están utilizando.

10.16 Argentina, Australia, Estados Unidos, Nueva Zelanda, Sudáfrica, Ucrania, y Uruguay se ofrecieron a participar en el plan piloto del VMS-C, y otros, incluida la Comunidad Europea, estaban considerando su posible participación.

10.17 El Secretario Ejecutivo aclaró que el desarrollo del VMS-C ya había incorporado las cláusulas necesarias en cuanto a la seguridad y confidencialidad de la información. Además, los Estatutos del personal de la CCRVMA contienen una cláusula relativa a la confidencialidad cuyo cumplimiento es obligatorio para el personal de la Secretaría responsable de los datos de cumplimiento. Además, dicho personal actúa conforme a las disposiciones de la Medida de Conservación 10-04 y a las normas de acceso y utilización de los datos de la CCRVMA.

10.18 El Secretario Ejecutivo también indicó que la Secretaría estaría en condiciones de establecer y poner en práctica el VMS-C siempre y cuando la Comisión asignara los fondos suficientes. Los fondos necesarios provendrían del Fondo Especial del VMS, del Fondo para el Cumplimiento (ambos de Estados Unidos) y el resto del Fondo del SDC, sujeto a la aprobación del grupo de revisión pertinente (párrafo 3.34).

10.19 Australia hizo la siguiente declaración:

“La labor de esta Comisión en los últimos días, y de hecho, en los últimos años, ha destacado el urgente y grave problema de la pesca INDNR, reconocido por todos como un enorme desafío. Si la Comisión no logra resolver el problema de la pesca INDNR, entonces habrá fallado en la conservación de los ecosistemas del Océano Austral y se cuestionará la credibilidad de la Comisión en cuanto a la consecución de los objetivos de la Convención, vale decir, la conservación que incluye el uso racional de los recursos vivos marinos antárticos.

Hace ya siete años que estamos combatiendo este problema y aún no hemos logrado impedir las actividades de pesca ilegal en la zona de la CCRVMA, ni disminuir su impacto en los stocks de austromerluza.

No es de extrañar por lo tanto nuestra extrema desilusión ante la incapacidad de la Comisión de lograr un consenso sobre la adopción del sistema centralizado de seguimiento de barcos. Esta situación es tanto más decepcionante por el hecho de que ninguna delegación ha argumentado que el VMS-C no representa una valiosa herramienta para abordar el problema de la pesca INDNR. Todos sabemos que la tecnología existe, que todos los miembros están capacitados para implementar el sistema (y que muchos miembros ya están aplicando sistemas similares en el resto del mundo) y sabemos también que disponemos de los recursos necesarios para ello.

Durante la semana pasada quedó claro que la mayoría de los miembros de la Comisión apoya decididamente la propuesta del VMS-C. Australia y otros miembros han trabajado con ahínco para encontrar los puntos en común y muchas concesiones tuvieron que hacerse para llegar a un acuerdo con respecto a este asunto de importancia fundamental. Y, así y todo, no pudimos lograr un consenso. Nuestras diferencias parecen radicar en cómo *podrían* (y quisiera recalcar ‘podrían’) ser utilizados los datos. Parece ser que existe la idea de que los datos podrían ser utilizados con fines distintos al de la lucha contra la pesca INDNR. Australia estima que este temor es infundado y que no se está favoreciendo la consecución del objetivo de conservación de la Comisión al traer a colación en este debate asuntos que son ajenos al trabajo de la Comisión.

Australia sigue comprometida en la búsqueda de soluciones efectivas para eliminar la pesca INDNR, y convencida de que el VMS-C representa una poderosa herramienta que, además, es eficaz en función de los costes. Si bien es de lamentar que esta iniciativa no será adoptada en esta reunión, continuaremos colaborando con todos los miembros durante el período entre sesiones con miras a resolver cualquier diferencia entre las Partes y poder lograr esta meta en la reunión del próximo año. Llamamos a todos los miembros a procurar de buena fe un consenso con respecto a esta importante iniciativa.”

10.20 Argentina agradeció a la Comisión por su propuesta y se ofreció a participar en el SDC-E. Argentina agradeció a los Estados Unidos por su propuesta a la Comisión para iniciar un plan piloto del VMS-C, que con toda seguridad contribuirá, conjuntamente con el SDC-E (otra iniciativa estadounidense en la cual Argentina deseaba participar) para reducir la

pesca INDNR. Argentina señaló que la aplicación de la propuesta de Estados Unidos debiera ser desarrollada teniendo en cuenta las distintas opiniones y expresó su deseo de tomar parte en este proceso.

10.21 En el contexto de la propuesta de un VMS-C, Argentina declaró que la resolución integral de esta cuestión requiere el compromiso de todas las Partes involucradas y que con tal finalidad la solución de la disputa entre Argentina y el Reino Unido sobre la aplicación y la interpretación de la Convención y de la Declaración del Presidente del 19 de mayo de 1980, actualmente en el marco del artículo XXV de la Convención, así como la solución definitiva de la disputa de soberanía entre ambos países en lo que respecta a las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, indudablemente facilitará el logro de los objetivos de la Convención.

10.22 En respuesta a la declaración de Argentina con respecto a la disputa de soberanía entre Argentina y el Reino Unido en el contexto del VMS-C, el Reino Unido opina que el artículo IV de la Convención y la Declaración del Presidente del 19 de mayo de 1980 protegen adecuadamente las respectivas posiciones de Argentina y del Reino Unido. Además, la disputa de soberanía en ningún modo constituye un obstáculo para el logro de los objetivos de la Convención, según ha sido insinuado por Argentina, ni tampoco un obstáculo para la adopción del VMS-C por la Comisión.

10.23 A la vez que recordaba su reconocida posición legal, Argentina indicó que no compartía las expresiones del Reino Unido y reiteró que se atenía a sus declaraciones.

Asuntos relacionados con la pesca en general

Notificación de datos

10.24 La Comisión consideró dos alternativas para minimizar los atrasos en la notificación de las capturas de las unidades de investigación en pequeña escala (UIPE) en las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp., y mejorar así el control y predicción de la fecha de cierre. La primera opción, un sistema de notificación diaria de los datos de captura y esfuerzo, fue propuesta por Nueva Zelandia para la pesquería de la Subárea 88.1 (CCAMLR-XXII/55) y había sido considerada por SCIC (anexo 5, párrafo 3.55). La segunda opción fue la revisión del plazo para la presentación de datos del sistema de notificación de los datos de captura y esfuerzo por períodos de cinco días (Medida de Conservación 23-01).

10.25 La Comisión aceptó la segunda opción y redujo el período de presentación de cinco a dos días hábiles después del período de notificación para las pesquerías exploratorias. La medida fue revisada como corresponde y adoptada como Medida de Conservación 23-01 (2003).

Investigaciones y pruebas experimentales

10.26 La Comisión recordó el asesoramiento del Comité Científico (párrafos 4.72 y 4.73) y aceptó agregar la especie *C. gunnari* en el anexo B de la Medida de Conservación 24-01

(Aplicación de las medidas de conservación a la investigación científica). Se estableció un límite de 50 toneladas para esta especie. La medida fue modificada y adoptada como Medida de Conservación 24-01 (2003).

10.27 La Comisión destacó el asesoramiento del Comité Científico con respecto a las solicitudes para efectuar el calado de palangres durante el día en las Divisiones 58.4.1, 58.4.3a y 58.4.3b (SC-CAMLR-XXI, párrafo 5.38). La Comisión aceptó incluir estas divisiones en la Medida de Conservación 24-02 (Pruebas experimentales de lastrado de la línea). Al considerar esta revisión, la Comisión aceptó incluir la División 58.5.2 dado que en el último tiempo se había permitido la pesca de palangre en esa área. La medida fue modificada y adoptada como Medida de Conservación 24-02 (2003).

Minimización de la mortalidad incidental

10.28 La Comisión convino en revisar las Medidas de Conservación 25-02 (Reducción de la mortalidad incidental de aves marinas durante la pesquería de palangre o en la pesquería de investigación con palangres en el Área de la Convención) y 25-03 (Reducción de la mortalidad incidental de aves y mamíferos marinos durante la pesca de arrastre en el Área de la Convención) de acuerdo con las recomendaciones del Comité Científico (párrafos 5.9 y 5.25).

10.29 Las medidas fueron modificadas y adoptadas como Medidas de Conservación 25-02 (2003) y 25-03 (2003).

Temporadas de pesca, áreas cerradas y vedas de pesca

10.30 De conformidad con el artículo IX de la Convención, la Comisión adoptó la Medida de Conservación 32-09 (2003) que prohíbe la pesca dirigida a *Dissostichus* spp., excepto cuando se realiza conforme con medidas de conservación específicas en la temporada 2003/04. Esta prohibición es aplicable a la Subárea 48.5.

10.31 Las otras subáreas y divisiones donde la pesca de *Dissostichus* spp. también fue prohibida en la temporada 2002/03, y en las temporadas previas, están ahora cubiertas por las nuevas medidas en vigor (véanse las nuevas medidas de conservación).

10.32 Dada la prohibición de la pesca dirigida, excepto cuando se realiza de acuerdo con medidas de conservación específicas, y dados los requisitos de notificación de pesquerías nuevas y exploratorias antes de su ejecución, Australia ha sugerido que la Comisión considere en su próxima reunión la mejor manera de aplicar esta estrategia general a pesquerías individuales.

Resoluciones revisadas

10.33 La Comisión aceptó el asesoramiento de SCIC (anexo 5, párrafo 3.54) y revisó la Resolución 15/XIX sobre el uso de puertos que no implementan el SDC. La resolución modificada fue adoptada consecuentemente como Resolución 15/XXII.

10.34 Australia informó a la Comisión que sus barcos autorizados para pescar *Dissostichus* spp. actualmente desembarcan su carga en puerto Louis, Mauricio. Los desembarques son supervisados y la captura y documentación pertinente al SDC son verificadas por funcionarios de pesquerías del gobierno australiano.

10.35 Australia informó a la Comisión que dará prioridad a la colaboración con Mauricio durante el período entre sesiones para asistir a este país en la aplicación plena del SDC en el futuro cercano. Australia indicó además que informará a la Comisión en su reunión del próximo año acerca del progreso alcanzado.

Nuevas medidas de conservación

Medidas generales relacionadas con la pesca

Investigación y pruebas experimentales

10.36 La Comisión recordó el asesoramiento del Comité Científico en relación con las pruebas experimentales de lastrado de la línea en las Subáreas 88.1 y 88.2 en la temporada 2003/04 (párrafo 5.10). La Comisión adoptó por consiguiente la Medida de Conservación 24-03 (2003).

Temporadas de pesca, áreas cerradas y vedas de pesca

10.37 La Comisión recordó que el Comité Científico había recomendado el cierre de la División 58.5.1 fuera de las ZEE francesa, a la pesca dirigida a *D. eleginoides* (SC-CAMLR-XXII, párrafo 4.83). El Comité Científico también había recomendado que la Subárea 88.3 permaneciera cerrada a la pesca hasta obtener más experiencia en la ordenación de pesquerías exploratorias (SC-CAMLR-XX, párrafo 5.100).

10.38 La Comisión convino además que los miembros que quieran participar en el futuro en la pesca exploratoria en subáreas o divisiones cerradas actualmente por medidas de conservación, procedan de acuerdo con las disposiciones de la Medida de Conservación 24-01 (párrafo 9.12).

10.39 Por consiguiente, la Comisión adoptó cuatro nuevas medidas que prohíben la pesca dirigida a las especies *Dissostichus* en:

- la División 58.5.1 fuera de las zonas de jurisdicción nacional – Medida de Conservación 32-13 (2003);

- la División 58.5.2 al este de 79°20'E y fuera de la ZEE al oeste de 79°20'E – Medida de Conservación 32-14 (2003);
- la Subárea 88.2 al norte de 65°S – Medida de Conservación 32-15 (2003);
- la Subárea 88.3 – Medida de Conservación 32-16 (2003).

10.40 En cada una de estas áreas la veda permanecerá en vigor hasta que se haya llevado a cabo una prospección del stock de *Dissostichus* spp. en esta subárea, sus resultados hayan sido notificados y evaluados por el WG-FSA, y la Comisión haya decidido reanudar la pesquería sobre la base del asesoramiento brindado por el Comité Científico.

10.41 De acuerdo con lo informado por el Comité Científico, la Comisión estuvo de acuerdo en que la pesquería de *E. carlsbergi* en la Subárea 48.3 había caducado. Al adoptar la Medida de Conservación 32-17 (2003), la Comisión convino en prohibir la pesca dirigida a esta especie en la Subárea 48.3 hasta que se hayan realizado más estudios y la Comisión haya decidido reanudar la pesquería sobre la base del asesoramiento brindado por el Comité Científico.

Límites de captura secundaria

10.42 Se modificó a 360 toneladas el límite de captura secundaria para *Macrourus* spp. en la División 58.5.2 durante la temporada 2003/04 (SC-CAMLR-XXII, párrafo 4.150). Por consiguiente, la Comisión adoptó la Medida de Conservación 33-02 (2003).

10.43 También se revisaron los límites de captura secundaria y las disposiciones relativas a las pesquerías nuevas y exploratorias. La Comisión convino en mantener las disposiciones actuales aplicables a los límites de captura de las especies secundarias como figura en el anexo A de la Medida de Conservación 33-03. No obstante, la Comisión revisó la aplicación de estas disposiciones a las UIPE. Se convino en que las disposiciones se aplicarían al establecimiento de los límites de captura de toda el área de operación de cada pesquería. Estos límites están definidos en el anexo 33-03/A. Además, la Comisión convino en que, en el contexto de estos límites de captura, la captura total de las especies secundarias en cualquier UIPE no debería sobrepasar de:

- rayas – 5% del límite de captura de *Dissostichus* spp. o 50 toneladas, lo que fuera mayor;
- *Macrourus* spp. – 16% del límite de captura de *Dissostichus* spp. o 20 toneladas, lo que fuera mayor;
- TODAS las demás especies combinadas – 20 toneladas.

En consecuencia, la Comisión adoptó la Medida de Conservación 33-03 (2003).

Austrorluz

10.44 La Comisión tomó nota del asesoramiento del Comité Científico en relación con las medidas generales para las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. en 2003/04, y el desarrollo de métodos de evaluación (sección 9). La Comisión estuvo de acuerdo en efectuar las siguientes modificaciones a las medidas generales:

- eliminación de los límites de captura en las cuadrículas a escala fina;
- introducción de un sistema de notificación por UIPE;
- eliminación del requisito referente al tiempo de inmersión de los palangres;
- modificación de los límites de las UIPE, incluida la introducción de nuevas UIPE;
- establecimiento de un límite de captura de *Dissostichus* spp. de 100 toneladas en las UIPE para las que no se han especificado límites, excepto en la Subárea 88.2;
- introducción de un programa de marcado.

10.45 Al introducir el programa de marcado para la temporada 2003/04, la Comisión notó que algunos miembros podrían experimentar problemas en la obtención de marcas a tiempo para el inicio de la temporada. La Comisión agradeció el ofrecimiento de la delegación de Nueva Zelanda de proporcionar marcas y asistencia a los miembros que pescarán en las Subáreas 88.1 y 88.2 durante esta temporada.

10.46 La Comisión adoptó la Medida de Conservación 41-01 (2003).

10.47 La Comisión tomó nota de los problemas en la evaluación del límite de captura de *D. eleginoides* en la Subárea 48.3 para la temporada 2003/04 enfrentados por el Comité Científico y por el WG-FSA (párrafos 4.44 al 4.50). No obstante, la Comisión aprobó la recomendación del Comité Científico de establecer el límite de captura en 4420 toneladas para *D. eleginoides*. La Comisión convino en que cualquier captura de *D. eleginoides* extraída en otras pesquerías en la Subárea 48.3 fuera tomada en cuenta en el límite de captura total. Además, la Comisión convino en volver a aplicar los límites provisionales establecidos para la captura secundaria de rayas y *Macrourus* spp. (CCAMLR-XX, párrafo 9.41). La Medida de Conservación 41-02 (2003) fue adoptada consecuentemente.

10.48 La Comisión acordó que la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la Subárea 48.6 en 2003/04 se limitara a la pesca realizada por barcos de pabellón argentino, japonés, namibio, neocelandés, español y sudafricano con artes de palangre solamente, y no más de un barco por país a la vez. La Comisión también acordó permitir el calado de palangres durante el día en toda la Subárea 48.6, sujeto al cumplimiento de las Medidas de Conservación 24-02 y 25-02 y a un límite de captura incidental de tres (3) aves marinas por barco. La Medida de Conservación 41-04 (2003) fue adoptada consecuentemente.

10.49 La Comisión acordó que la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.2 en 2003/04 se limitara a la pesca realizada por barcos de pabellón argentino, australiano, ruso, ucraniano y estadounidense con artes de palangre solamente. La Comisión también acordó que se permitiera el calado de palangres durante el día en esta división, siempre que se respeten las Medidas de Conservación 24-02 y 25-02 y un límite de captura de

tres (3) aves marinas por barco. La Comisión tomó nota de las discusiones del Comité Científico con respecto a cómo se podrían distribuir las capturas de la pesquería exploratoria de las especies *Dissostichus* en la División 58.4.2 en el próximo año (SC-CAMLR-XXII, párrafos 4.204 y 4.205). También se mencionó lo expuesto por el Presidente del Comité Científico en el sentido que los miembros habían estado más de acuerdo con el párrafo 4.204 que con el párrafo 4.205. La Comisión solicitó que estas opiniones fueran revisadas por el Comité Científico en su reunión de 2004. La Medida de Conservación 41-05 (2003) fue adoptada consecuentemente.

10.50 La Comisión convino en que la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.3a en 2003/04 se limitara a la pesca realizada por los barcos de pabellón argentino, australiano, ruso, ucraniano y estadounidense con artes de palangre solamente y por un barco de pabellón australiano con artes de arrastre solamente, y sólo opere un barco por país a la vez. La Comisión acordó igualmente que se permita el calado de palangres durante el día solamente en esta división, sujeto al cumplimiento de las Medidas de Conservación 24-02 y 25-02 y a un límite de captura incidental de tres (3) aves marinas por barco. La Medida de Conservación 41-06 (2003) fue adoptada consecuentemente.

10.51 La Comisión convino en que la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.3b en 2003/04 se limitara a la pesca realizada por los barcos de pabellón argentino, australiano, ruso, ucraniano y estadounidense con artes de palangre solamente y por un barco de pabellón australiano con artes de arrastre solamente, y sólo opere un barco por país a la vez. La Comisión acordó igualmente que sólo se permita el calado de palangres durante el día en esta división, sujeto al cumplimiento de las Medidas de Conservación 24-02 y 25-02 y a un límite de captura incidental de tres (3) aves marinas por barco. La Medida de Conservación 41-07 (2003) fue adoptada consecuentemente.

10.52 La Comisión aceptó el asesoramiento del Comité Científico en cuanto a la pesquería de arrastre y palangre de *D. eleginoides* en la División 58.5.2 durante la temporada 2003/04 (párrafo 4.53; SC-CAMLR-XXII, párrafo 4.89). El asesoramiento incluye un límite de captura de 2 873 toneladas aplicable al oeste de 79°20'E. Además, la temporada de pesca para la pesquería de arrastre se definió como el período entre el 1° de diciembre de 2003 y el 30 de noviembre de 2004, o hasta alcanzar el límite de captura, lo que ocurriera primero, mientras que la temporada de pesca de palangre se definió como el período entre el 1° de mayo y el 31 de agosto de 2004, o hasta alcanzar el límite de captura, lo que ocurriera primero. La temporada de pesca de palangre podría extenderse hasta el 14 de septiembre de 2004 para cualquier barco que hubiera demostrado el cumplimiento total de la Medida de Conservación 25-02 en la temporada 2002/03 (SC-CAMLR-XXII, anexo 5, tabla 6.7). La Medida de Conservación 41-08 (2003) fue adoptada consecuentemente.

10.53 La Comisión convino en que la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la Subárea 88.1 en 2003/04 estaría limitada a los barcos de pesca de pabellón argentino (dos), japonés (uno), coreano (dos), neocelandés (seis), noruego (uno), ruso (dos), sudafricano (dos), español (dos), ucraniano (tres), británico (uno), estadounidense (dos) y uruguayo (dos) con artes de palangre solamente.

10.54 La Comisión tomó nota del asesoramiento del Comité Científico en cuanto al establecimiento de un límite de captura para la pesquería y límites de captura para las UIPE en la Subárea 88.1 (SC-CAMLR-XXII, párrafos 4.182 al 4.186 y tabla 6). Se convino en que el límite de captura de *Dissostichus* spp. para la pesquería exploratoria en la Subárea 88.1

sería de 3250 toneladas. Este límite fue determinado aplicando un factor de descuento al límite establecido en 2002/03. El límite de captura en las UIPE fue prorrateado sobre la base del área de lecho marino y el esfuerzo histórico en la pesquería. Se cerraron las UIPE en las cuales el límite de captura fue menor de 50 toneladas y el límite de captura restante fue distribuido entre las otras UIPE.

10.55 Además, la Comisión estuvo de acuerdo en permitir el calado de los palangres durante el día en la Subárea 88.1, sujeto al cumplimiento de las Medidas de Conservación 24-02 y 25-02 y a un límite de captura incidental de tres (3) aves marinas por barco. La Medida de Conservación 41-09 (2003) fue adoptada consecuentemente.

10.56 La Comisión convino en que la pesca exploratoria de *Dissostichus* spp. en la Subárea 88.2 en 2003/04 se limitara a los barcos de pabellón argentino (dos), coreano (dos), neocelandés (seis), noruego (uno), ruso (dos), sudafricano (dos) y ucraniano (tres) con artes de palangre solamente.

10.57 La Comisión tomó nota del asesoramiento del Comité Científico en cuanto al establecimiento de un límite de captura para la pesquería y límites de captura para las UIPE (SC-CAMLR-XXII, párrafos 4.187 al 4.189). Se convino en mantener el límite de captura de *Dissostichus* spp. para la pesquería exploratoria en la Subárea 88.2 de 375 toneladas al sur de los 65°S. También se decidió eximir a la Subárea 88.2 de la opción por defecto de limitar la captura a 100 toneladas por UIPE (Medida de Conservación 41-01), ya que el límite de captura en esa subárea fue establecido antes de acordar esta opción. La Comisión también acordó cerrar el área al norte de los 65°S (Medida de Conservación 32-15).

10.58 Además, la Comisión acordó permitir el calado diurno de los palangres en la Subárea 88.2, sujeto al cumplimiento de las Medidas de Conservación 24-02 y 25-02 y a un límite de captura incidental de tres (3) aves marinas por barco. La Medida de Conservación 41-10 (2003) fue adoptada consecuentemente.

10.59 La Comisión convino en que la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.1 en 2003/04 se limitara a la pesca realizada por los barcos de pabellón argentino, australiano, y estadounidense con artes de palangre solamente. La Comisión acordó igualmente que sólo se permita el calado de palangres durante el día en esta división, sujeto al cumplimiento de las Medidas de Conservación 24-02 y 25-02 y a un límite de captura incidental de tres (3) aves marinas por barco. Con respecto a la División 58.4.1, la Comisión notó que en su XIX reunión había apoyado la recomendación del Comité Científico que no consideraba apropiado “abrir áreas donde no se ha efectuado la pesca de *Dissostichus* spp. en el pasado, o abrir nuevamente zonas donde no se ha pescado *Dissostichus* spp. en los últimos años, hasta que no se disponga de más información sobre las áreas que actualmente están abiertas a la pesca de *Dissostichus* spp. bajo regímenes de pesquerías nuevas o exploratorias y se gane experiencia en el funcionamiento de las UIPE” (CCAMLR-XIX, párrafo 9.60). A este fin la Comisión convino en asegurar que, de realizarse pesquerías en estas áreas, su desarrollo procediera ordenadamente, se respetaran las disposiciones de la Medida de Conservación 21-02 y los datos adquiridos permitieran la conducción de evaluaciones. La Comisión notó la necesidad de utilizar el asesoramiento del Comité Científico acumulado previamente y aprobado por la Comisión para las pesquerías en altas latitudes, también destacó el desarrollo de estrategias para la Subárea 88.1 y las dificultades operacionales de la Secretaría en el manejo de los pequeños límites de captura. A este fin

acordó adoptar la medida de conservación por un año, y que el Comité Científico en 2004 revisara los datos pertinentes a estas actividades. La Medida de Conservación 41-11 (2003) fue adoptada consecuentemente.

10.60 Al adoptar las medidas para las pesquerías exploratorias en 2003/04, la Comisión recordó que algunos miembros habían notificado problemas con algunas condiciones de las licencias referentes a las exenciones del calado nocturno. Se convino en que se podrá conceder una exención siempre y cuando un barco pueda demostrar que puede cumplir con las pruebas experimentales de lastrado de la línea dispuestas en la Medida de Conservación 24-02 antes de que su licencia entre en vigor y antes de ingresar al Área de la Convención. La nueva redacción fue introducida en todas las medidas pertinentes.

10.61 Con respecto al otorgamiento de licencias y al control del cumplimiento de las medidas de conservación, la Comisión convino en que era necesario revisar la Medida de Conservación 24-02 para asegurar su compatibilidad con la Medida de Conservación 10-02 en relación con la puesta en marcha de pesquerías nuevas y exploratorias.

10.62 Al adoptar las Medidas de Conservación 41-05 y 41-11 referentes a la pesca exploratoria de *Dissostichus* spp. en las Divisiones 58.4.1 y 58.4.2, la Comisión estuvo de acuerdo en que estas medidas permanecerían en vigencia por un año y que los datos obtenidos serían revisados por el Comité Científico en 2004.

10.63 La Comisión manifestó su preocupación ante el elevado número de barcos de pesca a los cuales se les concedería permiso para operar en las pesquerías exploratorias durante la temporada 2003/04. En muchas pesquerías este número sobrepasa lo que se considera adecuado para un desarrollo ordenado de la pesquería. La Comisión requirió el asesoramiento urgente del Comité Científico sobre un desarrollo gradual de las pesquerías exploratorias para asegurar la sostenibilidad de los stocks de *Dissostichus* spp. y el acopio de datos para el desarrollo de evaluaciones a largo plazo.

Draco rayado

10.64 La Comisión tomó nota del asesoramiento del Comité Científico en cuanto a la pesquería de arrastre de *C. gunnari* en la Subárea 48.3 durante la temporada 2003/04 (párrafos 4.56 al 4.59). El Comité Científico había proporcionado dos límites de captura derivados de dos evaluaciones del límite de captura precautorio para estas especies. La Comisión no pudo escoger entre estos dos valores y convino en usar un valor promedio de 2 887 toneladas. Se acordó mantener los otros elementos de esta medida que limitan la pesca durante el período de desove (1° de marzo al 31 de mayo), disponen una captura accidental máxima de aves marinas durante la pesca, y definen las condiciones para la investigación basada en la pesca comercial durante la temporada de desove. El límite de captura durante el período de desove se mantuvo en un 25% del límite anual. La Medida de Conservación 42-01 (2003) fue adoptada consecuentemente.

10.65 La Comisión apoyó la recomendación del Comité Científico acerca de la pesquería de arrastre de *C. gunnari* en la plataforma de isla Heard en la División 58.5.2 durante la

temporada 2003/04 (párrafo 4.61). Este asesoramiento incluyó el establecimiento del límite de captura para *C. gunnari* en 292 toneladas. A continuación se adoptó la Medida de Conservación 42-02 (2003).

Otros peces

10.66 La Comisión convino en que la pesquería exploratoria de *Macrourus* spp. en la División 58.4.3a durante 2003/04 fuera realizada por un arrastrero australiano solamente. La Comisión también apoyó el asesoramiento del Comité Científico en el sentido que el límite de captura para estas especies sería de 26 toneladas y que cualquier captura de *Macrourus* spp. extraída por otras pesquerías en la División 58.4.3a sería contada como parte del límite de captura de *Macrourus* spp. La Medida de Conservación 43-02 (2003) fue adoptada consecuentemente.

10.67 La Comisión convino en que la pesquería exploratoria de *Macrourus* spp. en la División 58.4.3b durante 2003/04 se limitara a un arrastrero australiano y apoyó el asesoramiento del Comité Científico en el sentido de que el límite de captura para estas especies fuera de 129 toneladas. Cualquier captura de *Macrourus* spp. extraída de otras pesquerías en la División 58.4.3b sería contada como parte del límite de captura de *Macrourus* spp. La Medida de Conservación 43-03 (2003) fue adoptada consecuentemente.

10.68 La Comisión tomó nota del asesoramiento previo del Comité Científico (véase la Medida de Conservación 237/XX) sobre la pesquería de arrastre de *C. wilsoni*, *L. kempi*, *T. eulepidotus* y *P. antarcticum* en la División 58.4.2. La Comisión estuvo de acuerdo en establecer un límite de captura precautorio de 2 000 toneladas compuesto de 1 000 toneladas de *C. wilsoni*, y 500 toneladas de cada una de las otras especies. La Comisión también convino en que esta medida permaneciera en vigencia por un año y que los datos obtenidos fueran revisados por el Comité Científico en 2004. A continuación se adoptó la Medida de Conservación 43-04 (2003).

Centollas

10.69 La Comisión aprobó el asesoramiento del Comité Científico en cuanto a la pesquería de centollas en la Subárea 48.3. Por consiguiente se adoptaron las Medidas de Conservación 52-01 (2003) y 52-02 (2003).

Calamares

10.70 La Comisión estuvo de acuerdo en mantener el régimen de ordenación existente para la pesquería exploratoria con poteras de *M. hyadesi* en la Subárea 48.3 durante la temporada 2003/04. La Medida de Conservación 61-02 (2003) fue adoptada consecuentemente.

Nuevas resoluciones

10.71 La Comisión recordó la preocupación por la seguridad de los barcos de pesca que operan en altas latitudes. Se acordó que la definición de especificaciones adecuadas para los barcos ayudaría a mejorar la salubridad y seguridad de la tripulación y de los observadores científicos a bordo, y reduciría el riesgo de accidentes y contaminación en altas latitudes. Por consiguiente, la Comisión adoptó la Resolución 20/XXII referente a estándares para el refuerzo de los barcos de pesca para la navegación entre hielos en altas latitudes en el Área de la Convención.

General

10.72 Australia informó a la Comisión que cualquier actividad de pesca o de investigación pesquera en las ZEE australianas alrededor del territorio australiano de isla Heard y Mc Donald, en las Divisiones 58.4.3 y 58.5.2, debe contar primero con la aprobación de las autoridades australianas. La ZEE australiana comprende un radio de 200 millas náuticas de su territorio. Australia considera la pesca no autorizada en sus aguas como una contravención grave que menoscaba los esfuerzos por asegurar que la pesca se desarrolle solamente sobre una base ecológicamente sostenible. Australia hace un llamado a otros miembros de la CCRVMA para que se aseguren que sus ciudadanos conozcan los límites de la ZEE australiana y la necesidad de contar con autorización previa para la pesca. Australia ha puesto en práctica controles estrictos para asegurar que la pesca en sus ZEE siempre ocurra de manera sostenible. Estos controles incluyen un límite en las concesiones de pesca emitidas, que actualmente están copadas para la temporada 2003/04. La ley australiana castiga severamente la pesca ilegal en sus aguas jurisdiccionales, incluida la confiscación inmediata de los barcos extranjeros que se descubren en este tipo de actividades. Cualquier averiguación sobre la pesca en la ZEE australiana debe dirigirse a la “Australian Fisheries Management Authority”.

ORDENACIÓN DE PESQUERÍAS Y CONSERVACIÓN EN CONDICIONES DE INCERTIDUMBRE

Planes de pesca

11.1 La Comisión observó que los planes de pesca actualizados habían sido considerados por el Comité Científico y sus grupos de trabajo (SC-CAMLR-XXII, párrafo 7.1).

Dissostichus eleginoides en el Océano Índico

11.2 La Comisión observó que el Comité Científico había examinado los resultados de estudios recientes que indicaban que es posible que *D. eleginoides* en el Océano Índico fuera una metapoblación con un intercambio de ejemplares de este a oeste entre las zonas de la plataforma del Océano Índico, y un transporte larval en dirección opuesta (SC-CAMLR-XXII, anexo 5, párrafos 5.143, 7.6 y 7.7). Se indicó que el Comité Científico también opinaba que esta metapoblación posiblemente estaría distribuida en todo el radio de distribución de

D. eleginoides en el Océano Índico y que cruzaría los límites del Área de la Convención de la CCRVMA (SC-CAMLR-XXII, párrafos 7.11 al 7.13). Asimismo, durante la adopción del informe del Comité Científico, los científicos de varios países miembros no habían estado de acuerdo con la utilización del término “stock transzonal” en el informe del Comité Científico (SC-CAMLR-XXII, párrafo 7.11(ii)) para describir la estructura de esta metapoblación, y se necesitaba realizar estudios adicionales antes de arribar a conclusiones con respecto a la estructura de la metapoblación (SC-CAMLR-XXII, párrafo 7.14).

11.3 La Comisión recordó que la práctica actual de establecer límites de captura se basaba en la suposición de que se trataba de distintos stocks de *D. eleginoides* en el Área de la Convención. Si en el futuro la Comisión decide tratar los stocks de austromerluza en el Océano Índico como una metapoblación, la Comisión deberá tomarlo en cuenta al determinar sus límites de captura, y se deberá fijar estos límites de manera que los stocks sean sostenibles a través de toda el área de distribución de la metapoblación. En el Océano Índico, esta área de distribución puede incluir zonas dentro de las ZEE y zonas de alta mar dentro y fuera del Área de la Convención.

ACCESO Y SEGURIDAD DE LOS DATOS

Normas preliminares para el acceso y utilización de los datos de la CCRVMA

12.1 La Comisión tomó nota de las normas preliminares de acceso y utilización de los datos de la CCRVMA (CCAMLR-XXII/8 Rev. 1) preparadas por la Secretaría de conformidad con la petición de la Comisión del año pasado (CAMLR-XXI, párrafo 4.69). Dichas normas habían sido discutidas por el Comité Científico, el WG-EMM y el WG-FSA (SC-CAMLR-XXII, párrafos 12.12 al 12.17).

12.2 La Comisión señaló que las normas preliminares habían sido distribuidas a los miembros (COMM CIRC 03/55) y sus comentarios habían sido considerados. Los comentarios de Nueva Zelanda fueron considerados por el Comité Científico (SC-CAMLR-XXII, párrafo 12.16).

12.3 En este contexto se subrayó que el Comité Científico había manifestado que la cuestión de la aprobación permanente para divulgar algunos conjuntos de datos fue cubierta adecuadamente en el párrafo 8 de las normas preliminares.

12.4 Sobre la base de la recomendación del Comité Científico (SC-CAMLR-XXII, párrafo 12.14), la Comisión acordó que el párrafo 5 de las normas preliminares requería una clarificación en relación con el tipo de datos utilizados. Se acordó cambiar la redacción del texto a:

“5. La inclusión de datos almacenados en el Centro de Datos de la CCRVMA en cualquier publicación fuera del ámbito de la CCRVMA constituye la puesta de dicha información en dominio público.”

12.5 También se acordó que la nota de descargo de responsabilidad que aparece en la cubierta de todos los documentos de trabajo (párrafo 11 de las normas preliminares) debía

proporcionar directivas sobre la distribución de documentos a personas que no están vinculadas directamente con las reuniones de la CCRVMA, incluidas las personas que participan en los grupos de trabajo. En consecuencia, el texto de la nota sería:

“Este documento se presenta para ser estudiado por la CCRVMA y puede contener datos inéditos, análisis y/o conclusiones sujetos a cambio. Los datos incluidos en este documento no deberán citarse ni usarse para fines ajenos a la labor de la Comisión, del Comité Científico o de sus órganos auxiliares, sin el permiso del autor/titular de los mismos.”

12.6 Finalmente, la Comisión pidió a la Secretaría que elaborase un diagrama de flujo que ilustrara el proceso para la solicitud, el acceso y la recepción de los datos de la CCRVMA.

Procedimientos relativos a la gestión y seguridad de los datos

12.7 La Comisión indicó que la Secretaría había revisado sus procedimientos para el tratamiento y la seguridad de los datos, y considerado los posibles requisitos en el futuro para mantener la seguridad de los datos cuando éstos son circulados fuera de la Secretaría (CCAMLR-XXII/13).

12.8 La Comisión también expresó que, de conformidad con los Estatutos del Personal, la Secretaría estaba aplicando disposiciones específicas para asegurar que todo su personal observara la confidencialidad de la información (CCAMLR-XXII/BG/15).

12.9 La Comisión indicó que los datos de la CCRVMA se archivan de manera segura en las bases de datos relacionales de la Secretaría. Este sistema se mantiene regularmente a fin de asegurar que las bases de datos operen eficientemente y que las medidas de seguridad de los datos, incluidas las copias de seguridad, funcionen de acuerdo con las especificaciones. Se provee información estratégica para asegurar que el mantenimiento de los datos esté al día y de acuerdo con las mejores prácticas y estándares industriales. El mantenimiento de la seguridad de los datos de la CCRVMA ha requerido, y continuará requiriendo, una asignación adecuada en el presupuesto anual de la Secretaría.

12.10 La Comisión señaló la recomendación del Comité Científico (SC-CAMLR-XXII, párrafo 12.20) de que es necesario que los organizadores de las reuniones estén siempre conscientes de asegurar la protección adecuada de los datos de la CCRVMA y de otra información mantenida en las redes de comunicación fuera de la Secretaría. Estas redes de comunicación deben ser seguras y estar protegidas por un cortafuegos (firewall) y contra virus, y proporcionar copias diarias de seguridad para la salvaguarda de los archivos. Los organizadores locales de las reuniones son responsables por el cumplimiento de estas condiciones.

12.11 Finalmente, la Comisión estuvo de acuerdo con el Comité Científico, en que la confidencialidad de datos también debe ser observada por los miembros de los grupos de trabajo que participan en reuniones donde se analizan los datos de la CCRVMA (SC-CAMLR-XXII, párrafo 12.16(iii)). Este problema todavía no ha sido resuelto adecuadamente, y el Comité Científico acordó que se deben tomar medidas adicionales para que las normas de la CCRVMA referentes a la confidencialidad fuesen vinculantes para todos los participantes de los grupos de trabajo. La Comisión confirmó que todos los participantes

en las reuniones aprobadas por la CCRVMA debían ser designados oficialmente por los miembros, o invitados oficialmente por la Comisión y el Comité Científico. La Comisión tomó nota asimismo del comentario del Comité Científico de que es posible que surjan conflictos de intereses cuando los participantes asisten en calidad de representantes de organismos con intereses comerciales (por ejemplo, la industria pesquera).

COOPERACIÓN CON OTROS ELEMENTOS DEL SISTEMA DEL TRATADO ANTÁRTICO

Vigésimo Sexta Reunión de las Partes Consultivas del Tratado Antártico

13.1 El Secretario Ejecutivo informó sobre su participación en la XXVI-RCTA (CCAMLR-XXII/BG/5, CCAMLR-XXII/14). De conformidad con el artículo 9 del Tratado Antártico, se presentó un informe sobre las actividades de la CCRVMA realizadas en 2002/03.

13.2 Los puntos principales de pertinencia directa para CCAMLR-XXII deliberados en XXVI-RCTA fueron:

- i) Decisión 2, identificar una función para la Secretaría de la CCRVMA para ayudar, en nombre de las Partes consultivas, al establecimiento de una cuenta remunerada para las contribuciones voluntarias para la Secretaría del Tratado Antártico;
- ii) Resolución 2 en apoyo de la RCTA para el Año Internacional Polar 2007/08;
- iii) Resolución 4 en apoyo de la Conservación de Albatros y Petreles que exhorta a las Partes del Tratado Antártico a ratificar el ACAP;
- iv) Medida 2 sobre “Planes de ordenación para zonas antárticas de protección especial” que contiene planes de ordenación revisados para zonas protegidas, incluidas las zonas con componentes marinos aprobadas por la CCRVMA;
- v) continuación de la labor considerada por el CEP sobre la revisión del anexo II del Protocolo sobre el Medio Ambiente, incluida la propuesta para cambiar su nombre (Conservación de la Flora y Fauna Antártica) a Conservación de Organismos Vivos de la Antártida;
- vi) labor del CEP sobre Especies Especialmente Protegidas, que incluye la elaboración de procedimientos y directrices para designar estas especies lo cual podría requerir la colaboración de la CCRVMA en el contexto del anexo V del Protocolo sobre el Medio Ambiente;
- vii) establecimiento de un grupo intersesional del CEP para continuar considerando la preparación del informe sobre el estado del medio ambiente (SAER);
- viii) prospecciones biológicas en la Antártida.

13.3 El Presidente del Comité Científico presentó un informe sobre su participación en la VI-CEP, que también quedó reflejada en el informe del Comité Científico (SC-CAMLR-XXII, párrafo 9.2 y 9.3).

13.4 El Presidente del Comité Científico observó que, además del informe del Secretario Ejecutivo, quería destacar lo siguiente:

- i) El CEP abordó nuevamente el tema del establecimiento de “Especies Especialmente Protegidas” y convino en tomar medidas iniciales para lograr, entre otras cosas, el acuerdo de la CCRVMA. No obstante, el CEP aún no ha acordado los procedimientos que se utilizarían. La CCRVMA tendría que mantener este tema bajo revisión.
- ii) Se pidió al grupo de contacto intersesional (ICG) del CEP sobre el Estado del Medio Ambiente Antártico que continuara su labor, en particular, en lo referente a la formulación de un proyecto experimental para seleccionar indicadores del impacto humano. El Presidente del Comité Científico fue invitado a participar en el trabajo del ICG, y el Comité Científico aprobó su participación.

13.5 Al analizar los dos informes, el Reino Unido observó que el informe del Secretario Ejecutivo fue bien recibido en la XXVI-RCTA. En particular, se expresó aprecio general por el aporte del Secretario Ejecutivo de la CCRVMA y del Funcionario de Administración y Finanzas en temas financieros y de funcionamiento relacionados con el establecimiento de la Secretaría del Tratado Antártico en Buenos Aires. En cuanto al procedimiento acordado por la RCTA para designar zonas de protección con componentes marinos, que necesitó la consideración previa de la CCRVMA, el Reino Unido opinaba que el procedimiento para designar Especies Especialmente Protegidas debía basarse en los mismos principios.

13.6 El Dr. A. Press (Australia), Presidente de CEP y observador de CEP en la reunión del Comité Científico de la CCRVMA, subrayó el creciente grado de cooperación entre CEP y el Comité Científico de la CCRVMA. Asimismo, agradeció la participación del Comité Científico de la CCRVMA en las deliberaciones de CEP y señaló los comentarios del Reino Unido sobre la elaboración de un reglamento para designar áreas especialmente protegidas, similar al reglamento adoptado para las ZAPE y las ZAOE con componentes marinos.

13.7 Noruega compartió los comentarios del Reino Unido y subrayó, en particular, la participación del Secretario Ejecutivo y del Funcionario de Administración y Finanzas en el establecimiento de la Secretaría permanente del Tratado Antártico. Noruega apoyó también la participación del Presidente del Comité Científico en el grupo de contacto intersesional sobre el estado del medioambiente antártico. Con respecto a las posibles prospecciones biológicas, Noruega indicó que éstas estarían ligadas a cuestiones políticas y diplomáticas complejas. La CCRVMA deberá mantener en mente la celebración de un Año Polar Internacional en 2007/08 y examinar en sus próximas reuniones la posible inclusión de un punto en la agenda para tratar este asunto. Asimismo, Noruega llamó a la atención de la Comisión la necesidad de que la CCRVMA participara en la elaboración de un código para la navegación en aguas antárticas con la RCTA y la OMI. Además, Noruega informó a la Comisión que celebrará una Reunión de Expertos sobre el Turismo del 22 al 26 de marzo de 2004.

13.8 España apoyó las opiniones expresadas anteriormente por otras delegaciones y subrayó, en particular, la resolución de RCTA en apoyo de ACAP. España ha ratificado recientemente el ACAP, y por ende sólo se requiere la ratificación de un país más para su entrada en vigor. Exhortó a los miembros de la CCRVMA que han firmado el acuerdo pero no lo han ratificado a que lo hagan a la mayor brevedad posible.

13.9 La delegación de Sudáfrica se complació en anunciar que el 6 de noviembre de 2003 se convertirá en el quinto país que firmará y ratificará el ACAP. Por ende, este acuerdo entrará en vigor en tres meses más.

13.10 La Comisión recibió con beneplácito los anuncios de España y Sudáfrica.

13.11 Nueva Zelanda compartió las opiniones expresadas anteriormente sobre la participación de la CCRVMA en el establecimiento de la Secretaría de la RCTA, sobre la designación de las ZAPE y ZAOE con componentes marinos y el llamado para ratificar el ACAP, y recalcó la importancia de la cooperación entre la CCRVMA y RCTA en la elaboración del informe sobre el estado del medio ambiente antártico.

13.12 Suecia aludió a sus intervenciones realizadas el año pasado (CCAMLR-XXI, párrafos 13.7 al 13.11), se hizo eco de los comentarios de Noruega y expresó gran satisfacción ante la creciente cooperación que se está desarrollando entre la CCRVMA, la RCTA y el CEP.

13.13 Argentina agradeció a la Secretaría de la CCRVMA por su apoyo y aporte al establecimiento de la Secretaría de RCTA en Buenos Aires. Asimismo, expresó su aprecio por el apoyo y ayuda de Australia, al ofrecer su experiencia como estado Sede de la CCRVMA. Con respecto al procedimiento para designar especies especialmente protegidas, indicó que el requisito de la aprobación previa de la CCRVMA no sería apropiado debido a varias razones políticas, teniendo en mente los objetivos y la afiliación de la CCRVMA.

13.14 Sudáfrica agradeció a España por su hospitalidad en la celebración de XXVI-RCTA, e informó a la Comisión que XXVII-RCTA será celebrada en Ciudad del Cabo, Sudáfrica, del 24 de mayo al 4 de junio de 2004. El sitio web de la Secretaría del Tratado Antártico será actualizado para incluir los detalles del lugar y la organización de la reunión de XXVII-RCTA.

13.15 La Comisión aprobó la participación del Secretario Ejecutivo como representante de la CCRVMA en la XXVII-RCTA y del Presidente del Comité Científico como su representante en la reunión de las Partes consultivas y en VII-CEP.

Cooperación con SCAR

13.16 La Dra. E. Fanta (Brasil), observadora de SCAR/CCRVMA, presentó un resumen sobre las actividades de SCAR durante el período entre sesiones (CCAMLR-XXII/BG/32), destacando que también se había presentado un informe detallado al Comité Científico (SC-CAMLR-XXII/BG/32; SC-CAMLR-XXII, párrafo 9.4).

13.17 La Dra. Fanta informó que la reorganización del SCAR continuará en 2004, y que la XXVIII reunión de SCAR será celebrada en dos partes: (i) la Semana Científica en Bremen,

Alemania, del 25 al 31 de julio de 2004; y (ii) la Reunión de los delegados en Bremerhaven, Alemania, del 3 al 9 de octubre de 2004. La Dra. Fanta indicó especialmente que una de las propuestas de reorganización comprendía el establecimiento de una cooperación más estrecha entre SCAR y otras organizaciones tales como la CCRVMA, señalando que tanto la CCRVMA como SCAR podrían beneficiarse de una participación conjunta en prospecciones, expediciones científicas, investigación, talleres y simposios.

13.18 Durante el período entre sesiones SCAR había realizado las siguientes actividades de interés para la CCRVMA:

- i) En diciembre de 2002, el Grupo Científico Permanente de Ciencias Biológicas del SCAR (LSSSG) sobre Biología Evolutiva de Organismos Antárticos celebró un taller sobre la “Adaptación Evolutiva de Organismos Marinos Antárticos”. Los resultados serán publicados en un número especial de *Antarctic Science* en 2004.
- ii) Hay tres grupos que están realizando programas científicos de interés para la CCRVMA (“Ecología de la zona del hielo antártico” (EASIZ); “Pinnípedos del campo de hielo” (APIS); “Biología evolutiva de los organismos antárticos” (EVOLANTA). Los resultados de las investigaciones científicas de EVOLANTA pueden ser integrados con la investigación efectuada por los grupos de la CCRVMA sobre la identidad de los stocks.
- iii) El Grupo de planificación de programas científicos sobre la biología evolutiva en la Antártida realizó un taller en Cambridge, RU, en febrero de 2003 para establecer el cometido de un programa integrado SCAR-LSSSG sobre “Evolución y biodiversidad en la Antártida: reacción de la vida al cambio”.
- iv) Los Grupos de Expertos de Pinnípedos, Aves y Biología y Medicina Humana han continuado su labor intersesional con el objeto de brindar asesoramiento científico al Sistema del Tratado Antártico sobre las especies especialmente protegidas. Los grupos de trabajo sobre pinnípedos y aves habitualmente envían datos e información a la CCRVMA.
- v) El Grupo de Expertos sobre Biología y Medicina Humana celebró un taller en Plymouth, RU, en mayo de 2003, para establecer su mandato. Esto fue seguido de un simposio sobre “Medicina Extrema en la Antártida”.
- vi) SCAR estuvo representada en la XXVI-RCTA realizada en Madrid, España, en junio de 2003. SCAR había contribuido con comentarios sobre varios aspectos científicos relacionados con las Evaluaciones Exhaustivas sobre el Medio Ambiente y los proyectos de planes de ordenación para las ZAPE. Este trabajo podría ser de especial interés para el WG-EMM.
- vii) Se otorgaron becas a cinco científicos jóvenes para realizar un proyecto de investigación en otro país miembro de SCAR que no fuera el propio. Esto tiene por objetivo atraer científicos jóvenes a la investigación antártica. Los jóvenes científicos miembros de la CCRVMA que también son miembros del SCAR pueden postular a estas becas en el futuro.

- viii) La nueva propuesta para establecer la Red de Información sobre Biodiversidad Marina tiene por objeto contribuir a la compilación, difusión e integración de información fundamental sobre la biodiversidad marina antártica con fines científicos, de seguimiento y ordenación. En el futuro esto podría servir para los programas de seguimiento y ordenación de la CCRVMA dentro del enfoque de ecosistema.

13.19 La Comisión acogió este informe con beneplácito. Señaló a la atención de SCAR que el Comité Científico había hecho recomendaciones relacionadas con el desarrollo de redes de información sobre la biodiversidad marina (SC-CAMLR-XXII, párrafo 9.5).

COOPERACIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Informes de los observadores de organizaciones internacionales

Organizaciones intergubernamentales

CITES

14.1 El observador de CITES (Dr. J. Armstrong) informó a la Comisión que, si bien existen ciertos precedentes, muy rara vez se requiere la interacción de CITES con organismos regionales de ordenación, en particular organismos que regulan la explotación de especies que no aparecen en la lista de CITES, y que por ende, no están dentro del mandato de la Convención de CITES. En noviembre de 2002, la Conferencia de las Partes de CITES (COP12) adoptó la Resolución 12.4 (CCAMLR-XXII/BG/19 presentado por Chile) y las Decisiones 12.57 a la 12.59 (CCAMLR-XXII/9). El observador de CITES aclaró que estas “medidas suaves”, concretamente, las resoluciones y decisiones que se adoptan en las reuniones de la Convención, no son obligatorias para las Partes de CITES, pero sí lo son para la Secretaría de dicha organización. En consecuencia, la Secretaría de CITES interpretó la invitación para asistir a la vigésimo segunda reunión de la CCRVMA como una oportunidad para fomentar la cooperación entre las dos organizaciones.

14.2 Con arreglo a las resoluciones y decisiones mencionadas, se llama a las Partes de CITES que participan en la pesca y el comercio legal de austromerluza a que implementen los procedimientos del SDC de la CCRVMA. Asimismo, se les pide que notifiquen la aplicación de estos procedimientos a la Secretaría de CITES para que esta información pueda ser comunicada a la CCRVMA. A continuación, el observador de CITES informó sobre el progreso logrado en este sentido.

14.3 Luego de adoptadas las resoluciones y decisiones de COP12, la Secretaría de CITES se había puesto en contacto con todas las Partes de CITES con respecto a la interacción con la CCRVMA, en especial, con las Partes de CITES que implementan el SDC. La documentación del SDC ha sido puesta en el sitio web de CITES, y pese a que se solicitó comentarios de las Partes de CITES sobre su utilización, al comienzo de la reunión actual aún no se había recibido ningún comentario. El observador de CITES indicó que si bien esto significaba que por el momento no había nada que informar, la Secretaría de CITES tenía la obligación de informar los resultados de esta interacción a COP13 en octubre de 2004.

14.4 El observador de CITES estimó conveniente explicar cómo se podría ejercer más presión en las Partes de CITES para reforzar la aplicación de las resoluciones y decisiones de COP12. En este contexto, cualquier Parte de CITES puede proponer la inclusión de cualquier especie cuyo comercio le preocupe, en el Apéndice III de CITES, y si así lo decidiera, no sería necesario obtener una mayoría a favor de dos tercios del número de las Partes para efectuar la inclusión, como sería el caso para la inclusión en los Apéndices I ó II de CITES. En efecto, la inclusión en el Apéndice III de CITES queda a discreción del país en cuestión.

14.5 La inclusión en el Apéndice III requeriría entonces que todas las Partes que participan en el comercio de la especie en cuestión emitieran “Certificados de Origen”. A no ser que se proporcionaran estos certificados, las Partes de CITES que realizan la importación estarían en situación de prohibir la importación de la especie en cuestión o de sus productos. Con respecto a las especies de interés para la CCRVMA, en particular, la austromerluza, el observador de CITES opinó que sería apropiado que la documentación del SDC pasara a ser el “Certificado de Origen” de facto. Así, se estaría cumpliendo con los requisitos de CITES y a la vez se estaría aplicando el SDC de forma más amplia.

14.6 Estados Unidos pidió que el observador explicara más detalladamente este planteamiento en relación con la Resolución 12.4 de CITES.

14.7 El observador de CITES respondió que la cuestión planteada por Estados Unidos se refería, en esencia, al requerimiento de que las Partes de CITES utilizaran el SDC de la CCRVMA. Indicó que no había sugerido en los párrafos 14.4 y 14.5 que la Secretaría de CITES estaba presionando a la CCRVMA a adoptar un planteamiento similar al del Apéndice III, sino que solamente estaba tratando de describir posibles mecanismos asentados en la Convención de CITES, que las Partes de la CCRVMA deberían conocer y entender. Repitió que las resoluciones y decisiones de COP12, si bien no eran obligatorias para las Partes de CITES, lo eran para la Secretaría de la organización. Por lo tanto, y de conformidad con sus instrucciones, la Secretaría de CITES había hecho un intento de colaborar con la Secretaría de la CCRVMA. No obstante, aparentemente la CCRVMA aún no ha autorizado a su Secretaría a entrar en discusiones con la Secretaría de CITES, y esto debería ser resuelto de alguna manera en esta reunión.

14.8 El observador de CITES continuó diciendo que mediante la inclusión en el Apéndice III se podría exigir a las Partes de CITES que utilizaran el SDC de la CCRVMA. Esto se propone para asegurar que no quepan dudas acerca de la primacía de la entidad responsable de la regulación de estas pesquerías. El mandato de la Secretaría de CITES no le permite participar en esta regulación. No obstante, las Partes de CITES que están preocupadas ante el hecho de que el comercio ilegal de austromerluza se está convirtiendo en un problema de conservación opinan que CITES podría ayudar a la CCRVMA mediante la inclusión de esta especie en el Apéndice III, vinculando así a las Partes de CITES (de acuerdo a la Convención) en lo que respecta a la aplicación de esta documentación. Actualmente, las Partes de CITES no tienen obligación de aplicarlo, si bien se les ha pedido que lo hagan. A la fecha, no se ha proporcionado información a la Secretaría de CITES sobre la aplicación del SDC por las Partes de CITES, y por lo tanto no se encuentra en posición de comentar sobre la eficacia de la resolución de COP12 (párrafo 14.3). El observador de CITES agregó que esto no impediría que las Partes de CITES preocupadas por el comercio ilegal de austromerluza pidiesen una inclusión en el Apéndice III de CITES, que obligaría a las Partes de CITES a utilizar los documentos del SDC como substitutos del certificado de origen, como fuera explicado en los párrafos 14.4 y 14.5.

14.9 Chile se refirió a la decisión de la Comisión en CCAMLR-XXI, sujeta al Artículo XXII de la Convención, sobre la cooperación con CITES. Chile opinaba asimismo que la Resolución 12.4 de COP12 había sido adoptada sin objeciones por las Partes de CITES y por lo tanto CITES tiene la obligación moral de aplicarla. Si bien las dos organizaciones se asientan en conceptos distintos y tienen mecanismos diferentes para implementar sus decisiones, se podría establecer el intercambio necesario de información. Chile también indicó que no está en posición de considerar ninguna opción para incluir a la austromerluza en cualquier apéndice de CITES.

14.10 Suecia se refirió a la Decisión 12.57 de CITES que requiere que las Partes de CITES informen sobre su aplicación del SDC y sobre la verificación de los documentos de captura de *Dissostichus* antes del fin de 2003. Preguntó si se les había recordado a las Partes de CITES sobre esta decisión, y qué medidas se podrían tomar para obtener alguna respuesta en los dos meses restantes de 2003.

14.11 El observador de CITES respondió que se les recordará a las Partes de CITES acerca de esta decisión y que cualquier información recibida será proporcionada a la CCRVMA.

14.12 ASOC agradeció al observador de CITES y reiteró su posición, en el sentido que la mejor opción para la cooperación entre la CCRVMA y CITES sería a través de la inclusión de la austromerluza en el Apéndice II de CITES. Las Partes de CITES actualmente incluyen todos los Estados que participan en el comercio de austromerluza o que proporcionan mercados para el recurso. Por consiguiente, prácticamente todas las Partes de CITES que participan en la extracción, desembarque y comercio de austromerluza podrían verificar si el pescado comercializado a través de sus fronteras fue capturado de conformidad con las medidas de conservación de la CCRVMA.

14.13 Estados Unidos subrayó que el SDC fue establecido como una medida más de un conjunto de medidas para combatir la pesca INDNR de austromerluza en el Área de la Convención. En esta reunión, los miembros habían propuesto dos medidas importantes que aumentarían considerablemente la eficacia del sistema SDC actual. Las medidas tienen como objetivo convertir el SDC impreso en un sistema electrónico (SDC-E) asentado en la web, y establecer un sistema centralizado de VMS. Por lo tanto, se debía alentar a los miembros a considerar estas propuestas para su posible adopción. Si la Comisión no adopta estas propuestas para seguir adelante, la presión para acogerse al mandato de CITES en lugar del de la CCRVMA aumentará.

14.14 La Comunidad Europea reiteró la necesidad de enfocar las discusiones en la organización de la cooperación entre la CCRVMA y CITES. Informó que COP13 se celebrará del 2 al 14 de octubre de 2004 en Bangkok, Tailandia, y propuso que los miembros de la CCRVMA se comuniquen durante el período intersesional para elaborar una postura en común sobre las opciones para la cooperación con CITES, considerando también la posible inclusión de la austromerluza en el Apéndice III de CITES.

14.15 En respuesta a los comentarios de la Comunidad Europea, el observador de CITES aclaró que cualquier propuesta para incluir a la austromerluza en los apéndices de CITES debía presentarse a CITES 150 días antes de la COP13 (es decir, el 5 de mayo de 2004). Las propuestas recibidas serán comunicadas a la FAO, otras OROP y a la CCRVMA y se solicitarán sus comentarios.

14.16 Noruega indicó que, en su opinión, los sistemas SDC-E y VMS-C propuestos reforzarían la aplicación del SDC. En respuesta a los comentarios de la Comunidad Europea, indicó que cualquier propuesta de cooperación con CITES debía ser discutida en las reuniones de la CCRVMA, y no mediante comunicaciones durante el período intersesional. En respuesta al comentario de Estados Unidos de que cualquier miembro podía cooperar unilateralmente con organizaciones internacionales como Parte de la Convención, Noruega expresó que ningún miembro debía adoptar una decisión sobre la austromerluza sin el consenso de la Comisión, de conformidad con el Artículo XXIII de la Convención.

14.17 El Secretario Ejecutivo de la CCRVMA señaló el documento CCAMLR-XXII/9 a la atención de la Comisión, que proporciona información sobre la cooperación de la Secretaría de la CCRVMA con CITES desde la celebración de COP12. Este documento fue redactado a raíz de las respuestas recibidas a las COMM CIRC 03/32 y 03/39 en relación con la posible cooperación con CITES. El documento plantea cuatro asuntos a la consideración de la Comisión: los procedimientos que regirían la cooperación entre la CCRVMA y CITES; las posibles Partes de CITES (particularmente las que sean Partes no contratantes de la CCRVMA) que podrían mejorar la aplicación del SDC; el intercambio de información con CITES; y otras consideraciones para formalizar la posible cooperación entre la CCRVMA y CITES.

14.18 Por último, el Secretario Ejecutivo indicó que la Secretaría entendía que, mientras no se formalice la cooperación con CITES en relación con la Resolución 12.4, se podría continuar intercambiando información con la Secretaría de CITES sobre los siguientes temas:

- i) las medidas tomadas por CITES para la implementación del SDC por las Partes de CITES;
- ii) la implementación del SDC en el ámbito de la CCRVMA y otras medidas para eliminar la pesca INDNR del Área de la Convención;
- iii) la comunicación de otros temas de importancia para las dos organizaciones con miras a acrecentar la cooperación.

14.19 No hubo objeciones a esta línea de acción.

FAO

14.20 El observador de la FAO (Dr. R. Shotton) destacó las actividades de dicha organización con respecto a los asuntos de pertinencia para la CCRVMA (CCAMLR-XXII/BG/30). Estas actividades incluyeron las negociaciones con CITES sobre el criterio para la inclusión en las listas y para la colaboración futura, las negociaciones para la creación de una comisión de pesquerías para el suroeste del Océano Índico, el examen del problema de la excesiva capacidad de las flotas pesquera, la entrada en vigor del Acuerdo de Cumplimiento de la FAO, las consultas posteriores a COFI de las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP), la difusión del uso del VMS y la próxima conferencia de pesquerías de altura a realizarse en 2003 (*Deep Sea 2003*) en Nueva Zelanda.

UICN

14.21 La observadora de UICN (A. Willock) declaró:

“La UICN agradece la oportunidad de asistir y presentar un discurso en la vigésimo segunda reunión de la Comisión. La labor de la UICN abarca varios asuntos relacionados con la conservación de los recursos mundiales, y existen dos puntos que me gustaría exponer ante la Comisión: uno referente al establecimiento a nivel mundial de áreas marinas protegidas y el otro sobre los esfuerzos para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR.

En numerosos foros internacionales celebrados recientemente - incluidos el Quinto Congreso Mundial de Parques y la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible - se ha subrayado el rol de las áreas marinas protegidas como un poderoso instrumento para la conservación de la biodiversidad y la sostenibilidad de las pesquerías. El primer paso identificado en el Quinto Congreso Mundial de Parques y perfeccionado en el acuerdo *Estrategia a diez años plazo para el establecimiento de zonas marítimas protegidas*, es la identificación de las zonas marinas que requieren atención prioritaria y la elaboración de criterios y directivas para un sistema representativo de zonas marinas protegidas. Tengo en mi poder copias de esta estrategia que podría entregar a los delegados interesados. El año pasado, la UICN convocó un taller titulado *Taller de expertos sobre las zonas marítimas protegidas de alta mar*. Las copias del informe resumido y de la reunión completa están disponibles en el sitio web de la UICN.

La UICN elogia la labor realizada por los miembros hasta ahora para establecer zonas marítimas protegidas y se complace ante el llamado del Comité Científico para que, a través del grupo asesor sobre áreas protegidas, se revisen los estudios recientes sobre este tema y se le informe sobre las áreas marinas protegidas aplicadas en el Área de la Convención. La UICN quisiera ofrecer su asistencia a la CCRVMA y a sus miembros en esta labor.

Ampliando esta recomendación, la UICN exhorta a la CCRVMA a considerar, conjuntamente con el CEP, el SCAR, la UICN y otras partes interesadas, la convocación de una reunión para resumir y evaluar la información científica disponible, con el propósito de identificar las zonas que requieren protección urgente y para definir una red adecuada de zonas marítimas protegidas en el Océano Austral. La reunión serviría asimismo para identificar los estudios necesarios y prioridades.

Otro asunto recalcado por expertos marinos en el Congreso Mundial de Parques fue la diversidad de las especies endémicas de los montes submarinos y corales de aguas frías, y su vulnerabilidad extrema a los arrastres de fondo. La Asamblea General de las Naciones Unidas en 2002 adoptó una resolución llamando a las naciones a “considerar urgentemente” las “amenazas para la biodiversidad de los montes marinos” y otras áreas. Las consultas extraoficiales de las Naciones Unidas sobre los océanos y el Derecho del mar, realizadas en junio de este año, reiteraron este llamado y se exhibieron sobre el tema, que fue discutido nuevamente en la reunión de los Estados Partes del Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces de las Naciones Unidas celebrada en julio.

La UICN llama a la CCRVMA, en su calidad de líder mundial en la conservación de recursos, a establecer una medida de conservación que declare una moratoria de la pesca de arrastre de fondo en los montes marinos y los arrecifes de coral de aguas frías en el Área de la Convención, hasta que no se instauren medidas de conservación específicas para proteger dichas áreas.

Mientras las actividades de pesca INDNR sigan representado una amenaza, se comprometerán los esfuerzos para establecer una red representativa de áreas marinas protegidas, para proteger las características topográficas de las profundidades oceánicas y sus comunidades de los efectos de la pesca, y en particular, para proteger las poblaciones de peces extraídas por la industria pesquera reglamentada. La CCRVMA debe actuar con rapidez para reforzar sus medidas de conservación y ordenación y asegurar que la pesca INDNR no siga debilitando el régimen de la Comisión y amenazando directamente la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones de austromerluza del Área de la Convención, como también la supervivencia de varias especies de aves.

La UICN por lo tanto exhorta a la CCRVMA a cooperar con CITES para asegurar que la experiencia de ambas organizaciones en la lucha contra la pesca INDNR sea utilizada con máximo provecho, y que dicha cooperación se asiente en la Resolución 12.4 y en las Decisiones 12.57 a la 12.59 de CITES.

La UICN pide asimismo a la Comisión que considere las recomendaciones contenidas en el documento CCAMLR-XXII/BG26 y acuerde asegurar que la forma en que se den a conocer al público los datos del SDC permita realizar comparaciones analíticas con los datos disponibles del comercio internacional.”

14.22 El Reino Unido reconoció que el discurso de la UICN había subrayado varios puntos claves y recalcó la importancia de presentar los informes de observación al comienzo de la reunión para su adecuada consideración. Señaló a la atención de los miembros el asunto de las áreas marinas protegidas, dado el Congreso Mundial de Parques celebrado en Sudáfrica donde se discutió la estrategia a diez años plazo de la UICN para una protección ambiental adecuada de las zonas marítimas. El Reino Unido opina que esta estrategia es muy completa y digna de la consideración de los miembros de la CCRVMA, y recibió con beneplácito la noticia de que el grupo asesor sobre áreas protegidas del Comité Científico revisaría ésta y otras iniciativas para resumir los avances para la consideración del Comité Científico (SC-CAMLR-XXII, párrafo 3.67).

IWC

14.23 El observador de la IWC en la CCRVMA (Prof. B. Fernholm) se refirió a los documentos CCAMLR-XXII/BG/3 y BG/9, y señaló a la atención de los miembros la cuantiosa e interesante información contenida en el informe del Comité Científico sobre la cooperación entre la CCRVMA y la IWC (SC-CAMLR-XXII, párrafo 9.6). Más aún, declaró que, con respecto a lo sugerido en SC-CAMLR-XXII/BG/9 en el sentido que la CCRVMA podría considerar conveniente el establecimiento de una cooperación más formal con la IWC, si bien la IWC ha decidido establecer un Comité de Conservación, éste no comenzará a

funcionar hasta la próxima reunión anual de la IWC. Por lo tanto, por ahora no se puede más que recalcar que la CCRVMA está dispuesta a continuar la estrecha cooperación con la IWC.

Organizaciones no gubernamentales

ASOC

14.24 El observador de ASOC (M. Stevens) declaró:

“Hace apenas un par de meses, todos seguimos con mucho interés las noticias de la dramática persecución del barco de pabellón uruguayo *Viarsa I*, que culminó en su aprehensión. Este evento fue precedido por la persecución igualmente dramática y onerosa del barco *South Tome* en 2002.

ASOC estima que se debe encontrar un método más práctico y económico para reducir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada de austromerluza. El documento CCAMLR-XXII/BG/27 contiene varias propuestas innovadoras y razonables para reducir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, que ayudarían en la ordenación precautoria del ecosistema marino antártico.

Estoy seguro que todos ustedes han leído ya el documento, de modo que les recordaré brevemente nuestras propuestas más importantes:

- i) VMS-C – Las Partes de la CCRVMA actualmente confían en que el Estado del pabellón llevará a cabo el seguimiento y control de los datos VMS. Esto no está dando buenos resultados. Exhortamos a la Comisión a adoptar un sistema VMS centralizado que proporcione datos directamente a la Secretaría de la CCRVMA en tiempo real, y que asegure la estricta confidencialidad de los datos.
- ii) Lista negra de barcos – Exhortamos a la Comisión a adoptar una lista de los barcos que han pescado en contravención de las medidas de conservación de la CCRVMA, y en contra de los cuales las Partes deseen imponer sanciones. Esta lista deberá incluir los barcos del pabellón tanto de Partes contratantes como no contratantes.
- iii) ASOC ha compilado una lista roja de barcos que han debilitado las medidas de conservación de la CCRVMA, y COLTO – a quien damos la bienvenida como nuevo observador – ha compilado un fichero similar de barcos insubordinados. Es hora que la CCRVMA haga lo mismo.
- iv) Kril – La segunda generación de pesquerías de kril está creciendo rápidamente. Con la tasa de crecimiento actual la captura anual podría alcanzar el nivel crítico de 620 000 toneladas dentro de apenas unos cinco o seis años. Las Partes que realizan la pesca deben proporcionar no solamente los datos de la captura, sino también datos que permitan predecir las tendencias de la pesquería por parte del WG-EMM.

- v) Finalmente, en relación con CITES – Nos complace dar la bienvenida al representante de CITES a Hobart y esperamos que la discusión de la cooperación entre la CCRVMA y CITES sea provechosa. La conferencia de las Partes de CITES adoptó una resolución exhortando a las Partes a participar en el sistema SDC de la CCRVMA y a informar dicha participación a la Secretaría de CITES. Igualmente, dispone que ésta última comparta esta información con la CCRVMA. Pedimos encarecidamente a la Comisión que firme un memorando de entendimiento con CITES a fin de formalizar la cooperación y colaboración entre estas organizaciones.”

COLTO

14.25 El observador de COLTO presentó el documento “Fichero de Delincuentes - Nueva fisonomía de la pesca INDNR de austromerluza” y explicó a la Comisión que COLTO es una organización empresarial que representa 29 compañías de pesca de austromerluza de 10 Estados miembros de la CCRVMA. Esta organización ha estado funcionando desde mayo de 2003 y su objetivo es trabajar con los miembros de la CCRVMA y con otras autoridades para eliminar la pesca INDNR de austromerluza a fin de conservar los stocks de este recurso, las poblaciones de aves marinas y el sustento de los pescadores legítimos. COLTO explicó que la organización había sido establecida a raíz de la dilación en la implementación de medidas efectivas contra la pesca INDNR de austromerluza por los diversos gobiernos.

14.26 COLTO indicó que la organización ya había proporcionado un gran volumen de información sobre la pesca INDNR a las autoridades correspondientes y había llamado la atención del público al tema mediante el afiche de propaganda “Se Busca” y a través del sitio web, y recalcó que en su calidad de organización empresarial, la situación de COLTO era ideal para proporcionar detalles e información sobre la pesca INDNR a los gobiernos que no podían obtenerla por otros medios, o que sus organismos tardarían demasiado en obtener.

14.27 COLTO declaró que su organización continuaría trabajando con los gobiernos, la industria, las organizaciones no gubernamentales y cualquier otra parte para eliminar la pesca INDNR de austromerluza y promocionar la pesca sostenible respetando el ecosistema. COLTO señaló la dificultad que la industria pesquera había experimentado en el pasado en relación con las aseveraciones realizadas sin fundamento por las organizaciones no gubernamentales, y observó que, lamentablemente, esto a veces impedía que los gobiernos abordaran con mayor seriedad los problemas planteados. Por el contrario, COLTO aspira a trabajar constructivamente con muchas organizaciones no gubernamentales para que todas las partes interesadas sean tratadas con justicia y respeto. COLTO indicó que representa muchas partes interesadas en la industria pesquera de austromerluza y que por lo tanto aguardaba con interés su cooperación con la CCRVMA, incluida la participación en sus reuniones futuras.

14.28 Uruguay declaró:

“La Delegación de Uruguay se opone a que el documento presentado por COLTO sea considerado documento de la Comisión, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 (c) del Reglamento de la Comisión. Si bien apoyamos la intención expresada por el distinguido representante de COLTO, rechazamos el mencionado

documento en cuanto acusa con extraordinaria ligereza a instituciones oficiales y funcionarios de 12 Estados, casi todos ellos miembros de la CCRVMA, de ser cómplices de las actividades de conocidos operadores de pesca ilegal. En momentos en que la comunidad internacional está siendo especialmente cuidadosa del respeto por los principios jurídicos internacionalmente aceptados, no puede admitirse que una institución que no está jurídicamente comprometida por los instrumentos internacionales vigentes, en la misma forma en que lo están los Estados, involucre sin pruebas válidas y sin una evidente imparcialidad a instituciones y funcionarios oficiales de Uruguay y de otros 11 Estados, como dije, en su mayoría miembros de la CCRVMA. Por lo demás, no pueden hacerse acusaciones sin pruebas válidas ni obligaciones de invalidar acusaciones no respaldadas válidamente.”

14.29 La delegación de la República Popular China declaró:

“La delegación china está decepcionada por la presentación del documento de COLTO titulado “Fichero de Delincuentes”, distribuido sólo ayer por la Secretaría.

China notó la preocupación causada por la presentación atrasada de documentos, que no permite su consideración detallada, como lo expresa el documento CCAMLR-XXII/5 Rev.1 sobre las normas preliminares de presentación de documentos de trabajo para las reuniones de la CCRVMA. China comparte dicha preocupación.

Entendemos que cada observador tiene el derecho de presentar documentos a la Secretaría, pero estimamos que solamente información fiable y verdadera podría ser de utilidad para dichas reuniones. La información sin fundamento sólido solamente puede inducir a error y no es aceptable.

El documento menciona a China y a otras Partes contratantes como cómplices de las actividades de pesca INDNR. Se debe considerar que este tipo de documento socava la credibilidad de la Comisión como también la de China, país responsable que desde julio de 2001 ha implementado voluntariamente el SDC.

La Autoridad Pesquera de China está haciendo todo lo posible por cooperar con la Comisión en la lucha contra las actividades de pesca INDNR. China emite cada documento de reexportación solamente después de recibida la debida confirmación de la Secretaría sobre la autenticidad del DCD.

Afirmamos nuestra dedicación hacia una mejor cooperación con la CCRVMA, pero solicitamos que la Comisión adopte medidas apropiadas en relación con este documento. Apoyamos las declaraciones de Uruguay, Chile, Rusia y otras Partes contratantes que expresan que la Comisión no debe considerar este documento ni se le debe incluir en la agenda.

Reiteramos que los gobiernos respectivos no deben seguir respondiendo a este documento.”

14.30 Chile expresó su agradecimiento por los esfuerzos de colaboración de las organizaciones no gubernamentales con la Comisión en la eliminación de la pesca ilegal, no declarada y no regulada. Chile expresó que comparte lo señalado por las delegaciones

anteriores y, sin perjuicio de lo solicitado por el distinguido delegado de Uruguay de no considerar el documento entregado por COLTO, expresó su preocupación por una parte del contenido de dicho documento que menciona a una empresa pesquera chilena, PESCA CISNE S. A. Chile señaló que en el documento de COLTO se hace mención a que los dueños u operadores de esta empresa pesquera, que tiene su asiento en Chile, forman parte de un sindicato de Galicia y que realizan actividades de pesca INDNR. Al respecto, Chile enfatizó que en dicho país existen estrictas regulaciones que garantizan la relación auténtica entre el Estado del pabellón y los barcos que son matriculados en Chile. Expresó que PESCA CISNE S. A. es una empresa con mayoría de capital chileno, por lo que de acuerdo a su legislación, es una empresa chilena, y que tiene dos barcos matriculados (*Cisne Blanco* y *Cisne Verde*), los cuales cuentan con autorización para efectuar actividades pesqueras, tanto en la ZEE de Chile como en la Subárea estadística 48.3 de la CCRVMA. Chile recalcó que ninguna de estas naves ha estado involucrada en actividades de pesca INDNR.

14.31 La República de Corea indicó que reconocía la intención de COLTO de ayudar a la CCRVMA en la lucha contra la pesca INDNR de austromerluz. Asimismo, entiende la urgencia con la cual se debe proceder para eliminar la pesca INDNR, tanto dentro como fuera del Área de la Convención. Al respecto indicó que la lucha contra la pesca INDNR está contemplada en una de las políticas nacionales de Corea relacionada con las pesquerías domésticas y de altura. Sin embargo, Corea desea aclarar la información contenida en el documento de COLTO. En primer lugar, el barco de pesca *Golden Sun* no estaba bajo la jurisdicción de Corea y por ende la información dada en el documento de COLTO era incorrecta. Segundo, el documento de COLTO no proporcionaba pruebas de ninguna índole en relación con los dos barcos de pabellón coreano que el documento involucra en la pesca INDNR. Estas acciones tan irresponsables de parte de COLTO tendrían como consecuencia el deterioro de su credibilidad. Corea declaró que está dispuesta a cooperar en cualquier actividad de la CCRVMA para eliminar la pesca INDNR, pero que requiere pruebas claras antes de proceder a la investigación de cualquier acusación.

14.32 Rusia hizo la siguiente declaración:

“La delegación rusa se asombró mucho al ver el documento presentado por la organización no gubernamental COLTO, observador en la reunión de la CCRVMA.

El documento fue distribuido demasiado tarde. Asimismo, acusa sin fundamento ni verificación a varias partes de la CCRVMA, incluida la Federación Rusa, de apoyar las actividades de pesca INDNR.

Deseamos apoyar la propuesta expresada por varias delegaciones, incluidas las de Chile, China y otras, a descartar el documento de COLTO de los temas de discusión de la Comisión, ya que en nuestra opinión y las expresadas por otras delegaciones, dicho documento debilita la credibilidad de la CCRVMA y de sus Estados miembros en sus esfuerzos de frenar las actividades INDNR, y también atenta contra la unidad de los miembros de la CCRVMA.

El gobierno de la Federación Rusa está comprometido a la lucha contra la pesca INDNR y a este fin está utilizando los equipos VMS y el SDC. Asimismo, apoya la idea del VMS centralizado.

En la opinión de la Federación Rusa, COLTO está utilizando métodos dudosos y deshonestos, y esto, junto con la falta de fundamentos legales para tales acusaciones, nos decepciona.

La Federación Rusa se suma a las declaraciones de otras Partes contratantes y delegaciones gubernamentales, urgiendo a la Comisión a descartar el documento de COLTO.

Estamos convencidos de que el documento, compilado de manera tan inadecuada por COLTO, no merece mayor respuesta de las Partes contratantes y delegaciones gubernamentales respetables.”

14.33 España indicó que la ayuda de COLTO podría reforzar los objetivos de la Comisión y promocionar la confianza mutua entre la CCRVMA y la industria pesquera. Sin embargo, España indicó que esto no se puede conseguir sobre la base de acusaciones sin fundamento contra miembros de la Comisión. Indicó asimismo que el documento de COLTO alude desfavorablemente a un sindicato de Galicia, y que esto no hacía justicia a la industria pesquera legal de Galicia, que está muy a favor de la lucha contra la pesca INDNR.

14.34 Estados Unidos dio la bienvenida a COLTO en su calidad de observador y representante de barcos de pesca legal, y señaló que la pesca INDNR está socavando la credibilidad de la CCRVMA. Estados Unidos exhortó a las Partes que tienen barcos con antecedentes de haber realizado actividades de pesca INDNR a describir sus esfuerzos para eliminar o sanear estas actividades. Al respecto, Estados Unidos señaló a la atención de la reunión su documento CCAMLR-XXII/BG/39.

14.35 La delegación de Namibia expresó:

“Namibia tomó nota de la presentación de COLTO sobre sus iniciativas para enfrentar la pesca INDNR. Namibia notó asimismo la referencia de COLTO que incluye a Namibia entre aquellos Estados con una tradición de puerto libre y con instituciones poco efectivas para abordar el problema de la pesca INDNR. Con respecto a la presentación de COLTO, Namibia deja en claro que, habiendo sido una de las víctimas de la pesca INDNR en el pasado, su posición actual es de apoyo a los esfuerzos realizados por eliminar la pesca INDNR en todo los océanos.

Todos los barcos de pesca de austromerluza que han arribado a puertos namibios para descargar han sido inspeccionados de conformidad con las medidas de conservación existentes de la CCRVMA, rehusándose el permiso para desembarcar a aquellos barcos que no hubieran cumplido con las mismas. De conformidad con la política abierta y transparente de Namibia, se invitó a las Partes involucradas a observar la inspección de los barcos de pesca por las autoridades namibias. Asimismo, Namibia informa a los Estados miembros a través de la Secretaría, los nombres de los barcos a los cuales se les ha rehusado el permiso para desembarcar en sus puertos.

Por lo tanto, la referencia de COLTO que incluye a Namibia entre aquellos Estados del puerto con una tradición de puerto libre y con instituciones poco efectivas se basa en información errónea, tergiversa los hechos y es engañosa.”

14.36 La Comunidad Europea declaró que la transparencia era importante para la CCRVMA y que la contribución de los observadores es siempre bienvenida en las reuniones de la Comisión. Indicó asimismo que no había duda de que la pesca INDNR era un problema significativo y que requería mayores esfuerzos para combatirla. Por lo tanto, opinaba que cualquier información que pudiese asistir en la lucha contra la pesca INDNR es útil. No obstante, la Comunidad Europea indicó que algunas acusaciones contenidas en el documento de COLTO no tenían fundamento sólido y subrayó la importancia de convalidar dicha información y de presentar la documentación de apoyo al caso.

14.37 Nueva Zelandia apoyó los comentarios de Estados Unidos y concluyó que COLTO debía proporcionar clara evidencia para apoyar sus acusaciones, y que aquellos que no están de acuerdo con ellas debían presentar sus réplicas por escrito.

14.38 Argentina informó que el barco *Arcos*, al que se hace referencia en el documento de COLTO, había cesado de enarbolar el pabellón argentino el 1º de marzo de 2003.

14.39 La delegación de Mauricio declaró:

“El Representante de Mauricio agradeció al Presidente por la oportunidad de dirigirse a la Comisión, y a la Comisión por su invitación a asistir a la reunión en calidad de observador.

Mauricio apoya las declaraciones anteriores de los delegados sobre el documento de COLTO, y rechaza enérgicamente la referencia a Mauricio como “puerto de conveniencia”.

Mauricio, en calidad de Parte no contratante que coopera con la CCRVMA está cumpliendo lo mejor que puede con su papel y obligaciones en relación con el seguimiento y control de los barcos de pesca de austromerluza en sus puertos, como se describe en los documentos CCAMLR-XXII/BG/28 y SCIC-03/12.

Mauricio recalca que los comentarios que figuran en el documento de COLTO no tienen justificación alguna.”

14.40 Francia estuvo de acuerdo con las declaraciones de Estados Unidos, la Comunidad Europea y Nueva Zelandia. Señaló que el documento de COLTO representaba una contribución interesante a la reunión, y tenía mucho potencial para contribuir a la lucha contra la pesca INDNR. Francia estimaba asimismo que dicha información debía ser fiable y correcta y señaló que si bien creía que gran parte de la información contenida en el documento de COLTO era correcta en cuanto a los hechos, parte de ella era incongruente e inverosímil. Francia estaba a favor de que COLTO contribuyese a la labor de la CCRVMA pero pidió que se asegurase de que toda la información presentada fuese corroborada. Australia estuvo de acuerdo con estas opiniones.

14.41 El Reino Unido, tomando nota de que Uruguay había invocado el Artículo 34(c) del Reglamento de la Comisión, indicó que si bien legalmente podría aplicarse este procedimiento, la invocación presupone que la Comisión dispone de un procedimiento para evaluar y juzgar la información presentada por los observadores. En la práctica, la Comisión

no dispone de tal procedimiento, ni se ha practicado la censura de tales informes. El Reino Unido declaró que la invocación del artículo 34(c) del Reglamento de la Comisión en contra del documento presentado por COLTO era lamentable.

14.42 El Reino Unido indicó que, si bien el lenguaje utilizado en el documento de COLTO en ciertas partes era demasiado franco, claramente expresaba no sólo el grado de frustración de la industria pesquera legítima, sino también la dedicación de COLTO en la lucha contra la pesca INDNR. Al respecto agregó que el objetivo de COLTO es similar al de la Comisión.

14.43 COLTO declaró:

“Tras todas las declaraciones, y para evitar la creación de un mal precedente, COLTO retirará su documento, y sugiere que todas las referencias a las discusiones en el informe preliminar de la Comisión mencionen “el documento de COLTO”, a modo de solución pragmática para poder seguir adelante.

Para evitar que esto ocurra en el futuro, COLTO tomará las medidas siguientes:

- i) proporcionará oportunamente información detallada y exacta a la Comisión para que sea considerada por los miembros en relación con la lista negra de barcos de pesca INDNR y otros temas afines;
- ii) proporcionará los artículos que gobiernan su asociación y afiliación a la Comisión a la mayor brevedad posible.”

Informes de los representantes de la CCRVMA en reuniones de organizaciones internacionales realizadas en 2002/03

Segundo Foro Internacional de Pescadores

14.44 Estados Unidos, observador de la CCRVMA en IFF2, presentó su informe de la reunión celebrada en su país, en Hawaii, del 19 al 22 de noviembre de 2002 (CCAML-XXII/BG/37). Este foro reúne a los participantes de la industria pesquera, agencias gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas para abordar los problemas de la captura secundaria y la mortalidad incidental de aves marinas y tortugas en las pesquerías de palangre pelágicas. Estados Unidos exhortó a los miembros a leer su informe y señaló que se celebraría otro foro en dos años más.

14.45 El Secretario Ejecutivo informó que había asistido al IFF2 junto con el analista de datos de observación científica, y que los organizadores habían sufragado todos sus gastos. Su informe se presenta en CCAMLR-XXII/BG/6. Los puntos clave de este documento están contenidos en CCAMLR-XXII/14. Resulta alentador saber que la CCRVMA es considerada como ejemplo de una organización que desarrolla y aplica con éxito medidas de mitigación de la captura incidental de aves marinas.

Conferencia Internacional para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada

14.46 España informó sobre la conferencia para combatir la pesca INDNR celebrada en noviembre de 2002 en Santiago de Compostela, la capital de Galicia, en España. Se contó con la asistencia de 43 Estados, y por primera vez los representantes de la industria y de organizaciones no gubernamentales tuvieron la oportunidad de presentar ponencias junto a las demás delegaciones.

14.47 La conferencia recalcó los efectos nocivos de la pesca INDNR para la conservación y ordenación del ecosistema marino. Para abordar la tendencia creciente hacia la globalización de las actividades pesqueras, y a falta de restricciones legales, la conferencia enfocó su atención en dos temas principales:

- i) el control inefectivo de los barcos pesqueros por parte de los Estados del pabellón, en particular de aquellos barcos que enarbolan pabellones de conveniencia o de incumplimiento;
- ii) la falta de medidas consensuales eficaces, compatibles y estrictas aplicables por los Estados del puerto.

14.48 Desde la conferencia, se había logrado cierto progreso a nivel internacional. La FAO había organizado dos consultas de expertos, una relacionada con las medidas del Estado del puerto y la otra sobre los barcos de pesca que operan bajo registros abiertos.

14.49 El Dr. Press informó que había representado a Australia en la reunión efectuada en Santiago de Compostela. Felicitó a España por la organización de una excelente reunión y por su informe. Señaló que se trató de una reunión internacional importante cuyos resultados fueron muy apreciados por Australia.

Vigésima Sesión de CWP sobre estadísticas pesqueras

14.50 El Secretario Ejecutivo informó que esta reunión fue discutida extensamente por el Comité Científico (SC-CAMLR-XXII, párrafos 9.10 al 9.14) y por ende no requería mayor elaboración. FIGIS/FIRMS fue discutido por el Comité Científico, que reiteró su recomendación del año pasado, expresando que la cooperación propuesta probablemente no aportaría mayor beneficio para la Comisión (SC-CAMLR-XXII, párrafos 9.15 al 9.17). Indicó que el proyecto en marcha FIGIS (Sistema de Información Geográfica de Pesquerías), en particular FIRMS (Sistema de Seguimiento de los Recursos Pesqueros) eran de interés para la Comisión, como se recalca en CCAMLR-XXII/45. Subrayó los beneficios que tendría para la CCRVMA. Se concluyó que podría resultar ventajoso observar con detenimiento el desarrollo de FIRMS para que el Comité Científico y la Comisión dispongan de información sobre los posibles beneficios de la aplicación de esta iniciativa.

Vigésimo quinta sesión de COFI

14.51 El Secretario Ejecutivo asistió a la vigésimo quinta sesión de COFI y señaló los documentos CCAMLR-XXII/14 y BG/4 a la atención de los miembros. Los puntos de relieve en COFI fueron:

- i) la reafirmación de la necesidad de tomar medidas a nivel mundial para combatir la pesca INDNR;
- ii) la implementación del Acuerdo de 1995 sobre las Poblaciones de Peces;
- iii) el informe de avance de la implementación del Código de Conducta para la Pesca Responsable y los PAI pertinentes, en particular el PAI relativo a la pesca INDNR;
- iv) cooperación entre COFI y CITES;
- v) temas que incluyeron el enfoque ecosistémico hacia la ordenación de las pesquerías.

Tercera Reunión de las OROP de la FAO

14.52 El Secretario Ejecutivo también asistió a esta reunión de las organizaciones pesqueras regionales (CCAMLR-XXII/14 y BG/4). Los puntos más interesantes fueron:

- i) se reconoció la necesidad de elaborar planes regionales integrados de acción estándar en apoyo de los PAI; los más importantes para la CCRVMA son el PAI-INDNR y el PAI-Aves Marinas;
- ii) se reconoció asimismo que las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) juegan un papel en la compilación de las listas de barcos que llevan a cabo operaciones ilegales de pesca (lista negra) o de barcos que operan de conformidad con la reglamentación de las pesquerías regionales (lista blanca);
- iii) se discutieron las maneras de reforzar la implementación del Acuerdo sobre el Cumplimiento, ahora vigente, por parte de las OROP;
- iv) se reconoció que la cooperación internacional es crítica para hacer del VMS un instrumento más efectivo de seguimiento, control y vigilancia;
- v) se debe uniformar la certificación de la captura emitida por las distintas OROP;
- vi) se discutió la cooperación con CITES;
- vii) se deliberó sobre las implicaciones del enfoque ecosistémico hacia la ordenación de las pesquerías;
- viii) se debe implementar los PAI-INDNR a nivel regional antes del fin de 2004.

14.53 El Secretario Ejecutivo informó que había sido elegido Presidente de las OROP para la próxima reunión en 2005.

14.54 La Comisión expresó su interés en la información de COFI-25 y en los acontecimientos relacionados con las OROP.

Comité sobre comercio y medio ambiente de la OMC

14.55 Nueva Zelandia, observador de la CCRVMA en las reuniones del comité sobre comercio y medio ambiente de la OMC, señaló su informe a la atención de los miembros (CCAMLR-XXII/BG/25).

ICCAT

14.56 La Comunidad Europea asistió a la decimoséptima reunión ordinaria de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico celebrada en Bilbao, España, del 28 de octubre al 4 de noviembre de 2002. Las discusiones sostenidas en dicha reunión se presentan en CCAMLR-XXII/BG/29.

Conferencia sobre las pesquerías de altura “*Deep Sea 2003*”

14.57 El Secretario Ejecutivo informó que esta reunión aún no se había celebrado. Recordó a la Comisión que, según se presenta en el párrafo 14.19 de CCAMLR-XXI, la CCRVMA es parte del comité directivo y organizador de la conferencia, y también es una de las organizaciones patrocinadoras.

IATTC

14.58 Estados Unidos, observador de la CCRVMA en la reunión anual de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (IATTC), celebrada en Antigua, Guatemala, del 17 al 28 de junio de 2003, refirió a los miembros a su informe (CCAMLR-XXII/BG/35) y señaló que IATTC había completado su renegociación de cinco años de la Convención. Informó asimismo que IATTC había establecido una “Lista Positiva” de barcos pesqueros.

IWC

14.59 Alemania, en su calidad de observador de la CCRVMA en la 55^a reunión anual de la Comisión Ballenera Internacional (IWC) celebrada del 16 al 19 de junio de 2003 en Berlín (Alemania), presentó su informe de la reunión (CCAMLR-XXII/BG/3). El tema predominante de la reunión fue la “iniciativa de Berlín” de establecer un comité de conservación, de participación abierta, a todas las Partes contratantes, con el objeto de abordar las amenazas antropogénicas para la supervivencia de los cetáceos (por ejemplo, la

contaminación, los cambios climáticos, la captura secundaria de las pesquerías, el tráfico marítimo, el ruido submarino, las actividades realizadas costa afuera). La iniciativa fue aprobada, pero algunos participantes que se opusieron anunciaron que no colaborarían con el comité ya que estimaban que cambiaría la esencia de la IWC. Otros puntos de interés discutidos en la reunión incluyeron la moratoria a la pesca comercial de ballenas, las propuestas para establecer santuarios en el Pacífico sur y Atlántico sur, las discusiones sobre el nuevo sistema de ordenación, la pesca de ballenas permitida para la investigación científica y las cuotas de captura de ballenas para la supervivencia de aborígenes.

Designación de representantes a las reuniones de organizaciones internacionales a realizarse en 2003/04

14.60 Se nombró a los siguientes observadores para representar a la CCRVMA en las reuniones de organizaciones internacionales en 2003/04:

- Reunión Mundial de las Convenciones y Planes de Acción de los Mares Regionales, 25 al 27 de noviembre de 2003, Nairobi, Kenia – sin designar
- Conferencia sobre Sistemas de Seguimiento de Barcos, Asia y Pacífico 2003, 27 y 28 de noviembre 2003 – Australia
- Reunión Anual de la Coalición Internacional de Asociaciones Pesqueras (ICFA), 26 al 28 de noviembre de 2003, Auckland, Nueva Zelandia – sin designar
- Novena sesión del subcomité de COFI sobre el comercio de pescado, 10 al 14 de febrero de 2004, Roma, Italia – Italia
- Taller sobre las pesquerías ilegales, no declaradas y no reglamentadas (convocado por el Comité de Pesquerías de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OECD), a celebrarse durante dos días entre el 19 y el 23 de abril de 2004 (queda por avisar el lugar de reunión) – Francia (si se celebra en este país)
- XXVII-RCTA, 24 de mayo al 4 de junio de 2004, Ciudad del Cabo, Sudáfrica – Secretario Ejecutivo
- CEP-VII – Tratado Antártico, 24 de mayo al 4 de junio de 2004, Ciudad del Cabo, Sudáfrica – Presidente del Comité Científico
- Consulta Técnica de la FAO para examinar el progreso y promover la implementación total de los Planes Internacionales de Acción: para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IPOA-INDNR) y para la ordenación de la capacidad pesquera (IPOA-Capacidad), junio de 2004, Roma, Italia – Japón
- 56ª reunión anual de la IWC, 19 al 22 de julio de 2004, Sorrento, Italia – Italia
- Consulta Técnica de la FAO para abordar temas de peso relativos al rol del Estado del puerto para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR, 20 al 24 de septiembre de 2004, Roma, Italia – Noruega

- Decimotercera reunión de la Conferencia de las Partes de CITES, 2 al 14 de octubre de 2004, Bangkok, Tailandia – Estados Unidos
- Vigésimo octava reunión de los Delegados de SCAR, 3 al 9 de octubre de 2004, Bremerhaven, Alemania – Brasil
- Novena Reunión Anual de la CCSBT, 19 al 22 de octubre de 2004, Corea – República de Corea
- Décimo octava reunión ordinaria de ICCAT, 17 al 24 de noviembre de 2003, Dublín, Irlanda – Comunidad Europea
- Reuniones anuales de la IATTC en 2004 (fechas y lugar por determinarse) – sin designar
- Comité de la OMC sobre Comercio y Medio Ambiente, Ginebra, Suiza, (fechas por determinarse) – Nueva Zelanda

Cuarto Congreso Mundial de Pesquerías

14.61 El Cuarto Congreso Mundial de Pesquerías se celebrará en mayo de 2004 en Vancouver, Canadá. El Secretario Ejecutivo señaló los documentos SC-CAMLR-XXII (párrafo 15.8) y CCAMLR-XXII/BG/22 a la atención de los miembros. De conformidad con la autoridad conferida por la Comisión (CCAMLR-XXI, párrafo 3.14 y anexo 4, párrafos 11 al 12), el Secretario Ejecutivo había respondido a una invitación para asistir a este congreso. La cuestión de principio es determinar si la Secretaría debe representar a la Comisión en esta reunión, y quién podría ser el representante.

14.62 Estados Unidos respondió que ya que los coordinadores de WG-FSA y de WG-EMM asistirán a este congreso, a ellos les correspondería coordinar la representación. Opinó que bastaría con la asistencia de los dos coordinadores, o bien con un representante de estos organismos auxiliares.

IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA CONVENCION

15.1 Chile se refirió a la notificación presentada en la reunión del año pasado de que Australia y Chile proyectaban realizar un simposio en agosto de 2003 en Valdivia, Chile. Lamentablemente, esto no fue posible por lo que se aplazó para abril de 2005. Chile presentó el documento CCAMLR-XXII/BG/49 que describe los temas propuestos para ser tratados en el simposio, que formaría parte del Año Internacional Polar y del vigésimo quinto aniversario de la CCRVMA.

15.2 Chile indicó que la notificación tan avanzada del simposio permitiría la adecuada preparación de los miembros y proporcionaría una oportunidad para recibir más contribuciones a su contenido. En particular, permitiría planear el financiamiento de la participación del Secretario Ejecutivo en el simposio.

15.3 Los miembros acogieron esta iniciativa con beneplácito y apoyaron el contenido del simposio descrito en CCAMLR-XXII/BG/49. Se consideró que representaría una valiosa e imprescindible oportunidad para considerar los amplios temas que debe abordar la Comisión, en particular, dada la urgencia de los problemas a los cuales se enfrenta actualmente la Comisión. La enorme carga de trabajo de las reuniones anuales ha impedido que la Comisión dedique suficiente tiempo a dichos asuntos. La experiencia de foros similares relacionados con la RCTA ha demostrado que dichos foros pueden ayudar a los miembros a enfocar su atención en los temas de importancia que deben ser abordados.

15.4 Chile agradeció a todos los miembros que expresaron su apoyo a la iniciativa chileno-australiana, y señaló que el objetivo de la Convención también estaba siendo promocionado por el establecimiento de nuevas OROP para regiones limítrofes con el Océano Austral, como se menciona en el informe del observador de CPPS (CCAMLR-XXII/BG/45).

15.5 Con respecto a las propuestas de que la Comisión adscriba el esfuerzo pesquero, Argentina indicó que cuando se adoptó la Convención, había libre acceso a la explotación de los recursos vivos marinos antárticos. La CCRVMA ha logrado establecerse como un componente importante del sistema del Tratado Antártico gracias a la autoridad moral que le confiere su enfoque estrictamente precautorio. Si la CCRVMA reemplazara este enfoque por uno que asignara cuotas de captura y esfuerzo, sería vista, al menos por las Partes no contratantes, como una organización impulsada por intereses, perdiendo su predicamento.

15.6 Argentina indicó que, desde un punto de vista práctico, cualquier compañía pesquera a la cual se le ha negado el permiso para entrar en una pesquería puede lograr el acceso legal a dicha pesquería simplemente mediante la adopción del pabellón de una Parte no contratante, socavando así los objetivos de la Convención.

ELECCIÓN DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN

16.1 La Comisión acordó que las funciones de Vicepresidente de la Comisión desde el término de la reunión de 2003 hasta la clausura de la reunión de 2005 sean asumidas por Estados Unidos.

16.2 Al elegir a Estados Unidos la Comisión indicó que no le fue posible seguir su práctica establecida de elegir como Vicepresidente a un miembro sin intereses pesqueros cuando el Presidente es un país miembro que participa en la pesca.

PRÓXIMA REUNIÓN

Invitación de observadores a la próxima reunión

17.1 La Comisión invitó a los siguientes países a asistir en calidad de observadores a la vigésimo tercera reunión de la Comisión:

- Estados adherentes – Bulgaria, Canadá, Finlandia, Grecia, Países Bajos, Perú y Vanuatu;

- Partes no contratantes que participan en el SDC y en la explotación, desembarque y/o comercialización de austromerluza – la República Popular China, Mauricio, Seychelles y Singapur;
- Partes no contratantes que no participan en el SDC y que posiblemente llevan a cabo la explotación, desembarque y/o comercialización de austromerluza – Angola, Belice, Bolivia, Colombia, Indonesia, Kenia, Madagascar, Malasia, México, Mozambique, Panamá, Filipinas, Sao Tomé y Príncipe, San Vicente y las Granadinas, Tailandia y Togo.

17.2 Se invitará a las siguientes organizaciones: ASOC, CCSBT, CEP, CITES, CPPS, FAO, FFA, IATTC, ICCAT, IOC, UICN, IWC, SCAR, SCOR, SPC y PNUMA. Se acordó que COLTO deberá solicitar a la Comisión una invitación para asistir a CCAMLR-XXIII, y el asunto será tratado estrictamente de conformidad con los procedimientos establecidos por la Comisión en relación con los observadores.

Fecha y lugar de la próxima reunión

17.3 El Reino Unido recordó la petición de la Comisión, realizada dos años atrás “que el Secretario Ejecutivo, con el apoyo de Australia, según lo expresado en SCAF, dé prioridad a elegir el mejor lugar para las próximas reuniones” (CCAMLR-XX, párrafo 17.6). Aún no se ha conseguido nada concreto al respecto, y dado que las reuniones se han hecho cada vez más numerosas y complejas, los problemas asociados con el lugar actual de reuniones se están acumulando.

17.4 El Secretario Ejecutivo indicó que la Secretaría se había esforzado mucho en los dos últimos años en resolver este problema, y que el gobierno de Australia estaba actualmente estudiando la última propuesta que había sido discutida asimismo con los miembros del Comité de Supervisión de Proyectos cuando se celebró la RCTA en mayo de 2003. Señaló a la atención de los miembros que, si no se sabe con certeza que se dispondrá de otro lugar para la reunión del año próximo, será necesario pagar un depósito para reservar el lugar de reunión actual, y esto reducirá la suma que se podría asignar en el presupuesto al coste del nuevo lugar de reuniones.

17.5 Australia informó que apreciaba las recomendaciones y comentarios expresados por los miembros en la reunión, y aseguró a la Comisión que había dado urgente prioridad a la resolución de este asunto. No obstante, es necesario cumplir con varios procedimientos administrativos internos, y el gobierno de Australia se ha comprometido a asegurar un resultado expedito y satisfactorio, y a informar a la Comisión de ello apenas se resuelva el asunto.

17.6 Sudáfrica subrayó la asociación entre la sede de la Comisión y el lugar de reuniones, inferida de la Convención. Australia informó que estaba explorando activamente y de buena fe las posibilidades para conseguir un nuevo local para la sede de la Comisión y un lugar de reuniones más adecuado, a pesar de que entiende que solamente le cabe responsabilidad por la búsqueda de una sede adecuada.

17.7 El Secretario Ejecutivo aseguró a la Comisión que la Secretaría seguiría proporcionando toda la asistencia que el gobierno de Australia necesita para esta labor, especialmente en la evaluación que se está realizando del local actualmente ocupado por la Secretaría para servir de sede de la Comisión.

17.8 La Comisión estuvo de acuerdo con la preocupación expresada por SCAF ante la incertidumbre asociada en la búsqueda de un lugar adecuado para celebrar las reuniones anuales en el futuro, y pidió a la Secretaría y al gobierno de Australia que se esforzaran al máximo para poder celebrar la reunión del próximo año en un nuevo local, para lo cual deberá tomarse una decisión en un par de meses más. Mientras continúen las negociaciones, la Comisión acordó que la Secretaría deberá hacer una reserva provisional en el Hotel Wrest Point para CCAMLR-XXIII. Indicó que si la Secretaría tuviera que incurrir en ciertos gastos por concepto del posible traslado, se podrían obtener fondos del Fondo para Emergencias, de conformidad con las normas para su uso.

17.9 La Comisión pidió a Australia que mantuviese informados a los miembros sobre el progreso logrado en procurar un local para las reuniones.

17.10 Recalcando que probablemente el local no estaría listo para el próximo año, la Comisión señaló que se utilizaría el local actual en el Hotel Wrest Point para la vigésimo tercera reunión de la Comisión, a celebrarse en Hobart, Australia, del 25 de octubre al 5 de noviembre de 2004. Se pidió a los jefes de delegación que estuviesen en Hobart a tiempo para asistir a una reunión el 24 de octubre de 2004.

Organización de la próxima reunión

17.11 La Comisión recordó su recomendación a los comités permanentes en 2001, en el sentido que necesitaban de más tiempo de debate durante las reuniones para prestar la debida atención a los asuntos que la Comisión les había remitido.

17.12 Sudáfrica declaró:

“La delegación de Sudáfrica siempre ha dado por entendido que el rol de los comités permanentes y del Comité Científico es de formular claras recomendaciones a la Comisión. No obstante, Sudáfrica está preocupada ante el número de asuntos importantes que no son abordados adecuadamente por estos comités. Simpatizamos con los presidentes de estos comités, quienes tienen la poco envidiable labor de tratar de resolver puntos difíciles de la agenda. Es de lamentar que estos importantes asuntos que no fueron resueltos hayan sido ahora referidos al grupo de trabajo sobre medidas de conservación para su ultimación. Simpatizamos con el Dr. D. Agnew (RU), quien como presidente de este grupo se enfrenta ahora a una difícil tarea. Esperamos que esto no establezca un precedente para las reuniones futuras e insistimos firmemente que en el futuro se establezcan prioridades para la discusión oportuna y temprana de estos asuntos, y que se den claras recomendaciones a la Comisión, para facilitar de esta manera su labor.”

17.13 La Comunidad Europea, el Reino Unido y los Estados Unidos apoyaron las opiniones expresadas por Sudáfrica.

17.14 La Comisión tomó nota de estas preocupaciones al abordar cuestiones logísticas y otros aspectos de la labor de SCIC para el año próximo (párrafo 6.12).

ASUNTOS VARIOS

Censo de la fauna marina antártica

18.1 Australia llamó a la atención de la Comisión el proyecto para realizar un censo de la fauna marina antártica presentado en CCAMLR-XXII/BG/46 “Censo de los recursos vivos marinos de la Antártida” y, tomando nota que Japón, Francia y Nueva Zelanda ya se habían adherido al proyecto de Australia para participar en este censo, alentó a otros miembros a que también consideraran su participación.

18.2 El Reino Unido acogió la propuesta de Australia y señaló que científicos de Estados Unidos, Francia y el Reino Unido están preparando iniciativas que podrían ser complementarias para el proyecto del censo de la fauna marina antártica (CoML), relacionadas con programas análogos al programa existente de marcado de los depredadores del Pacífico de CoML (TOPP), y también dirigidas a las oportunidades proporcionadas por el “Año Internacional Polar” (IPY). El Reino Unido alentó la colaboración necesaria para desarrollar un conjunto de programas y proporcionar un gran aporte al Año Internacional Polar de parte de las comunidades de investigación de la biología marina. Indicó asimismo que SCAR aparentemente estaba iniciando actividades relacionadas con la biodiversidad marina afines a las de CoML (SC-CAMLR-XXII, párrafo 9.4(iv)). Además, muchos de los objetivos descritos en CCAMLR-XXII/BG/46 eran de tanta importancia para la labor de SCAR como para la de la CCRVMA. El Reino Unido propuso que convendría presentar las propuestas de programas ya elaborados a la consideración de SCAR y de la CCRVMA.

18.3 Alemania acogió la iniciativa tan interesante de Australia. Opinaba que el Año Internacional Polar constituye una excelente oportunidad para realizar un estudio exhaustivo a nivel internacional sobre la fauna marina de la Antártica. Alemania se esforzará al máximo en participar en programas exhaustivos de investigación durante el Año Internacional Polar.

18.4 Apoyada por Estados Unidos, Alemania propuso que la Comisión aliente al Comité Científico y grupos de trabajo a desarrollar un programa de investigación a realizarse durante el Año Internacional Polar que cumplan con los objetivos de la CCRVMA y contribuyan a las iniciativas descritas anteriormente. Indicó que tal ejercicio daría una excelente oportunidad para que se reconociese ampliamente la labor de la CCRVMA en la investigación del ecosistema marino antártico y en la utilización racional de los recursos vivos marinos.

Autoridad del Estado del pabellón en alta mar

18.5 Noruega señaló a la atención de la Comisión la tabla presentada en CCAMLR-XXII/BG/33. Esta tabla identifica a los estados y organizaciones regionales de integración económica que han depositado instrumentos para el Acuerdo de 1995 de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones de Peces y el Acuerdo de 1993 de la FAO sobre el Cumplimiento. Señaló que solamente cinco miembros de la Comisión habían depositado instrumentos para ambos acuerdos.

18.6 Varios miembros señalaron que habían ratificado uno de los acuerdos y estaban abocados a la ratificación del otro. Otros miembros indicaron que estaban cumpliendo con sus disposiciones sin perjuicio del hecho de que no habían ratificado el Acuerdo de 1993 de la FAO sobre el Cumplimiento.

18.7 Noruega alentó a todos los miembros a ratificar ambos acuerdos a la brevedad posible.

Otros

18.8 Argentina declaró que con respecto a los textos legales acordados y adoptados en CCAMLR-XXII, se reserva su posición legal en cuanto a su soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y aguas circundantes, y recuerda que Argentina no reconoce al Reino Unido como Estado Ribereño tanto en el Atlántico sudoccidental como en el Área de la Convención.

18.9 El Reino Unido tomó nota de las declaraciones de Argentina en relación a las referencias contenidas en SC-CAMLR-XXII, anexo 5, y en otros documentos. La posición del Reino Unido en cuanto a este asunto es bien conocida: el Reino Unido no alberga duda alguna de su soberanía sobre las islas Falkland, Georgias y Sandwich del Sur y las áreas marítimas circundantes.

18.10 Argentina rechazó la opinión del Reino Unido y reiteró su posición legal.

INFORME DE LA VIGÉSIMO SEGUNDA REUNIÓN DE LA COMISIÓN

19.1 Se adoptó el informe de la vigésimo segunda reunión.

CLAUSURA DE LA REUNIÓN

20.1 Al cierre de la reunión el Presidente agradeció en nombre de la Comisión, al Dr. Miller, al personal de la Secretaría, a los intérpretes y a otros miembros del personal de apoyo, al Dr. Holt y a los miembros del Comité Científico, al Sr. H. Pott (Alemania) y a los miembros de SCAF, al Sr. Becouarn y miembros de SCIC, al Dr. Agnew y al grupo de trabajo sobre las medidas de conservación, por sus invalorable contribuciones y ardua labor. Expresó asimismo su sincera gratitud a todos los delegados por el apoyo y asistencia recibidos en las dos semanas de reuniones llevadas a cabo sin complicaciones de procedimiento.

20.2 El Dr. Miller agradeció al personal de la Secretaría por su dedicación, integridad profesional y ardua labor.

20.3 En nombre de la Comisión y en el suyo propio, el Dr. Press agradeció al Sr. Yonezawa por su experta dirección de la reunión, que en su opinión había sido bastante difícil.

20.4 El Presidente de la Comisión clausuró la vigésimo segunda reunión.

LISTA DE PARTICIPANTES

LISTA DE PARTICIPANTES

PRESIDENTE

Mr Kunio Yonezawa
Special Assistant to the Minister of Foreign Affairs
Ministry of Foreign Affairs
Tokyo, Japan

PRESIDENTE DEL COMITÉ CIENTÍFICO

Dr Rennie Holt
Southwest Fisheries Science Center
National Marine Fisheries Service
La Jolla, California, USA

ARGENTINA

Representante:

Ministro Ariel R. Mansi
Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto
Buenos Aires

Representantes suplentes:

Dr. Enrique R. Marschoff
Instituto Antártico Argentino
Buenos Aires

Dr. Esteban Barrera-Oro
Instituto Antártico Argentino
Buenos Aires

Asesores:

Dr. Otto Wöhler
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero
Mar del Plata

Dr. Leszek Bruno Prenski
Cámara de Armadores Pesqueros Congeladores
de la Argentina
Buenos Aires

AUSTRALIA

Representante:

Dr Anthony Press
Australian Antarctic Division
Department of Environment and Heritage
Tasmania

Representantes suplentes:

Dr Andrew Constable
Australian Antarctic Division
Department of Environment and Heritage
Tasmania

Mr John Davis
Australian Fisheries Management Authority
Canberra

Ms Viki O'Brien
Australian Fisheries Management Authority
Canberra

Ms Gillian Slocum
Australian Antarctic Division
Department of Environment and Heritage
Tasmania

Mr Arthur Spyrou
Department of Foreign Affairs and Trade
Canberra

Ms Sachi Wimmer
Department of Agriculture, Fisheries and Forestry
Canberra

Asesores:

Mr Steve Campbell
Australian Antarctic Division
Department of Environment and Heritage
Tasmania

Ms Sarah Chapman
Australian Antarctic Division
Department of Environment and Heritage
Tasmania

Dr Campbell Davies
Australian Antarctic Division
Department of Environment and Heritage
Tasmania

Mr Nicholas Edgerton
Australian Antarctic Division
Department of Environment and Heritage
Tasmania

Mr Ben Galbraith
Representative of State and Territory Government
Antarctic Tasmania
Department of Economic Development
Tasmania

(1^a semana)

Mr Justin Gilligan
Department of Agriculture, Fisheries and Forestry
Canberra

Mr Alistair Graham
Representative of Conservation Organisations
Tasmania

Mr Andrew Jackson
Australian Antarctic Division
Department of Environment and Heritage
Tasmania

(2^a semana)

Mr Keith Johnson
Australian Customs Service
Canberra

(1^a semana)

Mr Tom Marshall
Australian Customs Service
Canberra

Mr Robin Nair
Department of Foreign Affairs and Trade
Tasmania

Ms Marina Tsirbas
Legal Branch
Department of Foreign Affairs and Trade
Canberra

Mr Rohan Wilson
Australian Fisheries Management Authority
Canberra

Mr Les Scott
Representative of Australian Fishing Industry
East Devonport

BÉLGICA

Representante: Mr Daan Delbare
Department of Sea Fisheries
Oostende

Representante suplente: Mr Bruno Georges
Royal Belgian Embassy
Canberra, Australia

BRASIL

Representante: Dra. Edith Fanta
Departamento Biología Celular
Universidade Federal do Paraná
Curitiba

CHILE

Representante:
(2ª semana) Embajador Jorge Berguño
Instituto Antártico Chileno
Santiago

Representante suplente: Sra. Valeria Carvajal
Subsecretaría de Pesca
Ministerio de Economía
Valparaíso

Asesores: Sr. Alejandro Covarrubias
Servicio Nacional de Pesca
Valparaíso

Sr. Rafael González
Embajada de Chile
Canberra, Australia

Prof. Carlos Moreno
Instituto de Ecología y Evolución
Universidad Austral de Chile
Valdivia

Prof. Daniel Torres
Instituto Antártico Chileno
Punta Arenas

COMUNIDAD EUROPEA

Representante: Ms Fuensanta Candela Castillo
Directorate-General for Fisheries
of the European Commission
Brussels

Representante suplente: Mr Staffan Ekwall
Directorate-General for Fisheries
of the European Commission
Brussels

Asesores: Dr Volker Siegel
Sea Fisheries Research Institute
Hamburg

Mr Jean-Pierre Vergine
Directorate-General for Fisheries
of the European Commission
Brussels

FRANCIA

Representante: M. Michel Trinquier
Ministère des Affaires Etrangères
Paris

Representante suplente: M. Michel Brumeaux
Ministère des Affaires Etrangères
Paris

Asesores: M. Yann Becouarn
Ministère de l'Agriculture, de l'Alimentation,
de la Pêche et des Affaires Rurales
Paris

Prof. Guy Duhamel
Muséum National d'Histoire Naturelle
Paris

M. Emmanuel Reuillard
Chargé de mission auprès de l'Administrateur
Supérieur des Terres Australes
et Antarctiques Françaises
La Réunion

M. Jacques Albin
Cap Bourbon S.A.
La Réunion

M. Marc Ghiglia
Union des Armateurs à la Pêche de France
Paris

ALEMANIA

Representante: Mr Hermann Pott
Federal Ministry of Consumer Protection,
Food and Agriculture
Bonn

Representante suplente:
(1ª semana) Mr Sven Krauspe
German Foreign office
Berlin

Asesor: Dr Karl-Hermann Kock
Federal Research Centre for Fisheries
Institute of Sea Fisheries
Hamburg

INDIA

Representante:
(1ª semana) Mr V. Ravindranathan
Department of Ocean Development
Centre for Marine Living Resources and Ecology
Kochi

(2ª semana) Dr S.P. Seth
Department of Ocean Development
New Delhi

Representante suplente: Mr P.K. Pattanaik
Ministry of Agriculture
New Delhi

ITALIA

Representante: Ambassador Luchino Cortese
Ministry of Foreign Affairs
Rome

Representante suplente: Prof. Silvano Focardi
Department of Environmental Sciences
University of Siena
Siena

Asesores: Dr Nicola Sasanelli
Embassy of Italy
Canberra, Australia

Dr Marino Vacchi
Museo Nazionale dell'Antartide
University of Genoa
Genoa

JAPÓN

Representante: Mr Satoru Goto
Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries
Tokyo

Representante suplente: Ms Keiko Suzuki
Fishery Division, Economic Affairs Bureau
Ministry of Foreign Affairs
Tokyo

Asesores: Prof. Mitsuo Fukuchi
Center for Antarctic Environment Monitoring
National Institute of Polar Research
Tokyo

Mr Katsumasa Miyauchi
International Affairs Division, Fisheries Agency
Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries
Tokyo

Dr Mikio Naganobu
National Research Institute of Far Seas Fisheries
Shizuoka

Mr Ichiro Shimizu
Trade and Economic Cooperation Bureau
Ministry of Economy, Trade and Industry
Tokyo

Dr Kenji Taki
National Research Institute of Far Seas Fisheries
Shizuoka

Mr Atsushi Harada
Japan Deep Sea Trawlers Association
Tokyo

Mr Tetsuo Inoue
Japan Deep Sea Trawlers Association
Tokyo

Mr Ryoichi Sagae
Japan Deep Sea Trawlers Association
Tokyo

REPÚBLICA DE COREA

Representante:
(2ª semana)

Mr Heung-Kyeong Park
Embassy of the Republic of Korea
Canberra, Australia

Representantes suplentes:

Ms Sarah Ahn
International Legal Affairs Division
Ministry of Foreign Affairs and Trade
Seoul

Dr Seok-Gwan Choi
National Fisheries Research
and Development Institute
Busan

Mr Sung Nam Joh
Division of Distant Water Fishery
Ministry of Maritime Affairs and Fisheries
Seoul

Dr SungKwon Soh
Office of International Cooperation
Ministry of Maritime Affairs and Fisheries
Seoul

Asesores:

Dr Hyoung-Chul Shin
Korea Polar Research Institute
Seoul

Mr Choon Ok Ku
Dong Yang Fisheries Co. Ltd
Seoul

Mr Jong Koo Lee
Dongwon Industries Co. Ltd.
Seoul

Mr Doo Sik Oh
Insung Corporation
Seoul

NAMIBIA

Representante: Mr Peter Amutenya
Ministry of Fisheries and Marine Resources
Windhoek

Representante suplente: Mr Peter Schivute
Ministry of Fisheries and Marine Resources
Walvis Bay

Asesores: Mr Roy Marsden
Industry Representative
Walvis Bay

(2^a semana) Mr Angel Tordesillas
Industry Representative
Lüderitz

NUEVA ZELANDIA

Representante: Mr Trevor Hughes
Ministry of Foreign Affairs and Trade
Wellington

Representante suplente: Mr Grant Bryden
Ministry of Foreign Affairs and Trade
Wellington

Asesores: Mr Michael Donoghue
Department of Conservation
Wellington

Ms Alexandra Edgar
Ministry of Fisheries
Wellington

Mr Grahame Morton
Ministry of Foreign Affairs and Trade
Wellington

Mr Damien Rogers
Ministry of Fisheries
Wellington

Dr Kevin Sullivan
Ministry of Fisheries
Wellington

Ms Sarah Wynn-Williams
Ministry of Foreign Affairs and Trade
Wellington

Mr Greg Johansson
Industry Representative
Timaru

Mr Chris Ludeke
Industry Representative
Lyttelton

NORUEGA

Representante: Ambassador Jan Tore Holvik
Royal Ministry of Foreign Affairs
Oslo

Representante suplente: Mr Terje Løbach
Directorate of Fisheries
Bergen

Asesor: Mr Svein Iversen
Institute of Marine Research
Department of Marine Resources
Bergen

POLONIA

Representante: Mr Dariusz M. Chmiel
Consulate General of the Republic of Poland
Sydney, Australia

FEDERACIÓN RUSA

Representante:
(2ª semana)

Mr Leonid Kholod
State Committee for Fisheries
of the Russian Federation
Moscow

Asesores:

Mr Gennady Boltenko
Department of International Cooperation
State Committee of Russian Federation
for Fisheries
Moscow

Mr Vadim Brukhis
'Natzrybresursy'
Moscow

Mr Dimitry Gonchar
Ministry of Foreign Affairs
Moscow

Dr Elena Kuznetsova
VNIRO
Moscow

Dr Alexei Orlov
VNIRO
Moscow

Mr Vladimir Senyukov
PINRO
Murmansk

Dr Vyacheslav Sushin
AtlantNIRO
Kaliningrad

Mr Nik ita Demin
Industry Representative
Petropavlovsk-Kamchatsky

Mr Alexei Kuzmichev
Industry Representative
Petropavlovsk-Kamchatsky

SUDÁFRICA

Representante: Ms Theresa Akkers
Marine and Coastal Management
Department of Environmental Affairs and Tourism
Cape Town

Representantes suplentes: Mr Christian Badenhorst
Department of Foreign Affairs
Pretoria

Mr Marius Diemont
Marine and Coastal Management
Department of Environmental Affairs and Tourism
Cape Town

Asesores: Mr Marcel Kroese
Marine and Coastal Management
Department of Environmental Affairs and Tourism
Cape Town

Mr Pheobius Mullins
Marine and Coastal Management
Department of Environmental Affairs and Tourism
Cape Town

Mr Barry Watkins
Marine and Coastal Management
Department of Environmental Affairs and Tourism
Cape Town

Dr Anton Boonzaier
ASOC
Mowbray

Mr Barrie Rose
Industry Representative
Cape Town

ESPAÑA

Representante: Sra. Carmen-Paz Martí
Secretaría General de Pesca Marítima
Madrid

Asesores: Sr. Luis López Abellán
Instituto Español de Oceanografía
Centro Oceanográfico de Canarias
Santa Cruz de Tenerife

Sr. José Amoedo
Representante de la industria
Vigo

Sr. José Ramón Pérez Ojeda
Representante de la industria
Vigo

SUECIA

Representante: Ambassador Greger Widgren
Ministry for Foreign Affairs
Stockholm

Representante suplente:
(2ª semana) Dr Rolf Åkesson
Ministry of Agriculture Food and Fisheries
Stockholm

Asesor: Prof. Bo Fernholm
Swedish Museum of Natural History
Stockholm

UCRANIA

Representante: Dr Volodymyr Herasymchuk
State Department for Fisheries of Ukraine
Ministry of Agricultural Policy of Ukraine
Kiev

Representante suplente: Dr Leonid Pshenichnov
YugNIRO
Kerch

REINO UNIDO

Representante: Dr Mike Richardson
Polar Regions Unit
Overseas Territories Department
Foreign and Commonwealth Office
London

Representante suplente: Ms Helen Mulvein
Foreign and Commonwealth Office
London

Asesores: Dr David Agnew
Renewable Resources Assessment Group
Imperial College
London

Mr Harvey Bell
Polar Regions Unit
Overseas Territories Department
Foreign and Commonwealth Office
London

Prof. John Croxall
British Antarctic Survey
Cambridge

Ms Harriet Hall
c/o Foreign and Commonwealth Office
London

Ms Indrani Lutchman
World Wide Fund for Nature
Barbados

(2ª semana) Ms Jacqui Richards
British High Commission
Canberra, Australia

Ms Jane Rumble
Polar Regions Unit
Overseas Territories Department
Foreign and Commonwealth Office
London

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Representante: Mr Raymond V. Arnaudo
Office of Oceans Affairs
US Department of State
Washington, DC

Representante suplente:

Ms Robin Tuttle
Office of Science and Technology
National Marine Fisheries Service
Silver Spring, Maryland

Asesores:

Mr Matthew Cassetta
Office of Oceans Affairs
US Department of State
Washington, DC

Ms Kimberly Dawson
National Seafood Inspection Laboratory
National Marine Fisheries Service
National Oceanic and Atmospheric Administration
Pascagoula, Mississippi

Mr E. Spencer Garrett
National Seafood Inspection Laboratory
National Marine Fisheries Service
National Oceanic and Atmospheric Administration
Pascagoula, Mississippi

Mr Michael Gonzales
Office of Law Enforcement
National Marine Fisheries Service
Long Beach, California

Dr Roger Hewitt
Southwest Fisheries Science Center
National Marine Fisheries Service
La Jolla, California

Dr Christopher D. Jones
Southwest Fisheries Science Centre
National Marine Fisheries Service
La Jolla, California

Mr Paul Ortiz
Office of General Counsel
National Oceanic and Atmospheric Administration
Long Beach, California

Dr Polly Penhale
Office of Polar Programs
National Science Foundation
Arlington, Virginia

Mrs Beth Clark
Springfield, Virginia

Mr Eldon Greenberg
Garvey Schubert Barer
Washington, DC

Ms Andrea Kavanagh
National Environmental Trust/ASOC
Washington, DC

Mr Lawrence Lasarow
Seaport Management Services, LLC
Mukilteo, Washington

URUGUAY

Representante: Sr. Edgardo Cardozo
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Montevideo

Representante suplente: Capt. Julio Lamarthée
Ministerio de Relaciones Exteriores
Comisión Interministerial CCRVMA-Uruguay
Montevideo

Asesores: Sr. Jorge Cambiasso
Dirección Nacional de Recursos Acuáticos
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Montevideo

C/N Aldo Felici
Instituto Antártico Uruguayo
Montevideo

Sr. Alberto T. Lozano
Ministerio de Relaciones Exteriores
Coordinador Técnico de la Comisión
Interministerial de la CCRVMA-Uruguay
Montevideo

Dr. Hebert Nion
Dirección Nacional de Recursos Acuáticos
Montevideo

Sr. Roberto Puceiro
Ministerio de Relaciones Exteriores
Montevideo

OBSERVERADORES – ESTADOS ADHERENTES

CANADÁ

Mr Sam Baird
Office of the Special Envoy for Asia-Pacific
Fisheries and Oceans Canada
Vancouver, Canada

GRECIA

Dr Alexis Pittas
Embassy of Greece
Canberra, Australia

PAÍSES BAJOS

Dr Erik Jaap Molenaar
Institute of Antarctic and Southern Ocean Studies
University of Tasmania
Tasmania, Australia

PERÚ

Mrs Esther Bartra
Tasmania, Australia

OBSERVADORES – PARTES NO CONTRATANTES

REPÚBLICA POPULAR CHINA

Mr Yan Dong
International Fisheries Corporation
China National Fisheries Corporation
Beijing

Ms Ting Li
Ministry of Foreign Affairs
Beijing

Mr Wenliang Wei
Chinese Arctic and Antarctic Administration
Beijing

Mr Jun Wu
Chinese Arctic and Antarctic Administration
Beijing

Mr Gang Zhao
Bureau of Fisheries
Ministry of Agriculture
Beijing

INDONESIA

Dr Irsan Soemantri Brodjonegoro
Ministry of Marine Affairs and Fisheries
Jakarta

MAURICIO

Mr Ismet Jehangeer
Ministry of Fisheries
Port Louis

SEYCHELLES

Mr Philippe Michaud
Seychelles Fishing Authority
Victoria, Mahé

OBSERVADORES – ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES

CEP

Dr Anthony Press
Australian Antarctic Division
Department of Environment and Heritage
Kingston, Australia

CITES

(2^a semana)

Dr Jim Armstrong
Convention on International Trade
in Endangered Species
Geneva, Switzerland

CPPS

(2^a semana)

Sr. Gonzalo Pereira Puchy
Permanent Commission for the South Pacific
Guayaquil, Ecuador

FAO

(2^a semana)

Dr Ross Shotton
Fishery Resources Division
Food and Agriculture Organization
of the United Nations
Rome, Italy

UICN

Ms Anita Sancho
TRAFFIC South America
Quito, Ecuador

Ms Anna Willock
TRAFFIC International
Cambridge, UK

IWC

Prof. Bo Fernholm
Swedish Museum of Natural History
Stockholm, Sweden

Dr Karl-Hermann Kock
Federal Research Centre for Fisheries
Institute of Sea Fisheries
Hamburg, Germany

SCAR

Dra. Edith Fanta
Universidade Federal do Paraná
Curitiba, Brazil

OBSERVADORES – ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES**ASOC**
(2^a semana)

Dr Alan Hemmings
ASOC
Canberra

Dr Cristian Pérez Muñoz
ASOC Latin America
Santiago, Chile

Mr Mark Stevens
National Environmental Trust
Washington, DC, USA

Dr Rodolfo Werner
ASOC
Madrid, Spain

COLTO

Mr David Carter
Coalition of Legal Toothfish Operators
Wembley, Western Australia

Mr Martin Exel
Coalition of Legal Toothfish Operators
Wembley, Western Australia

SECRETARÍA

Secretario Ejecutivo

Denzil Miller

Ciencias/Cumplimiento y Ejecución

Ciencias y cumplimiento
Análisis de los datos de observación científica
Coordinación del cumplimiento
Apoyo al SDC

Eugene Sabourenkov
Eric Appleyard
Natasha Slicer
Jacque Turner

Administración de Datos

Administrador de datos
Entrada de datos

David Ramm
Lydia Millar

Administración y Finanzas

Administrador
Apoyo al área de finanzas
Asuntos generales de oficina

Jim Rossiter
Christina Macha
Rita Mendelson

Comunicaciones

Coordinadora de las comunicaciones
Apoyo al área de publicaciones y sitio web
Coordinadora del equipo español de traducción:
Traductora al español
Traductora al español
Coordinadora del equipo francés de traducción:
Traductora al francés
Traductora al francés
Traductora al francés
Coordinadora del equipo ruso de traducción:
Traductora al ruso

Traductor al ruso

Genevieve Tanner
Doro Forck
Anamaría Merino
Margarita Fernández
Marcia Fernández
Gillian von Bertouch
Bénédicte Graham
Floride Pavlovic
Michèle Roger
Natalia Sokolova
Ludmill
a Thornett
Vasily Smirnov

Sitio web y servicios de información

Coordinadora del sitio web y servicios de información
Apoyo a los servicios de información

Rosalie Marazas
Philippa McCulloch

Tecnología de la Información

Coordinador de la tecnología de la información
Experto en la tecnología de la información

Fernando Cariaga
Simon Morgan

Intérpretes

Lucy Barua
Hulus Hulusi
Rosa Kamenev
Roslyn Lacey
Jay Lloyd-Southwell

Ludmila Stern
Philippe Tanguy
Irene Ulman
Emy Watt

LISTA DE DOCUMENTOS

LISTA DE DOCUMENTOS

CCAMLR-XXII/1	Agenda provisional de la vigésimo segunda reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos
CCAMLR-XXII/2	Agenda provisional comentada de la vigésimo segunda reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos
CCAMLR-XXII/3	Examen de los estados financieros revisados de 2002 Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XXII/4	Examen del presupuesto de 2003, proyecto de presupuesto de 2004 y previsión del presupuesto de 2005 Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XXII/5 Rev. 1	Proyecto de reglamento para la presentación de documentos a las reuniones de la CCRVMA Secretaría
CCAMLR-XXII/6	Notificación de la intención de Rusia de continuar una pesquería exploratoria de <i>Dissostichus</i> spp. en las Subáreas 88.1 y 88.2 de la CCRVMA en la temporada 2003/04 Delegación de Rusia
CCAMLR-XXII/7	Propuesta presentada por España para iniciar pesquerías exploratorias de róbalo de profundidad (<i>Dissostichus</i> spp.) en las subárea 48.6 y 88.1 de la CCRVMA durante la temporada 2003/04 Delegación de España
CCAMLR-XXII/8 Rev. 1	Anteproyecto de las normas de acceso y utilización de los datos de la CCRVMA Secretaría
CCAMLR-XXII/9	Cooperación entre la CCRVMA y la CITES Secretaría
CCAMLR-XXII/10	Informes sobre las actividades de los miembros Secretaría
CCAMLR-XXII/11	Propuesta de un kit educativo sobre la CCRVMA Secretaría

- CCAMLR-XXII/12 Rev. 1 Anteproyecto de plan de acción de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA) para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR)
Secretaría
- CCAMLR-XXII/13 Tratamiento y seguridad de los datos de la CCRVMA
Secretaría
- CCAMLR-XXII/14 Puntos de IFF2, COFI-25 y XXVI-RCTA que podrían ser considerados por la Comisión
Secretaría
- CCAMLR-XXII/15 Notificación de la intención de la Argentina de realizar pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. en Áreas de la CCRVMA (Subáreas 48.1, 48.2, 58.6, 58.7 y 88.3 y Divisiones 58.4.1 y 58.4.4)
Delegación de Argentina
- CCAMLR-XXII/16 Notificación de la intención de la Argentina de realizar pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. en áreas de la CCRVMA (Subárea 48.6)
Delegación de Argentina
- CCAMLR-XXII/17 Notificación de la intención de la Argentina de realizar pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. en áreas de la CCRVMA (División 58.4.2)
Delegación de Argentina
- CCAMLR-XXII/18 Notificación de la intención de la Argentina de realizar pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. en áreas de la CCRVMA (Divisiones 58.4.3a y 58.4.3b)
Delegación de Argentina
- CCAMLR-XXII/19 Notificación de la intención de la Argentina de realizar pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. en áreas de la CCRVMA (División 58.5.2 al oeste de 79°20'E)
Delegación de Argentina
- CCAMLR-XXII/20 Notificación de la intención de la Argentina de realizar pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. en áreas de la CCRVMA (Divisiones 58.5.1 y 58.5.2 al este de 79°20'E)
Delegación de Argentina
- CCAMLR-XXII/21 Notificación de la intención de la Argentina de realizar pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. en áreas de la CCRVMA (Subáreas 88.1 y 88.2)
Delegación de Argentina

CCAMLR-XXII/22	Notificación de la intención de Australia de realizar una pesquería exploratoria de palangre dirigida a <i>Dissostichus</i> spp. en la División 58.4.1 Delegación de Australia
CCAMLR-XXII/23	Notificación de la intención de Australia de realizar una pesquería exploratoria de palangre dirigida a <i>Dissostichus</i> spp. en la División 58.4.2 Delegación de Australia
CCAMLR-XXII/24	Notificación de la intención de Australia de realizar una pesquería exploratoria de palangre dirigida a <i>Dissostichus</i> spp. en la División 58.4.3a y b Delegación de Australia
CCAMLR-XXII/25	Notificación de la intención de Australia de realizar una pesquería exploratoria de arrastre dirigida a <i>Dissostichus</i> spp. y <i>Macrourus</i> spp. en la División 58.4.3a y b Delegación de Australia
CCAMLR-XXII/26	Notificación de la intención del Japón de iniciar pesquerías exploratorias de palangre de <i>Dissostichus</i> spp. en las Subáreas 48.6 y 88.1 Delegación de Japón
CCAMLR-XXII/27	Notificación de pesquerías exploratorias de palangre de <i>Dissostichus</i> spp. en las Subáreas 88.1 y 88.2 Delegación de la República de Corea
CCAMLR-XXII/28	Notificación de pesquerías nuevas y exploratorias de palangre de <i>Dissostichus</i> spp. en la Subárea 48.6 y Divisiones 58.4.4, 58.5.1 y 58.5.2 Delegación de Namibia
CCAMLR-XXII/29	RETIRADO el 29 de octubre de 2003 Notificación de pesquerías exploratorias de palangre de <i>Dissostichus</i> spp. en las Subáreas 48.3, 48.6, 58.7, 88.1 y 88.2 y Divisiones 58.4.2, 58.4.3, 58.4.4 y 58.5.2 Delegación de Namibia
CCAMLR-XXII/30	Notificación de pesquerías nuevas y exploratorias de palangre dirigidas a <i>Dissostichus</i> spp. en la Subárea 48.6 Delegación de Namibia
ADICIÓN CCAMLR-XXII/30	ADICIÓN Notificación de pesquerías nuevas y exploratorias de palangre dirigidas a <i>Dissostichus</i> spp. en la Subárea 48.6 Delegación de Namibia

CCAMLR-XXII/31	Notificación de pesquerías de palangre de <i>Dissostichus</i> spp. en la División 58.4.1, fuera de áreas de jurisdicción nacional Delegación de Namibia
CCAMLR-XXII/32	Notificación de la intención de continuar una pesquería exploratoria de palangre de <i>Dissostichus</i> spp. en la Subárea 48.6 Delegación de Nueva Zelanda
CCAMLR-XXII/33	Notificación de la intención de continuar una pesquería exploratoria de palangre de <i>Dissostichus</i> spp. en las Subáreas 88.1 y 88.2 Delegación de Nueva Zelanda
CCAMLR-XXII/34	Notificación de la intención de continuar una pesquería exploratoria de palangre de <i>Dissostichus</i> spp. en la División 58.4.2 Delegación de Ucrania
CCAMLR-XXII/35	Notificación de la intención de continuar una pesquería exploratoria de palangre de <i>Dissostichus</i> spp. en las Divisiones 58.4.3a y 58.4.3b Delegación de Ucrania
ADICIÓN CCAMLR-XXII/35	Notificación de la intención de continuar una pesquería exploratoria de palangre de <i>Dissostichus</i> spp. en las Divisiones 58.4.3a y 58.4.3b Delegación de Ucrania
CCAMLR-XXII/36	Notificación de la intención de continuar una pesquería exploratoria de palangre de <i>Dissostichus</i> spp. en las Subáreas 88.1 y 88. Delegación de Ucrania
ADICIÓN CCAMLR-XXII/34 CCAMLR-XXII/35 CCAMLR-XXII/36	Notificación de la intención de continuar una pesquería exploratoria de palangre de <i>Dissostichus</i> spp. en la División 58.4.2 (CCAMLR-XXII/34), en las Divisiones 58.4.3a y 58.4.3b (CCAMLR-XXII/35) y en las Subáreas 88.1 y 88.2 (CCAMLR-XXII/36) Delegación de Ucrania
CCAMLR-XXII/37	Notificación de la intención de continuar una pesquería exploratoria de palangre de <i>Dissostichus</i> spp. en las Divisiones 58.4.2 y 58.4.3a, 58.4.3b Delegación de Rusia

CCAMLR-XXII/38	Notificación de la intención de realizar una pesquería exploratoria de arrastre de especies de peces neríticos (<i>Chaenodraco wilsoni</i> , <i>Trematomus eulepidotus</i> , <i>Lepidonotothen kempfi</i> , <i>Pleuragramma antarcticum</i> y otros) en la División 58.4.2 Delegación de Rusia
CCAMLR-XXII/39	Notificación de pesquerías exploratorias de <i>Dissostichus</i> spp. Delegación de Sudáfrica
CCAMLR-XXII/40	Notificación de la intención de participar en la pesquería exploratoria de <i>Dissostichus</i> spp. en la Subárea 88.1 Delegación del Reino Unido
CCAMLR-XXII/41	Notificación de la intención de realizar pesquerías nuevas y exploratorias de palangre Delegación de Estados Unidos
CCAMLR-XXII/42	Notificación de una pesquería exploratoria de <i>Dissostichus</i> spp. en la Subárea 88.1 Delegación del Uruguay
CCAMLR-XXII/43	Países en desarrollo y la CCRVMA Secretaría
CCAMLR-XXII/44	Procedimiento a seguir para el reclutamiento del personal profesional Secretaría
CCAMLR-XXII/45	Instauración de un sistema global de seguimiento de recursos pesqueros (FIRMS): desarrollo de los acontecimientos y propuesta Secretaría
CCAMLR-XXII/46	Revisión de la remuneración del personal del cuadro de servicios generales de la Secretaría de la CCRVMA – julio de 2003 Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XXII/47 Rev. 1	Listas provisionales de embarcaciones INDNR elaboradas de conformidad con las Medidas de Conservación 10-06 y 10-07 Secretaría
CCAMLR-XXII/48	Informe del Secretario Ejecutivo a la reunión de SCAF en 2003 Secretario Ejecutivo

CCAMLR-XXII/49	Eventual lugar de reunión para la Comisión y el Comité Científico Secretaría
CCAMLR-XXII/50	Cuestiones relativas al presupuesto de gastos Secretaría
CCAMLR-XXII/51	Notificación de pesquerías exploratorias de <i>Dissostichus</i> spp. en la temporada 2003/04 Delegación de Noruega
CCAMLR-XXII/52	Evaluación del cumplimiento de las medidas de conservación por parte de los barcos de pesca Delegación de la Comunidad Europea
CCAMLR-XXII/53	Desarrollo y prueba experimental del SDC electrónico asentado en la red Secretaría
CCAMLR-XXII/54	Propuesta para establecer un sistema centralizado de seguimiento de barcos (VMS-C) en la CCRVMA Delegaciones de Australia, Nueva Zelandia y Estados Unidos
CCAMLR-XXII/55	Propuesta para ensayar un sistema de notificación diaria de captura y esfuerzo en las pesquerías exploratorias de la CCRVMA Delegación de Nueva Zelandia
CCAMLR-XXII/56	Cobro de un importe por la presentación de propuestas de pesquerías nuevas y exploratorias de austromerluza Delegación de la Comunidad Europea
CCAMLR-XXII/57	Estado de las medidas implementadas por las compañías pesqueras que realizan la pesca de palangre en las tierras australes y antárticas francesas (TAAF) para controlar la mortalidad incidental de aves marinas Delegación de Francia
CCAMLR-XXII/58	Informe del Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF)
CCAMLR-XXII/59	Informe del Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC)

CCAMLR-XXII/BG/1	List of documents
------------------	-------------------

CCAMLR-XXII/BG/2	List of participants
CCAMLR-XXII/BG/3	Observer's report of the 55th Annual Meeting of the International Whaling Commission (16 to 19 June 2003, Berlin, Germany) CCAMLR Observer (H. Pott, Germany)
CCAMLR-XXII/BG/4	Report of attendance at the Twenty-fifth Meeting of the FAO Committee on Fisheries (COFI) and the Third Meeting of Regional Fisheries Bodies (RFBs) Executive Secretary
CCAMLR-XXII/BG/5	Report of the CCAMLR Observer to ATCM-XXVI (Madrid, Spain, 9 to 20 June 2003) Executive Secretary
CCAMLR-XXII/BG/6	Observer's Report on the Second International Fishers Forum (Hawaii, USA, 19 to 22 November 2002) CCAMLR Observer (Secretariat)
CCAMLR-XXII/BG/7	Summary of current conservation measures and resolutions in force 2002/03 Secretariat
CCAMLR-XXII/BG/8 Rev. 1	Implementation of fishery conservation measures in 2002/03 Secretariat
CCAMLR-XXII/BG/9	Cooperation with the International Whaling Commission Secretariat
CCAMLR-XXII/BG/10	Évaluation de la pêche illicite dans les eaux françaises adjacentes aux îles Kerguelen et Crozet pour la saison 2002/2003 (1 ^{er} juillet 2002 – 30 juin 2003) Informations générales sur la zone CCAMLR 58 Délégation française
CCAMLR-XXII/BG/11	Report on attendance at the Sixth Meeting of the Committee for Environmental Protection Under the Madrid Protocol Chair of the CCAMLR Scientific Committee
CCAMLR-XXII/BG/12 Rev. 1	Calendar of meetings of relevance to the Commission in 2003/04 Secretariat
CCAMLR-XXII/BG/13	Vacante

CCAMLR-XXII/BG/14	CCAMLR Secretariat – Performance management and appraisal system Executive Secretary
CCAMLR-XXII/BG/15	CCAMLR Secretariat – Confidentiality of information Executive Secretary
CCAMLR-XXII/BG/16	Implementation of the System of Inspection and other CCAMLR enforcement provisions in 2002/03 Secretariat
CCAMLR-XXII/BG/17	Cooperation with non-Contracting Parties on the implementation of CDS and IUU-related measures Secretariat
CCAMLR-XXII/BG/18 Rev. 1	Implementation and operation of the Catch Documentation Scheme in 2002/03 Secretariat
CCAMLR-XXII/BG/19	Report of CCAMLR’s observer to the XII Meeting of the Conference of the Parties Convention on International trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora (CITES) CCAMLR Observer (Chile)
CCAMLR-XXII/BG/20	Illegal, unregulated, unreported Patagonian toothfish catch estimate for the Australian EEZ around Heard and McDonald Island – 1 December 2002 to 10 October 2003 Delegation of Australia
CCAMLR-XXII/BG/21	Functional specifications for a CCAMLR centralised vessel monitoring system (cVMS) Delegations of Australia, New Zealand and the USA
CCAMLR-XXII/BG/22	Secretariat participation in the Fourth World Fisheries Congress Secretariat
CCAMLR-XXII/BG/22 APPENDIX	Secretariat participation in the Fourth World Fisheries Congress Secretariat
CCAMLR-XXII/BG/23	Additional information for provisional IUU vessel list of Contracting Parties Delegation of the European Community
CCAMLR-XXII/BG/24	Additional information for proposed IUU vessel list of non-Contracting Parties Delegation of the European Community

CCAMLR-XXII/BG/25	Observer's Report on the WTO Committee on Trade and Environment (WTO CTE) 2003 CCAMLR Observer (New Zealand)
CCAMLR-XXII/BG/26	Recommendations on the format of annual summaries of data compiled from the CCAMLR Catch Documentation Scheme Submitted by the IUCN-World Conservation Union
CCAMLR-XXII/BG/27	Priorities, issues and recommendations of the Antarctic and Southern Ocean Coalition (ASOC) for the XXII Meeting of the Convention on the Conservation of Antarctic Marine Living Resources Submitted by ASOC
CCAMLR-XXII/BG/28	Monitoring of toothfish fishing vessels calling at Port Louis Submitted by the Republic of Mauritius
CCAMLR-XXII/BG/29	Observer's Report on the 2002 Annual Meeting of the International Commission for the Conservation of Atlantic Tunas CCAMLR Observer (European Community)
CCAMLR-XXII/BG/30	FAO Observer's Report FAO Observer (R. Shotton)
CCAMLR-XXII/BG/31	Implementation of the CDS system in Brazil Delegation of Brazil
CCAMLR-XXII/BG/32	Report on activities of the Scientific Committee on Antarctic Research – SCAR CCAMLR Observer at SCAR, SCAR Observer at CCAMLR E. Fanta (Brazil)
CCAMLR-XXII/BG/33	Flag state jurisdiction and control over fishing vessels on the high seas Delegation of Norway
CCAMLR-XXII/BG/34	Project funding proposal for the establishment of a centralised vessel monitoring system (cVMS) Delegations of Australia, New Zealand and United States of America
CCAMLR-XXII/BG/35	Report to CCAMLR of the 70th Meeting of the Inter-American Tropical Tuna Commission (24 to 27 June, Antigua, Guatemala) and the 71st Meeting of the IATTC (6 and 7 October, San Diego, California) CCAMLR Observer (USA)

- CCAMLR-XXII/BG/36 El Manejo de la Pesquería Argentina de Merluza Negra (*Dissostichus eleginoides*)
Delegación de Argentina
- CCAMLR-XXII/BG/37 Report to CCAMLR of the Second International Fishers Forum
(19 to 22 November 2002, Honolulu, Hawaii)
CCAMLR Observer (USA)
- CCAMLR-XXII/BG/38 Conclusiones de la Conferencia Internacional de Santiago de Compostela sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada
Delegación de España
Disponible en español, francés e inglés
- CCAMLR-XXII/BG/39 Overview of enforcement actions and international cooperation efforts related to the importation of Patagonian toothfish into the United States, 2002–2003
Delegation of the USA
- CCAMLR-XXII/BG/40 Ice strengthening standards for vessels licensed to fish in high latitudes
Delegation of New Zealand
- CCAMLR-XXII/BG/41 Brief update on marine acoustic technology and the Antarctic environment
Submitted by ASOC
- CCAMLR-XXII/BG/42 RETIRADO
- CCAMLR-XXII/BG/43 Report of the Scientific Committee Chair to the Commission
- CCAMLR-XXII/BG/44 Report of the IUCN – World Conservation Union
Submitted by the IUCN – World Conservation Union
- CCAMLR-XXII/BG/45 Intervención del Subsecretario de la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS) en la 22a reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA)
Presentada por la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS)
- CCAMLR-XXII/BG/46 Draft proposal for a census of Antarctic marine life
Delegation of Australia

CCAMLR-XXII/BG/47 A tagging protocol for toothfish (*Dissostichus* spp.) in CCAMLR new and exploratory fisheries
Delegations of Australia, New Zealand and the United Kingdom

CCAMLR-XXII/BG/48 Vessel sighting CCAMLR Statistical Area 58.5.2
Delegation of Australia

CCAMLR-XXII/BG/49 CCAMLR Symposium
Delegations of Chile and Australia

SC-CAMLR-XXII/1 Agenda provisional de la vigésimo segunda reunión del Comité Científico para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos

SC-CAMLR-XXII/2 Agenda provisional comentada de la vigésimo segunda reunión del Comité Científico para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos

SC-CAMLR-XXII/3 Informe del Grupo de Trabajo para el Seguimiento y Ordenación del Ecosistema
(Cambridge, RU, 18 al 29 de agosto 2003)

SC-CAMLR-XXII/4 Informe del Grupo de Trabajo para la Evaluación de las Poblaciones de Peces
(Hobart, Australia, 13 al 23 de octubre de 2003)

SC-CAMLR-XXII/BG/1 Catches in the Convention Area in the 2001/02 and 2002/03 seasons
Secretariat

SC-CAMLR-XXII/BG/2 Observer's Report from the 55th Meeting of the Scientific Committee of the International Whaling Commission
(Berlin, Germany, 26 May to 6 June 2003)
CCAMLR Observer (K.-H. Kock, Germany)

SC-CAMLR-XXII/BG/3 Data Management: report on activities during 2002/03
Secretariat

SC-CAMLR-XXII/BG/4 Report on the 20th Session of the Coordinating Working Party on Fisheries Statistics (CWP)
Secretariat

SC-CAMLR-XXII/BG/5 Rev. 1	Summary of notifications of new and exploratory fisheries in 2003/04 Secretariat
SC-CAMLR-XXII/BG/6	Synopses of papers submitted to WG-EMM-03 Secretariat
SC-CAMLR-XXII/BG/7	Changes to the <i>Statistical Bulletin</i> Secretariat
SC-CAMLR-XXII/BG/8	Calendar of meetings of relevance to the Scientific Committee in 2003/04 Secretariat
SC-CAMLR-XXII/BG/9	Fishing gear, marine debris and oil associated with seabirds at Bird Island, South Georgia, 2002/03 Delegation of the United Kingdom
SC-CAMLR-XXII/BG/10	Beach debris survey – Main Bay, Bird Island, South Georgia, 2001/02 Delegation of the United Kingdom
SC-CAMLR-XXII/BG/11	Entanglement of Antarctic fur seals (<i>Arctocephalus gazella</i>) in man-made debris at Bird Island, South Georgia, during the 2002 winter and 2002/03 breeding season Delegation of the United Kingdom
SC-CAMLR-XXII/BG/12	Beach debris survey Signy Island, South Orkney Islands, 2002/03 Delegation of the United Kingdom
SC-CAMLR-XXII/BG/13	Entanglement of Antarctic fur seals <i>Arctocephalus gazella</i> in man-made debris at Signy Island, South Orkney Islands, 2002/03 Delegation of the United Kingdom
SC-CAMLR-XXII/BG/14	Management plan for ASPA No. 145 [SSSI No. 27] Delegation of Chile
SC-CAMLR-XXII/BG/15	Report of the Convener of WG-EMM -03 to SC-CAMLR-XXII
SC-CAMLR-XXII/BG/16	Summary of scientific observation programmes during the 2002/03 season Secretariat

SC-CAMLR-XXII/BG/17	IMAF assessment of new and exploratory fisheries by statistical area Ad Hoc Working Group on Incidental Mortality Arising from Fishing (WG-IMAF)
SC-CAMLR-XXII/BG/18	Summary of population data, conservation status and foraging range of seabird species at risk from longline fisheries in the Convention Area Ad Hoc Working Group on Incidental Mortality Arising from Fishing (WG-IMAF)
SC-CAMLR-XXII/BG/19	Incidental mortality of seabirds during unregulated longline fishing in the Convention Area Ad Hoc Working Group on Incidental Mortality Arising from Fishing (WG-IMAF)
SC-CAMLR-XXII/BG/20	Relevamiento de desechos marinos en la costa septentrional de la Base Científica Antártica Artigas (BCAA) en la Isla Rey Jorge/25 de Mayo – temporada 2002/03 Delegación de Uruguay
SC-CAMLR-XXII/BG/21	Report of the Fourth Meeting of the Ecologically Related Species Working Group Submitted by the CCSBT
SC-CAMLR-XXII/BG/22	Report from the 2003 ICES Annual Science Conference CCAMLR Observer (Belgium)
SC-CAMLR-XXII/BG/23	Vacant
SC-CAMLR-XXII/BG/24	WG-FSA-03 assessment documents Working Group on Fish Stock Assessment (WG-FSA)
SC-CAMLR-XXII/BG/25	Review of CCAMLR activities on monitoring marine debris in the Convention Area Secretariat
SC-CAMLR-XXII/BG/26	Information on the biology, ecology and demography of Antarctic fish species contained in papers tabled at WG-FSA 2003 Working Group on Fish Stock Assessment (WG-FSA)
SC-CAMLR-XXII/BG/27	Background information supporting the Report of the Meeting of WG-FSA 13 to 23 October 2003 (SC-CAMLR-XXII/4) Working Group on Fish Stock Assessment

- SC-CAMLR-XXII/BG/28 Trawling operations on vessels fishing for icefish in Subarea 48.3
Working Group on Fish Stock Assessment
- SC-CAMLR-XXII/BG/29 Report of the Convener of WG-FSA to SC-CAMLR-XXII, October 2003
- SC-CAMLR-XXII/BG/30 Ad Hoc WG-IMAF Convener's summary for the Scientific Committee 2003
- SC-CAMLR-XXII/BG/31 Minimisation of accidental mortality in longline fisheries outside the CCAMLR area
Delegation of Brazil
- SC-CAMLR-XXII/BG/32 Report on the activities of the Life Sciences Standing Scientific Group – LSSSG of the Scientific Committee on Antarctic Research – SCAR
CCAMLR Observer at SCAR, SCAR Observer at CCAMLR
E. Fanta (Brazil)

**AGENDA DE LA VIGÉSIMO SEGUNDA REUNIÓN
DE LA COMISIÓN**

AGENDA DE LA VIGÉSIMO SEGUNDA REUNIÓN DE LA COMISIÓN

1. Apertura de la reunión
2. Organización de la reunión
 - i) Aprobación de la agenda
 - ii) Informe del Presidente
3. Administración y finanzas
 - i) Informe de SCAF
 - ii) Auditoría de los estados financieros de 2002
 - iii) Auditoría requerida de los estados financieros de 2003
 - iv) Asuntos relacionados con la Secretaría
 - v) Fondo para emergencias
 - vi) Presupuestos para 2003, 2004 y 2005
 - vii) Contribuciones de los miembros
4. Comité Científico
5. Evaluación y prevención de la mortalidad incidental de los recursos vivos marinos antárticos
 - i) Desechos marinos
 - ii) Mortalidad incidental de la fauna marina durante las operaciones de pesca
6. Ejecución y cumplimiento
 - i) Informe de SCIC
 - ii) Funcionamiento del Sistema de Inspección
 - iii) Funcionamiento del Sistema de Observación Científica Internacional
 - iv) Cumplimiento de las medidas de conservación
 - v) Revisión de la organización del trabajo de SCIC
7. Sistema de documentación de capturas (SDC) de *Dissostichus* spp.
 - i) Informe de SCIC
 - ii) Informe anual resumido del SDC
 - iii) Utilización del Fondo del SDC
 - iv) Establecimiento de un SDC electrónico a través de la Internet (SDC-e)
 - a) Revisión del proyecto piloto del SDC-e
 - b) Implantación de un SDC-e en el futuro
 - v) Mejoras al SDC
8. Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) en el Área de la Convención
 - i) Informe de SCIC
 - ii) Informe del grupo de evaluación conjunto

- iii Revisión de las medidas vigentes dirigidas a eliminar la pesca INDNR
 - a) Colaboración con las Partes no contratantes
 - b) Registro de embarcaciones INDNR
 - c) Otras medidas de conservación y resoluciones relacionadas con el SDC
 - iv) Consideración de nuevas medidas
 - a) Plan de acción de la CCRVMA sobre la pesca INDNR (PAC-INDNR)
 - b) Otras iniciativas (incluidas nuevas mejoras a la aplicación del VMS)
- 9. Pesquerías nuevas y exploratorias
- 10. Medidas de Conservación
 - i) Examen de las medidas vigentes
 - ii) Examen de nuevas medidas y de otros requisitos de conservación
- 11. Gestión de la pesca y conservación en condiciones de incertidumbre
- 12. Acceso a los datos y seguridad de los mismos
- 13. Cooperación con otros componentes del Sistema del Tratado Antártico
 - i) Colaboración con las Partes Consultivas del Tratado Antártico
 - ii) Colaboración con SCAR
 - iii) Evaluación de propuestas de zonas antárticas de protección especial y de ordenación especial que incluyen espacios marinos
- 14. Cooperación con otras organizaciones internacionales
 - i) Informes de los observadores de organizaciones internacionales
 - ii) Informes de los representantes de la CCRVMA en reuniones de organizaciones internacionales durante 2002/03
 - iii) Cooperación con CITES
 - iv) Nombramiento de representantes a las reuniones de organizaciones internacionales en 2003/04
- 15. Cumplimiento de los objetivos de la Convención
- 16. Elección del Vicepresidente de la Comisión
- 17. Próxima reunión
 - i) Invitación de observadores a la próxima reunión
 - ii) Planes para las próximas reuniones
- 18. Asuntos varios
 - i) Presentación de los documentos de la reunión
- 19. Informe de la vigésimo segunda reunión de la Comisión
- 20. Clausura de la reunión.

**INFORME DEL COMITÉ PERMANENTE
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SCAF)**

ÍNDICE

	Página
EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS REVISADOS DE 2002	145
AUDITORÍA REQUERIDA PARA LOS ESTADOS FINANCIEROS DE 2003	145
PLAN ESTRATÉGICO DE LA SECRETARÍA	145
SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LA SECRETARÍA	146
CONTRATACIÓN A NIVEL INTERNACIONAL	147
EXAMEN DEL PRESUPUESTO PARA 2003	147
RECUPERACIÓN DE COSTES	147
FONDO PARA EMERGENCIAS	148
PRESUPUESTO PARA 2004	148
Presupuesto del Comité Científico	149
Remuneración del personal profesional	149
Organización de las reuniones futuras	149
Notificación diaria de los datos de captura y esfuerzo	150
Otros gastos posibles	150
CONTRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS	150
PREVISIÓN DE PRESUPUESTO PARA 2005	150
FONDOS ESPECIALES	151
ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE SCAF	151
CLAUSURA DE LA REUNIÓN	152
APÉNDICE I: Agenda	153
APÉNDICE II: Examen del Presupuesto de 2003, Presupuesto de 2004 y Previsión del presupuesto de 2005	154

INFORME DEL COMITÉ PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SCAF)

La Comisión había remitido a SCAF el punto 3 (Administración y Finanzas) de su agenda (CCAMLR-XXII/1, apéndice A). Se adoptó la agenda del Comité (apéndice I).

EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS REVISADOS DE 2002

2. El Comité señaló que sólo se había realizado una auditoría resumida de los Estados Financieros de 2002 y que esto inspiraba menos confianza que una auditoría completa. La auditoría no registró casos de incumplimiento del Reglamento Financiero o de las Normas Internacionales de Contabilidad. El Comité **recomendó que la Comisión acepte los estados financieros según se presentan en CCAMLR-XXII/3.**

AUDITORÍA REQUERIDA PARA LOS ESTADOS FINANCIEROS DE 2003

3. El Comité observó que en 1994 la Comisión había decidido efectuar una auditoría completa cada dos años como promedio, y luego en 1995 indicó que dicha auditoría debía efectuarse cada tres años como mínimo. El Comité recordó su asesoramiento a la Comisión en 2002, de que el cambio a un sistema de contabilidad por devengo y la adopción de un nuevo formato de presupuesto conllevaría a la necesidad de realizar una auditoría completa. El Comité **recomendó por lo tanto que la Comisión exija una auditoría completa de los Estados Financieros de 2003.**

PLAN ESTRATÉGICO DE LA SECRETARÍA

4. El Secretario Ejecutivo presentó su informe (resumido en CCAMLR-XXII/48). El Comité observó que este informe es clave para la evaluación del desempeño del Secretario Ejecutivo en su cargo. El Comité se mostró especialmente satisfecho por el progreso alcanzado con el plan estratégico de la Secretaría y con la estructuración administrativa del personal, que abarca el establecimiento de un plan de evaluación del rendimiento, un contrato de empleo estándar y una política de confidencialidad. Luego de la consideración detallada de estos temas, el Comité acogió con beneplácito todas las medidas tomadas por el Secretario Ejecutivo.

5. Con respecto a la revisión de los sueldos del personal de servicios generales realizada por el Secretario Ejecutivo y presentada en CCAMLR-XXII/46, el Comité **recomendó que la Comisión apruebe los resultados de la revisión de sueldos, incluido el efecto de dicha revisión en el presupuesto de 2004.**

6. Finalmente, el Comité tomó nota de las referencias contenidas en el informe del Secretario Ejecutivo a los documentos de trabajo sobre el tratamiento y la seguridad de los

datos de la CCRVMA (CCAMLR-XXII/13), sobre los temas relacionados con IFF2, COFI-25 y RCTA-XXVI (CCAMLR-XXII/14) y sobre la participación en el Cuarto Congreso Mundial de Pesquerías (CCAMLR-XXII/BG/22).

SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LA SECRETARÍA

7. El Comité revisó el reglamento propuesto para la presentación y distribución de documentos para las reuniones anuales. Se consideró importante que los documentos básicos estuvieran a disposición de los delegados durante las reuniones. Se modificó el reglamento para asegurar que esto ocurriera, y la Comisión **recomendó que la Comisión adopte el reglamento, según se presenta en CCAMLR-XXII/5 Rev. 1.**

8. SCAF confirmó la recomendación de la Secretaría de que es posible mejorar la utilidad de los informes anuales de las actividades de los miembros en el Área de la Convención. Se **recomendó que la Comisión solicite a la Secretaría la preparación de un documento sobre el tema, que incluya cualquier comentario de los miembros, con miras a que el asunto se considere en CCAMLR-XXIII.**

9. El Secretario Ejecutivo informó al Comité que varios de los Estados invitados por la Comisión a participar como observadores en las reuniones anuales habían respondido que no podrían asistir por razones de orden financiero. SCAF consideró que podría resultar conveniente que ciertos Estados en vías de desarrollo enviaran representantes, cosa que actualmente no es posible debido a restricciones económicas, y que los Estados miembros tal vez deberían considerar la ayuda a dichos estados para permitir su participación. El Comité señaló este asunto a la atención de la Comisión, y también la existencia de fondos especiales en fideicomiso de la ONU a los que posiblemente se podría acceder para este fin. El Comité **recomendó que sería conveniente que la Comisión considere el asunto más a fondo con el fin de ampliar el alcance de su labor.**

10. El Comité consideró la propuesta de crear un kit educativo sobre la CCRVMA y concluyó que esta iniciativa podría representar un instrumento muy valioso para presentar de manera equilibrada todos los aspectos de las actividades de la Comisión y del Comité Científico. En particular, daría la oportunidad para que los miembros y la Secretaría respondieran positivamente a las preguntas del público en general (en especial, de estudiantes) e informar al público en general sobre la óptima labor que la CCRVMA está realizando como organización internacional. SCAF **recomendó que la Comisión apoye la propuesta de la Secretaría para preparar un kit educativo asentado en la web en todos los idiomas de la Comisión, y solicitó al Secretario Ejecutivo que busque fuentes de patrocinio para preparar una versión impresa. La Comisión consideraría los resultados de ambas iniciativas en su próxima reunión.**

11. El Comité **recomendó que la Comisión encomiende a la Secretaría establecer los procedimientos necesarios para expedir directamente a oficiales autorizados de Estados miembros – incluidos los jefes de delegación en las reuniones y los contactos oficiales de la Comisión – las contraseñas necesarias para acceder a las páginas protegidas de la Comisión en el sitio web de la CCRVMA.** Se recalcó que, por razones de seguridad, la responsabilidad de la emisión de las contraseñas debía recaer en los miembros y no en la Secretaría.

CONTRATACIÓN A NIVEL INTERNACIONAL

12. En respuesta a la solicitud de la Comisión con respecto a la contratación del personal más idóneo para los cargos de la categoría profesional, brindando igualdad de oportunidades para los candidatos de todos los Estados miembros (CCAMLR-XXI, párrafo 3.18), el Comité **recomendó que la Comisión adopte procedimientos transparentes para tal ejercicio, según se presentan en CCAMLR-XXII/44.**

EXAMEN DEL PRESUPUESTO PARA 2003

13. SCAF señaló el cambio en la estructura funcional de la Secretaría efectuado en 2003 y la modificación propuesta al formato del presupuesto para reflejar dicho cambio. **Recomendó que la Comisión adopte el formato modificado del presupuesto como se presenta en el apéndice II.**

14. El Comité indicó que este año el volumen del informe de WG-FSA había aumentado considerablemente, y que esto no había sido previsto ni incluido en el presupuesto. Asimismo, el apoyo proporcionado en 2003 al grupo especial mixto de evaluación del nivel de pesca INDNR (JAG) no fue incluido en el presupuesto de 2003 porque su establecimiento ocurrió después de la adopción de dicho presupuesto. El Comité indicó que el ingreso de 2003 había incluido una suma imprevista de AUD\$8 010 correspondiente a un superávit en el presupuesto de 2002, y que el equivalente de esa suma se pudo asignar al coste descrito anteriormente sin necesidad de recurrir a una contribución adicional de parte de los miembros. **Recomendó que la Comisión adopte el presupuesto revisado de 2003, incluido este aumento de los gastos, como se presenta en el apéndice II.**

RECUPERACIÓN DE COSTES

15. Como resultado de las discusiones sostenidas el año pasado sobre los costes de tramitación de las notificaciones (CCAMLR-XXI, anexo 4, párrafo 25) y de la información presentada por la Secretaría en CCAMLR-XXII/50, el Comité consideró la posibilidad de cobrar por la gestión de las notificaciones de pesquerías nuevas y exploratorias y **recomendó que la Comisión considere la adopción de dicho plan de recuperación de costes, caracterizado por:**

Una notificación, definida como una presentación única por parte de un miembro en relación con un año, un grupo de especies objetivo y una subárea/división solamente.

Cuando una Parte contratante presenta una notificación de pesquería nueva o exploratoria, se le cobrará a la compañía pesquera que proyecta realizar la pesca una suma que comporta:

- **un precio mínimo**
- **un abono que sería devuelto cuando la Comisión apruebe la notificación, el miembro en cuestión la autorice, y la pesquería se lleve a cabo.**

La Secretaría no considerará la notificación hasta que no se haya recibido el pago, que debe ser enviado directamente a la Secretaría por los medios que se estimen convenientes.

16. El Comité **recomendó que los fondos recabados se registren en el Fondo General y que el ingreso percibido por los abonos sin devolver se pasen al haber del Fondo para Emergencias.**

FONDO PARA EMERGENCIAS

17. El Comité indicó que se habían utilizado los procedimientos establecidos el año pasado por la Comisión para retirar dinero del Fondo para Emergencias. Esto fue necesario para cubrir los gastos de la participación del Funcionario de Administración y Finanzas en las discusiones sobre el establecimiento de la Secretaría del Tratado Antártico. **Recomendó que la Comisión apruebe el gasto de AUD\$4 500 en 2003 del Fondo para Emergencias.**

18. Como se indicó el año pasado, la adopción de un sistema de contabilidad basado en el principio del devengo ha aumentado el grado de incertidumbre del proceso presupuestario, en particular, con relación a la designación del ingreso, ya que éste se registra ahora al momento de percibirse y no al año siguiente, como había sido la práctica habitual. Aunque la Comisión y el Comité Científico se están esforzando por controlar la variabilidad del gasto efectivo, el Comité señaló que se continúa exigiendo fondos del presupuesto de la Secretaría para cubrir gastos frecuentes e imprevistos que no se pueden cubrir de los gastos corrientes de operación. Habida cuenta de estas contingencias y de la experiencia adquirida antes del establecimiento del Fondo de Emergencias, el Comité consideró que sería apropiado mantener el balance del fondo en AUD\$110 000.

19. El Comité tomó en cuenta los comentarios del Secretario Ejecutivo referentes a las reuniones intersesionales de los grupos de trabajo, en el sentido de que éstas podrían ser muy ineficaces si no se aclara el cometido de dichas reuniones y el apoyo requerido de la Secretaría al momento de acordarlas. **SCAF recomendó que la Comisión exija una clara definición de tales reuniones y una documentación del mandato y requerimientos preparados con antelación por los convocadores en consulta con el Secretario Ejecutivo, a fin de identificar, por lo menos, la gestión de los documentos de trabajo de las reuniones, los gastos de viaje y alojamiento, los costes de arrendamiento (equipos y lugares de reunión), el apoyo requerido de secretarías y de la Secretaría, la participación, y la gestión y traducción de los informes.**

PRESUPUESTO PARA 2004

20. El Comité **recomendó que la Comisión reafirme su objetivo de lograr un crecimiento real de cero como regla general.**

Presupuesto del Comité Científico

21. El Presidente del Comité Científico presentó el presupuesto del Comité y subrayó las crecientes exigencias impuestas por la carga de trabajo que se ha hecho cada vez mayor para el Comité Científico y sus grupos de trabajo. Los gastos incluyen una asignación de A\$20 000 por concepto de la labor intersesional generada por los documentos producidos por WG-FSA en 2004; esta asignación permitirá un mejor control de estos gastos por parte del Comité Científico en el futuro.

22. SCAF indicó que el presupuesto del Comité Científico para 2004 representaba un aumento de un 21% comparado con el de 2003, pero que reconocía cuán importante era financiar adecuadamente la labor del Comité Científico, en la cual se asienta el proceso decisorio de la Comisión. Teniendo en mente su objetivo de un crecimiento real de cero, **SCAF recomendó que la Comisión acepte este aumento e incorpore el presupuesto del Comité Científico de AUD\$214 600, como se presenta, al presupuesto de la Comisión para 2004.**

Remuneración del personal profesional

23. Dado que no se recibió ningún ofrecimiento de parte de los miembros para ayudar en la revisión de la escala de sueldos del personal profesional, **SCAF recomendó que la Comisión siga revisando la remuneración del personal profesional y adopte como referencia la escala de sueldos de la Secretaría de la RCTA, recientemente establecida.**

Organización de las reuniones futuras

24. Australia, en su calidad de gobierno anfitrión, informó sobre el estado de las consultas para evaluar la propuesta de traslado de la Secretaría a un edificio más idóneo con capacidad para celebrar las reuniones de la CCRVMA. No fue posible predecir el término de estas discusiones ni sus resultados, pero Australia confirmó que estaba tratando de resolver el asunto de la manera más expedita posible.

25. El Comité apoyó el comentario del Secretario Ejecutivo en el sentido de que si bien el proceso se estaba llevando a cabo con la buena voluntad y transparencia de todas las partes, la dilación era lamentable. SCAF indicó que se necesitaba con urgencia brindar condiciones de trabajo adecuadas a los delegados y otros representantes que participan por tan largo tiempo, en las reuniones anuales de la Comisión. **SCAF recomendó que la Comisión exprese su preocupación por la incertidumbre relacionada con la búsqueda de un lugar de reuniones adecuado. El Comité recomendó asimismo que la Comisión invite a la Secretaría y a Australia a dar urgente prioridad a este asunto para que la próxima ronda de reuniones se pueda celebrar en otro lugar.**

26. En espera del resultado de estas negociaciones, la Secretaría deberá hacer una reserva provisional para celebrar CCAMLR-XXIII en el Hotel Wrest Point.

Notificación diaria de los datos de captura y esfuerzo

27. SCAF indicó que si la Comisión decidía poner a prueba un sistema de notificación diaria de los datos de captura y esfuerzo en la Subárea 88.1, el coste adicional por este concepto sería de AUD\$30 000.

Otros gastos posibles

28. El Comité identificó tres posibles fuentes de gastos adicionales en 2004, pero su previsión y alcance no podían determinarse hasta no haber sido considerados por la Comisión. Los gastos son: la participación del Secretario Ejecutivo en un simposio de la CCRVMA, la participación de la CCRVMA en la asociación FIGIS-FIRMS y el traslado de las oficinas de la Secretaría. Sujeto a la consideración de la Comisión, el Comité **recomendó que la Comisión adopte el presupuesto de 2004, según se presenta en el apéndice II.**

29. Se destacó que el aumento de las actividades de la Comisión y del Comité Científico en 2004 sólo podrían mantenerse dentro de la limitación impuesta de un crecimiento real cero mediante la inclusión de los ahorros generados por la aplicación de una política de recuperación de costes a las notificaciones de pesquerías nuevas y exploratorias. El Comité **recomendó que la Comisión continúe investigando posibles maneras de recortar los gastos. En particular, los miembros y la Secretaría deberán tratar de acortar y reducir el número de informes y documentos de trabajo producidos y distribuidos.**

CONTRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS

30. Argentina, Japón, República de Corea, España y Uruguay avisaron al Comité que sus leyes de procedimiento les impedían el pago de sus contribuciones de 2004 antes del vencimiento del plazo (1° de marzo). SCAF **recomendó conceder solamente a estos Estados miembros una extensión del plazo de pago de conformidad con el artículo 5.6 del Reglamento Financiero** y observó lo expresado por otros miembros en el sentido de que dichos miembros deberán seguir tratando de buscar una solución a estos problemas en el futuro. El Comité indicó que continuará estudiando otras opciones para asegurar el pago puntual de las contribuciones, incluido el cobro de interés.

PREVISIÓN DE PRESUPUESTO PARA 2005

31. El Presidente del Comité Científico informó a SCAF que es posible que en 2005 se produzcan tres gastos adicionales, no presentados en el documento CCAMLR-XXII/4. Estos gastos son AUD\$5 000 para la Red de Otolitos (aplazado en 2004); AUD\$16 000 para cubrir el coste de expertos invitados a la reunión del WG-EMM; y AUD\$20 000 para volver a redactar el *Manual del Observador Científico*. El Comité **recomendó que la Comisión tome nota del presupuesto previsto para 2005 con estas inclusiones.**

32. SCAF reiteró su recomendación en el sentido de que la Comisión se debía esforzar por mantener un crecimiento real igual a cero.

FONDOS ESPECIALES

33. El Comité observó que el año pasado la Comisión había aprobado un presupuesto máximo de gastos de AUD\$89 000 del Fondo del SDC para desarrollar un SDC electrónico (SDC-E). Si bien el seminario de capacitación planeado no fue llevado a cabo, había sido necesario asignar parte de los gastos previstos para ese fin a la documentación del software del SDC-E. El Comité reconoció que esto había sido apropiado, y con el apoyo del grupo de revisión del Fondo del SDC, **recomendó que la Comisión apruebe el gasto actual de AUD\$73 400 del Fondo del SDC en 2003.**

34. El Presidente de SCIC informó que SCIC había recomendado que la Comisión aprobara la continuación del proyecto piloto del SDC-E en 2004. Con el apoyo del grupo de revisión del Fondo del SDC, SCAF **recomendó que se gasten AUD\$54 000 del Fondo del SDC para cubrir los costes pendientes del establecimiento y mantenimiento de los sistemas del SDC-E en la Secretaría en los próximos tres años.** El grupo indicó que el fondo del SDC debía ser utilizado para proyectos específicos solamente y esperaba que en el futuro los gastos corrientes del SDC-E fueran cubiertos por el Fondo General.

35. El Presidente de SCIC informó que SCIC no había podido acordar la necesidad de establecer un sistema centralizado de seguimiento de embarcaciones de la CCRVMA (VMS-C) y por lo tanto no había podido ofrecer una recomendación a la Comisión en este sentido. SCAF **recomendó a la Comisión que, si decide aprobar el establecimiento del VMS-C, la financiación de los costes del establecimiento y operación de tal sistema en el primer año (total estimado de AUD\$182 500) debía obtenerse del Fondo Especial del VMS y del Fondo Especial de Cumplimiento, ambos de Estados Unidos, y el balance de AUD\$39 900 debía sufragarse del Fondo del SDC, como fuera aprobado por el grupo de revisión del SDC.** El grupo indicó que había examinado la propuesta tal como fuera presentada en los documentos CCAMLR-XXII/54 y BG/34 y que si había una modificación sustancial de la propuesta, el grupo tendría que volver a examinar su decisión.

36. El Comité indicó que pese al agotamiento de ambos fondos, éstos no dejarían de existir.

37. El Comité observó que los gastos corrientes del VMS-C debían ser financiados del Fondo General y estar vinculados directamente con la pesca. A este fin, el Comité **recomendó que si se establece un VMS-C, la fórmula para calcular las contribuciones que la Comisión adopte el próximo año debía tomar en cuenta este factor al ponderar la parte que les corresponde pagar a los miembros pesqueros.**

38. El Comité observó que la custodia de los fondos de la RCTA para el establecimiento de su Secretaría no debía afectar el presupuesto de la CCRVMA y **recomendó que la Comisión apruebe la recepción y custodia temporal por parte de la Secretaría de las contribuciones voluntarias destinadas a la RCTA, como fuera solicitado por la RCTA.**

ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE SCAF

39. El Comité nombró a Alemania en el cargo de Presidente de SCAF y a Sudáfrica en el de Vicepresidente, con un mandato que se extiende desde el final de la reunión de 2003 hasta el final de la reunión de 2005.

CLAUSURA DE LA REUNIÓN

40. El Comité expresó su profundo aprecio al Sr. H. Pott (Alemania) por su excelente conducción de la reunión, pese al repentino nombramiento.

AGENDA

Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF)
(Hobart, Australia, 27 al 31 de octubre de 2003)

1. Organización de la reunión
2. Examen de los estados financieros revisados de 2002
3. Auditoría requerida para los estados financieros de 2003
4. Plan estratégico de la Secretaría
5. Servicios proporcionados por la Secretaría
6. Contratación a nivel internacional
7. Examen del presupuesto de 2003
8. Recuperación de costes
9. Fondo para emergencias
10. Presupuesto de 2004
 - i) Sueldos del personal de categoría profesional
 - ii) Consideración de los planes para las próximas reuniones
 - iii) Propuesta de un sistema VMS centralizado
 - iv) Presupuesto del Comité Científico
 - v) Asesoramiento de SCIC
11. Contribuciones de los miembros
 - i) Fecha de pago de las contribuciones
 - ii) Aplicación de la fórmula para calcular las contribuciones
12. Presupuesto previsto para 2005
13. Fondo del SDC
14. Cualquier otro asunto remitido por la Comisión
15. Elección del Presidente y Vicepresidente de SCAF
16. Adopción del informe.

**EXAMEN DEL PRESUPUESTO DE 2003, PRESUPUESTO DE 2004
Y PREVISIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2005**

(en dólares australianos)

Presupuesto de 2003				Proyecto de	Previsión de
Adoptado en 2002	Revisado	Diferencia		presupuesto de 2004	presupuesto de 2005
INGRESOS					
2 435 000	2 435 000	0	Contribuciones anuales de los miembros	2 508 600	2 604 100
0	0	0	Contribuciones de nuevos miembros	0	0
(8 100)	(8 100)	0	De (a) Fondo Especial	(8 100)	0
44 700	44 700	0	Intereses	43 400	44 700
386 100	386 100	0	Impuestos del personal	410 500	420 300
0	8 010	8 010	Superávit del año anterior	0	0
<u>2 857 700</u>	<u>2 865 710</u>	<u>8 010</u>		<u>2 954 400</u>	<u>3 069 100</u>
GASTOS					
494 900	494 900	0	Administración de datos	505 600	520 800
495 700	495 700	0	Cumplimiento	505 500	527 200
911 900	642 610	(269 290)	Comunicaciones	650 200	669 700
0	277 300	277 300	Servicios de información	289 000	314 600
244 000	244 000	0	Tecnología de la información	255 400	259 000
711 200	711 200	0	Administración	748 700	777 800
<u>2 857 700</u>	<u>2 865 710</u>	<u>8 010</u>		<u>2 954 400</u>	<u>3 069 100</u>
Subpartidas de gastos					
2 060 300	2 068 310	8 010	Sueldos y prestaciones	2 127 200	2 190 400
136 500	136 500	0	Arriendo de equipo	143 100	147 400
45 400	45 400	0	Pólizas de seguro y mantenimiento	46 800	48 200
31 600	31 600	0	Capacitación	32 500	33 500
242 900	242 900	0	Servicios y equipos para las reuniones	248 500	256 000
133 300	133 300	0	Viajes	130 800	158 800
60 000	60 000	0	Fotocopia e impresión	54 000	69 200
86 900	86 900	0	Comunicaciones	86 600	89 200
60 800	60 800	0	Gastos diversos	84 900	76 400
<u>2 857 700</u>	<u>2 865 710</u>	<u>8 010</u>		<u>2 954 400</u>	<u>3 069 100</u>

**INFORME DEL COMITÉ PERMANENTE
DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO (SCIC)**

ÍNDICE

	Página
I. APERTURA DE LA REUNIÓN	159
II. PESCA INDNR EN EL ÁREA DE LA CONVENCION	159
Informes presentados de conformidad	
con los artículos X, XXI, XXII y XXIV de la Convención.....	159
Niveles actuales de la pesca INDNR.....	160
Procedimientos para estimar la captura INDNR.....	161
Listas de barcos de pesca INDNR	162
Barcos de las Partes contratantes	163
<i>Santo Antero</i> (Portugal)	163
<i>Eternal</i> (Países Bajos, registrado en las Antillas Neerlandesas).....	163
<i>Dorita</i> (Uruguay)	163
<i>Lugalpesca</i> (Uruguay)	164
<i>Viarsa I</i> (Uruguay)	164
<i>Lena</i> (Rusia)	165
<i>Volga</i> (Rusia).....	165
<i>Strela y Zarya</i> (Rusia).....	166
Lista propuesta de barcos de pesca INDNR de Partes no contratantes	167
<i>Lince</i> (Seychelles).....	167
<i>Noemi</i> (Belice)	167
<i>Notre Dame</i> (Bolivia).....	168
<i>Praslin</i> (Seychelles).....	168
<i>Alos – ex Lena</i> (Ghana – ex Seychelles)	168
<i>Inca – ex Viking</i> (Belice – ex Seychelles).....	168
Información adicional presentada al Comité	169
III. EXAMEN DE LAS MEDIDAS Y POLÍTICAS	
RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO Y LA EJECUCIÓN.....	170
Grupo Mixto de Evaluación.....	170
Métodos para evaluar el cumplimiento	172
Medidas de conservación en vigor	173
Sistema centralizado para el seguimiento de barcos	174
Propuesta para ensayar un sistema de notificación diaria de captura y esfuerzo	178
Sistema de Inspección.....	178
Cooperación con Partes no contratantes	179
Cooperación con organizaciones internacionales	179
IV. REVISIÓN DEL SISTEMA DE DOCUMENTACIÓN DE CAPTURA	180
Funcionamiento del SDC actual basado en documentos impresos	180
Informes anuales resumidos del SDC	181
Publicación de un resumen de los datos del SDC	181
Normas preliminares de acceso y utilización de los datos de la CCRVMA.....	182
Propuestas para mejorar el funcionamiento del SDC	182
Creación y prueba experimental de un SDC electrónico.....	183
Aplicación total del SDC-E	184

V.	SISTEMA DE OBSERVACIÓN CIENTÍFICA INTERNACIONAL	184
VI.	ASUNTOS VARIOS.....	184
VII.	ELECCIÓN DEL VICEPRESIDENTE DEL COMITÉ.....	185
VIII.	ASESORAMIENTO PROPORCIONADO A LA COMISIÓN	185
IX.	ADOPCIÓN DEL INFORME Y CLAUSURA DE LA REUNIÓN.....	187
APÉNDICE I:	Agenda	188
APÉNDICE II:	Lista de Documentos.....	190
APÉNDICE III:	Listas propuestas de embarcaciones de las Partes contratantes y no contratantes (Medidas de Conservación 10-06 y 10-07)	195
APÉNDICE IV:	Anteproyectos de la Medida de Conservación 10-04 y 10-05	199

INFORME DEL COMITÉ PERMANENTE DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO (SCIC)

I. APERTURA DE LA REUNIÓN

1.1 La reunión del Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC) se celebró del 27 al 31 de octubre 2003 y fue presidida por el Sr. Yann Becouarn (Francia). Todos los miembros de la Comisión participaron en la reunión, y ninguno recurrió al artículo 32(b) del Reglamento de la Comisión. Por lo tanto, los observadores de Canadá, Indonesia, República Popular China, Mauricio, Países Bajos, Seychelles, Coalición de la Antártida y del Océano Austral (ASOC), Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y la Coalición de operadores legítimos de austromerluza (COLTO) participaron en la reunión en calidad de observadores.

1.2 El Comité adoptó la agenda como figura en CCAMLR-XXII/1 y en SCIC-03/1.

1.3 La agenda figura en el apéndice I y la lista de documentos considerados por el Comité durante la reunión, en el apéndice II.

II. PESCA INDNR EN EL ÁREA DE LA CONVENCIÓN

Informes presentados de conformidad
con los artículos X, XXI, XXII y XXIV de la Convención

2.1 La Secretaría presentó un resumen de los informes recibidos de los miembros (CCAMLR-XXII/BG/16).

2.2 El Comité indicó que se recibieron informes de Australia, Francia y Sudáfrica, de conformidad con los artículos X y XXII de la Convención. Asimismo, se recibió un informe de Seychelles, participante del Sistema de Documentación de Captura de *Dissostichus* spp. (SDC). Los informes incluyeron información sobre los avistamientos y aprehensiones de barcos en el Área de la Convención de la CCRVMA.

2.3 Australia presentó un resumen de los datos sobre avistamientos y aprehensiones de barcos de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) en el Área de la Convención (CCAMLR-XXII/BG/20). Se describió en este informe el avistamiento del barco de pabellón ruso *Strela* en la División 58.5.2, la intensa persecución y aprehensión del barco de pabellón uruguayo *Viarsa I* luego de ser avistado en la ZEE australiana dentro de la División 58.5.2, y el avistamiento reciente del *Alos*, de pabellón ghanés, en la misma división. Australia informó asimismo que habían indicaciones de que las actividades de pesca INDNR en la División 58.4.2 han aumentado. Señaló que el avistamiento del *Viarsa I* ponía en evidencia la práctica de ciertos barcos de alterar la notificación de su posición mediante la manipulación deliberada de su sistema de seguimiento de barcos (VMS).

2.4 Nueva Zelanda informó al Comité que el 7 de marzo de 2003, un patrullero neocelandés detectó la presencia del barco de pabellón ruso *Volna*, que estaba realizando actividades de pesca dentro de una cuadrícula a escala fina que había sido cerrada a la pesca el 25 de febrero de 2003.

2.5 En respuesta a la ponencia de Nueva Zelanda sobre el avistamiento del barco ruso *Volna* en la cuadrícula de escala fina cerrada a la pesca, Rusia informó que había llevado a cabo una investigación que concluyó que el barco no estaba pescando en contravención de la Medida de Conservación 41-01 (2002) porque estaba en el proceso de virar el palangre, cuyo centro estaba ubicado en la cuadrícula vecina, abierta a la pesca, como lo describe el párrafo 4(ii) de la Medida de Conservación 41-01 (2002). Por lo tanto, Rusia estima que el *Volna* cumplió con la Medida de Conservación 41-01.

2.6 Rusia indicó asimismo que otros miembros de la Comisión habían tenido dificultades en la interpretación de la Medida de Conservación 41-01, como se informó en CCAMLR-XXII/BG/8 Rev. 1, página 6.

2.7 Francia informó sobre la aprehensión del barco *Lince*, de pabellón de Seychelles, y los avistamientos del *Praslin* (también de pabellón de Seychelles), del *Lugalpesca* (de pabellón uruguayo) (CCAMLR-XXII/BG/10), y del *Lome* (de pabellón beliceño o togolés), conocido anteriormente como *Noemí*.

2.8 Francia indicó asimismo tres tendencias recientes de las estrategias adoptadas por los operadores de la pesca INDNR:

- i) mayor frecuencia de transbordos en alta mar, para poder desembarcar las capturas en puertos más cercanos a los mercados asiáticos, donde no se realizan inspecciones;
- ii) mayor uso de documentos de captura y registros de VMS falsificados;
- iii) extensión de las actividades de pesca INDNR alrededor del continente antártico.

2.9 Sudáfrica proporcionó datos sobre los avistamientos del barco *Praslin*, de pabellón de Seychelles, y de los barcos de pabellón uruguayo *Lugalpesca* y *Viarsa I* en la ZEE sudafricana dentro de la Subárea 58.7 cerca de la isla Príncipe Eduardo, a principios de diciembre de 2002. También informó sobre las acciones subsiguientes relacionadas con el barco *Viola*, que desembarcó austromerluza en Beira, Mozambique, durante el período intersesional 2001/02.

Niveles actuales de la pesca INDNR

2.10 El Presidente del Comité Científico informó a SCIC que el Grupo de Trabajo para la Evaluación de las Poblaciones de Peces (WG-FSA) había revisado las estimaciones de la captura INDNR presentadas por la Secretaría (SCIC-03/5 Rev. 1). El método determinístico utilizado actualmente por la Secretaría para estimar las capturas INDNR fue idéntico al utilizado por el grupo de trabajo en años anteriores. Este método utilizó los datos proporcionados por los miembros sobre varios barcos avistados y los datos de la CCRVMA sobre las campañas de pesca y las tasas de captura de los barcos con licencia de pesca.

2.11 Estas estimaciones de la captura INDNR para el período del 1° de diciembre al 1° de octubre de 2003 fueron prorrateadas hasta el final de la temporada (30 de noviembre de 2003).

2.12 El Comité recibió información del Presidente del Comité Científico sobre las capturas INDNR realizadas en las temporadas 2001/02 y 2002/03 y señaló que:

- i) la estimación de la captura total de la pesca INDNR (10 070 toneladas) indica que la captura total de dichas actividades en el Área de la Convención puede haber disminuido durante la temporada de pesca 2002/03. No obstante, su nivel sigue siendo insostenible dado el conocimiento actual sobre el estado de las poblaciones de austromerluza en el Área de la Convención;
- ii) las capturas realizadas en alta mar dentro del Área 47 han aumentado en los últimos tres años (76 toneladas en 2000/01, 655 toneladas en 2001/02 y 2 852 toneladas en 2002/03 a la fecha);
- iii) las capturas en la temporada 2002/03 fueron más bajas que en 2001/02 en el Área 51 (3 643 toneladas comparado con 10 620 toneladas) y en el Área 57 (858 toneladas comparado con 3 803 toneladas), pero esto puede deberse a la notificación incompleta de datos;
- iv) algunas de las capturas notificadas por el SDC pueden representar capturas INDNR extraídas del Área de la Convención, notificadas incorrectamente como extraídas en alta mar fuera del Área de la Convención.

2.13 El Comité tomó nota también del asesoramiento del Comité Científico, en el sentido que el nivel de la mortalidad incidental causada por la pesca INDNR en el Área de la Convención sigue siendo insostenible para las poblaciones de albatros, petreles gigantes y petreles de mentón blanco que se reproducen en el Área de la Convención. Muchas especies de albatros y petreles se enfrentan a una posible extinción a causa de la pesca de palangre. El Comité apoyó la petición del Comité Científico a la Comisión para que siga tomando medidas urgentes para prevenir una mayor mortalidad incidental de aves marinas causada por los barcos de pesca no reglamentada en la próxima temporada de pesca (SC-CAMLR-XXII, anexo 5).

2.14 La República de Corea compartió la preocupación general en relación con las capturas extraídas del Área 57 y con la posibilidad de que se realicen actividades de pesca INDNR fuera del Área de la Convención. Corea informó que desde 2000 los barcos de su pabellón habían pescado en las Áreas 51 y 57 de la FAO, y que estaba dispuesta a facilitar los registros VMS y cualquier información relativa a la posición de los barcos de pesca de su pabellón a todos los miembros de la CCRVMA si fuese necesario. Además, Corea indicó que estos barcos habían notificado su intención de realizar una pesquería exploratoria en la temporada próxima.

Procedimientos para estimar la captura INDNR

2.15 El Presidente del Comité Científico informó que el método actual para estimar las capturas INDNR utilizado por la Secretaría podría mejorarse tomando en cuenta explícita los

barcos de pesca INDNR ‘avistados’ y ‘no avistados’. Esto se podría lograr con un modelo de simulación para realizar estimaciones estadísticamente robustas y calcular intervalos de confianza de la captura realizada por los barcos de la pesca INDNR. Se probó este enfoque aplicándolo a los datos de la Subárea 48.3, y los resultados fueron presentados el año pasado al WG-FSA (WG-FSA-02/4). Asimismo, se informó al SCIC que WG-FSA también había indicado la utilidad de los datos del SDC para detectar las tendencias de las capturas de austromerluza, y exhortado a cualquier grupo mixto de evaluación (JAG) futuro a incorporar otros datos, como por ejemplo, datos comerciales para cotejar la captura de austromerluza comercializada actualmente con la notificada en los documentos de captura (SCIC-03/13 Rev.1).

2.16 El Comité indicó que se ha tomado en cuenta estos temas en el mandato elaborado por JAG y presentado a la Comisión para su consideración y aprobación (SCIC/03-13 Rev.1).

Listas de barcos de pesca INDNR

2.17 El Comité consideró la lista provisional de barcos de pesca INDNR de Partes contratantes y la lista propuesta de barcos de pesca INDNR de Partes no contratantes preparadas por la Secretaría de conformidad con las disposiciones de las Medidas de Conservación 10-06 y 10-07 (CCAMLR-XXII/47 Rev.1). El Comité tomó en cuenta que toda la información relacionada con la compilación de la lista provisional de barcos de pesca INDNR de Partes contratantes por la Secretaría había sido circulada a los miembros antes del 30 de julio de 2003, como lo dispone la Medida de Conservación 10-06 (párrafo 7). La información adicional recibida de los miembros cuando faltaban menos de 30 días para el inicio de CCAMLR-XXII fue incorporada en el sitio web de la CCRVMA y los miembros fueron notificados consecuentemente. Los documentos CCAMLR-XXII/BG/23 y 24, SCIC-03/15, 16, 17 y 18 presentan información proporcionada por los miembros durante la reunión.

2.18 De conformidad con las Medidas de Conservación 10-06) y 10-07, el Comité examinó las listas, y preparó las listas propuestas de barcos de pesca INDNR para la consideración de la Comisión (apéndice III). Se consideró cada barco por separado, tomando en cuenta toda la información presentada por los miembros y los comentarios recibidos de los Estados de pabellón durante el período entre sesiones y durante la reunión. En los casos cuando un barco había posteriormente cambiado de bandera, o se le había cancelado la matrícula, se incorporó el barco a la lista bajo su pabellón y nombre actuales, indicándose asimismo el pabellón y el nombre que llevaba cuando se notificó el incidente relacionado con la pesca INDNR.

2.19 A continuación se presenta un resumen de las discusiones del Comité en relación con cada barco incluido en la lista provisional de barcos de pesca INDNR de Partes contratantes y la lista propuesta de barcos de pesca INDNR de Partes no contratantes. Los pabellones indicados en los párrafos siguientes eran los que enarbolaban los barcos al momento de producirse los incidentes mencionados.

Barcos de Partes contratantes

Santo Antero (Portugal)

2.20 En 2002, el Departamento de Pesquerías de Mozambique informó que el barco había desembarcado austromerluza el 21 de febrero y el 6 de marzo de 2002 en Maputo, Mozambique, sin un documento de captura.

2.21 La Comunidad Europea informó que había iniciado una investigación para determinar la posición del barco durante el período en cuestión. Las autoridades portuguesas habían examinado los cuadernos de pesca del barco y la documentación relacionada con las capturas y determinado que las especies desembarcadas eran especies altamente migratorias, como el atún. La Comunidad Europea circuló copias de la correspondencia con las autoridades de Mozambique, en las cuales éstas últimas indicaron que no podían confirmar de manera fiable que la captura desembarcada haya sido de austromerluza (SCIC-03/17).

2.22 En consecuencia, el Comité recomendó excluir al *Santo Antero* de la lista provisional de barcos de pesca INDNR de Partes contratantes.

Eternal (Países Bajos, registrado en las Antillas Neerlandesas)

2.23 El 10 de enero de 2002, un barco australiano de investigación avistó y fotografió un barco en la División 58.4.2. El barco se identificó como el *Kambott*, de pabellón mauritano. Posteriormente, un informe independiente de un ingeniero naval identificó al barco como el *Arvisa I*, que posteriormente cambió su nombre por *Eternal*.

2.24 El *Eternal* fue aprehendido el 19 de julio de 2002 por Francia, por pescar en su ZEE dentro de la División 58.5.1. Francia informó que después de la aprehensión, el barco había sido confiscado por las autoridades francesas. Si Francia decide finalmente hundir el barco, propondrá a su debido tiempo eliminar al *Eternal* de la lista de barcos de pesca INDNR de Partes contratantes.

2.25 El 13 de enero de 2003, las autoridades de los Países Bajos informaron a la CCRVMA que habían decidido cancelar la matrícula del barco y su licencia provisional.

2.26 El Comité recomendó mantener al *Eternal* en la lista provisional de barcos de pesca INDNR de Partes contratantes.

Dorita (Uruguay)

2.27 El 10 de enero de 2002, un barco australiano de investigación avistó y fotografió un barco en la División 58.4.2. El barco se identificó como el *Nova Tuna I*, de pabellón ghanés. Ese mismo día, el barco australiano observó artes de pesca en aguas del área. Un informe independiente de un ingeniero naval confirmó posteriormente que el barco era el *Dorita*.

2.28 Uruguay informó que una investigación realizada por Uruguay determinó que las posiciones notificadas por el barco de investigación australiano no concordaban con las del

registro VMS de Uruguay del *Dorita*. Uruguay informó asimismo que se había sometido al *Dorita* a una inspección portuaria en diciembre de 2001 que reveló que el barco no tenía un sistema global de navegación (GPS) instalado en sus boyas. Uruguay afirmó también que, entre el 5 y el 7 de febrero de 2002, el *Dorita* iba en tránsito por el límite noroeste de las Divisiones 58.5.1 y 58.5.2. Expresó que de conformidad con los datos de VMS disponibles, el barco se encontraba en el Área estadística 57 de la FAO cuando se efectuó el avistamiento en enero de 2002. Uruguay confirmó que el *Dorita* había posteriormente desembarcado austromerluza en Mombasa (Kenia) y que una inspección portuaria realizada entonces demostró que el sello del equipo VMS del barco no había sido tocado. Uruguay opinaba que las fotografías presentadas como evidencia por Australia no prueban fuera de toda duda razonable que el barco fotografiado el 10 de enero de 2002 era el *Dorita*.

2.29 La mayoría de los miembros no fueron persuadidos por los argumentos de Uruguay.

2.30 Uruguay informó a la Comisión que no renovó la licencia de pesca al *Dorita*, ya que pertenecía al mismo armador que el *Viarsa I*. Uruguay presentó también un documento oficial informando que el 17 de octubre de 2002 el barco renunció al pabellón uruguayo. El barco enarbola actualmente el pabellón de San Vicente y las Granadinas y opera bajo el nombre de *Magnus*.

2.31 El Comité recomendó cambiar al *Dorita/Magnus* a la lista propuesta de los barcos de pesca INDNR de Partes no contratantes.

Lugalpesca (Uruguay)

2.32 El Comité consideró la información de Seychelles con fecha febrero de 2002 que informaba que el barco *Lena* (ahora *Alos*) había entrado en la División 58.5.1 para entregar partes de repuesto al barco de pabellón uruguayo *Lugalpesca*.

2.33 Uruguay indicó que los datos disponibles de VMS para Uruguay mostraban que el barco se encontraba en el Área estadística 51 de la FAO el 2 y 3 de diciembre de 2002. El 15 de enero de 2003, Uruguay notificó que este barco no tenía licencia para pescar dentro del Área de la Convención, y que no se había recibido aviso alguno del barco sobre averías mecánicas. Uruguay propuso que se mantuviera al barco en la lista de barcos de pesca INDNR de Partes contratantes, declarando que será inspeccionado cuidadosamente y que se interrogará a la tripulación en su próximo arribo a puerto.

2.34 Francia informó que el *Lugalpesca* también había sido avistado, perseguido y fotografiado dentro de la División 58.5.1 el 4 de junio de 2003 (SCIC-03/18).

2.35 En vista de lo anterior, el Comité recomendó retener al *Lugalpesca* en la lista provisional de barcos de pesca INDNR de Partes contratantes.

Viarsa I (Uruguay)

2.36 Sudáfrica informó que Francia había avistado al *Viarsa I* el 3 de diciembre de 2002 en la ZEE sudafricana dentro de la Subárea 58.7. Francia informó entonces a Sudáfrica, que a su

vez notificó el incidente a la Secretaría de la CCRVMA. Francia informó asimismo que había avistado al *Viarsa I* el 21 de diciembre de 2002 en la ZEE francesa dentro de la División 58.5.1 (SCIC-03/18).

2.37 Uruguay indicó que no había recibido información objetiva sobre los hechos relacionados con el avistamiento en la Subárea 58.7, y por lo tanto no creía que el avistamiento necesariamente significara que se habían realizado actividades de pesca. Uruguay informó que el 28 de enero de 2003 el barco había desembarcado austromerluza en Port Louis (Mauricio) en la presencia de un inspector uruguayo y que la inspección no había descubierto irregularidades. Por tanto, se le proporcionó al barco un documento de captura y un certificado de desembarque.

2.38 Además, el *Viarsa I* había sido avistado el 7 de agosto de 2003 por autoridades australianas, pescando ilegalmente en la ZEE australiana dentro de la División 58.5.2. Se llevó a cabo la persecución del barco y se le arrestó el 28 de agosto de 2003.

2.39 Uruguay confirmó y reconoció las irregularidades en los informes del VMS del barco cuando fue aprehendido. Informó a la Comisión que seguiría cooperando con la CCRVMA y que aclararía la información pertinente al *Viarsa I* en la medida de lo posible. Uruguay reiteró su respeto por la CCRVMA y por el derecho internacional.

2.40 El Comité recomendó retener al *Viarsa I* en la lista provisional de barcos de pesca INDNR de Partes contratantes.

Lena (Rusia)

2.41 El *Lena* había sido arrestado por las autoridades australianas el 6 de febrero de 2002 por estar involucrado en la pesca INDNR en la ZEE australiana dentro de la División 58.5.2.

2.42 Rusia informó que la nave no debía figurar como barco de pabellón ruso puesto que había sido eliminado del registro de barcos rusos a raíz del arresto y confiscación por Australia. Australia informó que el barco había sido hundido más tarde.

2.43 El Comité recomendó eliminar al *Lena* de la lista provisional de barcos de Partes no contratantes puesto que había sido hundido luego de haber sido procesado por los tribunales australianos.

Volga (Rusia)

2.44 El *Volga* había sido arrestado por las autoridades australianas el 7 de febrero de 2002 fuera del Área de la Convención tras una intensa persecución cuando fue avistado pescando en la ZEE australiana dentro de la División 58.5.2.

2.45 Rusia observó que el proceso judicial en Australia seguía pendiente, y manifestó que no sería adecuado incluir al barco en la lista hasta que no se conociera el resultado del caso. Rusia informó además que se proyectaba eliminar al barco del registro ruso en un futuro

próximo, y que si el barco llegaba a ser procesado, no participaría en ninguna actividad pesquera.

2.46 En respuesta a esto, otros miembros del Comité observaron que se debía tomar una decisión respecto al barco, exclusivamente sobre la base de las disposiciones de la Medida de Conservación 10-06. Dichos miembros también señalaron que los barcos debían permanecer en la lista a menos que la Parte en cuestión pudiera satisfacer las condiciones establecidas en el párrafo 10 de la Medida de Conservación 10-06.

2.47 En vista de la falta de consenso, el Comité no pudo recomendar la eliminación del barco *Volga* de la lista provisional de barcos de Partes contratantes, por lo que el asunto fue remitido a la Comisión.

Strela y Zarya (Rusia)

2.48 El Departamento de Asuntos Marinos y Pesqueros de Indonesia, había informado que el *Strela* y el *Zarya* habían descargado austromerluza en Jakarta, Indonesia, en septiembre de 2002. Si bien las autoridades indonesias comunicaron que los barcos habían presentado licencias de pesca y documentos de captura, la Secretaría informó que no había recibido dicha información; tampoco sabía si la documentación de captura había sido expedida alguna vez por Bolivia o Rusia.

2.49 Rusia consideraba que el informe recibido de Indonesia era incorrecto por las siguientes razones: (i) contenía fechas erróneas del ingreso de ambos barcos al puerto, (ii) alegaba que los barcos poseían documentos de captura a pesar de que Rusia nunca los había expedido, y (iii) alegaba que un funcionario ruso había certificado los desembarcos aunque esto definitivamente no había sido así.

2.50 Rusia proporcionó al Comité los nombres del armador nuevo y del anterior. El contrato de compra de los barcos se había firmado el 27 de julio, cuando las embarcaciones se encontraban aún en alta mar. El contrato no incluía la compra del pescado que se encontró a bordo de ambos barcos. El producto fue posteriormente descargado y el armador anterior tomó posesión del mismo. Por lo tanto, la nueva tripulación rusa no había tenido nada que ver con el cargamento. Rusia entiende que, según el derecho internacional, es responsable de los barcos que vuelva a registrar bajo su pabellón, pero las circunstancias descritas demuestran claramente que Rusia no había tenido nada que ver con el cargamento de austromerluza a bordo de estos barcos. Rusia también ofreció poner a disposición de la Comisión la documentación respecto al título de propiedad y al cambio de pabellón de estos barcos.

2.51 Por otra parte, Australia presentó información sobre un barco avistado dentro de la ZEE australiana de la División 58.5.2 el 27 de junio de 2003. Un informe independiente de un ingeniero naval lo había identificado como el *Strela*.

2.52 Rusia informó que deseaba realizar una investigación independiente, y había solicitado la documentación pertinente a las autoridades australianas. Añadió que se encontraba en

posesión de documentos que contradecían el informe de avistamiento de Australia y ofreció ponerlos a disposición de la Comisión.

2.53 En vista de la falta de consenso, el Comité no pudo recomendar la eliminación de los barcos *Strela* y *Zarya* de la lista provisional de barcos de Partes no contratantes, por lo que el asunto fue remitido a la Comisión.

Lista propuesta de barcos de pesca INDNR de Partes no contratantes

Lince (Seychelles)

2.54 El *Lince* había sido arrestado por Francia por tomar parte en la pesca INDNR en la ZEE francesa dentro la División 58.5.1. Seychelles informó que se había cancelado la matrícula del barco el día 13 de marzo de 2003. Francia informó que el barco pertenecía ahora al gobierno de Francia, que su nuevo nombre era *Osiris* y que en el futuro sería utilizado como patrullero (SCIC-03/18).

2.55 En vista de la nueva condición del barco, el Comité recomendó que el *Lince* fuera eliminado de la lista propuesta de embarcaciones de Partes no contratantes.

Noemi (Belice)

2.56 Sudáfrica informó que el barco *Noemí*, de pabellón beliceño, había descargado austromerluza en Beira, Mozambique, en septiembre de 2002. El barco no tenía el documento de captura. Posteriormente, había ingresado al puerto de Durban, Sudáfrica, donde las autoridades sudafricanas habían examinado sus cuadernos electrónicos de pesca, que indicaban que la nave había pescado dentro de la División 58.5.1. Este hecho fue confirmado por Francia.

2.57 Se informó a Belice que el barco había sido incluido en la lista propuesta de embarcaciones de Partes no contratantes. Belice respondió que el barco había sido eliminado del registro de Belice. En cualquier caso, Belice consideraba que el barco no debía figurar en dicha lista ya que nunca se habían presentado pruebas a las autoridades beliceñas con respecto al incidente. Belice también señaló que había hecho repetidas solicitudes a las autoridades sudafricanas al respecto.

2.58 Por otra parte, Francia informó que el 21 de octubre de 2003, un barco que se pensó era el *Noemi*, pero que en ese momento se identificó a sí mismo como el *Lome*, había sido avistado dentro de la División 58.5.1 (SCIC-03/18).

2.59 El Comité recomendó mantener el *Noemi/Lome* en la lista propuesta de embarcaciones de Partes no contratantes.

Notre Dame (Bolivia)

2.60 Se había informado que el *Notre Dame* había descargado austromerluza en marzo de 2002 en Mozambique, sin documento de captura. Se informó a Bolivia que la embarcación se había incluido en la lista propuesta de embarcaciones de Partes no contratantes. No se había recibido respuesta.

2.61 El Comité recomendó mantener al *Notre Dame* en la lista propuesta de embarcaciones de Partes no contratantes.

Praslin (Seychelles)

2.62 En diciembre de 2002, las autoridades francesas habían avistado al barco *Praslin* dentro de la ZEE sudafricana en la Subárea 58.7. El barco había sido perseguido, se habían tomado secuencias de vídeo y se habían encontrado artes de pesca en el agua (SCIC-03/18).

2.63 El Estado de pabellón había cancelado la matrícula de este barco en marzo de 2003 y no había confirmado el documento de captura, con miras a rechazar el desembarco. Se informó al Comité que el *Praslin* había cambiado de nombre y se llamaba ahora *Lucky Star*, enarbolando el pabellón de Guinea Ecuatorial.

2.64 Se había informado a Guinea Ecuatorial que la embarcación había sido incluida en la lista propuesta de embarcaciones de la pesca INDNR. No se había recibido respuesta.

2.65 El Comité recomendó mantener al *Lucky Star* (ex *Praslin*) en la lista propuesta de embarcaciones de Partes no contratantes.

Alos – ex Lena (Ghana – ex Seychelles)

2.66 Se había informado que este barco, mientras enarbolaba el pabellón de Seychelles, había estado dentro de la Subárea 58.6 y División 58.5.1 durante diciembre de 2002. También había sido avistado bajo su nuevo pabellón ghanés, realizando actividades pesqueras en la ZEE australiana dentro de la División 58.5.2, el 21 de septiembre de 2003 (SCIC-03/18).

2.67 Se informó a Ghana que la embarcación había sido incluida en la lista de embarcaciones INDNR. Aún no se ha recibido respuesta.

2.68 El Comité recomendó mantener el *Alos* en la lista provisional de embarcaciones de Partes no contratantes.

Inca – ex Viking (Belice – ex Seychelles)

2.69 La Comunidad Europea presentó información (CCAMLR-XXII/BG/24) basada en las pruebas reunidas sobre el arresto del barco *Lince*, que indicaban que el barco *Viking*, de pabellón de Seychelles, le había proporcionado combustible.

2.70 La Comunidad Europea también informó que según el documento SCIC-03/12, un cargamento de 93.342 toneladas de austromerluza no documentada se encontraba a bordo del *Viking* cuando llegó al puerto de Mauricio el 3 de marzo de 2003.

2.71 En vista de la falta de consenso, el Comité no pudo recomendar la eliminación del barco *Inca/Viking* de la Lista Provisional de embarcaciones de Partes no contratantes. El asunto fue remitido a la Comisión.

2.72 En conclusión, el Comité preparó una Lista propuesta de embarcaciones INDNR de Partes contratantes y una Lista propuesta de embarcaciones INDNR de Partes no contratantes, cuya aprobación recomendó a la Comisión, según el comentario expresado en la última columna de las listas propuestas entregadas en el apéndice III.

Información adicional presentada al Comité

2.73 Algunos miembros presentaron información nueva al Comité con respecto a varias otras embarcaciones de Partes contratantes (CCAMLR-XXII/BG/23, BG/24 y SCIC-03/18). De conformidad con la Medida de Conservación 10-06 (párrafo 8), no se propuso incluir a estos barcos en la Lista provisional de embarcaciones de Partes contratantes.

2.74 El Comité recomendó a los miembros que tomaran nota de estos barcos y prestaran especial atención a las actividades futuras de los mismos. Los barcos mencionados se enumeran en los siguientes párrafos (CCAMLR-XXII/BG/23). En el caso de que los barcos fuesen eliminados de sus registros, los Estados de pabellón deberían notificar a la Comisión, y proporcionarle los detalles completos relativos a los cambios de pabellón y de propiedad.

2.75 La Comunidad Europea mencionó que un barco avistado por un patrullero francés cerca del Área de la Convención de la CCRVMA se había identificado como el *Antic 5*, de pabellón panameño, pero el avistamiento había mostrado el nombre *Atlantic 52* y el puerto de Montevideo. No obstante, Uruguay creía que la información proporcionada en CCAMLR-XXII/BG/23 no correspondía con la presentada por Uruguay. En particular, Uruguay observó que la señal de llamada notificada por la Comunidad Europea no correspondía con la que figuraba en el registro uruguayo. Asimismo, Uruguay informó que estaba dispuesto a obtener más información para complementar las acciones correspondientes.

2.76 La Comunidad Europea hizo mención de CCAMLR-XXI, párrafo 8.40 y preguntó si se podía poner a disposición de la Secretaría de la CCRVMA alguna información con respecto a la matrícula actual o futura y propiedad de los barcos *Austin-1*, *Boston-1*, *Champion-1*, *Darvin-1*, *Eva-1* y *Florens-1* para su inclusión en el registro de barcos de la CCRVMA. El Comité aprobó esta idea.

2.77 Australia presentó información con respecto al barco *Florens-1*, de pabellón ruso, que había reabastecido de combustible al *Lena* en el transcurso de un avistamiento y persecución durante febrero de 2002. Australia propuso incluir al *Florens-1* en la Lista provisional de embarcaciones INDNR de Partes contratantes. También reiteró los nombres de otros cinco barcos de pabellón ruso: *Austin-1*, *Boston-1*, *Champion-1*, *Darvin-1*, *Eva-1* (CCAMLR-XXI, párrafo 8.40).

2.78 Rusia se opuso a que se hiciera referencia a estos seis barcos de pabellón ruso en el informe del Comité. Manifestó que las deliberaciones concernientes a estos barcos no se habían hecho al amparo de la Medida de Conservación 10-06 (párrafo 8), y que Australia no había presentado ninguna información escrita acerca de sus actividades. Rusia informó que, en todo caso, los seis barcos se iban a vender y eliminar del registro en un breve plazo. El Comité exhortó a Rusia a proporcionar toda la información posible, en virtud de la legislación del Estado de pabellón, sobre el cambio de pabellón y de propiedad de estos barcos.

2.79 La propuesta de Australia relacionada con el barco *Virgin of Carmen* (CCAMLR-XXII/47 y SCIC-03/16) no fue considerada por el Comité. Al momento de la adopción del informe, algunos miembros opinaron que la situación del barco no estaba clara aún y se necesitaba una investigación más a fondo.

2.80 A fin de mejorar la capacidad de la Comisión para combatir la pesca INDNR, Australia exhortó a las Partes contratantes a que, cuando presentaran propuestas para agregar barcos a la lista de embarcaciones INDNR de la CCRVMA, enviaran la información más completa que puedan, en particular:

- i) pabellón y nombre del barco (además del historial de cambios de pabellón y nombre);
- ii) número Lloyds/IMO;
- iii) datos de informes y acusaciones de participación en actividades INDNR;
- iv) nombres de funcionarios y miembros de la tripulación responsables;
- v) datos del operador, fletador del barco;
- vi) datos del armador, si no se obtuvieran los del operador;
- vii) datos del armador beneficiario o de cualquier otra parte con una participación mayoritaria o interés en el usufructo del barco o de su captura;
- viii) información sobre desembarcos, transbordos, comercio de productos derivados de presuntas actividades INDNR.

2.81 El Comité reconoció que el proceso de consideración de las listas INDNR era nuevo, y por lo tanto exhortó a las Partes pertinentes a que pusieran prontamente a la disposición del Comité toda la información disponible, por escrito, para las deliberaciones futuras.

III. EXAMEN DE LAS MEDIDAS Y POLÍTICAS RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO Y LA EJECUCIÓN

Grupo Mixto de Evaluación

3.1 Tras las deliberaciones sostenidas en la vigésimo primera reunión de la CCRVMA, el Grupo mixto de evaluación (JAG) se reunió los días 23 y 24 de octubre de 2003 en la sede de la CCRVMA (CCAMLR-XXI, párrafos 8.10 al 8.14).

3.2 La reunión fue presidida por el Sr. E. Spencer Garrett y contó con la presencia del Presidente del Comité Científico, el Presidente del Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC) y los coordinadores del WG-FSA y del grupo especial WG-IMAF. También asistieron los representantes de Australia, Brasil, Comunidad Europea, Japón, Nueva Zelandia, Rusia, España, Ucrania y Reino Unido.

3.3 El informe de la reunión fue presentado por el coordinador del JAG y considerado por el Comité. El documento SCIC-03/13 Rev. 1 proporciona una copia de dicho informe.

3.4 El Comité observó que en su primera reunión JAG había acordado adoptar la condición de *ad hoc*, y que esto se sometería a la consideración de SCIC, de la Comisión y del Comité Científico. Se tomó nota de la recomendación de que la composición del grupo debería permanecer abierta e incluir en particular a los representantes del Comité Científico, del WG-FSA, WG-IMAF y SCIC.

3.5 El grupo especial JAG había elaborado propuestas para su mandato y reglas de procedimiento para su labor. También había elaborado un programa de trabajo a fin de:

- formular métodos para estimar las extracciones totales de austromerluza;
- elaborar una metodología comparativa para determinar el cumplimiento de las medidas de conservación.

3.6 En particular, el Comité observó que el grupo especial JAG había recalcado la importancia de combinar el aporte del Comité Científico y del SCIC en la evaluación de las extracciones totales, y recomendó que la Comisión en su reunión actual determinara, en estrecha consulta con el presidente del Comité Científico y los coordinadores del WG-FSA y de WG-IMAF, la mejor manera de avanzar en este sentido. Se observó además que el grupo especial JAG había recomendado que SCIC debiera prestar atención especial a la evaluación del riesgo introducido por la precisión de las estimaciones de la pesca INDNR en las cuencas oceánicas, para determinar cuáles serían los cambios de los regímenes de ordenación pesquera resultantes de los distintos niveles posibles de captura INDNR.

3.7 El Comité observó que algunos puntos del mandato propuesto y de los planes de trabajo se relacionan con materias de cumplimiento que caben dentro de la competencia de SCIC. El trabajo en relación con otros puntos requeriría la participación de expertos en cuestiones científicas y referentes al cumplimiento.

3.8 También se observó que tanto el mandato como los planes de trabajo incluían tareas recurrentes y no recurrentes. El trabajo de elaboración de métodos para estimar el total de extracciones y para evaluar el cumplimiento de las medidas de conservación serían tareas no recurrentes, mientras que las estimaciones del total de las extracciones y del cumplimiento de las medidas de conservación serían tareas recurrentes.

3.9 El Comité consideró el mandato preparado por el grupo especial JAG y recomendó que la Comisión lo adoptase, con cambios menores de redacción, y sujeto a las siguientes recomendaciones específicas:

- i) la elaboración de una metodología comparativa para determinar el cumplimiento de las medidas de conservación deberá caber dentro de la competencia de SCIC;

- ii) la elaboración de métodos para estimar el total de las extracciones requeriría el aporte de expertos tanto del SCIC como del Comité Científico; por lo tanto, esta tarea podría ser llevada a cabo por el grupo especial JAG, o cualquier otro órgano auxiliar establecido por la Comisión y el Comité Científico a este fin;
- iii) la tarea recurrente de estimar las extracciones totales exigiría la creación de un órgano auxiliar con una condición, composición y organización del trabajo bien definidas, incluido el calendario de reuniones;
- iv) la evaluación del cumplimiento de las medidas de conservación mediante una metodología adoptada posteriormente por la Comisión sería realizada por SCIC con la participación de expertos del Comité Científico, cuando fuera necesario;
- v) es posible que SCIC deba establecer un grupo de trabajo especial para abordar esta tarea durante sus reuniones anuales;
- vi) la Comisión deberá considerar la asignación de más tiempo a las reuniones anuales de SCIC para la evaluación del cumplimiento de las medidas de conservación;
- vii) se tomó nota de los planes de trabajo elaborados por grupo especial JAG (SCIC-03/13 Rev. 1). Estos deben ser considerados por la Comisión como pautas para guiar el trabajo de cualquier órgano auxiliar.

Métodos para evaluar el cumplimiento

3.10 El Presidente del Comité Científico informó que el Comité Científico había considerado la propuesta planteada por la Comunidad Europea en relación con un sistema de puntuación para evaluar el cumplimiento (CCAMLR-XXI/52).

3.11 Los comentarios de WG-FSA se pusieron a disposición de SCIC (SC-CAMLR-XXII, anexo 5, párrafos 5.302 al 5.305 y 6.58 al 6.65). WG-FSA observó que el sistema propuesto para derivar una puntuación total del cumplimiento dependía de elementos de ponderación de las medidas de conservación. WG-FSA también destacó que sería difícil (sobre la base de la información existente) hacer comentarios sobre las prioridades para la ponderación del cumplimiento. A menudo, el asesoramiento del WG-FSA se presenta como un todo y no como opciones a las cuales se les ha asignado un orden de prioridad. No obstante, se espera que el diálogo propuesto entre SCIC, el Comité Científico, WG-FSA, y supuestamente JAG, pueda abordar estos asuntos.

3.12 El Comité notó que WG-FSA también había mostrado preocupación, en el sentido de que si la puntuación umbral total mínima del cumplimiento era menor de 100%, los pescadores podrían compensar una medida de conservación con otras de distintas ponderaciones para alcanzar la puntuación umbral mínima. Además, el método propuesto no aborda el problema de la distinción entre los barcos que no cumplen por un margen pequeño y aquellos que fallan por un margen considerable.

3.13 Se informó al Comité que WG-FSA no tenía claro la forma en que se debía interpretar o utilizar la puntuación total de cumplimiento, y que esto era importante si se deseaba evaluar adecuadamente el método y compararlo con otros enfoques posibles.

3.14 La Comunidad Europea informó que continuaría refinando esta propuesta durante el período entre sesiones en consulta con los miembros interesados en este proyecto.

3.15 El Comité observó que la cuestión de la elaboración de una metodología para evaluar el cumplimiento de las medidas de conservación estaba incluida en el mandato formulado por el grupo especial JAG.

Medidas de conservación en vigor

3.16 El Comité consideró la información preparada por la Secretaría en relación con el cumplimiento de las medidas de conservación en vigor. Los detalles sobre el cumplimiento de las medidas de ordenación pesquera y de notificación de datos fueron presentados en CCAMLR-XXII/BG/8 Rev.1; los detalles sobre el cumplimiento de las medidas de conservación relacionadas con la ejecución figuran en el documento CCAMLR-XXII/BG/16.

3.17 El Comité notó que todavía estaban ocurriendo retrasos en la presentación de datos de las pesquerías y que los miembros habían experimentado problemas operacionales en la aplicación de la Medida de Conservación 41-01, en relación con las disposiciones sobre límites de captura en las cuadrículas a escala fina (CCAMLR-XXII/BG/8 Rev. 1, tablas 2 y 3).

3.18 Namibia, Nueva Zelandia, el Reino Unido y Uruguay informaron sobre varias inspecciones en puerto efectuadas de acuerdo con las Medidas de Conservación 10-03 y 10-05. Los Estados de pabellón de los barcos inspeccionados fueron Australia, República de Corea, Países Bajos (Antillas Neerlandesas), Sudáfrica y Uruguay. Namibia comunicó que en abril de 2003 había denegado el permiso para desembarcar al barco *Virgin of Carmen*, que enarbolaba el pabellón de Antillas Neerlandesas. No se informó de otras infracciones.

3.19 El Comité notó, en particular, que en mayo de 2003 Antillas Neerlandesas notificó que estaba poniendo en práctica el SDC. Posteriormente, notificó que, en relación a dos barcos registrados en su territorio, había cancelado la licencia de pesca de austromerluza al *Eternal* y había eliminado de su registro al *Virgin of Carmen*.

3.20 El Comité también observó que Seychelles, una Parte no contratante de la CCRVMA, había informado que había cancelado la licencia para pescar austromerluza en alta mar a sus cuatro barcos, y consecuentemente los había borrado de su registro. Los barcos en cuestión eran el *Lince*, el *Praslin*, el *Rubin* y el *Viking*. El Comité indicó que el *Lince* había sido apresado en 2003 por sus actividades de pesca INDNR en la División 58.5.1, el *Praslin* había cambiado su nombre por *Lucky Star* y ahora enarbolaba el pabellón de Guinea Ecuatorial. El *Rubin* había cambiado su nombre por *Typhoon I* y obtenido un registro temporal en Belice que había caducado el 29 de julio de 2003, cuando cambió al pabellón de Togo. El *Viking* cambió su nombre por *Inca* y sigue registrado en Belice.

3.21 El Comité observó que la base de datos de la CCRVMA se había convertido en una herramienta muy útil para la Secretaría y para los miembros en la verificación de los detalles

de las embarcaciones notificados en relación tanto con las actividades de pesca INDNR como con las disposiciones de varias medidas de conservación en vigor, por ejemplo, las relativas a licencias, inspecciones portuarias, VMS, SDC, y, cuando se requiere, con las notificaciones de pesquerías nuevas y exploratorias.

3.22 El Comité indicó que, de acuerdo con la Medida de Conservación 10-04, se habían recibido 90 informes sobre desplazamientos de embarcaciones entre áreas, subáreas y divisiones del Área de la Convención. El Comité observó complacido la presentación voluntaria de informes de VMS de parte de la República de Corea, Japón, Polonia y Ucrania con respecto a sus respectivos barcos de pesca de kril.

3.23 El Presidente del Comité Científico informó que el cumplimiento de la Medida de Conservación 25-02 por parte de las embarcaciones había mejorado, e indicó que de 29 embarcaciones 14 cumplieron en todo momento con todos los elementos de las medidas de conservación en el Área de la Convención en 2002/03 (SC-CAMLR-XXII, anexo 5, párrafo 6.45).

3.24 El Comité expresó que esto representaba una mejora considerable con respecto a la temporada 2001/02 y exhortó a los miembros a que continuaran esforzándose para lograr el cumplimiento total de la Medida de Conservación 25-02 por todas sus embarcaciones.

3.25 El Comité aprobó la recomendación del Comité Científico en el sentido de que, si la Comisión decidía aprobar la extensión de la temporada de pesca en la Subárea 48.3 para los barcos con un cumplimiento del 100%, esta extensión debía ocurrir en el mes de septiembre.

3.26 Nueva Zelanda tomó nota de la referencia hecha por el Presidente del Comité Científico al párrafo 5.9 del anexo 5 de SC-CAMLR-XXII, que se refiere a un barco que no efectuó los lances de investigación dispuestos por la Medida de Conservación 41-01. Nueva Zelanda pidió que durante esta reunión la Secretaría informara a la Comisión todos los detalles de este incumplimiento descrito en el párrafo 5.9 del anexo 5 de SC-CAMLR-XXII.

Sistema centralizado para el seguimiento de barcos

3.27 El Comité consideró una propuesta presentada por Australia, Nueva Zelanda y los Estados Unidos para adoptar un sistema centralizado de seguimiento de barcos (VMS-C), que sería administrado por la Secretaría (CCAMLR-XXII/54 y BG/21).

3.28 Australia indicó que los objetivos de la propuesta de un VMS-C eran:

- i) promover la integridad del SDC;
- ii) apoyar la gestión eficaz de las medidas de conservación y ordenación de la CCRVMA;
- iii) apoyar a los Estados de pabellón en el control efectivo de sus barcos;
- iv) fortalecer el marco de la CCRVMA para promover el cumplimiento, y reducir de esa manera los costes de detección y aprehensión de barcos, contraídos por las Partes en su lucha contra la pesca INDNR.

3.29 La propuesta presentada recomendaba que todos los barcos que deseaban participar en el SDC enviaran los datos VMS a la sede de la Secretaría situada en Hobart. Estos datos podían ser enviados a través de los Estados de pabellón, o bien directamente desde el barco si el Estado de pabellón así lo prefería. Australia, Nueva Zelandia y Estados Unidos expresaron plena confianza en que la propuesta era compatible con el derecho internacional.

3.30 Estados Unidos mencionó que la lejanía de la zona de pesca hacía del VMS-C una medida económica para controlar el cumplimiento y ayudaría a las Partes contratantes a utilizar sus recursos en las actividades relacionadas con el cumplimiento.

3.31 Hubo apoyo general por La propuesta de reforzar el VMS tuvo apoyo general, y muchos miembros respaldaron los fundamentos de la propuesta de un VMS-C.

3.32 Japón declaró que entendía el punto de vista de Australia en el sentido de que es necesario tomar algunas medidas en aguas fuera del Área de la Convención para erradicar los barcos de pesca INDNR que debilitan la eficacia de las medidas vigentes de conservación de la CCRVMA pertinentes al recurso austrorreluzo. No obstante, Japón opinaba que, de conformidad con el derecho internacional, la Convención no permitía extender la competencia de la Comisión más allá del Área de la Convención. Japón también expresó preocupación por las posibles fricciones con la Organización Pesquera del Atlántico Sureste (SEAFO) o la Comisión Pesquera del Océano Índico Austral (SIOFC), que será establecida en un futuro próximo.

3.33 Esta declaración contó con el apoyo de Rusia y de la República de Corea.

3.34 Chile expresó que no cabían dudas en cuanto a las razones fundamentales en las que se basaba la propuesta de un VMS-C. Chile estaba totalmente de acuerdo en que el sistema actual estaba fallando y que el VMS no había funcionado como los miembros de la Comisión esperaban.

3.35 Chile también indicó que estaba dispuesto a proporcionar en cualquier momento toda la información que la Secretaría pudiera necesitar con respecto a cualquiera de sus barcos cuando surgiera un problema dentro del Área de la Convención.

3.36 Nueva Zelandia observó que reconocía que el problema de la confidencialidad de los datos era importante, pero señaló que confiaba en que se podría resolver. También se destacó que la propuesta de un VMS-C representa una ampliación del VMS actual y no menoscababa la responsabilidad del Estado de pabellón. Nueva Zelandia también notó que el VMS-C había sido adoptado por muchas otras Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP) y no debía considerarse como algo nuevo o polémico.

3.37 Chile destacó que muchos miembros de la Comisión habían aplicado con éxito las medidas de conservación de la CCRVMA y que estos miembros no debían ser considerados de la misma manera que aquellos que no habían demostrado un cumplimiento total de las medidas de conservación en vigor. Chile llamó a todos los miembros a aplicar plenamente todas las medidas de conservación. Chile declaró que no había experimentado problemas, que su VMS estaba funcionando con éxito a nivel nacional y animó a otros miembros a aplicar plenamente sus sistemas nacionales de VMS en todas las aguas, y a proporcionar a la Secretaría los detalles técnicos de sus sistemas de VMS, así como los protocolos de operación

y de servicios de mantenimiento de los centros de seguimiento, a fin de asegurar el cumplimiento total de la Medida de Conservación 10-04.

3.38 Argentina apoyó en términos generales las declaraciones de Chile, y opinó que sin perjuicio del hecho de que han ocurrido algunas infracciones, la Comisión debía confiar en el sistema de VMS actual así como en el mecanismo de ejecución y penalización proporcionado por las legislaciones nacionales. La eficacia de este mecanismo debiera ser objeto de una evaluación ulterior.

3.39 Argentina declaró que si bien no apoyaba el establecimiento de un VMS-C, estaba aplicando la Medida de Conservación 10-04 en el Área de la Convención y, de forma voluntaria, a los barcos de pesca que enarbolan su pabellón en alta mar y en sus aguas jurisdiccionales, con excepción de aquellos barcos de menos de 25 metros de eslora.

3.40 Argentina opinaba que el tratamiento de la información de carácter confidencial era un asunto muy delicado, y estimaba que se debía tener presente la posibilidad de que los datos suministrados por el VMS-C fueran utilizados indebidamente con propósitos ajenos al régimen multilateral de la Convención, permitiendo, por ejemplo, la realización de las llamadas 'inspecciones duales', un antiguo problema que ya ha sido discutido en reuniones anteriores. Argentina destacó además que, a fin de evitar que se comenten otras infracciones, se debía contemplar el refuerzo de los sistemas de inspección y de observación científica.

3.41 Argentina opinaba que, si se deseaba contar con un sistema eficiente para impedir la pesca INDNR, se debía considerar más a fondo el requisito de llevar un ordenador y un GPS sellados a bordo de cada barco para registrar su posición, rumbo y velocidad a intervalos de tiempo establecidos, determinándose de esta manera los movimientos del barco. El Estado de pabellón transmitiría esta información a la Secretaría de la CCRVMA al arribar a puerto, de manera que la Secretaría pudiera verificar los datos notificados por el SDC. Argentina estimaba que este aparato ayudaría a impedir la notificación incorrecta y la manipulación indebida de los datos del VMS, así como la utilización incorrecta de la información del mismo.

3.42 El Comité recalcó la importancia de asegurar que cada Parte contratante posea un VMS a prueba de manipulación. La investigación de las actividades INDNR de algunos barcos ha indicado que la transmisión de datos del VMS puede ser manipulada por los operadores de los barcos, resultando en la notificación deliberada de datos incorrectos sobre la posición de las embarcaciones. El sistema propuesto contiene mecanismos específicos para detectar cualquier manipulación de las unidades del VMS.

3.43 El Comité estuvo de acuerdo en que el VMS-C propuesto debía estar en armonía con el derecho internacional. El Comité también estuvo de acuerdo en que el sistema propuesto no debía conducir a ninguna transferencia de la responsabilidad del Estado de pabellón, como fuera establecida por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR). En este contexto, algunos miembros del Comité expresaron su preocupación por la intención de aplicar el VMS-C a las áreas fuera del Área de la Convención, aún cuando esta aplicación tuviere carácter voluntario. La situación podría complicarse aún más dada la necesidad de coordinar con otras OROP (como por ejemplo, SEAFO) el seguimiento de los barcos en aguas de alta mar situadas inmediatamente al norte del Área de la Convención.

3.44 Estados Unidos indicó que si bien el cumplimiento con el VMS-C en zonas fuera del Área de la Convención tendría carácter voluntario, el acceso de la austromerluza al mercado de algunos miembros de la CCRVMA podría estar limitado a las capturas extraídas por aquellos barcos controlados por un VMS-C.

3.45 La República de Corea indicó que, dado que la captura secundaria de austromerluza de 12 de sus barcos en el Área 41 había sido pequeña, y que éstos habían extraído un total combinado de menos de 40 toneladas de esta especie en 2002, solicitaba que se eximiera a estos barcos del requisito de notificar datos VMS a la CCRVMA.

3.46 Estados Unidos indicó que en el caso de los barcos que pescan fuera del Área de la Convención, existe una disposición similar con respecto a la aplicación del SDC a la captura secundaria de austromerluza (Medida de Conservación 10-05, anexo 10-05/A, párrafo A3).

3.47 Japón y la República de Corea indicaron que un VMS-C propuesto debía incorporar una exención a los barcos de pesca de kril tal como la que se incluye actualmente en la Medida de Conservación 10-04 referente al VMS.

3.48 Japón cuestionó la confidencialidad de la información del VMS y reiteró la posible filtración de información sobre la posición de los barcos que podría ser de gran valor para otras compañías de pesca competidoras, en especial, los barcos de pesca INDNR. Japón señaló que si bien reconocía agradecido que la propuesta australiana trató de tomar en cuenta sus inquietudes, se debía definir más claramente el papel del funcionario de la CCRVMA encargado de los datos emanados del VMS-C.

3.49 Varios miembros indicaron que sería necesario definir el papel y responsabilidades de la Secretaría a fin de salvaguardar la confidencialidad de los datos del VMS-C. Al mismo tiempo, los miembros opinaban que la Secretaría estaba capacitada para realizar esta tarea con éxito y responsabilidad, como lo había demostrado con el manejo de otra información confidencial de la CCRVMA.

3.50 Algunos miembros notaron el coste financiero que el VMS-C representaría para los miembros de la Comisión. Los miembros opinaban que las medidas para eliminar las actividades de pesca INDNR en el Área de la Convención, incluido el VMS-C, preocupaban por igual a todos los miembros. Se refirieron al desarrollo de un nuevo sistema para calcular las contribuciones de los miembros que podría cubrir los costes del VMS-C. Algunos miembros añadieron que estos costes debieran ser sufragados mediante las contribuciones de todos los miembros, y no ser cargados a los Estados pesqueros solamente.

3.51 Australia opinó que la propuesta era económica en términos de los posibles beneficios.

3.52 El Comité señaló que la implementación del VMS-C podría requerir la modificación de la legislación nacional de algunos miembros, que expresaron su preocupación por el poco tiempo (seis meses) que tendrían para probar el sistema después de su adopción.

3.53 Se convino en que el Comité deberá informar, como procede, al Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF) sobre las repercusiones financieras del VMS-C propuesto y las opiniones expresadas por los miembros en relación a las posibles opciones para financiar la aplicación y operación del sistema.

3.54 El Comité tomó nota del proyecto de Medida de Conservación 10-04 presentado por Australia, Nueva Zelandia y Estados Unidos (apéndice IV) y recomendó que la Comisión siguiera estudiando este tema.

Propuesta para ensayar un sistema de notificación diaria de captura y esfuerzo

3.55 El Comité tomó nota del documento CCAMLR-XXII/55 presentado por Nueva Zelandia, que contenía una propuesta para ensayar un sistema de notificación diaria de captura y esfuerzo en la Subárea 88.1 durante la temporada 2003/04. El Comité también observó que el tema de la notificación diaria será discutido en más detalle por la Comisión, como parte de la consideración de las medidas de conservación aplicables a las pesquerías exploratorias en 2003/04. Nueva Zelandia señaló que la Secretaría había estimado en AUD\$30,000 el coste de un sistema piloto de notificación diaria en la Subárea 88.1 durante la temporada 2003/04.

3.56 En este sentido, Rusia indicó que consideraba que el sistema de notificación por períodos de cinco días era suficiente para los objetivos de la Comisión. Agregó que si se tomaba la decisión de implementar un sistema de notificación diaria de la captura, éste debía ser aplicado a toda el Área de la Convención, y no solamente a la Subárea 88.1.

Sistema de Inspección

3.57 La Secretaría informó que Australia, Nueva Zelandia y el Reino Unido habían designado 27 inspectores durante la temporada de pesca 2002/03. Un total de tres inspectores de la CCRVMA designados por el Reino Unido fueron adscritos a la Subárea 48.3 durante la temporada 2002/03.

3.58 Durante la temporada 2002/03 se recibieron ocho informes de inspección, todos ellos de inspectores designados por el Reino Unido. Todas las inspecciones se realizaron en la Subárea 48.3. Los Estados de pabellón de los barcos inspeccionados fueron Chile, Japón, Rusia, Sudáfrica, España y el Reino Unido. No se notificaron infracciones, con excepción de un informe sobre el barco *Argos Helena*, de pabellón británico, que habría cometido una infracción menor de la Medida de Conservación 25-02 relativa al lastrado de las líneas.

3.59 El Reino Unido observó que posiblemente el barco haya violado la Medida de Conservación 25-02, pero que el inspector había reconocido que las difíciles condiciones en alta mar durante el momento de la inspección podrían haber causado errores al pesar el lastre del palangre, en comparación con los resultados obtenidos durante una inspección del barco realizada anteriormente en puerto, y con la información del observador científico.

3.60 Chile informó sobre el progreso de las acciones judiciales tomadas en contra de los barcos *Chaval*, *Mar del Sur*, *Ercilla* y *Puerto Ballena*, pronunciándoles culpables de haber violado las medidas de conservación en vigencia durante el período anterior a 1996. Chile informó que no se habían iniciado nuevos procesos desde 1996.

3.61 Argentina informó al Comité que el proceso sustanciado con relación a una violación de las medidas de conservación y de la legislación argentina por parte del barco *Antartic I* había concluido y se habían impuesto las sanciones correspondientes.

3.62 Durante la adopción del informe del Comité, el Reino Unido le recordó al Comité que, según el párrafo XII del Sistema de Inspección, los miembros debían presentar un informe por escrito de los resultados de los procesamientos y de las sanciones impuestas.

Cooperación con Partes no contratantes

3.63 La Secretaría informó sobre la labor intersesional en relación con varias Partes contratantes de la CCRVMA cuyos barcos fueron denunciados de haber participado en actividades de pesca INDNR en el Área de la Convención, o de haber participado en la extracción o el comercio de la austromerluza. Los detalles del trabajo realizado durante el período entre sesiones se presentan en CCAMLR-XXII/BG/17.

3.64 El Comité señaló que la República Popular China, Mauricio, Seychelles y Singapur cooperaban con la CCRVMA en la aplicación plena o parcial del SDC.

3.65 Asimismo, el Comité denotó que la Región Administrativa Especial de Hong Kong (SAR) todavía no había decidido poner en práctica el SDC, aunque había implementado recientemente la utilización de códigos aduaneros comerciales con respecto a la austromerluza.

3.66 El Comité observó con preocupación que Singapur aún limitaba la aplicación del SDC a las operaciones de exportación y reexportación, y no lo aplicaba a los desembarcos. Se advirtió que en 2002 había tenido lugar un desembarco de austromerluza no documentado en Singapur.

3.67 El Comité mencionó que se había notificado que varios barcos del pabellón de otras Partes no contratantes habían estado involucrados en la pesca INDNR en el Área de la Convención. Dichas partes fueron: Belice, Bolivia, Ghana, Guinea Ecuatorial, San Vicente y las Granadinas y Togo.

Cooperación con organizaciones internacionales

3.68 La Secretaría presentó brevemente varios documentos sobre la cooperación con organizaciones internacionales, que contenían información pertinente al tema del cumplimiento. Estos fueron: CCAMLR-XXII/9, BG/19, BG/25 y BG/26. El Comité tomó nota de la información contenida en estos documentos, en particular, que la Secretaría había presentado un plan preliminar de acción de la CCRVMA para prevenir, disuadir y eliminar la pesca INDNR (CCAMLR-XXII/12 Rev. 1). El proyecto había sido preparado en respuesta a una solicitud de la Comisión (CCAMLR-XXI, párrafo 8.15).

3.69 Dicho proyecto había sido circulado a los miembros para recabar sus comentarios (COMM CIRC 03/64), y la Comunidad Europea había enviado los suyos (COMM CIRC 03/77 y CCAMLR-XXII/12 Rev. 1).

3.70 Si bien el Comité no había tenido tiempo para considerar el plan o los comentarios adjuntos en detalle, estuvo de acuerdo en que la formulación de este tipo de plan continuaba siendo un asunto de alta prioridad para la CCRVMA.

3.71 El Comité recomendó a la Comisión que considerara el proyecto de la Secretaría y los comentarios adjuntos con miras a proporcionar orientación al respecto durante el próximo período entre sesiones.

IV. REVISIÓN DEL SISTEMA DE DOCUMENTACIÓN DE CAPTURA

Funcionamiento del SDC actual basado en documentos impresos

4.1 La Secretaría presentó el informe CCAMLR-XXII/BG/18 Rev.1 sobre la aplicación y el funcionamiento del SDC en 2002/03.

4.2 El Comité observó que Canadá, Parte contratante de la CCRVMA, aún no participaba en el SDC, y esto seguía siendo motivo de preocupación. Tras una decisión tomada por la Comisión en CCAMLR-XXI (CCAMLR-XXI, párrafos 7.4 al 7.7), varios miembros emprendieron una acción diplomática conjunta con las embajadas en Ottawa para persuadir a Canadá a implantar el SDC lo antes posible.

4.3 El observador de Canadá informó al Comité que su país implantaría el SDC en dos fases simultáneas: (i) recopilación de datos de importación de austromerluza – que comenzaría en enero/febrero de 2004; y (ii) elaboración de reglamentos internos, en relación con la implementación del SDC (que llevaría entre ocho y doce meses). Para la próxima reunión anual, Canadá estaría en situación de informar a la CCRVMA la fecha en que pondría en marcha el sistema.

4.4 Se observó además que en abril de 2003, Antillas Neerlandesas notificó que se encuentra actualmente llevando a la práctica el SDC. Tras una petición de la Secretaría, los Países Bajos confirmó posteriormente que su adhesión a la Convención incluía a las Antillas Neerlandesas.

4.5 En este sentido, Argentina declaró que no se debía hacer referencia a las Antillas Neerlandesas como Parte contratante *per se* en los documentos de la CCRVMA.

4.6 El Comité observó además que durante el período intersesional de 2003:

- i) no se notificaron desembarques de austromerluza en Estados de puerto que no participan en el SDC;
- ii) se proporcionó información acerca del SDC a Bolivia, RAE de Hong Kong, Indonesia, Kenia, Mozambique y Sao Tomé y Príncipe, y se les invitó a unirse a la CCRVMA en la implantación del sistema;
- iii) se identificaron varias Partes no contratantes como Estados de puerto, o Estados que participaban en el comercio de la austromerluza y por consiguiente se les invitó a implementar el SDC.

4.7 La Secretaría identificó varios problemas relacionados con el funcionamiento actual del SDC. La mayoría han sido resueltos en consulta con funcionarios de contacto nacionales del SDC.

4.8 En general, el Comité estuvo de acuerdo en que para obtener los resultados requeridos, se debían mejorar algunos de los procedimientos del SDC (ver párrafos 4.23 al 4.25).

Informes anuales resumidos del SDC

4.9 El informe resumido del SDC para 2003 fue presentado en SCIC-03/7. El formato y el contenido del resumen fueron mejorados según lo acordado por la Comisión el año pasado (CCAMLR-XXI, párrafo 7(i)).

4.10 La Secretaría llamó la atención del Comité al hecho de que, según la práctica normal de presentación de datos comerciales, el período utilizado para la notificación de datos del SDC es el año civil. Por lo tanto, el conjunto de datos presentado para 2003 está incompleto. Además, no se han convalidado aún algunos datos del SDC recibidos e ingresados en la base de datos del SDC en los últimos meses.

4.11 Desde 2002, el nuevo requisito de dar más detalles en el casillero “área de la captura” exigido a los titulares de los datos, ha resultado en un aumento de los registros que indican que la pesca se ha realizado en más de una subárea. Esto ha creado una nueva fuente de incertidumbre en la notificación del peso de la captura desembarcada y la subsiguiente exportación e importación.

4.12 La Secretaría también había recopilado estadísticas de comercio nacionales, que pudo obtener de EEUU, Canadá, Comunidad Europea y Japón. Se acotó que las diferencias en los períodos de notificación, las fuentes, las definiciones de exportadores e importadores, la identificación de especies, y el hecho de no utilizar códigos aduaneros uniformes podían resultar en grandes discrepancias entre las estadísticas de comercio nacionales y los datos del SDC. Varias otras fuentes de este tipo de discrepancia se habían mencionado también en la reunión del Grupo Mixto de Evaluaciones llevada a cabo del 23 al 24 de octubre de 2003.

Publicación de un resumen de los datos del SDC

4.13 En CCAMLR-XXI, la Comisión acordó que se debía preparar un conjunto estándar de datos SDC resumidos y que la Secretaría los debía publicar anualmente como parte del *Boletín Estadístico* o colocarlos en el sitio web de la CCRVMA. La elaboración de dicho conjunto de datos se debía hacer en consulta con otras organizaciones internacionales a fin de determinar el tipo de notificación de datos que dichas organizaciones podrían necesitar para su labor (CCAMLR-XXI, párrafo 7.11(ii)).

4.14 La Secretaría preparó por consiguiente un formato y contenido preliminar del conjunto estándar de datos SDC resumidos a fin de publicarlo en el *Boletín Estadístico* de la CCRVMA, y como fuera solicitado, éste fue enviado a las siguientes organizaciones internacionales y no gubernamentales para recabar sus comentarios: FAO, SEAFO, ICCAT, I-ATTC, IOTC, CCSBT, SCAR, UICN, PNUMA, OMC y ASOC.

4.15 Se pidió a dichas organizaciones que respondiesen antes del 1º de septiembre de 2003, pero a esa fecha sólo se había recibido respuesta de IATTC, notificando que no tenía comentarios que hacer. Por ende, no se han hecho modificaciones al formato original que fue presentado en SCIC-03/8.

4.16 El Comité indicó que cuando comenzó CCAMLR-XXII, también se habían recibido comentarios de UICN (CCAMLR-XXII/BG/26).

4.17 El Comité no pudo considerar el formato propuesto en el tiempo disponible. Se acordó que éste fuese discutido por la Comisión en la reunión de este año.

Normas preliminares de acceso y utilización de los datos de la CCRVMA

4.18 El Comité indicó que la Secretaría había presentado dos documentos referentes a la revisión de las normas generales de acceso y utilización de los datos de la CCRVMA (CCAMLR-XXII/8 Rev. 1) y al tratamiento y seguridad de ellos (CCAMLR-XXII/13). Ambos documentos fueron presentados en respuesta a la solicitud de la Comisión en su reunión del año pasado (CCAMLR-XXI, párrafos 4.67, 4.68 y 4.70 respectivamente).

4.19 El Comité también señaló a la atención de los miembros las actuales ‘Normas de acceso a los datos del SDC’ (SCIC-03/09).

4.20 Nueva Zelanda había proporcionado comentarios en apoyo del documento presentado por la Secretaría (CCAMLR-XXII/8 Rev. 1, apéndice).

4.21 Las normas preliminares habían sido remitidas también al WG-EMM, al WG-FSA y al Comité Científico para su consideración. Cuando se reunió el Comité, solamente el WG-EMM había considerado este asunto (SC-CAMLR-XXII, anexo 4, párrafos 7.15 al 7.17), y no ofreció comentarios de peso al respecto.

4.22 En vista de lo anterior, el Comité acordó que tal vez sería conveniente refinar las normas preliminares. En estas circunstancias, recomendó a la Comisión que se tomara en cuenta las “Normas actuales de acceso a los datos del SDC” (SCIC-03/09) para asegurar que sus disposiciones concuerden con cualquier otra modificación de las reglas preliminares de acceso a los datos de la CCRVMA realizada en el futuro.

Propuestas para mejorar el funcionamiento del SDC

4.23 En CCAMLR-XXI, la Comisión acordó que se debía uniformar los procedimientos de validación y verificación de los documentos de captura utilizados por todas las Partes del SDC en las etapas de la comercialización (CCAMLR-XXI, párrafo 7.11(ix)).

4.24 El Comité consideró varias propuestas para mejorar el funcionamiento del SDC presentadas por EEUU (SCIC-03/6). En particular, EEUU señaló dos ejemplos descritos en CCAMLR-XXII/BG/17 (‘Cooperación con las Partes no contratantes en la aplicación del SDC y medidas relacionadas con la pesca INDNR’) que ilustraban la necesidad de ejecutar

los cambios propuestos a la Medida de Conservación 10-05 referentes a la autoridad del puerto adherente al CDS encargada de los desembarques.

4.25 El Comité no pudo considerar a fondo la propuesta en el tiempo disponible, y después de consultas, expresó que estaba de acuerdo en que se debía modificar la Medida de Conservación 10-05, aclarando los procedimientos de certificación de los desembarques, y que la propuesta para la modificación podía ser perfeccionada en la reunión de la Comisión de este año (apéndice IV). La propuesta debía consistir en una modificación de la Medida de Conservación 10-05, anexo A 10-05/A, párrafos A5 (ii, iii) y A9 (i, ii). El Comité recomendó a la Comisión que considerase el asunto más a fondo.

Creación y prueba experimental de un SDC electrónico

4.26 La Secretaría presentó un informe sobre la creación y la prueba experimental del sistema de documentación de captura asentado en la web (SDC-E) (CCAMLR-XXII/53). Se creó este sistema mediante un programa escrito específicamente para este fin, de la propiedad intelectual de la Secretaría de la CCRVMA. El programa del SDC-E consta de un módulo para la emisión de los documentos electrónicos de captura de *Dissostichus* spp. (SDC-E) y para su acceso a través de una interfase en la red. El sistema utiliza asimismo una codificación de 128 bits por estratos de conector seguro (SSL) equivalente al utilizado por los bancos en sus transacciones comerciales.

4.27 Los participantes de la prueba experimental del SDC-E habían sido seleccionados para representar diversas situaciones que se presentan en las etapas del comercio de la austromerluza, es decir, durante los desembarques, los transbordes y el comercio del producto (CCAMLR-XXI, párrafo 7.18). Se seleccionó e invitó a los siguientes miembros a participar en la prueba:

- Estados de pabellón: Australia, Chile, Sudáfrica y el Reino Unido (territorios de ultramar);
- Estados de puerto y exportadores: Australia, Chile, Sudáfrica, España y Reino Unido (territorios de ultramar);
- Estados importadores: Japón y Estados Unidos.

Por razones logísticas, algunos de los miembros seleccionados no pudieron participar en el proyecto piloto.

4.28 Los comentarios de los participantes sobre la prueba experimental fueron en general positivos; los usuarios del SDC-E no encontraron su utilización más difícil que la del SDC basado en documentos impresos.

4.29 El Comité acordó realizar varias mejoras al sistema SDC-E, entre ellas:

- el desarrollo de medios para la notificación automática de los funcionarios de contacto del SDC pertinentes a la próxima etapa del ciclo comercial de cada una de las operaciones;

- la inclusión de todos los códigos aduaneros nacionales utilizados en el comercio de austromerluza;
- la traducción del SDC-E al francés y ruso;
- la traducción del *Manual del Usuario del SDC-E* al español, francés y ruso.

Aplicación total del SDC-E

4.30 El Comité consideró los resultados de la prueba experimental y estimó que, dado el corto período en que el SDC-E estuvo en funcionamiento y el número limitado de desembarques, transbordos, exportaciones e importaciones procesadas, no se contó con información suficiente como para recomendar la aplicación total del sistema.

4.31 El Comité estuvo de acuerdo en recomendar a la Comisión que se continúe el período de prueba durante un año más, y que participen en la prueba todas las Partes que lo deseen.

4.32 Al mismo tiempo, el Comité recomendó a la Comisión y a SCAF que aprobasen la propuesta de presupuesto para continuar desarrollando el SDC-E y adquiriendo los elementos de soporte físico requeridos, descritos en CCAMLR-XXII/53.

V. SISTEMA DE OBSERVACIÓN CIENTÍFICA INTERNACIONAL

5.1 El documento SC-CAMLR-XXII/BG/16 presentó un resumen de todos los programas de observación realizados de conformidad con el Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA.

5.2 Durante la temporada de pesca 2002/03 se realizaron 37 campañas de pesca de palangre y 10 campañas de pesca de arrastre dirigidas a peces dentro del Área de la Convención, y todos los barcos participantes llevaron observadores nacionales e internacionales a bordo. Asimismo, se realizaron observaciones en otras seis campañas de pesca de arrastre de kril en la Subárea 48.3.

5.3 El Comité señaló las recomendaciones del Comité Científico relacionadas con varias mejoras del cuaderno de observación y del formato del informe de las campañas de pesca.

VI. ASUNTOS VARIOS

6.1 Nueva Zelandia pidió a la Secretaría que registrase los detalles de los barcos que proyectan participar en pesquerías nuevas y exploratorias y las fechas de recibo de las notificaciones, y presentase esta información a la Comisión durante la reunión de este año.

6.2 Argentina declaró que reservaba su posición legal en relación con referencias incorrectas realizadas en la reunión del Comité, tanto en documentos como en presentaciones,

con respecto a la condición territorial de las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur. Argentina reafirmó sus derechos de soberanía sobre dichas islas y los espacios marítimos circundantes.

6.3 El Reino Unido había notado las declaraciones de Argentina en relación con las referencias incluidas en el anexo 5 de SC-CAMLR-XXII y en otros documentos. La posición del Reino Unido en este sentido es bien conocida; el Reino Unido no tiene duda alguna con respecto a su soberanía sobre las islas Falkland (Malvinas), Georgia del Sur y Sandwich del Sur y zonas marinas circundantes.

6.4 Argentina rechazó las opiniones expresadas por el Reino Unido y reiteró su posición al respecto.

VII. ELECCIÓN DEL VICEPRESIDENTE DEL COMITÉ

7.1 Australia propuso a la Sra. Valeria Carvajal (Chile) para la vicepresidencia de la Comisión. Argentina, Nueva Zelandia y España apoyaron la propuesta.

VIII. ASESORAMIENTO PROPORCIONADO A LA COMISIÓN

8.1 A continuación se presenta un resumen del asesoramiento proporcionado a la Comisión, que debe ser leído conjuntamente con el informe.

8.2 El Comité recomendó que la Comisión:

Efecto de las persistentes actividades de pesca INDNR en el Área de la Convención –

- i) tome en cuenta las estimaciones de las capturas INDNR calculadas por la Secretaría y revisadas y discutidas por el Comité Científico (párrafo 2.12);
- ii) apoye el pedido del Comité Científico de que los miembros sigan tomando medidas urgentes para prevenir la mortalidad incidental de aves marinas causada por los barcos de pesca no reglamentada en la próxima temporada de pesca (párrafo 2.13);

Lista preliminar de barcos de pesca INDNR de Partes contratantes y lista propuesta de barcos de pesca INDNR de Partes no contratantes –

- iii) elimine los barcos de las listas de acuerdo con las recomendaciones de los párrafos 2.22, 2.31, 2.43 y 2.55;
- iv) mantenga los barcos en las listas de acuerdo con las recomendaciones de los párrafos 2.26, 2.35, 2.40, 2.59, 2.65 y 2.68;
- v) considere el estado de los barcos para los cuales el Comité no pudo hacer recomendaciones (párrafos 2.47, 2.53 y 2.71);

- vi) considere la aprobación de las listas propuestas para los barcos de pesca INDNR (párrafo 2.72);
- vii) tome nota de los nombres de los barcos mencionados en los párrafos 2.75 al 2.77 y pida a los miembros que presten particular atención a las actividades futuras de estos barcos (párrafo 2.74);
- viii) exhorte a las Partes a presentar prontamente y por escrito la información relativa a los barcos que sea pertinente las revisiones propuestas en el futuro de las listas de barcos (párrafo 2.81).

Revisión de las medidas y políticas relacionadas con el cumplimiento y ejecución –

- ix) adopte el cometido propuesto por el grupo especial JAG para la consideración de las dos tareas principales: la estimación de la extracción total de austromerluza y la evaluación del cumplimiento de las medidas de conservación, sujeto a las recomendaciones específicas del Comité (párrafo 3.9);
- x) exhorte a los miembros a continuar sus esfuerzos para lograr un cumplimiento del 100% con la Medida de Conservación 25-02 por parte de todos los barcos (párrafo 3.24);
- xi) apruebe la recomendación del Comité Científico de que la extensión de la temporada de pesca en la Subárea 48.3 para aquellos barcos que logran un cumplimiento de 100% solamente tenga lugar en septiembre (párrafo 3.25);
- xii) perfeccione la propuesta de un VMS-C tomando en cuenta las repercusiones presupuestarias de su aplicación y funcionamiento (párrafos 3.53 y 3.54);

Cooperación con organizaciones internacionales –

- xiii) considere el anteproyecto del plan de acción de la CCRVMA para prevenir, disuadir y eliminar la pesca INDNR preparado por la Secretaría y proporcione directivas adicionales para su elaboración (párrafo 3.71);

Revisión del SDC –

- xiv) discuta el formato y contenido preliminar del conjunto estándar de datos SDC resumidos para su publicación en el *Boletín Estadístico* de la CCRVMA (párrafo 4.17);
- xv) asegure que las disposiciones de las normas actuales de acceso a los datos del SDC se tomen en cuenta al preparar las normas preliminares de acceso y utilización de los datos de la CCRVMA (párrafo 4.22);
- xvi) considere más a fondo la propuesta para modificar la Medida de Conservación 10-05, anexo 10-05/A, párrafos A5 (ii, iii) y A9 (i, ii) (párrafo 4.25);
- xvii) conceda una prórroga de un año al período de prueba del SDC-E y apruebe los gastos adicionales que se produzcan en este sentido (párrafos 4.31 y 4.32).

IX. ADOPCIÓN DEL INFORME Y CLAUSURA DE LA REUNIÓN

9.1 Se adoptó el informe del SCIC y se dio clausura a la reunión. El Presidente agradeció al Comité por su excelente labor durante la semana, y también a la Secretaría. El Comité agradeció al Presidente y elogió su esforzada labor.

AGENDA

Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC)
(Hobart, Australia, 27 al 31 de octubre de 2003)

1. Apertura de la reunión
 - i) Adopción de la agenda
 - ii) Organización de la reunión
2. Informes recibidos sobre el cumplimiento y sobre la ejecución
 - i) Informes conforme a los artículos X, XXI, XXII y XXIV
 - ii) Informes conforme al Sistema de Inspección
 - iii) Informes relacionados con el cumplimiento de las medidas de conservación
 - iv) Cooperación con organizaciones internacionales
 - v) Cooperación con Partes no contratantes
3. Pesca INDNR en el Área de la Convención
 - i) Nivel actual de pesca INDNR
 - ii) Método para estimar las capturas INDNR
 - iii) Listas de embarcaciones INDNR
 - iv) Asesoramiento a la Comisión
4. Examen de las medidas y políticas relacionadas con el cumplimiento y con la ejecución
 - i) Procedimiento para evaluar el cumplimiento
 - ii) Medidas de conservación en vigor
 - iii) Sistema de inspección
 - iv) Cooperación con las Partes no contratantes
 - v) Cooperación con organizaciones internacionales
 - vi) Asesoramiento a la Comisión
5. Revisión del Sistema de Documentación de Capturas (SDC)
 - i) Funcionamiento del SDC actual que opera con DCD impresos
 - ii) Desarrollo y prueba del SDC-E
 - iii) Implantación del SDC-E
 - iv) Asesoramiento a la Comisión
6. Sistema de Observación Científica Internacional
 - i) Asesoramiento del Comité Científico
 - ii) Revisión de los requisitos operacionales del sistema
 - iii) Asesoramiento a la Comisión
7. Elección del Vicepresidente del Comité
8. Agenda de la próxima reunión

9. Asuntos varios
10. Asesoramiento a la Comisión
11. Adopción del informe
12. Clausura de la reunión.

LISTA DE DOCUMENTOS

Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC)
(Hobart, Australia, 27 al 31 de octubre de 2003)

SCIC-03/1	Agenda
SCIC-03/2	SCIC Terms of Reference Secretariat
SCIC-03/3	List of Documents
SCIC-03/4	Reports of CCAMLR inspectors submitted in accordance with the CCAMLR System of Inspection for 2002/03 Secretariat
SCIC-03/5 Rev. 1	Estimation of IUU catches of <i>Dissostichus</i> spp. taken inside the Convention Area during the 2002/03 fishing season Secretariat
SCIC-03/6	Standardisation of catch document validation and verification procedures Delegation of the USA
SCIC-03/7	Annual summary reports under Conservation Measure 10-05 (2002) Secretariat
SCIC-03/8	Publication of CDS summary statistics in the <i>CCAMLR Statistical Bulletin</i> Secretariat
SCIC-03/9	Current rules for access to Catch Documentation Scheme data Secretariat
SCIC-03/10	Fiscalizacַone del cumplimiento de las medidas de conservaci6n y resoluciones vigentes de la CCRVMA temporada 2003 Chile
SCIC-03/11	Aplicaci6n del Sistema de Documentaci6n de capturas de <i>Dissostichus</i> spp. en Chile. Aplicaci6n de la MC 10-05/XXI de la CCAMLR Chile

SCIC-03/12	Report on calls of toothfish fishing vessels and transshipment of toothfish in Mauritius Republic of Mauritius
SCIC-03/13 Rev. 1	Ad Hoc Joint Assessment Group, 2003 23 and 24 October 2003, Hobart, Australia
SCIC-03/14	Offal in toothfish stomachs in Subarea 88.1 Delegation of New Zealand
SCIC-03/15	IUU vessels draft list Delegation of the Russian Federation
SCIC-03/16	Provisional IUU vessel list Information from the Netherlands
SCIC-03/17	Information received from Mozambique Delegation of the European Community
SCIC-03-18	Additional information for the Provisional IUU Vessel List of Contracting Parties and the Proposed List of Non-Contracting Party Vessels Delegation of France

Otros documentos

CCAMLR-XXII/8 Rev. 1	Anteproyecto de las normas de acceso y utilización de los datos de la CCRVMA Secretaría
CCAMLR-XXII/9	Cooperación entre la CCRVMA y la CITES Secretaría
CCAMLR-XXII/12 Rev. 1	Anteproyecto de plan de acción de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA) para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada Secretaría
CCAMLR-XXII/13	Tratamiento y seguridad de los datos de la CCRVMA Secretaría
CCAMLR-XXII/47	Listas provisionales de embarcaciones INDNR elaboradas de conformidad con las Medidas de Conservación 10-06 y 10-07 Secretaría

CCAMLR-XXII/52	Evaluación del cumplimiento de las medidas de conservación por parte de los barcos de pesca Delegación de la Comunidad Europea
CCAMLR-XXII/53	Desarrollo y prueba experimental del SDC electrónico asentado en la red Secretaría
CCAMLR-XXII/54	Propuesta para establecer un sistema centralizado de seguimiento de barcos (VMS-C) en la CCRVMA Delegaciones de Australia, Nueva Zelanda y Estados Unidos

CCAMLR-XXII/BG/4	Report of attendance at the Twenty-fifth Meeting of the FAO Committee on Fisheries (COFI) and the Third Meeting of Regional Fisheries Bodies (RFBs) Executive Secretary
CCAMLR-XXII/BG/8 Rev. 1	Implementation of fishery conservation measures in 2002/03 Secretariat
CCAMLR-XXII/BG/10	Évaluation de la pêche illicite dans les eaux françaises adjacentes aux îles Kerguelen et Crozet pour la saison 2002/2003 (1er juillet 2002 – 30 juin 2003) Informations générales sur la zone CCAMLR 58 Délégation française
CCAMLR-XXII/BG/16	Implementation of the System of Inspection and other CCAMLR enforcement provisions in 2002/03 Secretariat
CCAMLR-XXII/BG/17	Cooperation with non-Contracting Parties on the implementation of CDS and IUU-related measures Secretariat
CCAMLR-XXII/BG/18	Implementation and operation of the Catch Documentation Scheme in 2002/03 Secretariat
CCAMLR-XXII/BG/20	Illegal, unregulated, unreported Patagonian toothfish catch estimate for the Australian EEZ around Heard and McDonald Island – 1 December 2002 to 10 October 2003 Delegation of Australia
CCAMLR-XXII/BG/21	Functional specifications for a CCAMLR centralised vessel monitoring system (cVMS) Delegations of Australia, New Zealand and the USA

- CCAMLR-XXII/BG/23 Additional information for Provisional IUU Vessel List of Contracting Parties
Delegation of the European Community
- CCAMLR-XXII/BG/24 Additional information for Proposed IUU Vessel List of non-Contracting Parties
Delegation of the European Community
- CCAMLR-XXII/BG/28 Monitoring of toothfish fishing vessels calling at Port Louis
Submitted by the Republic of Mauritius
- CCAMLR-XXII/BG/34 Project funding proposal for the establishment of a centralised vessel monitoring system (cVMS)
Delegations of Australia, New Zealand and the USA

- SC-CAMLR-XXII,
anexo 5
(SC-CAMLR-XXII/4) Informe del Grupo de Trabajo para la Evaluación de las Poblaciones de Peces
(Hobart, Australia, 13 al 23 de octubre de 2003)

- SC-CAMLR-XXII/BG/16 Summary of scientific observation programmes during the 2002/03 season
Secretariat

**LISTAS PROPUESTAS DE EMBARCACIONES DE
LAS PARTES CONTRATANTES Y NO CONTRATANTES
(MEDIDAS DE CONSERVACIÓN 10-06 Y 10-07)**

LISTA PROPUESTA DE EMBARCACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES (MEDIDAS DE CONSERVACIÓN 10-06)

Nombre actual	Pabellón actual	Número Lloyds/IMO	Nombre del barco cuando ocurrió el incidente	Pabellón enarbolado cuando ocurrió el incidente	Señal de llamada cuando ocurrió el incidente	Tipo de actividad	Fecha del incidente	Medida de conservación aplicada	Conclusiones de SCIC
<i>Santo Antero</i>	Comunidad Europea (Portugal)	9030292	<i>Santo Antero</i>	Comunidad Europea (Portugal)	CUIX	Transbordo sin documentación	21 Feb 02, 6 Mar 02	10-06	Excluir de la lista
<i>Lena</i>	sin bandera	desconocido	<i>Lena</i>	Rusia	UBXW	Detenido en 58.5.2	6 Feb 02	10-06	Excluir de la lista
<i>Eternal</i>	sin bandera	8608470	<i>Eternal</i>	Países Bajos (Antillas Neerlandesas)	desconocida	Notificado en 58.4.2 detenido en 58.5.1	10 Ene 01 19 Jul 02	10-06	Mantener en la lista
<i>Lugalpesca</i>	Uruguay	desconocido	<i>Lugalpesca</i>	Uruguay	CXYT	Notificado en 58.5.1 Avistado en 58.5.1	1 Dic 02 4 Jun 03	10-06	Mantener en la lista
<i>Viarsa I</i>	Uruguay	8011335	<i>Viarsa I</i>	Uruguay	CXYU	Detenido en 58.5.2	7 Ago 03	10-06	Mantener en la lista
<i>Volga</i>	Rusia	desconocido	<i>Volga</i>	Rusia	UBXH	Detenido en 58.5.2	7 Feb 02	10-06	No se logró consenso para excluirlo de la lista
<i>Strela</i>	Rusia	8924288	<i>Strela</i>	Rusia	desconocida	Desembarque sin documentación Avistado en 58.5.2	Sep 02	10-06	No se logró consenso para excluirlo de la lista
<i>Zarya</i>	Rusia	9262376	<i>Zarya</i>	Rusia	UCLC	Desembarque sin documentación	Sep 02	10-06	No se logró consenso para excluirlo de la lista

LISTA PROPUESTA DE EMBARCACIONES DE LAS PARTES NO CONTRATANTES (MEDIDAS DE CONSERVACIÓN 10-07)

Nombre actual	Pabellón actual	Número Lloyds/IMO	Nombre del barco cuando ocurrió el incidente	Pabellón enarbolado cuando ocurrió el incidente	Señal de llamada cuando ocurrió el incidente	Tipo de actividad	Fecha del incidente	Medida de conservación aplicada	Conclusiones de SCIC
<i>Osiris</i>	Francia	desconocido	<i>Lince</i>	Seychelles	S70K	Detenido en 58.5.1	13 Ene 03	10-07	Excluir de la lista
<i>Alos</i>	Ghana	7388267	<i>Lena/Alos</i>	Seychelles/ Ghana	Posible- mente S7PM	Notificado en 58.6/58.5.1 Avistado en 58.5.2	21 Dic 02 21 Sep 03	10-07	Mantener en la lista
<i>Magnus</i>	San Vicente y las Granadinas	7322897?	<i>Dorita</i>	Uruguay	CXMX	Avistado 58.4.2	9 Ene 02	10-06	Mantener en la lista
<i>Lucky Star</i>	Ghana	7930034	Praslin	Seychelles	descono- cida (ex S7ME)	Avistado 58.5.1 Desembarque sin documentación	21 Dic 02 24 Feb 03	10-07	Mantener en la lista
<i>Lome</i>	Togo	7036345	<i>Lome/Noemi</i>	Belice	V3QW2	Avistado 58.5.1 Desembarque sin documentación, había estado dentro de 58.5.1	21 Oct 03 24 Sep 02	10-07	Mantener en la lista
<i>Notre Dame</i>	Bolivia	desconocido	<i>Notre Dame</i>	Bolivia	CDB-536	Desembarque sin documentación	14 Mar 02	10-07	Mantener en la lista
<i>Inca</i>	Belice	6818930	<i>Viking</i>	Seychelles	S70L	Aprovisionamiento de combustible para el <i>Lince</i>	Ene 03	10-07	No se logró consenso para excluirlo de la lista

ANTEPROYECTOS DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN 10-04 Y 10-05

ANTEPROYECTO DE LA MEDIDA DE CONSERVACIÓN 10-04
Sistema automatizado de seguimiento de barcos por satélite (VMS)

1. Toda Parte contratante deberá asegurar que sus barcos de pesca autorizados para pescar de conformidad con la Medida de Conservación 10-02 y/o que ponen en práctica el Sistema de Documentación de Capturas de conformidad con la Medida de Conservación 10-05, estén equipados con un dispositivo de seguimiento por satélite que permita la notificación ininterrumpida de su posición mientras esté válida la licencia emitida por el Estado de pabellón. El dispositivo de seguimiento por satélite comunicará automáticamente, cada dos horas como mínimo, los siguientes datos a un centro de seguimiento de pesquerías (CSP) asentado en el territorio de dicho Estado del pabellón:
 - a) la identificación del barco;
 - b) las coordenadas geográficas actuales (latitud y longitud) del barco, con un error de posición menor que 500 m y un intervalo de confianza del 99%;
 - c) la fecha y hora (en UTC) de cada registro de las coordenadas del barco;
 - d) la velocidad y el rumbo del barco.
2. Cada Parte contratante deberá asegurar que los dispositivos de seguimiento por satélite a bordo de sus barcos sean a prueba de manipulaciones, es decir, que su tipo y configuración impidan el ingreso o la emisión de coordenadas falsas, y que no puedan ser anulados por ningún medio, ya sea manual o electrónicamente [si es posible se deberán agregar las especificaciones].
3. Las Partes contratantes no emitirán licencias de conformidad con la Medida de Conservación 10-02, o documentos de captura de conformidad con la Medida de Conservación 10-05, a menos que los dispositivos de seguimiento por satélite a bordo de los barcos cumplan con todas las disposiciones de los párrafos 1 y 2.
4. Toda Parte contratante deberá asegurar que su CSP reciba los informes y mensajes del sistema de seguimiento de barcos (VMS), y que disponga de equipo y soporte lógico para el procesamiento automático de datos y la transmisión electrónica de los mismos. Asimismo, toda Parte contratante deberá asegurar la disponibilidad de procedimientos de respaldo y de restauración si fallase el sistema.
5. Los capitanes, dueños o titulares de las licencias de los barcos de pesca que deben cumplir con la disposición relativa al VMS deberán asegurar que el dispositivo de seguimiento por satélite a bordo esté funcionando continuamente y que los datos mencionados en el párrafo 1 sean transmitidos al Estado de pabellón. Los capitanes, dueños o titulares de las licencias deberán asegurar en particular lo siguiente:
 - a) que los informes y mensajes generados por el VMS no sean adulterados;
 - b) que las antenas conectadas al dispositivo de seguimiento por satélite no estén obstruidas;

- c) que el suministro de electricidad al dispositivo de seguimiento por satélite no sea interrumpido;
 - d) que el dispositivo de seguimiento por satélite no sea removido del barco.
6. El dispositivo de seguimiento por satélite deberá estar en funcionamiento continuo durante la vigencia de la licencia emitida por el Estado del pabellón. Sin embargo, el dispositivo podrá ser desconectado cuando el barco pesquero esté en puerto por más de una semana, sujeto a una notificación previa al Estado de pabellón y siempre que el primer informe de las coordenadas generado luego de la reconexión del dispositivo demuestre que la posición del barco con respecto a la notificada en el último informe no ha cambiado.
 7. Si ocurriese una falla técnica o si el dispositivo a bordo no funcionara, el capitán, dueño del barco, o su representante, deberán comunicar al Estado del pabellón por medios electrónicos (email, facsímil, télex, teléfono, radio) las coordenadas geográficas actualizadas del barco cada cuatro horas, comenzando cuando se detectó la falla o el cese del funcionamiento o cuando se notificó la falla de conformidad con el párrafo 9.
 8. Los barcos con un dispositivo de seguimiento por satélite defectuoso tomarán inmediatamente medidas para reparar o reemplazar el dispositivo con la mayor rapidez posible, y en todo caso, antes de dos meses. Si durante ese período el barco retorna a puerto, no tendrá la autorización del Estado de pabellón para iniciar una nueva campaña de pesca si no se ha reparado o reemplazado el dispositivo defectuoso.
 9. Cuando una Parte contratante no ha recibido las transmisiones de datos mencionadas en los párrafos 1 y 7 por un período de 12 horas, o sospecha que dichas transmisiones son incorrectas, deberá notificar tan pronto pueda al capitán, dueño del barco o a su representante. Si esto ocurriera en más de tres ocasiones por año en relación con un barco en particular, la Parte contratante responsable por el barco deberá organizar la inspección del dispositivo de seguimiento por satélite e investigar el asunto para determinar si el equipo fue sometido a manipulaciones.
 10. Cada Parte contratante deberá, tan pronto como le sea posible pero antes de transcurrir dos horas de la recepción, remitir a la Secretaría de la CCRVMA los informes y mensajes referentes a los barcos de su pabellón que pescan con licencia en el Área de la Convención y/o que ponen en práctica el Sistema de Documentación de Capturas de conformidad con la Medida de Conservación 10-05, como se describe en los párrafos 1 y 7. La Parte contratante podrá voluntariamente asegurar que cada uno de sus barcos comunique estos informes simultáneamente a la Secretaría de la CCRVMA.
 11. Cada Parte contratante deberá asegurar que los informes y mensajes transmitidos a la Secretaría de la CCRVMA por sus autoridades o sus barcos pesqueros sean compatibles con los ordenadores y enviados en el formato de intercambio de datos dispuesto en el anexo 1 (se deberá redactar este anexo).
 12. Las Partes contratantes deberán además notificar a la Secretaría de la CCRVMA, tan pronto como les sea posible, la entrada y salida de cada uno de sus barcos del Área de la Convención.

13. Cada Parte contratante deberá notificar antes del 1° de enero de 2004 a la Secretaría de la CCRVMA el nombre, la dirección postal y la de correo electrónico, y los números de teléfono y de facsímil de las autoridades encargadas de su CSP, y a partir de esta fecha y sin dilación alguna, cualquier cambio de estos particulares.
14. Si la Secretaría de la CCRVMA no ha recibido transmisiones de los datos mencionadas en el párrafo 10 por 48 horas consecutivas, avisará con prontitud a la Parte contratante responsable por el barco y exigirá una explicación. La Secretaría de la CCRVMA informará sin dilación a la Comisión si no recibe las transmisiones de datos de la Parte contratante dentro de 48 horas a partir de la notificación del Estado de pabellón.
15. La Secretaría de la CCRVMA mantendrá la confidencialidad de los mensajes e informes recibidos como lo describe el párrafo 10, de conformidad con las normas de confidencialidad establecidas por la Comisión. Los datos de cada barco serán utilizados solamente a efectos del control del cumplimiento y serán puestos a la disposición de una Parte contratante distinta del Estado de pabellón solamente para realizar patrullas y/o inspecciones y para verificar el contenido de un documento de captura de *Dissostichus*.
16. La Secretaría de la CCRVMA deberá colocar una lista de los barcos que estén presentando informes y mensajes de conformidad con esta medidas de conservación en una sección de acceso restringido en el sitio web de la CCRVMA. La lista solamente indicará la ubicación del barco por subáreas y divisiones, y será actualizada con regularidad. Si una Parte contratante avista dentro del Área de la Convención a un barco que no aparece en la lista, o bien mencionado en la lista con relación a actividades pesqueras realizadas fuera del Área de la Convención, deberá notificar inmediatamente a la Secretaría de la CCRVMA para que esta informe a su vez al Estado de pabellón.
17. La Secretaría de la CCRVMA deberá presentar a la Comisión un informe anual, antes del 30 de septiembre, sobre la ejecución de esta medida de conservación.
18. Cada Parte contratante deberá sufragar los costes asociados con la implementación de esta medida de conservación.

ANTEPROYECTO DE LA MEDIDA DE CONSERVACIÓN 10-05
Sistema de documentación de la captura de *Dissostichus* spp.
Anexo 10-05/A

- A5. El capitán del barco para el cual se han emitido los formularios del documento de captura de *Dissostichus*, seguirá el siguiente procedimiento inmediatamente después de cada desembarque o transbordo de especies *Dissostichus*:
- i) para confirmar un transbordo, hará que el documento de captura de *Dissostichus* sea firmado por el capitán del barco al cual fue transbordada la captura;
 - ii) para confirmar un desembarque, el capitán o representante autorizado hará que el documento de captura de *Dissostichus* sea firmado y certificado con un timbre por un funcionario responsable **del Estado** del puerto de desembarque o zona franca **autorizado y con competencia en lo que respecta a la mercadería desembarcada, importada, exportada y reexportada**;
 - iii) en el caso de un desembarque, el capitán o representante autorizado conseguirá además que el documento de captura de *Dissostichus* sea firmado por la persona que recibe la captura en el puerto de desembarque o zona franca;
 - iv) en el caso de que la captura sea dividida en el momento del desembarque, el capitán o representante autorizado entregará una copia del documento de captura de *Dissostichus* a cada persona que reciba una parte de la captura en el puerto de desembarque o zona franca, anotará en la copia correspondiente la cantidad y el origen de la captura que cada persona recibe, y conseguirá su firma.
- A9. El capitán del barco al cual se ha transbordado la captura (barco receptor) deberá seguir el siguiente procedimiento inmediatamente después del desembarque de dicha captura a fin de completar el documento de captura de *Dissostichus* que haya recibido de los barcos que realizan los transbordos:
- i) el capitán del barco receptor obtendrá una confirmación del desembarque cuando el funcionario responsable del **Estado** del puerto de desembarque o zona franca **autorizado y con competencia en lo que respecta a la mercadería desembarcada, importada, exportada y reexportada**, haya firmado y certificado con un timbre el documento de captura de *Dissostichus*;
 - ii) el capitán del barco receptor obtendrá además la firma de la persona que recibe la captura en el puerto de desembarque o zona franca, en el documento de captura de *Dissostichus*;
 - iii) en caso de que la captura se divida al ser desembarcada, el capitán del barco receptor entregará una copia del documento de captura de *Dissostichus* a cada persona que recibe parte de la captura en el puerto de desembarque o zona franca; registrará en cada copia la cantidad y el origen de la captura recibida por cada persona y hará que ésta la firme.

**PROYECTO DE MANDATO DEL
GRUPO MIXTO DE EVALUACIÓN (JAG)**

GRUPO MIXTO DE EVALUACIÓN (JAG) MANDATO PRELIMINAR

En 2003 el Grupo Mixto de Evaluación (JAG) preparó el siguiente mandato para el trabajo a realizarse en el futuro en las dos tareas principales que le fueron remitidas por la Comisión (CCAMLR-XXI, párrafos 8.10 al 8.14):

Tarea I – elaboración de métodos para estimar la captura total de austromerluza (incluida, cuando proceda, las captura legales e INDNR) con miras a:

- determinar si tales métodos podrían brindar mejores estimaciones que las preparadas actualmente por la Secretaría y utilizadas por el WG-FSA;
- determinar los datos requeridos para cada método y cada componente del total de las extracciones;
- identificar la procedencia y disponibilidad, así como el grado de fiabilidad de tales datos para todas las áreas de distribución de austromerluza;
- formular recomendaciones al Comité Científico y a SCIC en relación con los cambios a los métodos actuales utilizados para calcular la captura total de austromerluza.

Tarea II – creación de una metodología similar para evaluar el cumplimiento de las medidas de conservación de la CCRVMA, que tome en cuenta:

- el cumplimiento de todas las medidas pertinentes;
- las fuentes de información y su grado de fiabilidad, precisión y objetividad. Estas fuentes pueden incluir, entre otras, los informes de los observadores e inspectores designados de acuerdo con el sistema de la CCRVMA, las hojas de datos presentadas por estos observadores y los informes sobre inspecciones portuarias realizadas de acuerdo con las Medidas de Conservación 10-06 (2002), 10-07 (2002) y 10-03 (2002), la información del SDC o cualquier otra fuente de información apropiada;
- la información requerida y los métodos disponibles para determinar la importancia relativa y el grado de cumplimiento de diferentes aspectos de las medidas de conservación para lograr los objetivos de la Comisión (i.e. la evaluación de la aplicabilidad de un sistema de puntuaciones ponderadas en la evaluación del cumplimiento).

PROYECTO DE MEDIDA DE CONSERVACIÓN 10-06
Sistema para promover el cumplimiento de las medidas de conservación
de la CCRVMA por parte de barcos de Partes contratantes

(Propuesta presentada por Rusia)

PROYECTO DE MEDIDA DE CONSERVACIÓN 10-06
Sistema para promover el cumplimiento de las medidas de conservación
de la CCRVMA por parte de barcos de Partes contratantes

(Propuesta presentada por Rusia)

Rusia propuso la siguiente modificación de la Medida de Conservación 10-06 (CCAMLR-XXII, párrafos 8.44 y 8.45).

PROYECTO DE MEDIDA DE CONSERVACIÓN 10-06
Sistema para promover el cumplimiento de las medidas de
conservación de la CCRVMA por parte de barcos de las
Partes contratantes

Especies	todas
Área	todas
Temporada	todas
Arte	todos

La Comisión,

Convencida de que la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) compromete los objetivos principales de la Convención,

Consciente de que un número significativo de barcos registrados por Partes contratantes y no contratantes participan en operaciones de pesca en el Área de la Convención que debilitan la eficacia de las medidas de conservación de la CCRVMA,

Recordando que las Partes deben cooperar tomando medidas apropiadas para desalentar las actividades de pesca que son incompatibles con el objetivo de la Convención,

Resuelta a reforzar sus medidas administrativas y políticas integradas dirigidas a la eliminación de la pesca INDNR en el Área de la Convención,

Comprometida a adherirse al principio de que toda persona es inocente mientras no se pruebe lo contrario,

adopta por la presente la siguiente medida de conservación de acuerdo con el artículo IX.2(i) de la Convención:

1. En cada reunión anual, la Comisión, **ateniéndose a las recomendaciones de SCIC**, identificará las Partes contratantes cuyos barcos han participado en actividades de pesca en el Área de la Convención que debilitan la eficacia de las medidas de conservación de la CCRVMA en vigor, y compilará un listado de estos barcos (Lista de embarcaciones INDNR), conforme a los criterios y procedimientos establecidos en la presente medida.
2. Esta identificación se asentará, entre otras cosas, en informes relacionados con la aplicación de la Medida de Conservación 10-03, en la información comercial obtenida de la aplicación de la Medida de Conservación 10-05 y en los datos comerciales pertinentes, como por ejemplo, los datos de la FAO y otras estadísticas nacionales o internacionales fiables, como también en información bien documentada obtenida de los

Estados del puerto y/o recopilada de las zonas de pesca. **Esta información será presentada a la Secretaría por lo menos tres (3) meses antes de la reunión de la CCRVMA para que el Estado del pabellón pueda presentar una respuesta adecuada.**

3. A los efectos de esta medida de conservación, se considerará que las Partes contratantes han realizado actividades de pesca que debilitan la eficacia de las medidas de conservación adoptadas por la Comisión si:
 - a) las Partes no garantizan el cumplimiento por parte de sus barcos de las medidas de conservación adoptadas por la Comisión, en relación con las pesquerías en las cuales participan y que son de la competencia de la CCRVMA;
 - b) sus barcos son incluidos una y otra vez en la Lista de embarcaciones de Partes contratantes que han sido identificados por la CCRVMA como participantes en actividades de pesca INDNR de conformidad con el criterio y procedimientos establecidos por esta medida de conservación.

4. A fin de establecer la Lista de embarcaciones INDNR, se deberá contar con pruebas, recogidas de conformidad con el párrafo 2, de que los barcos del pabellón de la Parte contratante:
 - a) participaron en actividades de pesca en el Área de la Convención de la CCRVMA sin una licencia emitida de conformidad con la Medida de Conservación 10-02, o en contravención de las condiciones dispuestas en la licencia en relación con áreas, especies o temporadas de pesca autorizadas; o
 - b) no registraron o no declararon sus capturas extraídas del Área de la Convención de la CCRVMA de conformidad con el sistema de notificación aplicable a las pesquerías en las cuales operaban, o hicieron declaraciones falsas; o
 - c) pescaron en períodos de veda o en áreas cerradas en contravención de las medidas de conservación de la CCRVMA; o
 - d) utilizaron aparejos de pesca prohibidos en contravención de las medidas de conservación de la CCRVMA pertinentes; o
 - e) transbordaron o participaron en operaciones de pesca con barcos identificados por la CCRVMA como barcos de pesca INDNR (es decir, que figuran en el Registro de embarcaciones INDNR o en la Medida de Conservación 10-07; o
 - f) realizaron actividades de pesca que debilitan la consecución de los objetivos de la Convención en aguas adyacentes a islas dentro del área de la competencia de la Convención cuya soberanía es reconocida por todas las Partes contratantes, en el contexto de la declaración del Presidente efectuada el 19 de mayo de 1980; o
 - g) realizaron actividades de pesca en contravención de cualquier otra medida de conservación de la CCRVMA que debilitan la consecución de los objetivos de la Convención conforme al artículo XXII de la Convención.

5. ~~El Secretario Ejecutivo deberá, antes del 30 de abril de cada año, elaborar una lista preliminar de los barcos de las Partes contratantes que, sobre la base de la información recopilada conforme al párrafo 2, los criterios definidos en el párrafo 4 y cualquier otra información pertinente que la Secretaría pueda haber obtenido, se supone han realizado actividades de pesca INDNR en el Área de la Convención de la CCRVMA en la temporada previa. Esta lista será distribuida inmediatamente a las Partes contratantes involucradas.~~
6. ~~Las Partes contratantes cuyos barcos figuran en el registro preliminar elaborado por la Secretaría transmitirán a la CCRVMA, antes del 30 de junio, sus comentarios, según proceda, incluidos datos VMS fiables y otra información de apoyo que demuestre que los barcos en cuestión no participaron en actividades de pesca en contravención de las medidas de conservación y ordenación de la CCRVMA ni tuvieron la oportunidad de pescar en el Área de la Convención.~~
7. ~~Sobre la base de la información recibida conforme al párrafo 6, el Secretario Ejecutivo distribuirá, antes del 31 de julio, el registro preliminar y todos los comentarios recibidos en la forma de un Registro provisional de embarcaciones INDNR a todas las Partes contratantes, con todos los comentarios recibidos y la información de apoyo entregada.~~
8. ~~Las Partes contratantes podrán, en cualquier momento, enviar información adicional al Secretario Ejecutivo que pueda asistir en la elaboración del Registro de embarcaciones INDNR. El Secretario Ejecutivo deberá enviar a todas las Partes contratantes la información, junto con todas las pruebas presentadas, por lo menos 30 días antes de la reunión anual.~~
9. ~~El Comité Permanente de Inspección y Cumplimiento (SCIC) examinará cada año el Registro provisional de embarcaciones INDNR, los comentarios y la información recibida, y cualquier otra información proporcionada durante las deliberaciones anuales que pueda ser pertinente para esta examen.~~
10. SCIC recomendará que la Comisión ~~elimine~~ **incluya** barcos en la lista provisional de embarcaciones INDNR si ~~la Parte contratante puede~~ demostrar que:
 - a) ~~el barco no~~ participó en actividades de pesca INDNR descritas en el párrafo 1.; ~~o~~
 - b) ~~ha tomado medidas efectivas en respuesta a las actividades de pesca INDNR en cuestión, incluidos procedimientos legales e imposición de sanciones suficientemente rigurosas; o~~
 - e) ~~se ha transferido la propiedad del barco y el nuevo dueño ha presentado suficientes pruebas de que el dueño anterior ya no tiene intereses de orden jurídico, usufructuario o financiero sobre el barco, y no ejerce control sobre el mismo, y que el nuevo dueño no ha participado en la pesca INDNR; o~~
 - d) ~~la parte contratante ha tomado suficientes medidas para garantizar que el abanderamiento del barco no daría origen a actividades de pesca INDNR.~~
11. ~~Tras el examen mencionado en el párrafo 9, el SCIC presentará la lista propuesta de embarcaciones INDNR propuesto para la aprobación de la Comisión.~~

12. Una vez aprobada la Lista de embarcaciones INDNR, la Comisión deberá solicitar a las Partes contratantes, cuyos barcos aparecen en dicho registro, que tomen las medidas necesarias para poner fin a las actividades de pesca INDNR, incluyendo, si fuera necesario, la cancelación del registro o de las licencias de pesca de estos barcos, la anulación de los respectivos documentos de captura y la denegación del acceso ulterior al SDC, e informen a la Comisión sobre las medidas adoptadas al respecto.
- ~~13. El Secretario Ejecutivo, el SCIC y la Comisión realizarán anualmente los procedimientos establecidos en los párrafos 5 a 12 con respecto al ingreso de barcos en el Registro de embarcaciones INDNR o a la eliminación del mismo.~~
14. Las Partes contratantes deberán tomar todas las medidas necesarias, en la medida de lo posible, de conformidad con sus respectivas legislaciones, a fin de:
 - a) prohibir la emisión de licencias para pescar en el Área de la Convención a barcos que figuran en la Lista de embarcaciones INDNR;
 - b) prohibir la emisión de una licencia para pescar en aguas sometidas a su jurisdicción pesquera a barcos que figuran en la Lista de embarcaciones INDNR;
 - c) asegurar que sus barcos pesqueros, de transporte y de apoyo que enarbolan su pabellón no participen en transbordos o en operaciones conjuntas de pesca con los barcos incluidos en la Lista de embarcaciones INDNR;
 - d) prohibir el desembarque o transbordo a aquellos barcos que aparecen en la Lista de embarcaciones INDNR y someterlos a una inspección, de acuerdo con la Medida de Conservación 10-03, a su llegada voluntaria a puerto;
 - e) prohibir el fletamento de barcos incluidos en la Lista de embarcaciones INDNR;
 - f) rehusar el abanderamiento de barcos incluidos en la Lista de embarcaciones INDNR;
 - g) prohibir la importación de *Dissostichus* spp. de barcos incluidos en la Lista de embarcaciones INDNR;
 - h) no certificar 'la validación de la autoridad exportadora o exportadora' cuando se haya declarado que el cargamento (de *Dissostichus* spp.) proviene de un barco incluido en la Lista de embarcaciones INDNR;
 - i) alentar a los importadores, transportadores y otros sectores interesados, a desistir de negociar y transbordar cargamentos de pescado capturado por barcos que aparecen en la Lista de embarcaciones INDNR;
 - j) alentar la recopilación y el intercambio de información bien documentada con otras Partes contratantes o Partes no contratantes dispuestas a cooperar, entidades u organismos pesqueros con miras a detectar, controlar y evitar el uso de certificados de importación/exportación fraudulentos relativos al pescado capturado por barcos que aparecen en el Registro de embarcaciones INDNR.

15. El Secretario Ejecutivo colocará la Lista de embarcaciones INDNR aprobada por la Comisión en una sección del sitio web de la CCRVMA de acceso restringido.
16. Sin perjuicio de los derechos de los Estados del pabellón y Estados ribereños de tomar medidas adecuadas compatibles con la legislación internacional, las Partes contratantes no deberán tomar ninguna medida comercial u otras sanciones que no esté conforme con sus obligaciones internacionales; ~~en contra de los barcos utilizando como base de tal medida el hecho de que el barco fue incluido en el registro provisional preparado por la Secretaría, en virtud del párrafo 5.~~
- ~~17. El Presidente de la Comisión solicitará a las Partes contratantes identificadas en virtud del párrafo 1 que tomen todas las medidas que sean necesarias para prevenir el debilitamiento de la eficacia de las medidas de conservación de la CCRVMA a causa de las actividades de sus barcos, y que informen a la Comisión de las medidas tomadas al respecto.~~
18. La Comisión examinará, en reuniones anuales subsiguientes, y según proceda, las medidas tomadas por dichas Partes contratantes a las que se les ha hecho una petición ~~en virtud del párrafo 17~~, e identificará a las Partes que no han rectificado sus actividades pesqueras.
19. La Comisión decidirá el procedimiento que adoptará con respecto a *Dissostichus* spp. para buscar soluciones con las Partes contratantes identificadas. A este respecto, las Partes contratantes podrán cooperar mediante la adopción de medidas comerciales multilaterales, conforme a la Organización Mundial del Comercio (OMC), que se pudieran necesitar para prevenir, disuadir y eliminar las actividades de pesca INDNR identificadas por la Comisión. Se podrán utilizar medidas comerciales multilaterales en apoyo de los esfuerzos de cooperación, a fin de asegurar que el comercio de *Dissostichus* spp. y sus productos no promueva de manera alguna la pesca INDNR, ni menoscabe de otra forma la eficacia de las medidas de conservación de la CCRVMA que son compatibles con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982.

**ACLARACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS
POR LA MEDIDA DE CONSERVACIÓN 10-06**

(Propuesta presentada por Alemania, Australia, Bélgica, Brasil, Chile, Comunidad Europea, España, Estados Unidos, Francia, Italia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Reino Unido, Sudáfrica y Suecia)

ACLARACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA MEDIDA DE CONSERVACIÓN 10-06

(Propuesta presentada por Alemania, Australia, Bélgica, Brasil, Chile, Comunidad Europea, España, Estados Unidos, Francia, Italia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Reino Unido, Sudáfrica y Suecia)

Varias interrogantes en materia de procedimiento surgieron durante la discusión de la Lista de embarcaciones INDNR a ser establecida de acuerdo con la Medida de Conservación 10-06. Alemania, Australia, Bélgica, Brasil, Chile, la Comunidad Europea, España, Estados Unidos, Francia, Italia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Reino Unido, Sudáfrica y Suecia estimaron necesario hacer la siguiente aclaración para resolver estos asuntos de acuerdo con la Medida de Conservación 10-06 (CCAMLR-XXII, párrafo 8.48):

- i) La Secretaría basará el proyecto de lista y las listas provisionales de embarcaciones INDNR en la información entregada a partir de 30 días antes de la reunión anual previa de la Comisión por las Partes contratantes y no contratantes que cooperan con la Comisión. Las Partes contratantes deberán indicar que la información se entrega a los efectos de la Medida de Conservación 10-06 junto con las pruebas necesarias.
- ii) No se considerará la inclusión de un barco en la Lista de embarcaciones INDNR a no ser que (a) haya aparecido en la Lista provisional de embarcaciones INDNR; o (b) la Secretaría haya distribuido información y pruebas en relación al mismo, por lo menos 30 días antes de la reunión anual de la CCRVMA.
- iii) Tanto el proyecto de lista, como la lista provisional de embarcaciones INDNR, la lista propuesta de embarcaciones INDNR y la lista de embarcaciones INDNR (las listas) tendrán dos secciones tituladas respectivamente: (1) Barcos de las Partes contratantes; y (2) Barcos de las Partes no contratantes. Los barcos se pondrán en la sección correspondiente al pabellón del barco al momento de finalizarse las listas. Las siguientes columnas serán incluidas en cada sección de las listas:
 - a) nombre actual del barco y nombres anteriores, si los tuvo, durante el año calendario anterior;
 - b) pabellón del barco y pabellones anteriores, si los tuvo, durante el año calendario anterior;
 - c) armador del barco y armadores anteriores, si los tuvo, durante el año calendario anterior;
 - d) operador del barco y operadores anteriores, si los tuvo, durante el año calendario anterior;
 - e) señal de llamada del barco y señales de llamada anteriores, si las tuvo, durante el año calendario anterior;

- f) número Lloyds/IMO;
 - g) resumen de las actividades que justifican la inclusión del barco en la lista, y referencias a todos los documentos que proporcionan información y pruebas de las actividades invocadas.
- iv) Cuando se distribuya la lista provisional de embarcaciones INDNR, la Secretaría también circulará la Lista de embarcaciones INDNR acordada en la reunión anual previa a las Partes contratantes y no contratantes que cooperan con la Comisión en el sistema de documentación de capturas de *Dissostichus* spp., junto con la información y pruebas recibidas desde dicha reunión relacionadas con los barcos incluidos en la lista de embarcaciones INDNR. Apenas las Partes contratantes cuenten con cualquier información o pruebas para mantener los barcos en la lista o bien sobre aquellos barcos incluidos en la lista propuesta de embarcaciones INDNR, deberán enviarlas al Secretario Ejecutivo y, en lo posible, 30 días antes del inicio de la reunión anual de la CCRVMA. El Secretario Ejecutivo circulará esta información a todas las Partes contratantes. El Secretario Ejecutivo deberá solicitar a las Partes no contratantes que cooperan con la Comisión, según lo indicado, que presenten cualquier información o pruebas sobre barcos que hayan sido incluidos en la lista de embarcaciones INDNR para ser distribuida a las Partes contratantes dentro del mismo plazo.
- v) En cada reunión anual de la CCRVMA el Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC) considerará:
- a) la lista provisional de embarcaciones INDNR y cualquier información y pruebas presentadas en relación con estos barcos, que haya sido circulada con 30 días de antelación (como mínimo) a la reunión anual de la CCRVMA, y adoptará una decisión por consenso en cuanto a una recomendación para la Comisión sobre los barcos que deberá agregar a la Lista de embarcaciones INDNR (la lista propuesta de embarcaciones INDNR);
 - b) la Lista de embarcaciones INDNR adoptada en la reunión anual anterior de la Comisión, y adoptará una decisión por consenso en cuanto a una recomendación a la Comisión sobre los barcos que deberá eliminar de la Lista.
- vi) En cada reunión anual de la CCRVMA, la Comisión decidirá por consenso:
- a) si agrega cualquiera de los barcos incluidos en la lista propuesta de embarcaciones INDNR. De no llegarse a un consenso, los barcos no serán incluidos en la lista;
 - b) si agrega cualquiera de los barcos que no están incluidos en la lista propuesta de embarcaciones INDNR porque SCIC no logró acordar la inclusión del barco en dicha lista;

- c) si elimina cualquier barco incluido en la lista de embarcaciones INDNR adoptada en la reunión anual previa de la CCRVMA. De no llegarse a un consenso, el barco deberá mantenerse en dicha lista.

- vii) Para cada reunión anual de la Comisión, la Secretaría preparará un documento con un resumen y toda la información, pruebas y comentarios enviados con respecto a cada uno de los barcos a ser considerados, con miras a facilitar el trabajo de SCIC y de la Comisión.

PROYECTO DE MEDIDA DE CONSERVACIÓN 10-04
Sistemas de seguimiento de barcos por satélite (VMS)

ANTEPROYECTO DE LA MEDIDA DE CONSERVACIÓN 10-04
Sistema automatizado de seguimiento de barcos por satélite (VMS)

Esta versión de la Medida de Conservación 10-04 es la revisión final realizada por el grupo de trabajo sobre la formulación de medidas de conservación, archivada en la Secretaría (CCAMLR-XXII, párrafos 10.12 y 10.13).

**ANTEPROYECTO DE LA MEDIDA
DE CONSERVACIÓN 10-04**
Sistemas de seguimiento de barcos por satélite (VMS)

Especies	Todas, excepto kril
Área	Todas
Temporada	Todas
Arte de pesca	Todos

La Comisión,

Reconociendo que, a fin de promover los objetivos de la Convención y mejorar el cumplimiento de las medidas de conservación pertinentes,

Convencida de que la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) atenta contra los objetivos de la Convención,

Recordando que las Partes contratantes tienen la obligación de cooperar tomando medidas apropiadas para impedir actividades de pesca que no concuerdan con los objetivos de la Convención,

Consciente de los derechos y obligaciones de los Estados del pabellón y del Puerto en relación con el fomento de la eficacia de las medidas de conservación,

Deseando reforzar las medidas de conservación ya adoptadas por la Comisión,

Reconociendo las obligaciones y responsabilidades de las Partes contratantes de conformidad con el Sistema de Documentación de Capturas,

Recordando las disposiciones del artículo XXIV de la Convención,

Comprometida a tomar medidas compatibles con el Derecho Internacional para identificar el origen de las remesas de *Dissostichus* spp. que ingresan a los mercados de las Partes contratantes, y determinar si las especies *Dissostichus* que se capturan en el Área de la Convención y se importen a sus territorios se extraen de acuerdo con las medidas de conservación de la CCRVMA,

adopta por la presente la siguiente medida de conservación de conformidad con el artículo IX de la Convención:

1. Toda Parte contratante deberá asegurar que sus barcos de pesca, con licencias¹ para pescar emitidas de conformidad con la Medida de Conservación 10-02, estén equipados

¹ Incluye permisos.

con un dispositivo de seguimiento por satélite que permita la notificación ininterrumpida de su posición dentro del Área de la Convención^{2,3} mientras esté válida la licencia emitida por el Estado de pabellón. El dispositivo de seguimiento por satélite comunicará automáticamente a un centro de seguimiento de pesquerías (CSP) asentado en el territorio de dicho Estado del pabellón, cada cuatro horas como mínimo, los siguientes datos:

- i) la identificación del barco;
 - ii) las coordenadas geográficas actuales (latitud y longitud) del barco, con un error de posición menor de 500 m, y un intervalo de confianza de 99%;
 - iii) la fecha y hora (en UTC) de cada registro de las coordenadas del barco;
 - iv) la velocidad y el rumbo del barco.
2. Actualmente no se requiere la utilización de un dispositivo de seguimiento por satélite a bordo de barcos que solamente pescan kril.
 3. Cada Parte contratante actuando en calidad de Estado del pabellón deberá asegurar que los dispositivos de seguimiento por satélite a bordo de sus barcos sean a prueba de manipulación, es decir, que su tipo y configuración impidan el ingreso o la emisión de coordenadas falsas, y que no puedan invalidados ya sea de forma manual o electrónica, o de alguna otra manera. A este fin, los dispositivos de seguimiento por satélite a bordo de los barcos deben:
 - i) colocarse en una unidad sellada;
 - ii) estar protegidos por precintos de seguridad (o mecanismos) oficiales que sean capaces de indicar si el dispositivo fue sometido a una manipulación.
 4. Si una Parte contratante sospecha que un dispositivo de seguimiento por satélite ha sido manipulado, deberá notificar este hecho de inmediato a la Secretaría y al Estado de pabellón del barco.
 5. Las Partes contratantes no emitirán licencias a los barcos de su pabellón de conformidad con la Medida de Conservación 10-02, o documentos de captura de conformidad con la Medida de Conservación 10-05, a menos que el dispositivo de seguimiento por satélite cumpla con todas las disposiciones de los párrafos 1 y 3.
 6. Toda Parte contratante deberá asegurar que su Centro de Seguimiento de Pesquerías (CSP) reciba los informes y mensajes del sistema de seguimiento de barcos (VMS), y que disponga de equipo y soporte lógico para el procesamiento automático de datos y la transmisión electrónica de los mismos. Asimismo, toda Parte contratante deberá asegurar la disponibilidad de procedimientos de respaldo y de recuperación en caso de falla del sistema.

² Excepto las aguas circundantes de las islas Kerguelén y Crozet.

³ Opción voluntaria para los barcos que pescan dentro de las ZEE de su Estado de pabellón y/o en alta mar fuera del Área de la Convención.

7. Los capitanes, dueños, o titulares de las licencias de los barcos de pesca que operan dentro del Área de la Convención y deben cumplir con la disposición relativa al VMS deberán asegurar que el dispositivo de seguimiento por satélite a bordo de ellos se encuentre en funcionamiento continuo, de conformidad con el párrafo 1, y que los datos sean transmitidos al Estado de pabellón. En particular, los capitanes, dueños o titulares de las licencias deberán asegurar que:
 - i) los informes y mensajes generados por el VMS no sean adulterados;
 - ii) las antenas conectadas al dispositivo de seguimiento por satélite no estén obstruidas;
 - iii) el suministro de electricidad al dispositivo de seguimiento por satélite no sea interrumpido;
 - iv) el dispositivo de seguimiento por satélite no sea sacado del barco.
8. El dispositivo de seguimiento por satélite deberá estar en funcionamiento continuo durante la vigencia de la licencia emitida por el Estado del pabellón, de conformidad con el párrafo 1. Sin embargo, el dispositivo podrá ser desconectado cuando el barco pesquero se encuentre por más de una semana en puerto, siempre que se notifique antes al Estado del pabellón y siempre que el primer informe de las coordenadas generadas luego de la reconexión del dispositivo demuestre que la posición del barco no ha cambiado con respecto a la notificada en el último informe.
9. Si ocurriese una falla técnica o si el dispositivo no funcionara, el capitán, dueño del barco o su representante deberán comunicar por medios electrónicos (email, facsímil, télex, teléfono, radio) las coordenadas geográficas actualizadas del barco cada seis horas al Estado del pabellón, comenzando cuando se detectó la falla o el cese del funcionamiento, o cuando se notificó la falla de conformidad con el párrafo 11.
10. Los barcos con un dispositivo de seguimiento por satélite defectuoso tomarán inmediatamente medidas para reparar o reemplazar el dispositivo con la mayor rapidez posible, y en todo caso, antes de dos meses. Si durante ese período el barco retorna a puerto, el Estado del pabellón no autorizará el inicio de una nueva campaña de pesca hasta que no se haya reparado o reemplazado su dispositivo.
11. Cuando el Estado del pabellón no ha recibido las transmisiones de datos mencionadas en los párrafos 1 y 9 por un período de 12 horas, o sospecha que dichas transmisiones son incorrectas, deberá notificar tan pronto pueda, en un día hábil, al capitán, dueño del barco o a su representante. Si esto ocurriera más de un par de veces en un año en relación con un barco en particular, el Estado del pabellón deberá investigar el asunto, incluyendo la inspección del dispositivo por parte de un oficial autorizado para determinar si el equipo fue manipulado, y los resultados deberán remitirse a la Secretaría de la CCRVMA dentro de 30 días de finalizada la investigación.
12. Toda Parte contratante deberá, tan pronto como le sea posible dentro de cuatro horas de su recepción de acuerdo con el párrafo 1, remitir los informes y mensajes recibidos a la Secretaría de la CCRVMA. Sin perjuicio de sus responsabilidades en calidad de Estado del pabellón, una Parte contratante podrá, si así lo desea, asegurar que cada uno de sus

barcos comunique estos informes paralelamente a la Secretaría de la CCRVMA. En relación con el párrafo 9, cada Parte contratante deberá, tan pronto como le sea posible pero antes de dos días hábiles, remitir a la Secretaría los informes y mensajes acumulados.

13. Todo Estado del pabellón deberá asegurar que los informes y mensajes transmitidos por la Parte contratante, o sus barcos pesqueros, a la Secretaría de la CCRVMA, estén en el formato de transmisión de datos dispuesto en el anexo 10-04/A para que puedan ser captados por ordenador.
14. Todo Estado del pabellón deberá además notificar a la Secretaría de la CCRVMA el ingreso y salida del Área de la Convención de cada uno de sus barcos pesqueros en el formato dispuesto en el anexo 10-04//B, tan pronto como le sea posible.
15. Todo Estado del pabellón deberá notificar antes del 1º de enero de 2004 a la Secretaría de la CCRVMA el nombre, la dirección postal y de correo electrónico, y los números de teléfono y de facsímil de las autoridades encargadas de su CSP. Asimismo, se debe comunicar sin dilación cualquier cambio de estos particulares.
16. Si la Secretaría de la CCRVMA no ha recibido las transmisiones de datos mencionadas en el párrafo 12 dentro de un plazo de 48 horas, avisará con prontitud al Estado de pabellón del barco y exigirá una explicación. La Secretaría de la CCRVMA informará sin dilación a la Comisión si no recibe las transmisiones de datos de la Parte contratante dentro de un plazo de dos días hábiles.
17. La Secretaría de la CCRVMA mantendrá la confidencialidad de los mensajes e informes recibidos como lo describe el párrafo 12, de conformidad con las normas de confidencialidad establecidas por la Comisión que figuran en el anexo 10-04/C. Los datos de cada barco serán utilizados solamente a efectos del control del cumplimiento y serán puestos a la disposición de una Parte contratante distinta al Estado de pabellón solamente con el fin de:
 - i) la Parte contratante puede mantener la vigilancia o realizar inspecciones en un área, subárea o división estadística de la CCRVMA; o
 - ii) verificar el contenido de un documento de captura de *Dissostichus*, teniendo en cuenta que para poder entregar datos de VMS a una Parte no contratante, la Secretaría de la CCRVMA debe obtener permiso por escrito del Estado de pabellón.
18. La Secretaría de la CCRVMA deberá colocar una lista de los barcos que estén presentando informes y mensajes de conformidad con esta medidas de conservación en una sección de acceso restringido en el sitio web de la CCRVMA. La lista solamente indicará las subáreas y divisiones donde se encuentran los barcos sin precisar su posición, y será actualizada cuando el barco entre a otra área.
19. La Secretaría de la CCRVMA deberá presentar a la Comisión un informe anual, antes del 30 de septiembre, sobre la ejecución y cumplimiento de esta medida de conservación.

FORMATO PARA LOS DATOS VMS

Tipo de dato	Código de campo	Obligatorio (M) Opcional (O)	Comentarios
Comienzo del archivo	SR	M	Detalles del sistema; indica el comienzo del archivo.
Remitente	FR	M	Dirección del Estado que transmite (Parte contratante).
Dirección	AD	M	Particulares del mensaje; destino; 'CCA' para la Secretaría de la CCRVMA.
Número secuencial	SQ	O	Particulares del mensaje; número de serie del mensaje en el año en curso.
Tipo de mensaje	TM	M	Particulares del mensaje; tipo de mensaje, 'POS' si se trata de un mensaje para notificar las coordenadas que deben ser notificadas por VMS o por otros medios por barcos con un dispositivo de seguimiento por satélite defectuoso.
Indicativo de llamada de radio	RC	M	Detalles de la matrícula del barco; indicativo de llamada internacional de radio del barco.
Número de la campaña	TN	O	Descripción de las actividades; número de serie de la campaña en el año en curso.
Nombre del barco	NA	M	Detalles de la matrícula del barco; nombre del barco
Número externo de la matrícula	XR	M	Detalles de la matrícula del barco; número que aparece en el costado del barco.
Latitud	LA	M	Descripción de las actividades; coordenadas en el momento de la transmisión.
Longitud	LO	M	Descripción de las actividades; coordenadas en el momento de la transmisión.
Velocidad	SP	M	Velocidad del barco en décimas de nudos.
Rumbo	CO	M	Rumbo del barco en una escala de 360°.
Fecha	DA	M	Particulares del mensaje; fecha de transmisión.
Hora	TI	M	Particulares del mensaje; hora de transmisión.
Fecha del registro	RD	M	Año, mes y día.
Hora del registro	RT	M	Horas y minutos en UTC.
Número del registro	RN	M	Número de serie del registro en el año en curso.
Fin del registro	ER	M	Detalles del sistema; indica el fin del registro.

Toda transmisión de datos tiene el siguiente formato:

- una barra oblicua doble ('/') y los caracteres 'SR' indican el inicio de un mensaje;
- una barra oblicua doble ('/') y código de campo indican el comienzo de la transmisión de un tipo de datos;
- una barra oblicua (') separa el código de campo y los datos;
- los pares de datos están separados por un espacio;
- los caracteres 'ER' y una barra oblicua doble ('/') indican el final del archivo.

INFORMES DE ENTRADA Y SALIDA

Informe de 'ENTRADA'

Tipo de dato	Código de campo	Obligatorio (M) Opcional (O)	Comentarios
Comienzo del archivo	SR	M	Detalles del sistema, indica el comienzo del archivo.
Dirección	AD	M	Particulares del mensaje; destino; 'CCA' para la Secretaría de la CCRVMA.
Número secuencial	SQ	M	Particulares del mensaje; número de serie del mensaje en el año en curso.
Tipo de mensaje	TM	M	Particulares del mensaje; 'ENT' para el informe de entrada.
Indicativo de llamada de radio	RC	M	Detalles de la matrícula del barco; indicativo de llamada internacional por radio del barco.
Nombre del barco	NA	O	Detalles de la matrícula del barco; nombre del barco.
Número de referencia interno de la Parte contratante	IR	O	Detalles de la matrícula del barco; número de identificación de la Parte contratante para el barco, como código ISO-3 del Estado de pabellón seguido de un número.
Número externo de la matrícula	XR	O	Detalles de la matrícula del barco; número que aparece en el costado del barco.
Latitud	LA	M ¹	Descripción de las actividades; coordenadas en el momento de la transmisión.
Longitud	LO	M ¹	Descripción de las actividades; coordenadas en el momento de la transmisión.
Fecha	DA	M	Particulares del mensaje; fecha de transmisión.
Hora	TI	M	Particulares del mensaje; hora de transmisión.
Fin del registro	ER	M	Detalles del sistema; indica el fin del registro.

Informe de 'SALIDA

Tipo de dato	Código de campo	Obligatorio (M) u opcional (O)	Comentarios
Comienzo del registro	SR	M	Detalles del sistema, indica el comienzo del archivo.
Dirección	AD	M	Particulares del mensaje; destino; 'CCA' para la Secretaría de la CCRVMA.
Número secuencial	SQ	M	Particulares del mensaje; número de serie del mensaje en el año en curso.
Tipo de mensaje	TM	M	Particulares del mensaje; 'EXI' para el informe de salida.
Indicativo de llamada por radio	RC	M	Detalles de la matrícula del barco; indicativo de llamada internacional por radio del barco.
Nombre del barco	NA	O	Detalles de la matrícula del barco; nombre del barco.
Número de referencia interno de la Parte contratante	IR	O	Detalles de la matrícula del barco; número de identificación de la Parte contratante para el barco, como código ISO-3 del Estado de pabellón seguido de un número.
Número externo de la matrícula	XR	O	Detalles de la matrícula del barco; número que aparece en el costado del barco.
Latitud	LA	M ¹	Descripción de las actividades; coordenadas en el momento de la transmisión.
Longitud	LO	M ¹	Descripción de las actividades; coordenadas en el momento de la transmisión.
Fecha	DA	M	Particulares del mensaje; fecha de transmisión.
Hora	TI	M	Particulares del mensaje; hora de transmisión.
Fin del registro	ER	M	Detalles del sistema; indica el fin del registro.

¹ Opcional si el seguimiento de la posición de un barco se hace por satélite, de conformidad con la Medida de Conservación 10-04.

DISPOSICIONES PARA VELAR POR LA CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DEL TRATAMIENTO DE LOS INFORMES Y MENSAJES ELECTRÓNICOS TRANSMITIDOS DE CONFORMIDAD CON LA MEDIDA DE CONSERVACIÓN 10-04

1. Campo de aplicación

1.1 Las disposiciones descritas a continuación deberán aplicarse a todos los informes y mensajes electrónicos transmitidos y recibidos de conformidad con la Medida de Conservación 10-04, referidas de ahora en adelante como 'informes y mensajes'.

2. Disposiciones generales

2.1 La Secretaría de la CCRVMA y las autoridades pertinentes de las Partes contratantes que transmiten y reciben informes deberán tomar las medidas necesarias para cumplir con las disposiciones pertinentes a la seguridad y confidencialidad descritas en las secciones 3 y 4.

2.2 La Secretaría de la CCRVMA deberá informar a todas las Partes contratantes las medidas que ha tomado para cumplir con las disposiciones relativas a la seguridad y la confidencialidad.

2.3 La Secretaría de la CCRVMA deberá tomar todas las medidas necesarias para asegurar que se cumplan los requisitos pertinentes a la supresión de los informes y mensajes tramitados por la Secretaría.

2.4 Cada Parte contratante deberá garantizar a la Secretaría de la CCRVMA el derecho para obtener, según corresponda, correcciones de los informes y mensajes, o para suprimirlos, si la gestión de dichos informes y mensajes no hubiese sido llevada a cabo de conformidad con las disposiciones de la Medida de Conservación 10-04.

3. Disposiciones sobre la confidencialidad

3.1 Todas las solicitudes de datos VMS-C deben ser dirigidas a la Secretaría de la CCRVMA por escrito.

3.2 Los informes y mensajes podrán ser divulgados y utilizados solamente para los fines dispuestos por el párrafo 17 de la Medida de Conservación 10-04.

3.3 Los informes y los mensajes divulgados para los fines dispuestos por el párrafo 17 de la Medida de Conservación 10-04 deberán proporcionar el nombre del barco, fecha y hora del informe de posición, latitud y longitud del barco cuando se envió el informe, y velocidad del barco.

3.4 Cada Parte contratante que realice inspecciones deberá proporcionar los informes y mensajes solamente a las autoridades encargadas de la inspección y sus inspectores designados de conformidad con el Sistema de Inspección de la CCRVMA. Los informes y

mensajes deberán ser transmitidos a dichas autoridades e inspectores con una antelación máxima de 48 horas de la entrada al área estadística de la CCRVMA a ser vigilada por la Parte contratante. Las Partes contratantes deben asegurar que la confidencialidad de los informes y mensajes sea observada por todos los inspectores designados de conformidad con el Sistema de Inspección de la CCRVMA.

3.5 Una vez cumplidos tres años de la emisión de un informe o mensaje mencionados en la sección 1, la Secretaría de la CCRVMA deberá eliminar, dentro del mes calendario siguiente, el informe o mensaje original de su base de datos. A partir de entonces, la información sobre la captura y movimiento de los barcos pesqueros solamente será guardada por la Secretaría de la CCRVMA, después de tomar medidas para asegurar que ya no se pueda identificar individualmente a los barcos de pesca.

3.6 La Secretaría de la CCRVMA no divulgará informes o mensaje alguno a ninguna Parte que no esté claramente especificada en el párrafo 17 de la Medida de Conservación 10-04, a no ser que el Estado del pabellón conceda un permiso por escrito a la CCRVMA para entregar datos VMS específicos a una tercera parte para la convalidación de los documentos de captura de *Dissostichus*.

3.7 Las Partes contratantes que realizan inspecciones podrán retener y archivar informes y mensajes transmitidos por la Secretaría hasta 24 horas después que los barcos mencionados en los informes y mensajes hayan salido del área estadística de la CCRVMA sin intención de retornar a ella. Se estimará que el barco ha salido del área estadística de la CCRVMA seis horas después de realizada la notificación de su salida inminente.

4. Disposiciones sobre la seguridad

4.1 Reseña

4.1.1 Las Partes contratantes que realizan inspecciones y la Secretaría de la CCRVMA deberán velar por la seguridad en el tratamiento de los informes y mensajes en sus respectivos sistemas electrónicos de procesamiento de datos, en particular cuando se realizan transmisiones dentro de una red de comunicación. Las Partes contratantes y la Secretaría de la CCRVMA deberán aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para la protección de los informes y mensajes contra su destrucción (accidental o intencional), pérdida accidental, adulteración, divulgación o acceso no autorizados, y contra toda forma de tratamiento inapropiado de los mismos.

4.1.2 Los siguientes asuntos relacionados con la seguridad deberán ser resueltos desde un principio:

- El control del acceso al sistema:
dicho sistema deberá ser capaz de resistir cualquier intento de ingreso por parte de personas no autorizadas.
- Control del acceso y autenticidad de los datos:
el sistema debe ser capaz de limitar el acceso a los datos, permitiendo solamente el ingreso de partes autorizadas, y para obtener conjuntos predeterminados de datos.

- Seguridad de las comunicaciones:
el sistema deberá garantizar la seguridad en la transmisión los informes y mensajes.
- Seguridad de los datos:
el sistema deberá garantizar la seguridad de los informes y mensajes mientras permanecen almacenados por el tiempo requerido, y que no serán sujetos a adulteraciones.
- Procedimientos relativos a la seguridad:
estos serán formulados específicamente para controlar el acceso al sistema (tanto al equipo como al soporte lógico), la administración y mantenimiento del mismo, copias de seguridad y en general para controlar la utilización del sistema.

4.1.3 Teniendo en cuenta el estado de la técnica y el coste de su aplicación, tales medidas deberán asegurar un nivel de seguridad acorde con los riesgos impuestos por la gestión de los informes y los mensajes.

4.1.4 Las medidas de seguridad se describen en mayor detalle en los párrafos siguientes.

4.2 Control del acceso al sistema

4.2.1 El sistema VMS-C ubicado en el centro de datos de la CCRVMA debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Un sistema estricto de autenticación y contraseñas: se asigna a cada usuario del sistema una identificación exclusiva vinculada a una contraseña. Cada vez que el usuario registra su entrada, tiene que ingresar la contraseña correcta. Aún cuando ya ha logrado entrar al sistema, el usuario solamente tiene acceso a las funciones y datos para los cuales cuenta con la debida autorización. Solamente ciertos usuarios privilegiados tienen acceso a todos los datos.
- Control del acceso físico al equipo de ordenadores.
- Auditorías: el registro selectivo de sucesos para su análisis y detección de cualquier atentado contra la seguridad.
- Control periódico del acceso: se puede permitir el acceso del usuario al sistema solamente en ciertas horas del día y días de la semana.
- Control del acceso a los ordenadores: se puede especificar cuáles usuarios tendrán acceso a cada estación de trabajo.

4.3 Autenticidad y seguridad del acceso a los datos

4.3.1 Las comunicaciones entre las Partes contratantes y la Secretaría de la CCRVMA a los efectos de la Medida de Conservación 10-04 deberán realizarse mediante el protocolo X.25 o un protocolo cifrado para la Internet.

4.4 Seguridad de los datos

4.4.1 Se asegurará la limitación del acceso a los datos para los usuarios mediante un procedimiento flexible de identificación del usuario y de contraseñas. El usuario tendrá acceso solamente a los datos requeridos para realizar su tarea.

4.5 Procedimientos de seguridad

4.5.1 Las Partes contratantes y la Secretaría de la CCRVMA deberán nombrar un administrador encargado de la seguridad del sistema. Este funcionario deberá examinar los archivos generados por los programas de soporte lógico, mantener debidamente la seguridad del sistema, restringir el acceso al sistema cuando sea necesario y actuar como funcionario de enlace con la Secretaría para resolver problemas relativos a la seguridad.